

# CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Oficina de Planificación de la Educación Superior

## PLAN ANUAL OPERATIVO Y PRESUPUESTO ORDINARIO DEL CONARE PARA EL AÑO 2025

Área de Desarrollo Institucional

Setiembre, 2024



## TABLA DE CONTENIDO

Marco Jurídico Institucional .....	7
Diagnóstico Institucional .....	30
Estructura Organizativa .....	32
Estructura Programática .....	33
Programa 1: Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) .....	33
Programa 2: Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT) .....	33
Programa 3: Programa Estado de la Nación (PEN) .....	34
Marco Estratégico Institucional .....	35
Misión, Visión y Valor Público .....	35
Políticas Institucionales 2024-2027 .....	36
Ejes y Objetivos Estratégicos 2024-2027 .....	37
Valores Institucionales .....	38
Factores claves de éxito .....	39
Indicadores del Plan Anual Operativo 2025 .....	40
Plan Anual Operativo y Vinculación Plan Presupuesto por programa .....	43
Programa 1: Oficina de Planificación de la Educación Superior .....	44
Plan Anual Operativo 2025 .....	44
Vinculación Plan-Presupuesto 2025 .....	51
Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2025 .....	52
Fuente y monto de financiamiento por meta 2025 .....	54
Programa 2: Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT) .....	55
Plan Anual Operativo 2025 .....	55
Vinculación Plan-Presupuesto en CONARE 2025 .....	59
Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2025 .....	60
Fuente y monto de financiamiento por meta 2025 .....	61
Vinculación Plan-Presupuesto en FunCeNAT 2025 <sup>1/</sup> .....	62
Programa 3: Programa Estado De La Nación (PEN) .....	63
Plan Anual Operativo 2025 .....	63
Vinculación Plan-Presupuesto 2025 .....	65
Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2025 .....	66
Fuente y monto de financiamiento por meta 2025 .....	67
Vinculación del Plan Anual Operativo con el Plan Nacional de la Educación Superior	

Universitaria Estatal.....	68
Sección Ingresos.....	86
Ingresos totales por partida y subpartida.....	87
Ingresos totales por partida, subpartida y composición relativa.....	89
Sección Gastos.....	91
Egresos por Objeto de Gasto, Partida y Composición Relativa, según programa.....	92
Egresos por Objeto de Gasto, Partida y Subpartida, según programa.....	93
Sección de Información Complementaria.....	98
Detalle de Origen y Aplicación de Recursos.....	99
Justificación de los Ingresos.....	103
Transferencias de Ingresos.....	108
Justificación de los Gastos.....	110
Transferencias de Egresos.....	128
Remuneraciones.....	130
Clasificador Económico.....	139
Estudio Integral de Ingresos.....	141
Evolución histórica de egresos por objeto de gasto y clasificación económica.....	144
Anexos.....	148
Certificación de Solvencia de la C.C.S.S.....	149
Oficio de Distribución del FEES 2025, OF-OPES-183-2024-D.....	151
Oficio de Distribución del FEES Institucional y Fondo del Sistema 2025, OF-OPES-189-2024-D.....	153
Copias de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República 2025.....	155
Convenio Marco de cooperación para el funcionamiento del Programa Estado de la Nación con la Defensoría de los Habitantes de la República.....	160
Escala Salario Global Sistema del Régimen Empleo Superior Universitario (RESU).....	171
CERTIFICACIÓN-ADI-004-2024 Certificación Plazas de Servicios Especiales 2025.....	174
Presupuesto de la Auditoría Interna.....	176
Convenio para conferir membresía al Consejo Nacional de Rectores a la Red de Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (Clara) y Adscribirlo a la RedCLARA.....	183
Convenio con Latin American and Caribbean Internet Addresses Registry (LACNIC)....	207
Convenio CONARE-CERN.....	215
Acuerdo para el apoyo de la gestión administrativa del SINAES por parte de CONARE	220

Oficio, Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) SINAES-DSAG-514-2024.....	226
Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO) y el Consejo Nacional de Rectores Programa Estado de la Nación (CONARE) .....	228
Estimación de los Ingresos por Intereses de Inversiones y Cuentas Corrientes para el año 2024 .....	233
Certificación de superávit CERTIFICACIÓN-DGF-001-2024 .....	237
Estimación de superávit 2024 .....	240
Memorando de Entendimiento entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Institucional (USAID) y el Consejo Nacional de Rectores .....	242
Propuesta de actividades a realizar con fondos de la Oficina de Asistencia para Desastres en el Extranjero (OFDA) – Presupuesto 2024 .....	246
Constancia de Transferencia de Capital UTN DGF-021-2024 .....	253
LEY N° 7806, Autorización para traspasar un inmueble al Centro Nacional de Alta Tecnología y denominarlo Dr. Franklin Chang Díaz .....	255
Convenio para la ejecución de proyectos del Consejo Nacional de Rectores por medio de la Fundación Centro Nacional de Alta Tecnología .....	257
Reglamento para la ejecución de fondos del Centro Nacional de Alta Tecnología del Consejo Nacional de Rectores administrados por la Fundación Centro Nacional de Alta Tecnología .....	268
Dictamen Legal Sobre la no aplicación del Artículo 46 de la Ley 8488 – Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos .....	278
Metodología para la estimación del tipo de cambio en los ingresos y gastos del presupuesto 2025 .....	285
Presupuesto Plurianual de Ingresos y Gastos .....	289
Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad .....	296

## TABLA DE CUADROS

Cuadro No. 1 Plan Anual Operativo 2025 .....	44
Cuadro No. 2 Vinculación Plan-Presupuesto 2025 .....	51
Cuadro No. 3 Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2025.....	52
Cuadro No. 4 Fuente y monto de financiamiento por meta 2025 .....	54
Cuadro No. 5 Plan Anual Operativo 2025 .....	55
Cuadro No. 6 Vinculación Plan-Presupuesto en CONARE 2025 .....	59
Cuadro No. 7 Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2025.....	60
Cuadro No. 8 Fuente y monto de financiamiento por meta 2025 .....	61
Cuadro No. 9 Vinculación Plan-Presupuesto en FunCeNAT 2025 <sup>1/</sup> .....	62
Cuadro No. 10 Plan Anual Operativo 2025 .....	63
Cuadro No. 11 Vinculación Plan-Presupuesto 2025 .....	65
Cuadro No. 12 Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2025.....	66
Cuadro No. 13 Fuente y monto de financiamiento por meta 2025 .....	67
Cuadro No. 14 Vinculación del Plan Anual Operativo 2025 con el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025.....	69
Cuadro No. 15 Alineamiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 y el Plan Anual Operativo 2025 .....	79
Cuadro No. 16 Vinculación del PEI y Plan Anual Operativo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	82
Cuadro No. 17 Ingresos totales por partida y subpartida .....	87
Cuadro No. 18 Ingresos totales por partida, subpartida y composición relativa .....	89
Cuadro No. 19 Egresos por Objeto de Gasto, partida y composición relativa, según Programa.....	92
Cuadro No. 20 Egresos por Objeto de Gasto, partida y subpartida, según programa ..	93
Cuadro No. 21 Detalle de Origen y Aplicación de recursos.....	100
Cuadro No. 22 Aplicación de recursos de superávit por subpartida por objeto del gasto .....	102
Cuadro No. 23 Detalle de las Transferencias de Ingresos .....	109
Cuadro No. 24 Detalle de las Transferencias de Egresos.....	129

## TABLA DE FIGURAS

Figura No. 1 Estructura organizativa del CONARE .....	32
Figura No. 2 Objetivos Estratégicos 2024-2027 .....	35
Figura No. 3 Objetivos Estratégicos 2024-2027 .....	37
Figura No. 4 Valores Institucionales.....	38

# MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL

## 1.- Fundamento de la constitución y naturaleza del CONARE

En la Constitución Política fue creado un régimen de descentralización conferido a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (IESUE) en los términos que indican sus artículos 84 y 85:

*“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

*El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”*

*“ARTÍCULO 85.- El Estado ... mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, lo pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. ...*

*El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.*

*Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo. ...”*

Estas dos normas atribuyen a las IESUE, en forma directa, sin mediación de Ley y en forma obligatoria ante todas los poderes y las autoridades públicas<sup>1</sup>, las siguientes potestades constitucionales:

- Independencia para el ejercicio de sus competencias, de forma exclusiva y excluyente de los demás poderes y autoridades públicas.
- Capacidad plena para adquirir derechos y contraer obligaciones en forma directa.
- Capacidad plena para autodefinir su propia organización y administración institucional.
- Capacidad plena de autogobierno, que le confiere capacidad para aprobar sus Estatutos Orgánicos -que sustituyen sus leyes constitutivas- y para darse su ordenamiento jurídico interno, que regula el ejercicio de sus potestades, competencias, organización y funcionamiento, no sujeta a las leyes.
- Existencia de un patrimonio universitario separado del estatal, sujeto a la potestad jurídica de autogobierno universitario.
- Capacidad plena para autodefinir su propia administración de recursos humanos, patrimoniales y financieros.
- Capacidad para emitir el Plan Nacional de Desarrollo para la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) que determina el contenido y el destino del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES).

Este régimen constitucional es único, especial y distinto de todos los demás regímenes constitucionales existentes. Las instituciones de educación superior universitaria estatal no están sujetas a la Ley en materia de gobierno, a diferencia de las denominadas “instituciones autónomas” reguladas en el Título XIV de la Constitución Política, que sí están sometidas a la Ley en materia de gobierno (artículos 188 y siguientes)<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> *“La Constitución en su unánime concepción contemporánea, no solo es ‘suprema’ en cuanto criterio de validez de sí misma y del resto del ordenamiento jurídico, sino también conjunto de normas y principios fundamentales jurídicamente vinculantes, por ende, exigibles por sí mismos, frente a todas las autoridades públicas, y a los mismos particulares, sin necesidad de otras normas que los desarrollen o hagan aplicables –salvo casos muy calificados de excepción, en que sin ellos resulte imposible su aplicación–; con la consecuencia de que las autoridades –tanto administrativas como jurisdiccionales– tienen la atribución-deber de aplicar directamente el Derecho de la Constitución –en su pleno sentido–, incluso en ausencia de normas de rango inferior o desaplicando las que se le opongan.”* (Sala Constitucional, voto 3194-92)

<sup>2</sup> *“Artículo 188.- Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión.”* La jurisprudencia constitucional ha reiterado que las instituciones de educación superior poseen un régimen de autonomía distinto al establecido en los artículos 188 y siguientes de la Constitución Política vigente. (Cfr. voto 1313-93 del 26 de marzo de 1993).

Las potestades constitucionales conferidas a las IESUE determinan su capacidad y alcances de su personalidad jurídica constitucional e independencia plena ante al Estado-Persona para el desempeño de sus funciones, en materia de administración, organización y gobierno, independizándolas también de la estructura política del Estado. Bajo esa garantía constitucional de independencia, las IESUE ejercen libremente las potestades públicas que conforman su régimen de autonomía universitaria. En el ámbito de sus competencias excluyen el ejercicio de cualquier otra autoridad o potestad pública estatal.

El 4 de diciembre de 1974, en ejercicio de esta capacidad constitucional plena en materia de organización, gobierno, y administración, las IESUE suscribieron el “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica”, creando el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) como ente encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. En este convenio las instituciones acordaron ejercer sus competencias constitucionales de manera coordinada en diversos ámbitos, buscando fortalecer el ejercicio conjunto de su independencia constitucional y autonomía universitaria. El ejercicio de estas competencias originarias, bajo el principio de coordinación interinstitucional, determina la finalidad que el CONARE posee y el ámbito en el que se desarrollan sus actividades dentro del Sistema de Educación Superior Universitario Estatal (SESUE).

Por medio del CONARE, las IESUE ejercen conjuntamente sus competencias y facultades originarias propias de su quehacer, sin perder la independencia institucional que a cada una confiere el régimen constitucional de autonomía. Por medio del CONARE ejercen de manera sistémica su capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, poseer patrimonio propio constitucionalmente separado, desarrollar con independencia sus funciones en el ámbito político, de planificación, de organización, de gobierno, en lo administrativo y en lo económico.

Al CONARE le fue conferida personalidad jurídica por la Ley N° 6162 de 30 de noviembre de 1977, publicada en La Gaceta (Diario Oficial) N°3 de 4 de enero de 1978. Esta Ley ratificó el Convenio constitutivo del CONARE y declaró la validez jurídica de todo lo actuado por éste desde la fecha de su constitución. Ratificó además que el CONARE, como ente dependiente de las IESUE e integrado por éstas, estaría también regulado por el mismo régimen constitucional que le es aplicable a las instituciones que lo conforman.

El quehacer del CONARE tiene como principal finalidad, procurar la coordinación y planificación nacional interuniversitaria estatal requerida por el SIESUE para que las IESUE puedan llevar a cabo con independencia plena su misión de cultura y educación superiores: no sólo la de enseñanza sino las de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica del país y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense. Las IESUE, como centro de pensamiento libre, deben y tienen que estar exentas de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirles cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido (Cfr. voto 1313-93 de la Sala Constitucional).

## **2.- Funciones del CONARE dentro del SESUE**

La función más trascendental que fue conferida al CONARE es la potestad de elaborar el PLANES para el SESUE. La planificación universitaria constituye una clara expresión del ejercicio de la independencia constitucional en materia de organización y gobierno que poseen las IESUE. Sus planes de desarrollo no pueden ser condicionados al cumplimiento de requisitos, contenidos, homologaciones o aprobaciones por parte de ninguna otra autoridad estatal. Tampoco están sujetas a la Ley en el ejercicio de esa capacidad de planificación. Sus Estatutos Orgánicos comprenden dentro del ámbito de sus competencias y autonomía universitarias la capacidad para formular, aprobar, desarrollar y evaluar sus planes de desarrollo, según lo establecen los siguientes artículos:

- UCR: artículos 16 inciso a) y 30 incisos a), b) y e).
- UNA: artículos 13 inciso a), 24 incisos b), c), ch) y w).
- ITCR: artículos 11 inciso a) y b) y 18 incisos a), b) y t).
- UNED: artículos 7 inciso b) y 25 inciso b).
- UTN: artículos 18 incisos c), d) y g).

Con la suscripción del Convenio constitutivo del CONARE quedó expresada la voluntad de las autoridades universitarias para elaborar un documento común de planificación conjunta. El Convenio de Coordinación de 1974, en sus artículos 3 y 7, indica como función del CONARE

“señalar a OPES las directrices necesarias para la elaboración del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES)”, y de la OPES, “preparar técnicamente el PLANES, que tendrá cinco años de duración y deberá actualizarse anualmente”. Estas competencias fueron ratificadas posteriormente por la Ley N° 6162 de 1977. Años después, la facultad del CONARE para la elaboración del PLANES como para la determinación de la distribución del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) a lo interno del SESUE fue elevado a rango constitucional con la reforma al artículo 85 de la Constitución Política (Ley No. 6580, de 18 de mayo de 1981). En lo que aquí interesa, indica este artículo:

*“Artículo 85.- El Estado ... mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal.*

*El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, lo pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. ...<sup>3</sup>*

*El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.*

*Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo. ...”*

El Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), mencionado en esta norma constitucional fue creado por el artículo 7° de la Ley No. 5909 del 10 de junio de 1976, denominada “Ley de Reforma Tributaria 1976”, quedando elevado a rango constitucional mediante la promulgación de la Ley No. 6580, de 18 de mayo de 1981, ya indicada. Desde su creación, el FEES ha sido la fuente directa de financiamiento del CONARE.

---

<sup>3</sup> La Sala Constitucional estableció mediante sentencia 2022-017987 de las 12:20 hrs. del 3 de agosto del 2022 que el artículo 85 constitucional reformado “marca un hito en la historia de las instituciones de educación superior universitaria estatal costarricense porque implica que la distribución de los recursos del FEES, es potestad del CONARE”

De conformidad con su Reglamento Orgánico, el CONARE “es el ente constitucional coordinador del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, encargado de su adecuada planificación y desarrollo. Gestiona de manera innovadora la acción sistemática de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (IESUE) para promover el desarrollo nacional según los mandatos de la Constitución Política y del Convenio de Coordinación. Procura el fortalecimiento del Sistema mediante la transformación innovadora de la institución para promover el desarrollo en la sociedad costarricense” (Artículo 2)

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política, de la Ley 6162 de 30 de noviembre de 1977, el Convenio de Coordinación y el artículo 5 de su Reglamento Orgánico, compete al CONARE:

- a) Señalar a OPES las directrices necesarias para la elaboración del Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) (Artículo 3 inciso a del Convenio de Coordinación y de la Ley 6162).
- b) Aprobar el PLANES, previa consulta a los cuerpos colegiados superiores de las instituciones signatarias del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, los cuales deberán pronunciarse dentro del plazo requerido por el CONARE para ello (Artículo 3 inciso b del Convenio de Coordinación y de la Ley 6162).
- c) Distribuir las rentas globales asignadas a la Educación Superior Universitaria Estatal en forma congruente con los criterios que se señala en el Convenio de Coordinación vigente, para el cumplimiento del PLANES, sin perjuicio de que cada institución reciba, separadamente, las rentas que legalmente le correspondan (Artículo 3 inciso c del Convenio de Coordinación y transitorio de la Ley 6162).
- d) Ser el superior jerárquico de los programas institucionales, decidir y reglamentar su organización (Artículo 3 inciso ch del Convenio de Coordinación y 3 inciso c de la Ley 6162).
- e) Establecer los órganos, los instrumentos y los procedimientos de coordinación que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (Artículo 3 inciso del Convenio de Coordinación y artículo 3 inciso ch de la Ley 6162).

- f) *Encargar a la OPES la elaboración de los planes de corto, de mediano y de largo plazo que solicite cada institución signataria del Convenio de Coordinación (Artículo 3 inciso e del Convenio de Coordinación y transitorio de la Ley 6162).*
- g) *Aprobar el presupuesto anual de OPES/CONARE y sus modificaciones, y determinar el monto con que deba contribuir cada una de las instituciones signatarias del Convenio de Coordinación, para sufragarlo en forma proporcional, al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES), establecido en el Artículo 85 de la Constitución Política. (Artículo 3 inciso f del Convenio de Coordinación y transitorio de la Ley 6162).*
- h) *Designar a los representantes de la Educación Superior Universitaria Estatal en todos los casos en que esto legalmente proceda (Artículo 3 inciso g del Convenio de Coordinación).*
- i) *Informar, cada seis meses, a los cuerpos colegiados superiores de las instituciones signatarias del Convenio de Coordinación, de todas las decisiones que hubiere tomado. (Artículo 3 inciso h del Convenio de Coordinación).*
- j) *Aprobar los reglamentos internos de los programas institucionales, así como cualquier otro reglamento de funcionamiento externo que se requiera para la debida coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. Estos últimos se propondrán a los cuerpos colegiados superiores (Consejo Universitario, Consejo Institucional) de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, en cuanto tales reglamentos determinen procedimientos en que se involucre a tales instituciones, las que, en cualquier momento, podrán denunciarlos (Artículo 3 inciso i del Convenio de Coordinación y artículo 3 inciso ch de la Ley 6162).*
- k) *Constituir, cuando sea necesario, grupos de trabajo o comisiones interinstitucionales para el estudio de problemas específicos (Artículo 3 inciso j del Convenio de Coordinación).*
- l) *Impulsar y fortalecer la coordinación entre las oficinas de planificación o el equivalente propio de cada institución miembro del CONARE (Artículo 3 inciso k del Convenio de Coordinación).*

- m) Nombrar y remover al Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y a los directores de programa. El Auditor Interno será nombrado y removido por el CONARE de conformidad con la legislación vigente. (Artículo 3 inciso l del Convenio de Coordinación y artículo 3 inciso c de la Ley 6162).*
- n) Evaluar, crear y cerrar carreras, dentro de las instituciones signatarias de acuerdo con lo que establece el Capítulo II del Convenio de Coordinación vigente (Artículo 3 inciso ll del Convenio de Coordinación y transitorio de la Ley 6162).*
- o) Recomendar la adopción de políticas comunes, en lo académico y en lo administrativo, por parte de las instituciones signatarias (Artículo 3 inciso m del Convenio de Coordinación y transitorio de la Ley 6162).*
- p) Darse sus propios reglamentos cuando lo considere oportuno (Artículo 3 inciso n del Convenio de Coordinación).*
- q) Las demás que estime necesarias para la mejor coordinación y planificación de la Educación Superior Universitaria Estatal (Artículo 3 inciso o del Convenio de Coordinación).*
- r) La aprobación de las políticas, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de OPES/CONARE y su liquidación. La aprobación del Plan Anual Operativo y sus evaluaciones; así como del Plan Estratégico Institucional y su evaluación. (Artículo 3 inciso f del Convenio de Coordinación y transitorio de la Ley 6162).*
- s) La adjudicación de procesos de licitaciones públicas (Artículo 3 inciso n del Convenio de Coordinación y artículo 3 inciso c de la Ley 6162).*
- t) La imposición de medidas disciplinarias y despidos de su competencia (Artículo 3 inciso n del Convenio de Coordinación y artículo 3 inciso c de la Ley 6162).*

### **3.- Estructura orgánica del CONARE**

En lo que se refiere a su estructura orgánica, su Convenio Constitutivo crea la Oficina de Planificación de la Educación Superior:

### **3.1.- PROGRAMA 1 Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES):**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio de Coordinación, el CONARE cuenta con un órgano técnico y asesor, denominado Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y está integrado por un Director de su nombramiento y el personal investigador y administrativo requerido por su propia organización. La OPES tiene como funciones (artículo 17 del Convenio de Coordinación y artículos 39 y siguientes de su Reglamento Orgánico):

- a) *Preparar el PLANES tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. El PLANES tendrá cinco años de duración y deberá evaluarse anualmente.*
- b) *Ejecutar los encargos del CONARE relativos a proyectos y programas de corto, de mediano y de largo plazo que soliciten las Instituciones signatarias.*
- c) *Dar asesoría a las Instituciones signatarias, previa aprobación del CONARE, para la preparación de sus presupuestos anuales, ordinarios y extraordinarios, lo mismo que para sus modificaciones.*
- d) *Coordinar el desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal con las demás autoridades del Estado costarricense.*
- e) *Conservar al día sus bancos de información y demás recursos de la técnica de planificación.*
- f) *Ofrecer al CONARE todos los servicios coadyuvantes que requiera y servirle como Secretaría permanente.*
- g) *Coordinar con las unidades correspondientes de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, la elaboración, la supervisión y la evaluación de los programas y de los proyectos aprobados por el CONARE.*

- h) Someter al CONARE propuestas de políticas, de programas y de proyectos que favorezcan la coordinación y el adecuado desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal.*
- i) Mantener el seguimiento de la ejecución de programas, que afecten a dos o más Instituciones signatarias, cuando fueren financiados con préstamos suscritos con agencias internacionales de crédito o con gobiernos extranjeros, en aquellos casos que así lo disponga el CONARE.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de su Reglamento Orgánico, la OPES está constituida por tres divisiones (Académica, Coordinación y Planificación Interuniversitaria), tres áreas administrativas (Administración, Tecnologías de Información y Comunicación, y Desarrollo Institucional) y la Oficina de Reconocimiento y Equiparación.

a) La División Académica

Corresponde a la División Académica la ejecución de las áreas académicas definidas en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y su normativa complementaria, especializándose en: la elaboración de dictámenes para la apertura y modificación de carreras y posgrados, la evaluación de carreras y posgrados, la realización de estudios e investigaciones sobre temas relevantes de índole académico para la educación superior, la participación en proyectos académicos de carácter interinstitucional de interés para la educación superior. Asimismo, brinda soporte y participa sustantivamente en las comisiones interuniversitarias del área académica.

b) La División de Coordinación

Corresponde a la División de Coordinación la asesoría, apoyo técnico e investigativo al fortalecimiento de la coordinación interuniversitaria del SIESUE en las comisiones, subcomisiones, equipos de trabajo y proyectos de las áreas de Extensión y Acción Social, Investigación, Internacionalización y Cooperación Externa, y Vida Estudiantil definidas en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. Desarrolla investigaciones de carácter sistémico en esos ámbitos para la mejora de la articulación y coordinación del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal.

c) La División de Planificación Interuniversitaria

Corresponde a la División de Planificación Interuniversitaria la formulación y seguimiento del Plan Nacional de la Educación Superior Universitario Estatal (PLANES), el manejo estadístico de la información más relevante del Sistema de Información de la Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE), así como la determinación, aplicación y evaluación de los indicadores de gestión y desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal. Realiza constantemente investigaciones y actualiza los bancos de información en áreas específicas como: la matrícula y admisión de estudiantes, sus características socioeconómicas y régimen de becas, su rendimiento académico, el seguimiento de graduados, empleadores, y perfil del graduado, entre otros. Brinda soporte y gestiona el funcionamiento de las comisiones de coordinación interuniversitaria integradas por las autoridades encargadas de las áreas de Planificación y del Observatorio Laboral de Profesiones (OLAP). También participa en la gestión de proyectos del Fondo del Sistema.

d) El Área de Administración

El área de Administración provee a todos los programas, divisiones, áreas y oficinas del CONARE funciones administrativas de apoyo a la gestión institucional; mediante las siguientes actividades: el control y evaluación presupuestaria, gestión financiera en todas sus fases: proveeduría, mantenimiento, servicios generales, archivo, biblioteca y gestión del talento humano. Brinda soporte y gestiona el funcionamiento logístico de las diferentes comisiones interinstitucionales y entes externos.

e) El Área de Tecnologías de Información y Comunicación

El área de Tecnologías de Información y Comunicación planifica y gestiona las tecnologías de información y comunicación debidamente alineadas con los objetivos institucionales en cumplimiento de la normativa adoptada por el CONARE. Gestiona y brinda los servicios y proyectos de TI relacionados con infraestructura, redes, administración de la información, sistemas de información, el soporte técnico a las plataformas informáticas institucionales para la mejora operativa de OPES/CONARE. Brinda soporte y gestiona el funcionamiento de la Comisión de Directores de TI y sus subcomisiones.

f) El Área de Desarrollo Institucional

El área de Desarrollo Institucional formula y da seguimiento a la planificación estratégica, táctica y operativa. Lidera y formula el presupuesto anual institucional. Gestiona los sistemas institucionales de calidad y control interno. Apoya y asesora al Director de OPES y al CONARE en el proceso de negociación del financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal. Gestiona el proceso de asignación de los recursos del Fondo del Sistema. Brinda atención a consultas y solicitudes de información de instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales. Incorpora y actualiza información de la Red de Transparencia del CONARE. Da apoyo directo a la Comisión de Vicerrectores de Administración y a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

g) Oficina de Reconocimiento y Equiparación

La Oficina de Reconocimiento y Equiparación brinda soporte y gestiona el funcionamiento de la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de grados y títulos obtenidos en el extranjero. Recibe las solicitudes, las tramita, da seguimiento al proceso y mantiene información estadística del mismo.

### **3.2.- Programas adicionales de Coordinación:**

El artículo 3° de la Ley N° 6162 de 30 de noviembre de 1977, reitera el cometido estipulado para el CONARE en su Convenio constitutivo (artículo 3 inciso d), ratificando su competencia para “establecer los mecanismos de coordinación adicionales a la Oficina de Planificación de la Educación Superior, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la educación superior universitaria”, facilitando a las instituciones que lo conforman, el cumplimiento de sus cometidos en áreas estratégicas para su desarrollo. La estructura orgánica del CONARE comprende tres PROGRAMAS adicionales a la OPES, los cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de su Reglamento Orgánico, tienen como característica organizativa común:

- a) *Carácter interinstitucional y sistémico. Constituidos para el común apoyo de toda la Educación Superior Universitaria Estatal y orientados a garantizar su adecuado funcionamiento. Mantendrán funciones de ejecución directa o de apoyo a la acción sistémica de la Educación Superior Universitaria Estatal que defina el PLANES.*

- b) *Creación por consenso en el CONARE. Cada programa es resultado de la participación consciente y voluntaria de cada institución que lo valora como pertinente con sus planes y necesario para su desarrollo.*
- c) *Creación de un órgano directivo o consultivo. La organización directiva de estos programas comprende la representación de la comunidad universitaria, así como de otros sectores cuya representación resulta necesaria y pertinente para el adecuado desarrollo de sus actividades institucionales.*
- d) *Financiamiento con cargo al presupuesto institucional. La creación de los programas conlleva una asignación de recursos financieros definida por el propio CONARE para conferirles sostenibilidad, sin perjuicio de los recursos adicionales que decidan aportar las IESUE por las vías legalmente previstas.*
- e) *Observancia del principio de libertad de cátedra. Como parte de la garantía de independencia constitucional consagrada a favor del quehacer universitario, los programas desarrollan sus funciones docentes, de investigación y de vinculación, bajo la observancia de este principio, que garantiza la generación de pensamiento crítico y riguroso, según el propósito encomendado, creando soluciones concretas en las áreas pertinentes de coordinación que corresponde a cada programa.*

### **3.2.1.- PROGRAMA 2 Del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT)**

Por acuerdo tomado en artículo 3° de la sesión 5-99 celebrada por el CONARE el 2 de marzo de 1999, se crea el “Centro Nacional de Alta Tecnología” (CeNAT), como un “*órgano interuniversitario especializado en el desarrollo de investigaciones y posgrados en áreas de alta tecnología y el desarrollo de proyectos de vinculación e innovación tecnológica con el sector gubernamental y empresarial*”.

Es un centro de confluencia de voluntades y fortalezas de los diversos actores que se desenvuelven en áreas relacionadas con la alta tecnología. Los sectores que lo integran son el privado relacionado con la alta tecnología, las IESUE y el Gobierno, cada uno de ellos sin pérdida de identidad y competencias. La estructura organizacional del CENAT comprende un Consejo Científico y un Consejo Asesor, que reúne representantes de alto nivel para cada uno

de los sectores académico, gubernamental y empresarial ya indicados.

De conformidad con el artículo 50 y siguientes del Reglamento Orgánico del CONARE, el CeNAT es un órgano interuniversitario e interinstitucional que desarrolla sus actividades en un marco de innovación tecnológica, en estrecha relación con los sectores empresariales y considerando las políticas nacionales de desarrollo, para proveer al país de la tecnología necesaria, pertinente y estratégica para un desarrollo competitivo de los diferentes sectores de la sociedad, en el ámbito económico, social y ambiental, mediante la innovación, desarrollo, capacitación y servicios en ciencia y tecnología.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Orgánico, el CeNAT se concentra en la coordinación y ejecución de proyectos vinculados a las siguientes áreas temáticas:

- a) Ciencia e ingeniería de los materiales.
- b) Biotecnología.
- c) Informática y tecnologías de la Información.
- d) Procesos de manufactura.
- e) Gestión Ambiental.
- f) Ciencia, cultural y sociedad.

El CeNAT tiene como objetivos específicos:

- a) *Promover la creación y dar aportes para el sostenimiento de espacios para la reflexión, así como coordinar acciones que apoyen el desarrollo científico y tecnológico y la formación de grupos multidisciplinarios de investigadores de alta formación y experiencia (alto nivel de masa crítica), especialmente a nivel de posgrado.*
- b) *Promover y apoyar la realización de programas académicos de investigación a nivel de posgrado en forma coordinada con las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.*
- c) *Promover la coordinación de los sectores público y privado involucrados en la generación, capacitación, transferencia y aplicación de la alta tecnología.*

- d) *Fomentar e impulsar la generación de empresas de un alto contenido tecnológico y alto valor agregado para el país.*
- e) *Promover la extensión tecnológica, mediante exposiciones, congresos, seminarios, mercados tecnológicos, cursos de capacitación, entre otros.*
- f) *Desarrollar con propósitos de investigación actividades de desarrollo, licenciamiento, contratación de explotaciones (know-how), donación o compra de patentes, invenciones, modelos industriales o de utilidad.*
- g) *Divulgar y vender publicaciones derivadas de sus investigaciones; ceder, vender, traspasar y conceder licencias de explotaciones de sus patentes, modelos industriales o de utilidad, así como cualquiera otro de los activos que integre su propiedad intelectual.*
- h) *En general, todo aquello que signifique bienestar social, cultural y científico concordante con lo anterior o lo estipulado en el artículo primero de la Ley de Fundaciones.*

Su organización interna comprende además un Consejo Científico conformado por los vicerrectores y vicerrectoras de Investigación de cada IESUE, encargado de velar porque las acciones del CeNAT respondan a las políticas y lineamientos definidos por el CONARE, y es responsable de generar políticas en ciencia y tecnología para el CeNAT, en concordancia con las políticas de las IESUE que representan. El Consejo Asesor del CeNAT integrado por personal nacional e internacional de reconocida experiencia y trayectoria en áreas de interés, brinda asesoría al CONARE y al Consejo Científico en materia científica y tecnológica.

Atendiendo a la conformación tripartita del CeNAT, con el propósito de facilitar su administración orientada a una eficaz y eficiente vinculación con los sectores productivos, industriales y empresariales, bajo el esquema establecido en la Ley de Promoción de Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169 del 13 de junio de 1990, por medio de la Ley N° 7806 del 25 de mayo de 1998, publicada en La Gaceta (Diario Oficial) número 114 de 15 de junio de 1998, se estableció que la Fundación Centro de Alta Tecnología, cédula jurídica N° 3-006-213777 fuese la responsable legal de la administración y manejo de los recursos del CeNAT (Artículo 3° de la Ley 7806).

### **3.2.2.- PROGRAMA 3 Programa Estado de la Nación (PEN)**

El Programa Estado de la Nación (PEN) fue creado por convenio entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el CONARE. Posteriormente formó parte de él la Defensoría de los Habitantes de la República. Su administración fue ejecutada por el PNUD mediante el proyecto COS/94/003. Desde su creación en 1994 ha realizado importantes esfuerzos para impulsar y profundizar el estudio y discusión sobre el Desarrollo Humano Sostenible de Costa Rica y representa una acumulación de valiosa experiencia en la preparación, formulación conceptual y metodológica de los informes nacionales, regionales y subnacionales en esa área. Al finalizar la administración de este proyecto, sus resultados y su administración fueron entregados y cedidos por el PNUD al CONARE a partir del año 2003.

Por acuerdo tomado en la sesión 13-03 del 29 de abril de 2003, el CONARE lo integró a su estructura, fungiendo para ello como ejecutor directo del mismo, con la participación de la Defensoría de los Habitantes mediante convenio. El propósito de esta institucionalización en el seno del CONARE fue el establecimiento formal de un esquema de coordinación entre las instituciones de educación superior universitaria estatal y de éstas con organismos públicos, privados e instituciones internacionales de cooperación para el desarrollo de programas, proyectos y actividades que se orienten hacia la precisión metodológica, la medición del desempeño nacional, la capacitación y la divulgación en materia del desarrollo humano y sostenible.

Según lo establece el artículo 55 del Reglamento Orgánico, el Programa Estado de la Nación (PEN) es un *“centro de pensamiento especializado en la investigación participativa y la innovación para la promoción del desarrollo humano sostenible. Para ello articula espacios con organismos públicos, privados y entes internacionales de cooperación para el desarrollo de proyectos y actividades que se orienten hacia la precisión metodológica, la selección, medición y evaluación del desempeño nacional y regional o sobre un tema específico de un conjunto pertinente y suficiente de componentes de desarrollo humano sostenible. Estos componentes cubren los alcances económicos, políticos, ambientales y sociales del desarrollo.”*

El PEN procura apoyar acciones, proyectos y programas para la promoción del Desarrollo Humano Sostenible en, al menos, los siguientes ámbitos de cooperación:

- a) *De la discusión teórica y técnica sobre el desarrollo humano y de los indicadores asociados a la medición de los distintos aspectos, así como la realización de investigaciones sobre el tema, la construcción de estos índices para el país y la correspondiente difusión de resultados y conclusiones.*
- b) *De la evaluación del cumplimiento de los compromisos nacionales referidos a metas de desarrollo humano.*
- c) *Otros ámbitos que surjan del desarrollo de la cooperación.*

Para la dirección de las actividades propias del Programa, el mismo está dirigido por un Consejo Directivo, integrado por el Presidente del CONARE, la Defensora de los Habitantes y el Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior. En los demás aspectos operativos y administrativos el Director del Programa depende del Director de OPES y del CONARE.

### **3.3.- ORGANO ADSCRITO: Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)**

El Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) fue creado en la sesión 18-99 del 20 de julio de 1999 como un Programa dentro de la estructura del CONARE, con los siguientes objetivos:

- a) *Coadyuvar al logro de los principios de excelencia académica establecidos en la legislación nacional y al esfuerzo que realizan las instituciones universitarias por mejorar la calidad de los programas y carreras que ofrecen.*
- b) *Mostrar la conveniencia que tiene para las instituciones universitarias someterse a un proceso de acreditación y propiciar la confianza de la sociedad costarricense en los programas y carreras acreditados, orientándola también con respecto a la calidad de las diferentes opciones de educación superior.*
- c) *Certificar el nivel de calidad de las carreras y de los programas sometidos a acreditación, garantizando la eficiencia, calidad de criterios y estándares aplicados en ese proceso.*

Para facilitarle el cumplimiento de este cometido y garantizarle legalmente su independencia funcional y de criterio, como agencia nacional certificadora de la calidad académica, por medio de la Ley N° 8256 del 2 de mayo de 2002, se le confiere al SINAES personería jurídica de carácter instrumental, como órgano de desconcentración máxima, adscrito al CONARE. La Ley N° 8256 le confirió dos objetivos adicionales:

- a) *Recomendar planes de acción para solucionar los problemas, las debilidades y las carencias identificadas en los procesos de auto-evaluación y evaluación. Dichos planes deberán incluir esfuerzos propios y acciones de apoyo mutuo entre las universidades y los miembros del SINAES, y*
  
- b) *Formar parte de entidades internacionales académicas y de acreditación conexas.*

La Ley N° 8256 de 2 de mayo de 2002, ratificó el convenio constitutivo del SINAES, declarando sus actividades “de interés público”, cuyo propósito es *“planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a un proceso de acreditación que garantice continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior, y salvaguarde la confidencialidad del manejo de los datos de cada institución.”*. El certificado de acreditación resultante tiene “carácter oficial” (artículos 1° y 2° de la Ley 8256).

El SINAES está dirigido por el Consejo Nacional de Acreditación integrado por ocho miembros. Cuatro de ellos designados por las IESUE y los restantes por el sector de educación universitaria privada. Una vez nombrados, los miembros del Consejo gozan de plena independencia de criterio en el ejercicio de su función (Cláusula segunda del Convenio constitutivo, artículo 9 de la Ley 8256). El Consejo posee plena potestad para aprobar la organización y el funcionamiento internos del propio órgano (artículo 22 de la Ley 8256) y es la autoridad nacional oficial en materia de acreditación, correspondiéndole emitir la norma académica nacional de calidad (artículo 2 de la Ley N°8798 del 16 de abril de 2010).

La Ley N° 8798 le crea una renta propia por un monto anual equivalente al 0.5% del FEES del año correspondiente. De conformidad con los alcances de la Ley 8256<sup>4</sup>, compete al SINAES

---

<sup>4</sup> Cfr. dictamen C-307-2017 emitido por la Procuraduría General de la República el 15 de diciembre de 2017.

formular su propio presupuesto operativo, razón por la que su Consejo acordó implementar a partir del ejercicio económico 2019 una separación administrativa, formulando y gestionando separadamente su presupuesto<sup>5</sup>.

#### **4.- Régimen constitucional y legal que regula el actuar del CONARE:**

Desde su acto constitutivo, el CONARE ha mantenido su carácter coordinador, dentro de la estructura perteneciente al ámbito organizativo y de gobierno de las IESUE. Las IESUE se reúnen como Consejo para ejercer directa, conjunta y coordinadamente sus potestades constitucionales y legales originarias, propias de su régimen de independencia y autonomía. Por tal razón las IESUE, reunidas como CONARE, mantienen la totalidad de los atributos constitucionales de independencia y autonomía universitaria, que constituye un régimen constitucional irrenunciable, intransmisible e imprescriptible (artículo 66.1 de la Ley General de la Administración Pública).

Por ello, para el cumplimiento de sus fines y funciones, el CONARE goza de las mismas potestades y autonomía constitucional que poseen las IESUE que lo conforman. En este sentido, la Ley 6162 ya mencionada, reitera:

*“Artículo 1°.- Otórgase personalidad jurídica, dentro de los límites establecidos en esta ley, al Consejo Nacional de Rectores, creado mediante el Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, suscrito entre la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, el 4 de diciembre de 1974.-*

*Como ente dependiente de las instituciones estatales de educación superior universitaria, el Consejo Nacional de Rectores gozará de todo derecho, prerrogativa o privilegio de que gocen dichas instituciones.”*

En virtud de su propia naturaleza universitaria estatal, el CONARE se rige por el mismo régimen de administración financiera que es aplicable a las IESUE. Como norma general de aplicación e interpretación de las leyes en el ámbito de la Administración Financiera, ninguna ley puede afectar el presupuesto ni el patrimonio del CONARE sino indica expresamente en su texto su aplicación a las “instituciones de educación superior universitaria estatal”, las que son diferentes a las denominadas “instituciones autónomas” previstas en el artículo 188 de la

---

<sup>5</sup> Oficio SINAES-DE-74-2018

Constitución Política. La Sala Constitucional ha aclarado que:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190)” (Sentencia 1313-93).*

De la misma forma, la aplicación e interpretación de las leyes que establezcan contribuciones o aportes a cargo del presupuesto de las instituciones del sector público es restrictiva tratándose del CONARE. Lo anterior en virtud de que su fuente de financiamiento directo es el FEES, regulado en el artículo 85 de la Constitución Política. Los ingresos de este fondo tienen dos garantías constitucionales que resguardan su integridad:

- A.- Al poseer el FEES un fin determinado constitucionalmente, ninguna ley puede utilizar o disponer de esos recursos para un fin, programa, sector o institución distinta, sin incurrir por ello en un vicio de inconstitucionalidad por el desvío del destino constitucional del FEES.
- B.- Los ingresos o rentas que conforman el FEES no pueden ser abolidos ni disminuidos por ninguna Ley sin no se crean, simultáneamente, nuevos ingresos que los sustituyan, de tal forma que se mantenga inalterable la situación financiera y presupuestaria del CONARE.

Con fundamento en este régimen constitucional, en los casos en que leyes especiales puedan resultar de aplicación a las IESUE –y por ende también al CONARE- afectando la integridad de los recursos destinados al FEES, su ejecución requiere de previo la adopción de un acuerdo de financiamiento expreso por parte de la Comisión de Enlace, creada en los artículos 1° y 4° del Convenio de Coordinación de 1974, ratificada por el Decreto Ejecutivo N° 4437-E del 23 de diciembre de 1974 y el artículo 3 inciso e) de la Ley 6162.

## **5.- Aplicación directa de la norma constitucional:**

El ordenamiento jurídico aplicable al CONARE es el mismo que rige a las IESUE pues éste es una instancia de gobierno universitario cuyo actuar tiene como fuente directa los artículos 78, 84, 85 y 87 de la Constitución Política, sus principios e interpretaciones auténticas, dictadas por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

El quehacer de las instituciones públicas debe mantenerse dentro del parámetro de legalidad. En el caso del CONARE, la relación que mantiene con el principio general de la legalidad administrativa previsto en el artículo 11 de la Constitución Política implica que a la Asamblea Legislativa le está prohibido imposibilitar, restar o disminuir a las IESUE las potestades que les son necesarias para cumplir su finalidad y que conforman el ámbito de su autonomía e independencia constitucionales.

Ante este régimen constitucional de independencia y autonomía universitaria del SESUE la aplicación de la legislación nacional debe ser interpretada a favor de la vigencia del régimen constitucional. Por ello la legalidad se determina también con parámetros de constitucionalidad. Esto es, existe el constante deber de interpretar las leyes y demás actos normativos nacionales bajo parámetros de constitucionalidad y no sólo de mera legalidad (Artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública).

Como resultado de lo anterior, mucha de la normativa vigente puede resultar inconstitucional e inaplicable a las IESUE en cuanto su texto o efectos imposibiliten, resten o disminuyan las potestades propias del cometido constitucional de las IESUE, ya sea en su ámbito de desempeño individual o sistémico dentro del conjunto que conforman en el CONARE.

Por estas razones, como consecuencia del contenido de los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, los siguientes criterios se deben observar cómo parámetro de interpretación de la legislación nacional en materia universitaria estatal:

- A.- La personificación constitucional que se hace de las IESUE. Al conferirles la Constitución Política plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en ejecución de su propia planificación, les confiere los atributos esenciales y determinantes de la personalidad jurídica, independiente dentro de la organización del Estado.

- B.- La capacidad constitucional conferida a las IESUE para que puedan poseer patrimonio propio y someterlo a su propia potestad de administración, organización y gobierno, separándolo por norma de rango constitucional del resto de la Hacienda Pública. Se entiende la misma como hacienda constitucional universitaria o solamente como Hacienda Universitaria y su destino constitucional es inalterable por las leyes ordinarias o presupuestarias.
- C.- La capacidad constitucional de las IESUE para darse su propia organización (de bienes y recursos) y dotarse de gobierno propio (sobre dicho patrimonio y recursos del FEES), en forma exclusiva y excluyente a cualquier otra autoridad o poder público, bajo un régimen de independencia política, de gobierno, de organización, de administración, económica y académica frente al resto de los poderes y las autoridades estatales.
- D.- La autonomía en materia económica en virtud de la cual las IESUE tienen un fondo constitucional propio, con finalidades y aplicación autodefinidas, sujetas a su propio autogobierno, autoadministración y autoorganización, identificado por la Sala Constitucional como fondo constitucionalmente “atado” al cumplimiento de dichos fines y cuyo superávit es calificado por la Procuraduría General de la República como específico, por norma de rango constitucional.<sup>6</sup>
- E.- La creación de un Plan Nacional de Desarrollo (PLANES) propio para el SESUE, con rango constitucional superior a las leyes de planificación, cuyo contenido determinan y aprueban las IESUE en forma independiente.
- F.- El PLANES aprobado por el CONARE toma en consideración los planes de desarrollo vigentes, no quedando sujeto ni limitado por los lineamientos, contenidos, políticas, restricciones, regulaciones ni reglamentaciones propias de estos últimos.
- G.- El criterio de asignación y ajuste anual que corresponde a la asignación presupuestaria destinada al financiamiento del FEES posee un rango constitucional superior a las leyes.

---

<sup>6</sup> Cfr. pronunciamiento 03-071-2000, de 3 de julio de 2000, dictamen C-274-2006, del 5 de julio de 2006 e informe de Procuraduría en el expediente 19-0011540-0007-00 (folios 36 y 37) de la Sala Constitucional.

H.- El PLANES se evalúa mediante la aplicación de un conjunto de indicadores adecuados a los fines y naturaleza de las IESUE que permite evidenciar los avances de su desempeño, el resultado de sus procesos de mejora y cumplimiento de sus metas. Estos indicadores universitarios de desempeño y su publicación constituyen el instrumento oficial de rendición de cuentas al país por parte de las IESUE (artículo 11 de la Constitución Política).

Estas normas y principios constitucionales afectan el ámbito de aplicación e interpretación del contenido de las leyes de Administración Financiera, Presupuestos Públicos, de administración de recursos y fondos públicos, de empleo público y cualquier otra norma que se refiera a la Hacienda Pública y que pretenda ser invocada para afectar en cualquier forma la Hacienda Universitaria, creada y garantizada por normas constitucionales, de rango superior a las leyes, y de aplicación directa e inmediata, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley General de la Administración Pública y la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:

*"La Constitución en su unánime concepción contemporánea, no solo es 'suprema' en cuanto criterio de validez de sí misma y del resto del ordenamiento jurídico, sino también conjunto de normas y principios fundamentales jurídicamente vinculantes, por ende, exigibles por sí mismos, frente a todas las autoridades públicas, y a los mismos particulares, sin necesidad de otras normas que los desarrollen o hagan aplicables –salvo casos muy calificados de excepción, en que sin ellos resulte imposible su aplicación-; con la consecuencia de que las autoridades –tanto administrativas como jurisdiccionales- tienen la atribución-deber de aplicar directamente el Derecho de la Constitución –en su pleno sentido-, incluso en ausencia de normas de rango inferior o desaplicando las que se le opongan." (Sala Constitucional, voto 3194-92).*

# DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), aprobó en la sesión No.13-2023, celebrada el 18 de abril de 2023 y comunicado mediante CNR-205-2023 el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027.

El proceso de construcción del PEI se desarrolló en cinco etapas, las cuales se detallan a continuación:

## **Etapas 1: Análisis de entorno e interno**

El análisis del entorno se desarrolló con un proceso participativo no solo a lo interno del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), sino también con los usuarios de los servicios, productos e información que ofrece la institución. Los dos instrumentos utilizados para este análisis se detallan a continuación:

- Una consulta pública, la cual estuvo disponible en el sitio web de la institución, del 15 de febrero al 15 de marzo de 2022. La misma planteaba la siguiente interrogante “¿Cuáles temas considera importantes que se deban incluir en el Plan Estratégico Institucional del CONARE para los próximos cuatro años?”
- Un análisis del entorno, utilizando la herramienta del PESTEL (Político, Económico, Social, Tecnológico, Ecológico y Legal), que “ *es una herramienta que se utiliza para identificar las fuerzas externas a nivel macro que influyen sobre un negocio y pueden determinar su evolución, tanto en términos económicos como de reputación*” (recopilado de la página <https://es.eserp.com/articulos/que-es-analisis-pestel/>). Este fue elaborado por especialistas del CONARE en cada uno de sus ámbitos: económico, social, tecnológico, ambiental y legal.

Para realizar el análisis interno, se utilizaron los resultados de la consulta pública y del análisis del entorno, y se desarrolló un taller de trabajo con los enlaces designados por cada dependencia de la institución, con el objetivo de profundizar en dicho estudio bajo la técnica que identifica y detalla las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la institución (FODA).

## **Etapas 2: Definición del marco estratégico**

Utilizando como insumo las entrevistas realizadas a las direcciones y jefaturas, en el 2021, el equipo técnico del PEI revisó, ajustó y conceptualizó una propuesta de ejes estratégicos para el nuevo plan.

Posterior a esto, se desarrolló un taller de trabajo con los rectores de las universidades públicas que conforman el CONARE, para presentar, ajustar y validar los ejes y objetivos estratégicos propuestos.

Una vez validados los ejes y objetivos por parte de los rectores, el equipo técnico del PEI, elaboró una propuesta de valor público y de visión del CONARE, la cual fue validada por las direcciones y jefaturas.

## **Etapas 3: Elaboración del Plan de Acción**

Con los enlaces designados por cada dependencia, se realizaron talleres de trabajo para construir el Plan de Acción (PA) del PEI 2024-2027, los cuales fueron revisados, ajustados y validados posteriormente por las direcciones y jefaturas en sesiones de trabajo.

## **Etapas 4: Elaboración del documento final**

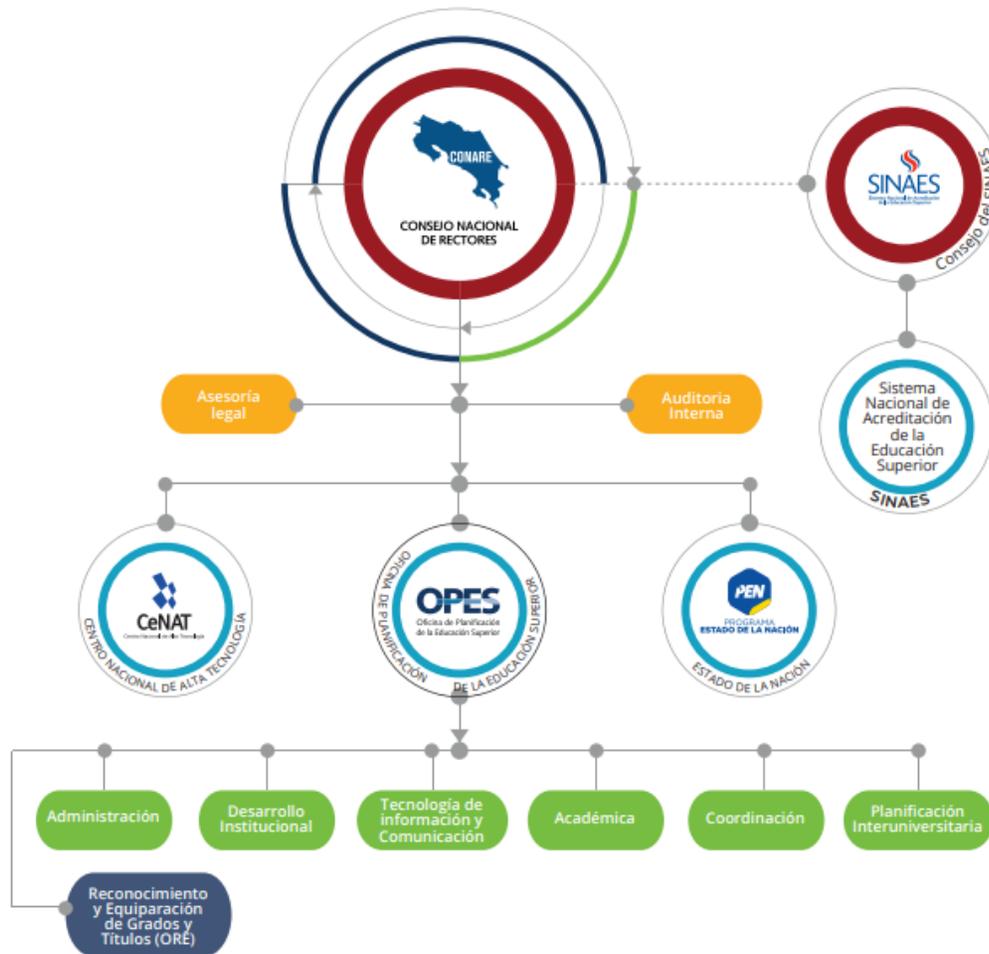
El equipo técnico elaboró la propuesta del PEI 2024-2027, el cual fue presentado a las autoridades institucionales, posterior a esto se ajustó el documento según las observaciones recibidas.

## **Etapas 5: Aprobación del PEI 2024-2027**

El Consejo Nacional de Rectores aprobó en la sesión No.13-2023, celebrada el 18 de abril de 2023 el Plan Estratégico Institucional 2024-2027.

# ESTRUCTURA ORGANIZATIVA<sup>7</sup>

Figura No. 1  
Estructura organizativa del CONARE



## Estructura organizacional del CONARE

**LÍNEA DE COORDINACIÓN**

- Nivel 1: Consejo
- Nivel 2: Programa
- Nivel 3: Áreas y Divisiones
- Nivel 4: Oficina

Fuente: Reglamento Orgánico de CONARE

<sup>7</sup> Modificada según CNR-266-2018, "Aprobación del Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Rectores y de la Oficina de Planificación de la Educación Superior" en sesión no.20-2018 del 31 de julio del 2018.

# ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

A continuación, se presenta la estructura programática del CONARE:

**PROGRAMA 1:** Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)

**PROGRAMA 2:** Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT)

**PROGRAMA 3:** Programa Estado de la Nación (PEN)

La misión y objetivos definidos para cada uno de estos programas son los siguientes:

## ***PROGRAMA 1: Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)***

### **Misión**

Impulsar la acción sistémica y coordinada de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de conformidad con las disposiciones vigentes del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica y fortalecer su planificación y coordinación como Sistema, fomentando la investigación y el análisis de temáticas relacionadas con Educación Superior que integren y direccionen esfuerzos conjuntos de las instituciones que lo conforman.

### **Objetivo**

Fortalecer la planificación y la articulación en el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal y fomentar la investigación y el análisis de temáticas relacionadas con educación superior que integren y direccionen esfuerzos conjuntos de las instituciones universitarias estatales.

## ***PROGRAMA 2: Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT)***

### **Misión**

Somos un órgano de coordinación interuniversitaria que facilita y promueve el adecuado funcionamiento y el desarrollo sistémico de la investigación científica en la educación superior, en diversas áreas de alto contenido científico–tecnológico, orientado al desarrollo de la investigación, la vinculación y extensión en el marco de innovación y desarrollo con el gobierno y el sector privado.

**Objetivo**

Ejecutar actividades de investigación que permitan proveer al país de la tecnología necesaria, pertinente y estratégica para un desarrollo competitivo de los diferentes sectores de la sociedad, en el ámbito económico, social y ambiental, mediante la innovación, desarrollo, capacitación y servicios en ciencia y tecnología.

***PROGRAMA 3: Programa Estado de la Nación (PEN)*****Misión**

Ser un referente en la generación de insumos en temas de desarrollo humano sostenible para la ciudadanía con el fin de incrementar su participación en la toma de decisiones y la generación de política pública por medio de investigación participativa, innovación y transmisión de conocimiento.

**Objetivo**

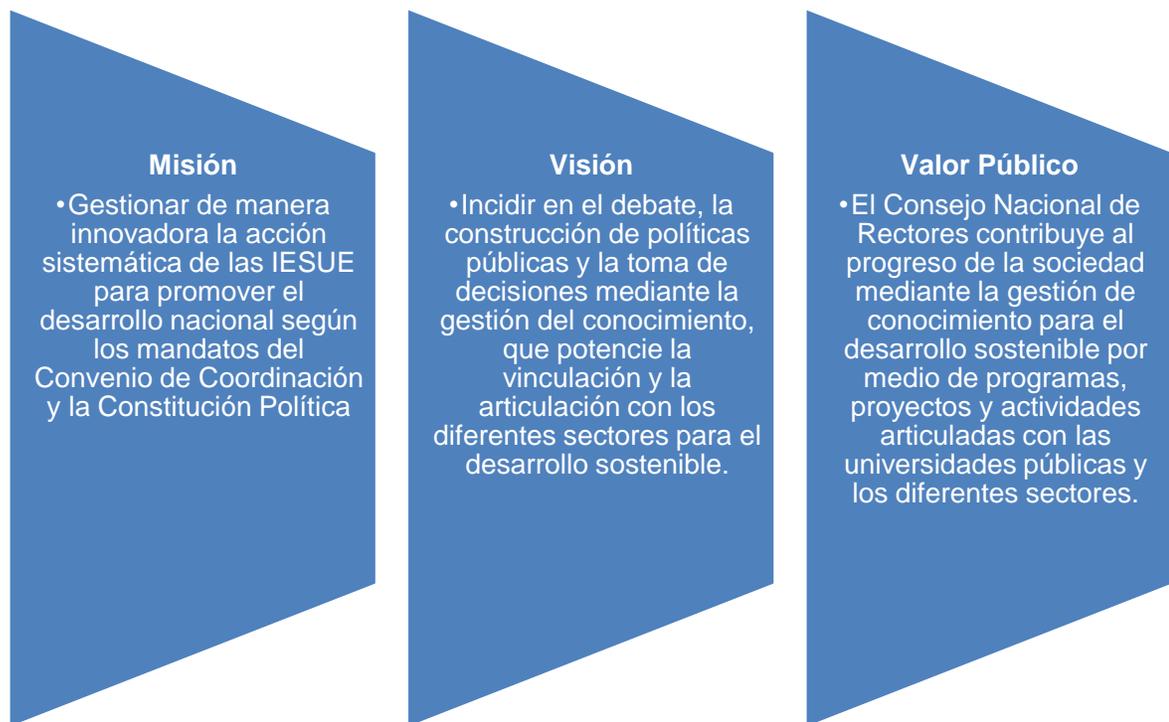
Generar insumos de investigación en materia de desarrollo humano sostenible que sean innovadores, contruidos de manera participativa y que facilite la transmisión de conocimiento a la ciudadanía para lograr una participación informada en la toma de decisiones y permita la generación de política pública.

# MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

## Misión, Visión y Valor Público

En la figura 2 se muestra la misión del CONARE, la cual está definida en el Convenio de Coordinación, la visión que corresponde a la declaración de lo que desea ser en el futuro, y el valor público de la institución.

**Figura No. 2**  
**Objetivos Estratégicos 2024-2027**



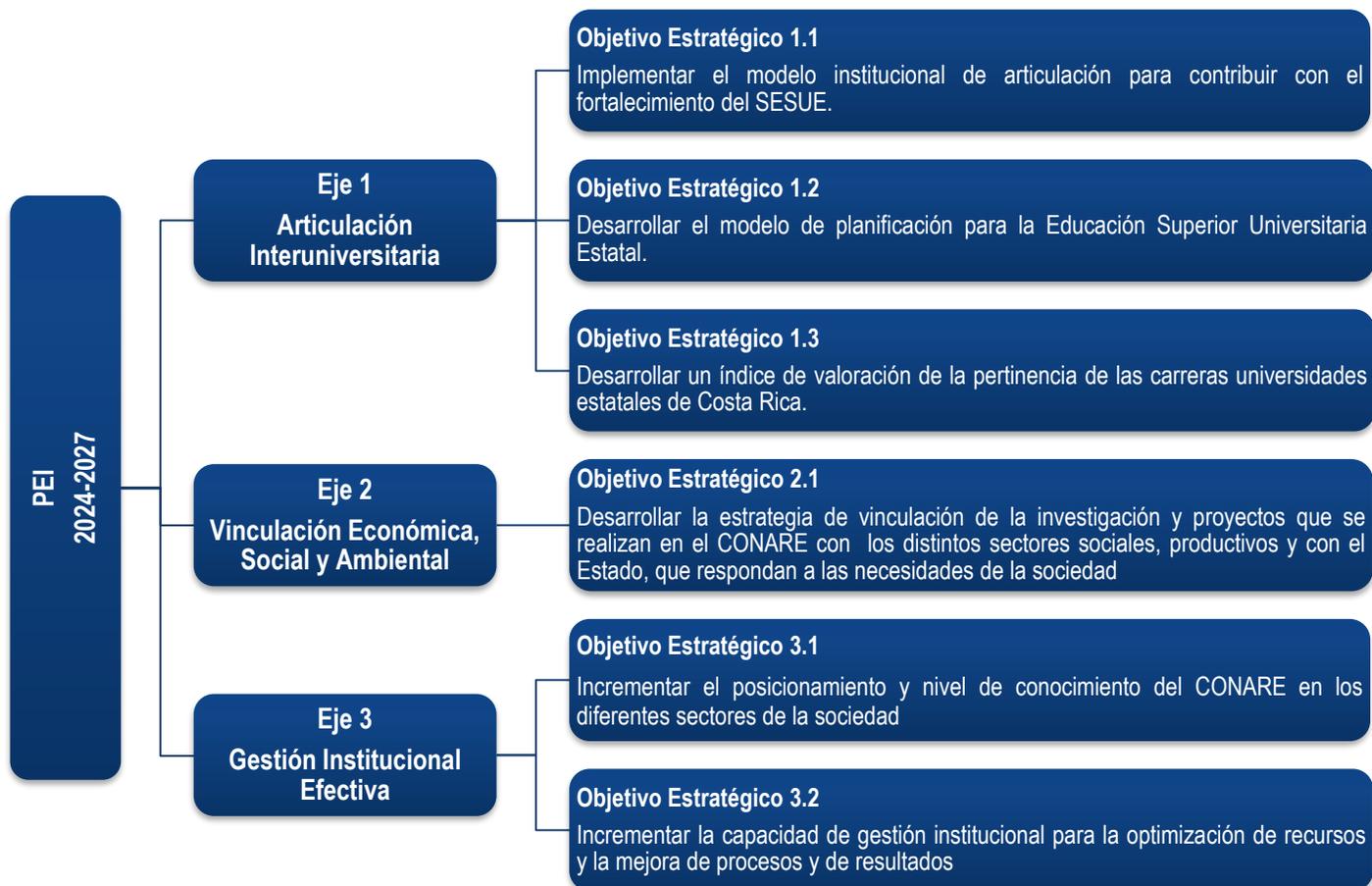
## POLÍTICAS INSTITUCIONALES 2024-2027

Las políticas institucionales para el período 2024-2027, fueron definidas de acuerdo con los ejes estratégicos y los temas establecidos en el PLANES 2021-2025, así como, los requerimientos y compromisos en temáticas de relevancia nacional.

<b>Políticas Institucionales</b>	
1	Impulsará la investigación sistemática en temas de interés nacional y la transferencia del conocimiento para contribuir con el desarrollo del país.
2	Promoverá la formación de una cultura ambiental entre sus colaboradores que propicie la implementación de acciones y buenas prácticas de sostenibilidad en su quehacer, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la carbono neutralidad.
3	Fortalecerá los mecanismos de coordinación, articulación, integración y financiamiento necesarios para consolidar el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, alineados a los propósitos fundamentales y las políticas que las rigen su accionar.
4	Fortalecerá el desarrollo integral del personal para promover la excelencia en el quehacer, la gestión del conocimiento y la capitalización de aprendizajes en la institución.
5	Incentivará el desarrollo de productos y proyectos con las instituciones de gobierno, de sectores sociales y productivos, para atender las principales necesidades de la población costarricense
6	Promoverá el uso de las tecnologías de información, comunicación y la seguridad de la información, para contribuir al fortalecimiento del quehacer institucional y a la integración del sistema universitario estatal, mediante el desarrollo de procesos de innovación y transformación digital.
7	Fortalecerá la gestión de los documentos, la información y los datos que propicien la autenticidad, la integridad, la confiabilidad y la preservación digital, resguardando la memoria institucional, facilitando el acceso, la toma de decisiones, la transparencia, y la rendición de cuentas.
8	Desarrollará acciones para incrementar y promover la visibilidad, libre acceso y conservación del patrimonio intelectual institucional reconociendo los derechos de propiedad intelectual producido por personal del CONARE y actores vinculados, y considerando los que, por su naturaleza o disposición legal, sean confidenciales o reservados.
9	Fortalecerá el enfoque inclusivo en el quehacer institucional, considerando a las personas como iguales, independientemente de su capacidad, etnia, edad, religión o identidad de género, para garantizar el acceso a los mismos servicios y oportunidades.
10	Fortalecerá la gestión institucional por medio de los procesos calidad, control interno, riesgos, ética, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana para contribuir a la mejora continua, a la eficiencia y eficacia en los procesos institucionales con un enfoque a resultados para la generación de valor público

## EJES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2024-2027

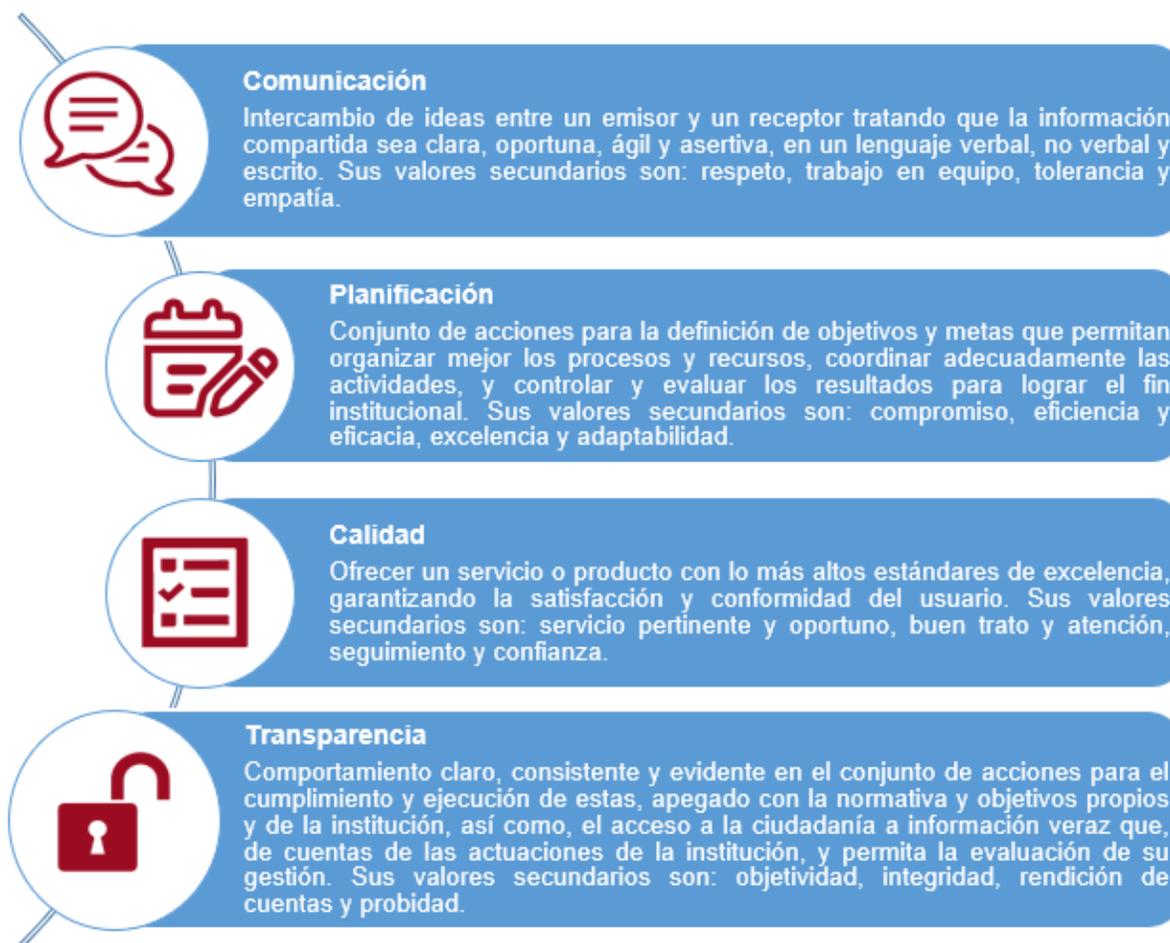
**Figura No. 3**  
**Objetivos Estratégicos 2024-2027**



## VALORES INSTITUCIONALES

A continuación, se presentan los valores del CONARE y su definición, los cuales se detallan en el documento denominado “Manual de Ética y Valores del CONARE” aprobado en la sesión 01-2023 celebrada el 24 de enero del 2023.

**Figura No. 4**  
**Valores Institucionales**



Fuente: Manual de Ética y Valores del CONARE

## FACTORES CLAVES DE ÉXITO

Para cumplir satisfactoriamente con las metas planteadas en el Plan Anual Operativo del 2025 se establecen los siguientes factores claves de éxito:

- Liderazgo
- Monitoreo del Entorno
- Desarrollo de Alianzas Estratégicas
- Participación de actores sociales
- Comunicación efectiva
- Divulgación del quehacer institucional
- Gestión por Resultados
- Generación de valor público
- Gestión del cambio y cultura organizacional
- Enfoque por procesos
- Flexibilización de la gestión institucional
- Optimización de recursos y procesos
- Trabajo coordinado entre instancias del CONARE
- Articulación con las universidades
- Monitoreo y seguimiento de la gestión
- Transparencia y rendición de cuentas
- Uso de las tecnologías de información y comunicación como apoyo a la gestión
- Digitalización y virtualización

## INDICADORES DEL PLAN ANUAL OPERATIVO 2025

El CONARE cuenta con un conjunto indicadores los cuales fueron construidos con la colaboración de cada uno de los programas que lo componen, de acuerdo con los objetivos y metas establecidos. A continuación, se presentan el detalle de estos:

<b>Nombre del Indicador</b>	Porcentaje de avance en la implementación de la estrategia
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	(Actividades ejecutadas/actividades previstas) *100
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

<b>Nombre del Indicador</b>	Porcentaje de avance en la implementación de sistemas
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	(Etapas Implementadas de los sistemas/ total de etapas de los sistemas previstas) *100
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

<b>Nombre del Indicador</b>	Cantidad de estudios realizados
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	Conteo
<b>Unidad de medida</b>	Cantidad

<b>Nombre del Indicador</b>	Cantidad de insumos generados
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	Conteo
<b>Unidad de medida</b>	Cantidad

<b>Nombre del Indicador</b>	Cantidad de productos generados
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	Conteo
<b>Unidad de medida</b>	Cantidad

<b>Nombre del Indicador</b>	Cantidad de investigaciones realizadas
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	Conteo
<b>Unidad de medida</b>	Cantidad

<b>Nombre del Indicador</b>	Porcentaje de avance en la implementación de proyectos
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	(etapas desarrolladas/ total de etapas previstas) *100
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

<b>Nombre del Indicador</b>	Porcentaje de acciones implementadas
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	Número de acciones implementadas /total de acciones propuestas) *100
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

<b>Nombre del Indicador</b>	Porcentaje de acciones ejecutadas
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	(número de acciones ejecutadas/número de acciones planificadas) * 100
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

<b>Nombre del Indicador</b>	Disponibilidad de servicios
<b>Tipo de Indicador</b>	Calidad
<b>Fórmula de Cálculo</b>	(Tiempo de servicios disponibles/meta de disponibilidad de servicios) *100
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

<b>Nombre del Indicador</b>	Porcentaje de ejecución presupuestaria
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	(Recursos ejecutados/ recursos presupuestados) *100
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

<b>Nombre del Indicador</b>	Porcentaje de avance en la implementación de planes
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	(acciones ejecutadas/ acciones propuestas) *100
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

<b>Nombre del Indicador</b>	Cantidad de publicaciones realizadas
<b>Tipo de Indicador</b>	Calidad
<b>Fórmula de Cálculo</b>	Número de publicaciones realizadas en revistas indexadas provenientes de investigaciones y proyectos
<b>Unidad de medida</b>	Cantidad

<b>Nombre del Indicador</b>	Cantidad de transferencias de conocimiento realizadas
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	Número de transferencias de conocimiento realizadas
<b>Unidad de medida</b>	Cantidad

<b>Nombre del Indicador</b>	Cantidad de proyectos en ejecución
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	Total de proyectos en ejecución
<b>Unidad de medida</b>	Cantidad

<b>Nombre del Indicador</b>	Porcentaje de actividades ejecutadas
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	$(\text{actividades ejecutadas} / \text{actividades propuestas}) * 100$
<b>Unidad de Medida</b>	Porcentaje

<b>Nombre del Indicador</b>	Acompañamiento a estudiantes en proyectos de desarrollo académico
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	$(\text{número de estudiantes que reciben acompañamiento} / \text{número de estudiantes previstos}) * 100$
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

<b>Nombre del Indicador</b>	Tasa de crecimiento en el uso de herramientas interactivas
<b>Tipo de Indicador</b>	Eficacia
<b>Fórmula de Cálculo</b>	$((\text{Uso en el año 2} / \text{Uso en el año 1}) - 1) * 100$
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

**PLAN ANUAL OPERATIVO Y VINCULACIÓN PLAN  
PRESUPUESTO POR PROGRAMA**

# PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

## Cuadro No. 1

### Plan Anual Operativo 2025

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
10	3.1	1.1 Implementar la estrategia institucional de comunicación para el posicionamiento del CONARE y su incidencia en temas de relevancia nacional	Porcentaje de avance en la implementación de la estrategia	Porcentaje	1.1.1	20%	Mejoramiento del posicionamiento de CONARE en los principales públicos meta	CONARE	Final	5%	15%	Dirección de OPES Gastón Baudrit Ruiz
6	3.2	1.2 Desarrollar mejoras en el proceso de reconocimiento y equiparación de grados y títulos, para la simplificación del trámite y reducción de tiempos de respuesta	Porcentaje de avance en la implementación de sistemas	Porcentaje	1.2.1	15%	Nuevo sistema para la gestión del trámite de reconocimiento y equiparación	CONARE Universidades Usuarios	Final		15%	Oficina de Reconocimiento y Equiparación de grados y títulos María de los Ángeles Hernández Ross
1	1.1	1.3 Generar estudios e informes para la toma de decisiones sobre la educación superior universitaria	Cantidad de estudios realizados	Cantidad	1.3.1	6	Estudios e informes sobre diferentes poblaciones universitarias	CONARE y sus programas, unidades académicas de las universidades, colegios profesionales, población estudiantil, personal investigador y académico, sector empleador	Final	1	5	División de Planificación Interuniversitaria Olman Madrigal Solórzano

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
1	1.1	1.4 Generar insumos para los estudios e informes requeridos sobre la educación superior universitaria	Cantidad de insumos generados	Cantidad	1.4.1	10	Bases de datos para estudios, informes e indicadores	CONARE y sus programas, unidades académicas de las universidades, colegios profesionales, población estudiantil, personal investigador y académico, sector empleador	Intermedio	5	5	División de Planificación Interuniversitaria Olman Madrigal Solórzano
3	1.2	1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales	Cantidad de productos generados	Cantidad	1.5.1	4	Documento PLANES 2026-2030 con enfoque prospectivo y gestión para resultados	CONARE y sus programas, personal investigador y académico, oficinas de planificación de las universidades estatales, Asamblea Legislativa, Contraloría General de la República, Ministerios, sociedad en general, Comisión de Enlace	Final		1	División de Planificación Interuniversitaria Olman Madrigal Solórzano

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
3	1.2	1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales	Cantidad de productos generados	Cantidad	1.5.1		Modelo de planificación para la educación superior universitaria estatal	CONARE y sus programas, personal investigador y académico, oficinas de planificación de las universidades estatales, Asamblea Legislativa, Contraloría General de la República, Ministerios, sociedad en general, Comisión de Enlace	Final		1	División de Planificación Interuniversitaria Olman Madrigal Solórzano
3	1.2	1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales	Cantidad de productos generados	Cantidad	1.5.1		Informes de seguimiento y monitoreo del PLANES y FEES	CONARE y sus programas, personal investigador y académico, oficinas de planificación de las universidades estatales, Asamblea Legislativa, Contraloría General de la República, Ministerios, sociedad en general, Comisión de Enlace	Final	1	1	División de Planificación Interuniversitaria Olman Madrigal Solórzano

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
3	1.3	1.6 Diseñar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica	Porcentaje de avance en la implementación de proyectos	Porcentaje	1.6.1	20%	Índice de valoración de la pertinencia de las carreras de las universidades estatales de Costa Rica	Sistema interuniversitario, CONARE	Final		20%	División Académica Katalina Perera Hernández
6	3.2	1.7 Implementar una plataforma interactiva y accesible para la consulta de la oferta académica de las universidades estatales de Costa Rica	Porcentaje de avance en la implementación de proyectos	Porcentaje	1.7.1	70%	Plataforma interactiva y accesible para la consulta de la oferta académica de las universidades estatales	CONARE Sistema Universitario Sociedad Civil	Intermedio		70%	División Académica Katalina Perera Hernández
1	1.1	1.8 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario	Cantidad de investigaciones realizadas	Cantidad	1.8.1	3	Investigaciones científicas sobre el quehacer interuniversitario	CONARE Universidades, Sociedad Civil	Final		3	División de Coordinación Armando Rojas Esquivel
3	1.1	1.9 Implementar el modelo y estrategia para la articulación institucional con el Sistema Universitario Estatal	Porcentaje de acciones implementadas	Porcentaje	1.9.1	20%	Modelo y la estrategia de articulación institucional en ejecución	CONARE Universidades Públicas	Final		20%	División de Coordinación Armando Rojas Esquivel

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
3, 7 y 10	1.1	1.10 Cumplir con las acciones de asesoría, investigación y apoyo técnico, a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas	Porcentaje de acciones ejecutadas	Porcentaje	1.10.1	100%	Servicios de asesoría, e investigación y de apoyo técnico	Sistema interuniversitario estatal  Sociedad en general CONARE	Final	50%	50%	División de Coordinación Armando Rojas Esquivel División Académica Katalina Perera Hernández Área de Desarrollo Institucional Pablo Marín Salazar Talento Humano Randy Vargas Mora Proveduría Institucional Jonathan Chaves Sandoval Archivo Alejandra Picado Rodríguez
6	3.2	1.11 Mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura tecnológica para la prestación de servicios TIC, propiciando la integración de componentes de información	Disponibilidad de servicios	Porcentaje	1.11.1	90%	Servicios TIC de misión crítica en operación y estables	CONARE	Intermedio	15%	15%	Área de Tecnologías de Información y Comunicación Iván Rojas Barrantes
6	3.2	1.11 Mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura tecnológica para la prestación de servicios TIC, propiciando la integración de componentes de información	Disponibilidad de servicios	Porcentaje	1.11.1		Plataformas informáticas estables	CONARE	Intermedio	15%	15%	Área de Tecnologías de Información y Comunicación Iván Rojas Barrantes

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
6	3.2	1.11 Mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura tecnológica para la prestación de servicios TIC, propiciando la integración de componentes de información	Disponibilidad de servicios	Porcentaje	1.11.1		Componentes de información integrados	CONARE	Intermedio	15%	15%	Área de Tecnologías de Información y Comunicación Iván Rojas Barrantes
6	3.2	1.12 Implementar los proyectos del Marco de Gobierno y Gestión (MGG) de las TIC	Porcentaje de avance en la implementación de proyectos	Porcentaje	1.12.1	20%	Sistema de Gobierno y gestión de TI	CONARE	Intermedio		5%	Área de Tecnologías de Información y Comunicación Iván Rojas Barrantes
6	3.2	1.12 Implementar los proyectos del Marco de Gobierno y Gestión (MGG) de las TIC	Porcentaje de avance en la implementación de proyectos	Porcentaje	1.12.1		Sistema de Seguridad de la Información del CONARE en ejecución	CONARE	Intermedio	5%	10%	Área de Tecnologías de Información y Comunicación Iván Rojas Barrantes
10	3.2	1.13 Lograr la ejecución de los recursos asignados a la gestión de aprovisionamiento institucional	Porcentaje de ejecución presupuestaria	Porcentaje	1.13.1	97%	Ejecución presupuestaria	CONARE	Final	47%	50%	Proveeduría Institucional Jonathan Chaves Sandoval
10	3.2	1.14 Cumplir con los servicios de mantenimiento y apoyo logístico institucional	Porcentaje de acciones ejecutadas	Porcentaje	1.14.1	90%	Equipos e instalaciones en buen estado de mantenimiento	CONARE	Final	25%	25%	Departamento de Gestión de Mantenimiento, Infraestructura y Servicios Ricardo Alfaro Pincay
10	3.2	1.14 Cumplir con los servicios de mantenimiento y apoyo logístico institucional	Porcentaje de acciones ejecutadas	Porcentaje	1.14.1		Servicios generales gestionados	CONARE	Final	20%	20%	
10	3.2	1.15 Implementar el plan de acción para la aplicación de las NICSP en el CONARE	Porcentaje de avance en la implementación de planes	Porcentaje	1.15.1	40%	Estrategia para la aplicación de las NICSP implementada	CONARE- Dirección General de Contabilidad Nacional	Final	20%	20%	Departamento de Gestión Financiera Xinia Herrera Álvarez

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
2,5.,6, 9, 10	3.2	1.16 Cumplir con las acciones sustantivas, de gestión administrativa y académica, mejora continua y rendición de cuentas	Porcentaje de acciones ejecutadas	Porcentaje	1.16.1	100%	Gestión Institucional	Universidades Públicas, CONARE y usuarios	Final	50%	50%	Dirección Gastón Baudrit Ruiz Área de Desarrollo Institucional Pablo Marín Salazar División de Coordinación Armando Rojas Esquivel División de Planificación Interuniversitaria Olman Madrigal Solórzano División Académica Katalina Perera Hernández Departamento de Gestión Financiera Xinia Herrera Álvarez Departamento de Gestión de Talento Humano Randy Vargas Mora Comisión de Gestión Ambiental Jonathan Chaves Sandoval Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Títulos Mª Ángeles Hernández Ross Asesoría Legal Gastón Baudrit Ruiz Biblioteca Evelyn Barrientos Villalta Archivo Alejandra Picado Rodríguez Auditoría Interna Grace Fonseca Bonilla Comisión de Salud Ocupacional Gabriela Mora Castillo

**PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (OPES)**

**Cuadro No. 2**

**Vinculación Plan-Presupuesto 2025**

-colones-

META	ANUAL						
	REMUNERACIONES	SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	BIENES DURADEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS CAPITAL	TOTAL PRESUPUESTO
1.1.1	8 597 687	5 000 000	-	-	-	-	13 597 687
1.2.1	9 546 461	15 000 000	-	-	-	-	24 546 461
1.3.1	23 930 019	2 000 000	-	-	-	-	25 930 019
1.4.1	393 195 849	14 200 000	-	-	-	-	407 395 849
1.5.1	109 623 635	4 700 000	-	-	-	-	114 323 635
1.6.1	222 386 693	-	-	-	-	-	222 386 693
1.7.1	39 881 765	-	-	15 000 000	-	-	54 881 765
1.8.1	25 766 803	1 200 000	-	-	-	-	26 966 803
1.9.1.	12 291 397	-	-	-	-	-	12 291 397
1.10.1	400 782 715	1 600 000	-	-	-	-	402 382 715
1.11.1	197 945 919	10 100 000	8 100 000	271 917 000	-	-	488 062 919
1.12.1	142 202 293	8 000 000	-	-	-	-	150 202 293
1.13.1	165 978 965	320 700 000	37 300 000	5 600 000	-	-	529 578 965
1.14.1	201 849 925	550 200 000	26 500 000	40 000 000	-	-	818 549 925
1.15.1	17 779 313	400 000	-	-	-	-	18 179 313
1.16.1	2 177 632 221	1 534 708 438	19 394 008	876 695 809	436 527 533	4 463 380 000	9 508 338 009
<b>TOTAL</b>	<b>4 149 391 660</b>	<b>2 467 808 438</b>	<b>91 294 008</b>	<b>1 209 212 809</b>	<b>436 527 533</b>	<b>4 463 380 000</b>	<b>12 817 614 448</b>

**PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (OPES)**

**Cuadro No. 3**

**Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2025**

**-colones-**

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL POR META
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
1.1 Implementar la estrategia institucional de comunicación para el posicionamiento del CONARE y su incidencia en temas de relevancia nacional	1.1.1	4 298 843	9 298 844	<b>13 597 687</b>
1.2 Desarrollar mejoras en el proceso de reconocimiento y equiparación de grados y títulos, para la simplificación del trámite y reducción de tiempos de respuesta	1.2.1	4 773 230	19 773 231	<b>24 546 461</b>
1.3 Generar estudios e informes para la toma de decisiones sobre la educación superior universitaria	1.3.1	11 965 009	13 965 010	<b>25 930 019</b>
1.4 Generar insumos para los estudios e informes requeridos sobre la educación superior universitaria	1.4.1	210 797 924	196 597 925	<b>407 395 849</b>
1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales	1.5.1	56 311 817	58 011 818	<b>114 323 635</b>
1.6 Diseñar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica	1.6.1	111 193 346	111 193 347	<b>222 386 693</b>
1.7 Implementar una plataforma interactiva y accesible para la consulta de la oferta académica de las universidades estatales de Costa Rica	1.7.1	19 940 882	34 940 883	<b>54 881 765</b>
1.8 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario	1.8.1	12 883 401	14 083 402	<b>26 966 803</b>
1.9 Implementar el modelo y estrategia para la articulación institucional con el Sistema Universitario Estatal	1.9.1	6 145 698	6 145 699	<b>12 291 397</b>
1.10 Cumplir con las acciones de asesoría, investigación y apoyo técnico, a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas	1.10.1	200 391 357	201 991 358	<b>402 382 715</b>

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL POR META
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
1.11 Mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura tecnológica para la prestación de servicios TIC, propiciando la integración de componentes de información	1.11.1	306 834 959	181 227 960	<b>488 062 919</b>
1.12 Implementar los proyectos 2024 del Marco de Gobierno y Gestión (MGG) de las TIC	1.12.1	71 101 146	79 101 147	<b>150 202 293</b>
1.13 Lograr la ejecución de los recursos asignados a la gestión de aprovisionamiento institucional	1.13.1	265 089 482	264 489 483	<b>529 578 965</b>
1.14 Cumplir con los servicios de mantenimiento y apoyo logístico institucional	1.14.1	335 774 962	482 774 963	<b>818 549 925</b>
1.15 Implementar el plan de acción para la aplicación de las NICSP en el CONARE	1.15.1	9 089 656	9 089 657	<b>18 179 313</b>
1.16 Cumplir con las acciones sustantivas, de gestión administrativa y académica, mejora continua y rendición de cuentas	1.16.1	2 477 502 375	7 030 835 634	<b>9 508 338 009</b>
<b>TOTAL OPES</b>		<b>4 104 094 087</b>	<b>8 713 520 361</b>	<b>12 817 614 448</b>

**PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (OPES)**

**Cuadro No. 4**

**Fuente y monto de financiamiento por meta 2025  
-colones-**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Meta	Otros servicios	Renta de Activos Financieros	Transferencias corrientes del Gobierno Central	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	Transferencias de capital del Gobierno Central	Financiamiento	Total
1.1.1			13 597 687				13 597 687
1.2.1	15 000 000		9 546 461				24 546 461
1.3.1			25 930 019				25 930 019
1.4.1			407 395 849				407 395 849
1.5.1		1 500 000	112 823 635				114 323 635
1.6.1			222 386 693				222 386 693
1.7.1			39 881 765			15 000 000	54 881 765
1.8.1			26 966 803				26 966 803
1.9.1			12 291 397				12 291 397
1.10.1			402 382 715				402 382 715
1.11.1		6 100 000	210 045 919		126 898 659	145 018 341	488 062 919
1.12.1			150 202 293				150 202 293
1.13.1		24 300 000	392 123 439	107 555 526		5 600 000	529 578 965
1.14.1		79 010 000	709 539 925			30 000 000	818 549 925
1.15.1		400 000	17 779 313				18 179 313
1.16.1		230 615 375	5 048 400 337			4 229 322 297	9 508 338 009
<b>TOTAL</b>	<b>15 000 000</b>	<b>341 925 375</b>	<b>7 801 294 250</b>	<b>107 555 526</b>	<b>126 898 659</b>	<b>4 424 940 638</b>	<b>12 817 614 448</b>

**PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)**  
**Cuadro No. 5**  
**Plan Anual Operativo 2025**

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
1 y 5	2.1	2.1 Cumplir con el programa de publicaciones en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia	Cantidad de publicaciones realizadas	Cantidad	2.1.1	58	Publicaciones indexadas	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	26	32	Director a.i. del CeNAT, José Vega Baudrit Director LANOTEC, José Vega Baudrit Directora PRIAS, Cornelia Miller Granados Director CENIBiot, Max Chavarría Vargas Director CNCA, Esteban Meneses Rojas Director Gestión Ambiental, Allan Campos Gallo
1 y 5	2.1	2.2 Cumplir con la programación de actividades de transferencia de conocimiento en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia	Cantidad de transferencias de conocimiento realizadas	Cantidad	2.2.1	141	Transferencias de conocimiento	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	69	72	Director del CeNAT, José Vega Baudrit Director LANOTEC, José Vega Baudrit Directora PRIAS, Cornelia Miller Granados Director CENIBiot, Max Chavarría Vargas Director CNCA, Esteban Meneses Rojas Director Gestión Ambiental, Allan Campos Gallo

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
1 y 5	2.1	2.3 Lograr la ejecución oportuna de proyectos en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia	Cantidad de proyectos en ejecución	Cantidad	2.3.1	60	Proyectos	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	49	11	<p>Director del CeNAT, José Vega Baudrit</p> <p>Director LANOTEC, José Vega Baudrit</p> <p>Directora PRIAS, Cornelia Miller Granados</p> <p>Director CENIBiot, Max Chavarría Vargas</p> <p>Director CNCA, Esteban Meneses Rojas</p> <p>Director Gestión Ambiental, Allan Campos Gallo</p>
1 y 5	2.1	2.4 Contar con equipo e infraestructura adecuada y en buen estado de funcionamiento	Porcentaje de actividades ejecutadas	Porcentaje	2.4.1	100%	Equipos e instalaciones en buen estado de mantenimiento	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	50%	50%	<p>Director del CeNAT, José Vega Baudrit</p>

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
1 y 5	2.1	2.5 Cumplir con el programa de apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro	Acompañamiento a estudiantes en proyectos de desarrollo académico	Porcentaje	2.5.1	100%	Estudiantes con mayores conocimientos	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	50%	50%	Director del CeNAT, José Vega Baudrit Director LANOTEC, José Vega Baudrit Directora PRIAS, Cornelia Miller Granados Director CENIBiot, Max Chavarría Vargas Director CNCA, Esteban Meneses Rojas Director Gestión Ambiental, Allan Campos Gallo
5	2.1	2.6 Implementar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado	Porcentaje de avance en la implementación de la estrategia	Porcentaje	2.6.1	35%	Estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado, implementada	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional	Final	17,5%	17,5%	Director del CeNAT, José Vega Baudrit Director Gestión Ambiental, Allan Campos Gallo

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
1,2,4,5,7,9 y 10	3.2	2.7 Cumplir con las acciones esenciales y operativas en: Gestión técnica, gestión administrativa, presupuesto, planificación, control interno, mejora continua, rendición de cuentas	Porcentaje de acciones ejecutadas	Porcentaje	2.7.1	100%	Gestión de acciones esenciales y operativas	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	50%	50%	Director del CeNAT, José Vega Baudrit Director LANOTEC, José Vega Baudrit Directora PRIAS, Cornelia Miller Granados Director CENIBiot, Max Chavarría Vargas Director CNCA, Esteban Meneses Rojas Director Gestión Ambiental, Allan Campos Gallo

**PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)**

Cuadro No. 6

**Vinculación Plan-Presupuesto en CONARE 2025**

-colones-

META	ANUAL				TOTAL PRESUPUESTO
	REMUNERACIONES	SERVICIOS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.1.1	44 316 870	2 212 976	151 407 538	894 958	198 832 342
2.2.1	25 031 680	-	73 647 058	1 332 421	100 011 159
2.3.1	89 186 148	19 986 824	395 632 583	14 080 942	518 886 497
2.4.1	2 487 820	-	-	26 940 625	29 428 445
2.5.1	24 750 872	6 638 928	139 995 700	1 877 408	173 262 908
2.6.1	7 463 434	-	-	-	7 463 434
2.7.1	165 000 194	15 490 832	414 209 975	3 175 212	597 876 213
<b>TOTAL</b>	<b>358 237 018</b>	<b>44 329 560</b>	<b>1 174 892 854</b>	<b>48 301 566</b>	<b>1 625 760 998</b>

## PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)

### Cuadro No. 7

### Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2025

-colones-

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL POR META
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
2.1 Cumplir con el programa de publicaciones en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia	2.1.1	105 359 073	93 473 269	<b>198 832 342</b>
2.2 Cumplir con la programación de actividades de transferencia de conocimiento en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia	2.2.1	52 889 405	47 121 754	<b>100 011 159</b>
2.3 Lograr la ejecución oportuna de proyectos en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia	2.3.1	275 025 594	243 860 903	<b>518 886 497</b>
2.4 Contar con equipo e infraestructura adecuada y en buen estado de funcionamiento	2.4.1	14 714 222	14 714 223	<b>29 428 445</b>
2.5 Cumplir con el programa de apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro	2.5.1	92 343 455	80 919 453	<b>173 262 908</b>
2.6 Implementar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado	2.6.1	3 731 717	3 731 717	<b>7 463 434</b>
2.7 Cumplir con las acciones esenciales y operativas en: Gestión técnica, gestión administrativa, presupuesto, planificación, control interno, mejora continua, rendición de cuentas	2.7.1	311 655 162	286 221 051	<b>597 876 213</b>
<b>TOTAL CeNAT</b>		<b>855 718 628</b>	<b>770 042 370</b>	<b>1 625 760 998</b>

## PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)

Cuadro No. 8

Fuente y monto de financiamiento por meta 2025  
-colones-

FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
META	Transferencias corrientes del Gobierno Central	Transferencias corrientes de Organismos Internacionales	TOTAL
2.1.1	198 832 342		198 832 342
2.2.1	100 011 159		100 011 159
2.3.1	494 327 122	24 559 375	518 886 497
2.4.1	2 487 820	26 940 625	29 428 445
2.5.1	173 262 908		173 262 908
2.6.1	7 463 434		7 463 434
2.7.1	597 876 213		597 876 213
<b>TOTAL</b>	<b>1 574 260 998</b>	<b>51 500 000</b>	<b>1 625 760 998</b>

## PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)

### Cuadro No. 9

#### Vinculación Plan-Presupuesto en FunCeNAT 2025<sup>1/</sup>

-colones-

META	ANUAL					
	REMUNERACIONES	SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	BIENES DURADEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TOTAL PRESUPUESTO
2.1.1	141 637 696	8 776 180	10 801	894 958	3 195 837	154 515 472
2.2.1	65 019 582	4 165 907	1 869 032	1 332 421	2 592 537	74 979 479
2.3.1	241 600 511	116 891 033	13 535 168	14 080 942	17 072 695	403 180 349
2.4.1	-	-	-	26 940 625	-	26 940 625
2.5.1	57 763 223	14 881 359	2 108 238	1 877 408	71 881 808	148 512 036
2.7.1	206 420 168	103 819 514	7 512 763	3 175 212	9 715 785	330 643 442
<b>TOTAL</b>	<b>712 441 180</b>	<b>248 533 993</b>	<b>25 036 002</b>	<b>48 301 566</b>	<b>104 458 662</b>	<b>1 138 771 403</b>

<sup>1/</sup> Para efectos informativos se ofrece el detalle de la vinculación del presupuesto de los recursos del CeNAT, que se ejecutarán por medio de la Fundación Centro de Alta Tecnología con base en lo establecido en la Ley N° 7806.

**PROGRAMA 3: PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN (PEN)**

**Cuadro No. 10  
Plan Anual Operativo 2025**

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
1,3 y 10	2.1	3.1 Implementar la estrategia de generación de información relevante en temas del desarrollo humano sostenible para incrementar la incidencia en la toma de decisiones y la generación de política pública	Cantidad de productos generados	Cantidad	3.1.1	160	Investigaciones	Sociedad civil, Academia, CONARE, tomadores de decisión	Final	27	66	Coordinadores de Investigación: Leonardo Merino Trejos, María Santos Pasamontes Isabel Román Vega Evelyn Villarreal Fernández Alberto Mora Román
							Estrategia de investigación	Mesas de trabajo	Final	1		
							Capítulos Publicados de los informes	Sociedad civil, Academia, CONARE, tomadores de decisión	Final	8	12	
							Bases de datos sobre temas en Desarrollo Humano Sostenible	Sociedad civil, tomadores de decisión, CONARE, Academia	Intermedio	11	35	

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
3,5 y 6	2.1	3.2 Incrementar el uso de las herramientas web con información relevante en temas del desarrollo humano sostenible por parte de la población	Tasa de crecimiento en el uso de herramientas interactivas	Porcentaje	3.2.1	4%	Herramientas web disponibles	Sociedad civil, tomadores de decisión, CONARE, Academia	Final		4%	Coordinadores de Investigación: Leonardo Merino Trejos María Santos Pasamontes Isabel Román Vega Evelyn Villarreal Fernández Alberto Mora Román
8	3.1	3.3 Cumplir con la estrategia de difusión del programa que permita el posicionamiento del PEN a nivel nacional e internacional	Porcentaje de avance en la implementación de la estrategia	Porcentaje	3.3.1	100%	Estrategia de difusión	Público en general, académicos, rectores	Final	35%	65%	Coordinadora de Difusión Vera Brenes Solano
4 y 10	3,2	3.4 Cumplir con las acciones para la mejora continua del recurso humano, de la gestión administrativa, presupuesto, planificación, control Interno y la rendición de cuentas	Porcentaje de actividades ejecutadas	Porcentaje	3.4.1	95%	Gestión administrativa	CONARE, PEN	Final	45%	50%	Coordinadora Área Administrativa Susan Rodríguez Calvo

**PROGRAMA 3: Programa Estado de la Nación (PEN)**

**Cuadro No. 11**  
**Vinculación Plan-Presupuesto 2025**  
**-colones-**

<b>META</b>	<b>Anual</b>				<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	
<b>3.1.1</b>	686 601 661	132 331 600	750 000	1 067 000	<b>820 750 261</b>
<b>3.2.1</b>	114 765 533	14 119 748	0	6 400 000	<b>135 285 281</b>
<b>3.3.1</b>	300 168 860	37 935 400	550 000	550 000	<b>339 204 260</b>
<b>3.4.1</b>	146 918 635	7 550 000	300 000	0	<b>154 768 635</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1 248 454 689</b>	<b>191 936 748</b>	<b>1 600 000</b>	<b>8 017 000</b>	<b>1 450 008 437</b>

### PROGRAMA 3: Programa Estado de la Nación (PEN)

#### Cuadro No. 12 Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2025 -colones-

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL POR META
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
3.1 Implementar la estrategia de generación de información relevante en temas del desarrollo humano sostenible para incrementar la incidencia en la toma de decisiones y la generación de política pública	3.1.1	390 944 237	429 806 024	<b>820 750 261</b>
3.2 Lograr alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales	3.2.1	56 553 980	78 731 301	<b>135 285 281</b>
3.3 Cumplir con la estrategia de difusión del programa que permita el posicionamiento del PEN a nivel nacional e internacional	3.3.1	166 092 130	173 112 130	<b>339 204 260</b>
3.4 Cumplir con las acciones para la mejora continua del recurso humano, de la gestión administrativa, presupuesto, planificación, control Interno y la rendición de cuentas	3.4.1	75 745 825	79 022 810	<b>154 768 635</b>
<b>TOTAL PEN</b>		<b>689 336 172</b>	<b>760 672 265</b>	<b>1 450 008 437</b>

**PROGRAMA 3: Programa Estado de la Nación (PEN)**

**Cuadro No. 13**  
**Fuente y monto de financiamiento por meta 2025**  
**-colones-**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>				
<b>META</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>Transferencias corrientes del Gobierno Central</b>	<b>Transferencias de capital del Gobierno Central</b>	<b>TOTAL</b>
<b>3.1.1</b>	2 000 000	817 683 261	1 067 000	<b>820 750 261</b>
<b>3.2.1</b>	1 000 000	128 885 281	5 400 000	<b>135 285 281</b>
<b>3.3.1</b>	500 000	338 154 260	550 000	<b>339 204 260</b>
<b>3.4.1</b>		154 768 635		<b>154 768 635</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3 500 000</b>	<b>1 439 491 437</b>	<b>7 017 000</b>	<b>1 450 008 437</b>

## **VINCULACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO CON EL PLAN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL**

El Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025 fue aprobado por el Consejo Nacional de Rectores en sesión 24-2020, celebrada el 30 de junio del 2020.

La vinculación del Plan Anual Operativo del CONARE para el 2025 con el PLANES 2021-2025 se presenta a continuación, donde se vinculan los objetivos operativos, con los objetivos estratégicos y ejes del PLANES.

**Cuadro No. 14**

**VINCULACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO 2025 CON EL PLAN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL (PLANES) 2021-2025**

EJE PLANES 2021-2025	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
Docencia	Formar estudiantes en pregrado, grado y posgrado mediante programas de excelencia, articulados con la investigación, la extensión, la acción social y la vida estudiantil dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje para contribuir al mejoramiento de la realidad nacional.	<p>1.1 Implementar el modelo institucional de articulación para contribuir con el fortalecimiento del SESUE.</p> <p>1.2 Desarrollar el modelo de planificación para la Educación Superior Universitaria Estatal</p> <p>1.3 Desarrollar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica.</p>	<p>1.3 Generar estudios e informes para la toma de decisiones sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.4 Generar insumos para los estudios e informes requeridos sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales</p> <p>1.6 Diseñar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica</p> <p>1.8 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario</p> <p>1.9 Implementar el modelo y estrategia para la articulación institucional con el Sistema Universitario Estatal</p> <p>1.10 Cumplir con las acciones de asesoría, investigación y apoyo técnico, a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas</p>
Investigación	Generar conocimiento en las diferentes áreas mediante el desarrollo de programas, proyectos y actividades académicas de investigación, desarrollo e innovación para beneficio del país	<p>1.1 Implementar el modelo institucional de articulación para contribuir con el fortalecimiento del SESUE.</p> <p>1.2 Desarrollar el modelo de planificación para la Educación Superior Universitaria Estatal</p>	<p>1.3 Generar estudios e informes para la toma de decisiones sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.4 Generar insumos para los estudios e informes requeridos sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales</p> <p>1.8 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario</p>

EJE PLANES 2021-2025	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
			<p>1.9 Implementar el modelo y estrategia para la articulación institucional con el Sistema Universitario Estatal</p> <p>1.10 Cumplir con las acciones de asesoría, investigación y apoyo técnico, a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas</p>
Investigación	Generar conocimiento en las diferentes áreas mediante el desarrollo de programas, proyectos y actividades académicas de investigación, desarrollo e innovación para beneficio del país	2.1 Desarrollar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado, que respondan a las necesidades de la sociedad.	<p>2.1 Cumplir con el programa de publicaciones en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia</p> <p>2.2 Cumplir con la programación de actividades de transferencia de conocimiento en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia</p> <p>2.3 Lograr la ejecución oportuna de proyectos en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia</p> <p>2.4 Contar con equipo e infraestructura adecuada y en buen estado de funcionamiento</p> <p>2.5 Cumplir con el programa de apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro</p> <p>2.6 Implementar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado</p> <p>3.1 Implementar la estrategia de generación de información relevante en temas del desarrollo humano sostenible para incrementar la incidencia en la toma de decisiones y la generación de política pública</p> <p>3.2 Incrementar el uso de las herramientas web con información relevante en temas del desarrollo humano sostenible por parte de la población</p> <p>3.3 Cumplir con la estrategia de difusión del programa que permita el posicionamiento del PEN a nivel nacional e internacional</p>

EJE PLANES 2021-2025	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
Extensión y Acción Social	Contribuir con la transformación de la realidad social mediante actividades concertadas y articuladas con las comunidades, que propicien el intercambio de experiencias y la construcción conjunta de soluciones a los problemas que enfrentan.	<p>1.1 Implementar el modelo institucional de articulación para contribuir con el fortalecimiento del SESUE.</p> <p>1.2 Desarrollar el modelo de planificación para la Educación Superior Universitaria Estatal</p>	<p>1.3 Generar estudios e informes para la toma de decisiones sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.4 Generar insumos para los estudios e informes requeridos sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales</p> <p>1.8 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario</p> <p>1.9 Implementar el modelo y estrategia para la articulación institucional con el Sistema Universitario Estatal</p> <p>1.10 Cumplir con las acciones de asesoría, investigación y apoyo técnico, a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas</p>
Vida Estudiantil	Generar condiciones adecuadas que favorezcan el acceso y la permanencia con equidad, asimismo la formación integral y la calidad de vida de la población estudiantil para su logro académico	<p>1.1 Implementar el modelo institucional de articulación para contribuir con el fortalecimiento del SESUE.</p> <p>1.2 Desarrollar el modelo de planificación para la Educación Superior Universitaria Estatal</p> <p>1.3 Desarrollar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica.</p>	<p>1.3 Generar estudios e informes para la toma de decisiones sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.4 Generar insumos para los estudios e informes requeridos sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales</p> <p>1.6 Diseñar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica</p> <p>1.8 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario</p> <p>1.9 Implementar el modelo y estrategia para la articulación institucional con el Sistema Universitario Estatal</p> <p>1.10 Cumplir con las acciones de asesoría, investigación y apoyo técnico, a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas</p>

EJE PLANES 2021-2025	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
Gestión	Fortalecer la gestión universitaria con efectividad, sustentabilidad ambiental, sostenibilidad financiera y social para promover la transparencia y rendición de cuentas en los procesos sustantivos de las instituciones, así como el uso adecuado de sus recursos.	1.2 Desarrollar el modelo de planificación para la Educación Superior Universitaria Estatal	1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales
Gestión	Fortalecer la gestión universitaria con efectividad, sustentabilidad ambiental, sostenibilidad financiera y social para promover la transparencia y rendición de cuentas en los procesos sustantivos de las instituciones, así como el uso adecuado de sus recursos.	3.1 Incrementar el posicionamiento y nivel de conocimiento del CONARE en los diferentes sectores de la sociedad.	1.1 Implementar la estrategia institucional de comunicación para el posicionamiento del CONARE y su incidencia en temas de relevancia nacional  3.3 Cumplir con la estrategia de difusión del programa que permita el posicionamiento del PEN a nivel nacional e internacional
Gestión	Fortalecer la gestión universitaria con efectividad, sustentabilidad ambiental, sostenibilidad financiera y social para promover la transparencia y rendición de cuentas en los procesos sustantivos de las instituciones, así como el uso adecuado de sus recursos.	3.2 Incrementar la capacidad de gestión institucional para la optimización de recursos y la mejora de procesos y de resultados.	1.2 Desarrollar mejoras en el proceso de reconocimiento y equiparación de grados y títulos, para la simplificación del trámite y reducción de tiempos de respuesta  1.7 Implementar una plataforma interactiva y accesible para la consulta de la oferta académica de las universidades estatales de Costa Rica  1.11 Mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura tecnológica para la prestación de servicios TIC, propiciando la integración de componentes de información  1.12 Implementar los proyectos del Marco de Gobierno y Gestión (MGG) de las TIC

EJE PLANES 2021-2025	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
			<p>1.13 Lograr la ejecución de los recursos asignados a la gestión de aprovisionamiento institucional</p> <p>1.14 Cumplir con los servicios de mantenimiento y apoyo logístico institucional</p> <p>1.15 Implementar el plan de acción para la aplicación de las NICSP en el CONARE</p> <p>1.16 Cumplir con las acciones sustantivas, de gestión administrativa y académica, mejora continua y rendición de cuentas</p> <p>2.7 Cumplir con las acciones esenciales y operativas en: Gestión técnica, gestión administrativa, presupuesto, planificación, control interno, mejora continua, rendición de cuentas</p> <p>3.4 Cumplir con las acciones para la mejora continua del recurso humano, de la gestión administrativa, presupuesto, planificación, control Interno y la rendición de cuentas</p>
Calidad y pertinencia	Desarrollar acciones que propicien la calidad y pertinencia en el quehacer universitario para generar valor público de las IESUE	<p>1.1 Implementar el modelo institucional de articulación para contribuir con el fortalecimiento del SESUE.</p> <p>1.2 Desarrollar el modelo de planificación para la Educación Superior Universitaria Estatal</p> <p>1.3 Desarrollar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica.</p>	<p>1.3 Generar estudios e informes para la toma de decisiones sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.4 Generar insumos para los estudios e informes requeridos sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales</p> <p>1.6 Diseñar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica</p> <p>1.8 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario</p> <p>1.9 Implementar el modelo y estrategia para la articulación institucional con el Sistema Universitario Estatal</p>

EJE PLANES 2021-2025	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
			1.10 Cumplir con las acciones de asesoría, investigación y apoyo técnico, a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas
Calidad y pertinencia	Desarrollar acciones que propicien la calidad y pertinencia en el quehacer universitario para generar valor público de las IESUE	2.1 Desarrollar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado, que respondan a las necesidades de la sociedad.	<p>2.1 Cumplir con el programa de publicaciones en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia</p> <p>2.2 Cumplir con la programación de actividades de transferencia de conocimiento en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia</p> <p>2.3 Lograr la ejecución oportuna de proyectos en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia</p> <p>2.4 Contar con equipo e infraestructura adecuada y en buen estado de funcionamiento</p> <p>2.5 Cumplir con el programa de apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro</p> <p>2.6 Implementar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado</p> <p>3.1 Implementar la estrategia de generación de información relevante en temas del desarrollo humano sostenible para incrementar la incidencia en la toma de decisiones y la generación de política pública</p> <p>3.2 Incrementar el uso de las herramientas web con información relevante en temas del desarrollo humano sostenible por parte de la población</p> <p>3.3 Cumplir con la estrategia de difusión del programa que permita el posicionamiento del PEN a nivel nacional e internacional</p>

EJE PLANES 2021-2025	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
Cobertura y equidad	Generar acciones que permitan la igualdad de condiciones en el quehacer universitario, respetando la diversidad	<p>1.1 Implementar el modelo institucional de articulación para contribuir con el fortalecimiento del SESUE.</p> <p>1.2 Desarrollar el modelo de planificación para la Educación Superior Universitaria Estatal</p> <p>1.3 Desarrollar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica.</p>	<p>1.3 Generar estudios e informes para la toma de decisiones sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.4 Generar insumos para los estudios e informes requeridos sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales</p> <p>1.6 Diseñar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica</p> <p>1.8 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario</p> <p>1.9 Implementar el modelo y estrategia para la articulación institucional con el Sistema Universitario Estatal</p> <p>1.10 Cumplir con las acciones de asesoría, investigación y apoyo técnico, a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas</p>
Cobertura y equidad	Generar acciones que permitan la igualdad de condiciones en el quehacer universitario, respetando la diversidad	<p>2.1 Desarrollar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado, que respondan a las necesidades de la sociedad.</p>	<p>2.1 Cumplir con el programa de publicaciones en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia</p> <p>2.2 Cumplir con la programación de actividades de transferencia de conocimiento en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia</p> <p>2.3 Lograr la ejecución oportuna de proyectos en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia</p> <p>2.4 Contar con equipo e infraestructura adecuada y en buen estado de funcionamiento</p>

EJE PLANES 2021-2025	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
			<p>2.5 Cumplir con el programa de apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro</p> <p>2.6 Implementar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado</p> <p>3.1 Implementar la estrategia de generación de información relevante en temas del desarrollo humano sostenible para incrementar la incidencia en la toma de decisiones y la generación de política pública</p> <p>3.2 Incrementar el uso de las herramientas web con información relevante en temas del desarrollo humano sostenible por parte de la población</p> <p>3.3 Cumplir con la estrategia de difusión del programa que permita el posicionamiento del PEN a nivel nacional e internacional</p>
Regionalización	Articular acciones que permitan adecuar los procesos de docencia, extensión y acción social e investigación a las necesidades de las regiones, contribuyendo al desarrollo integral del país	<p>1.1 Implementar el modelo institucional de articulación para contribuir con el fortalecimiento del SESUE.</p> <p>1.2 Desarrollar el modelo de planificación para la Educación Superior Universitaria Estatal</p> <p>1.3 Desarrollar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica.</p>	<p>1.3 Generar estudios e informes para la toma de decisiones sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.4 Generar insumos para los estudios e informes requeridos sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales</p> <p>1.6 Diseñar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica</p> <p>1.8 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario</p> <p>1.9 Implementar el modelo y estrategia para la articulación institucional con el Sistema Universitario Estatal</p> <p>1.10 Cumplir con las acciones de asesoría, investigación y apoyo técnico, a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas</p>

EJE PLANES 2021-2025	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
Regionalización	Articular acciones que permitan adecuar los procesos de docencia, extensión y acción social e investigación a las necesidades de las regiones, contribuyendo al desarrollo integral del país	2.1 Desarrollar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado, que respondan a las necesidades de la sociedad.	<p>2.1 Cumplir con el programa de publicaciones en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia</p> <p>2.2 Cumplir con la programación de actividades de transferencia de conocimiento en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia</p> <p>2.3 Lograr la ejecución oportuna de proyectos en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia</p> <p>2.4 Contar con equipo e infraestructura adecuada y en buen estado de funcionamiento</p> <p>2.5 Cumplir con el programa de apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro</p> <p>2.6 Implementar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado</p> <p>3.1 Implementar la estrategia de generación de información relevante en temas del desarrollo humano sostenible para incrementar la incidencia en la toma de decisiones y la generación de política pública</p> <p>3.2 Incrementar el uso de las herramientas web con información relevante en temas del desarrollo humano sostenible por parte de la población</p> <p>3.3 Cumplir con la estrategia de difusión del programa que permita el posicionamiento del PEN a nivel nacional e internacional</p>

EJE PLANES 2021-2025	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
Internacionalización	Promover procesos de internacionalización que fortalezcan las actividades sustantivas del SESUE	<p>1.1 Implementar el modelo institucional de articulación para contribuir con el fortalecimiento del SESUE.</p> <p>1.2 Desarrollar el modelo de planificación para la Educación Superior Universitaria Estatal</p> <p>1.3 Desarrollar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica.</p>	<p>1.3 Generar estudios e informes para la toma de decisiones sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.4 Generar insumos para los estudios e informes requeridos sobre la educación superior universitaria</p> <p>1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales</p> <p>1.6 Diseñar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica</p> <p>1.8 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario</p> <p>1.9 Implementar el modelo y estrategia para la articulación institucional con el Sistema Universitario Estatal</p> <p>1.10 Cumplir con las acciones de asesoría, investigación y apoyo técnico, a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas</p>
Sostenibilidad	Fortalecer las acciones del SESUE que contribuyan al equilibrio económico y ambiental en el largo plazo	3.2 Incrementar la capacidad de gestión institucional para la optimización de recursos y la mejora de procesos y de resultados.	1.16 Cumplir con las acciones sustantivas, de gestión administrativa y académica, mejora continua y rendición de cuentas

Fuente: Información del Sistema Automatizado Wizdom, incorporada por las dependencias y programas del CONARE

**Cuadro No. 15**

**ALINEAMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2024-2027 Y EL PLAN ANUAL OPERATIVO 2025**

Eje PEI	Objetivos estratégicos	Objetivos Operativos
Articulación Interuniversitaria	1.1 Implementar el modelo institucional de articulación para contribuir con el fortalecimiento del SESUE.	1.3 Generar estudios e informes para la toma de decisiones sobre la educación superior universitaria 1.4 Generar insumos para los estudios e informes requeridos sobre la educación superior universitaria 1.8 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario 1.9 Implementar el modelo y estrategia para la articulación institucional con el Sistema Universitario Estatal 1.10 Cumplir con las acciones de asesoría, investigación y apoyo técnico, a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas
Articulación Interuniversitaria	1.2 Desarrollar el modelo de planificación para la Educación Superior Universitaria Estatal.	1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales
Articulación Interuniversitaria	1.3 Desarrollar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica.	1.6 Diseñar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica
Vinculación Económica, Social y Ambiental	2.1 Desarrollar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado, que respondan a las necesidades de la sociedad.	2.1 Cumplir con el programa de publicaciones en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia 2.2 Cumplir con la programación de actividades de transferencia de conocimiento en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia 2.3 Lograr la ejecución oportuna de proyectos en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia

Eje PEI	Objetivos estratégicos	Objetivos Operativos
		<p>2.4 Contar con equipo e infraestructura adecuada y en buen estado de funcionamiento</p> <p>2.5 Cumplir con el programa de apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro</p> <p>2.6 Implementar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado</p> <p>3.1 Implementar la estrategia de generación de información relevante en temas del desarrollo humano sostenible para incrementar la incidencia en la toma de decisiones y la generación de política pública</p> <p>3.2 Incrementar el uso de las herramientas web con información relevante en temas del desarrollo humano sostenible por parte de la población</p> <p>3.3 Cumplir con la estrategia de difusión del programa que permita el posicionamiento del PEN a nivel nacional e internacional</p>
Gestión Institucional Efectiva	3.1 Incrementar el posicionamiento y nivel de conocimiento del CONARE en los diferentes sectores de la sociedad.	<p>1.1 Implementar la estrategia institucional de comunicación para el posicionamiento del CONARE y su incidencia en temas de relevancia nacional</p> <p>3.3 Cumplir con la estrategia de difusión del programa que permita el posicionamiento del PEN a nivel nacional e internacional</p>
Gestión Institucional Efectiva	3.2 Incrementar la capacidad de gestión institucional para la optimización de recursos y la mejora de procesos y de resultados.	<p>1.2 Desarrollar mejoras en el proceso de reconocimiento y equiparación de grados y títulos, para la simplificación del trámite y reducción de tiempos de respuesta</p> <p>1.7 Implementar una plataforma interactiva y accesible para la consulta de la oferta académica de las universidades estatales de Costa Rica</p> <p>1.11 Mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura tecnológica para la prestación de servicios TIC, propiciando la integración de componentes de información</p>

Eje PEI	Objetivos estratégicos	Objetivos Operativos
		<p>1.12 Implementar los proyectos del Marco de Gobierno y Gestión (MGG) de las TIC</p> <p>1.13 Lograr la ejecución de los recursos asignados a la gestión de aprovisionamiento institucional</p> <p>1.14 Cumplir con los servicios de mantenimiento y apoyo logístico institucional</p> <p>1.15 Implementar el plan de acción para la aplicación de las NICSP en el CONARE</p> <p>1.16 Cumplir con las acciones sustantivas, de gestión administrativa y académica, mejora continua y rendición de cuentas</p> <p>2.7 Cumplir con las acciones esenciales y operativas en: Gestión técnica, gestión administrativa, presupuesto, planificación, control interno, mejora continua, rendición de cuentas</p> <p>3.4 Cumplir con las acciones para la mejora continua del recurso humano, de la gestión administrativa, presupuesto, planificación, control Interno y la rendición de cuentas</p>

Fuente: Información del Sistema Automatizado Wizdom, incorporada por las dependencias y programas del CONARE

**Cuadro No. 16**  
**VINCULACIÓN DEL PEI Y PLAN ANUAL OPERATIVO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**(ODS)**

EJES PEI	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	ODS
Articulación Interuniversitaria	1.1 Desarrollar el modelo institucional de articulación para contribuir con el fortalecimiento del SESUE	1.3 Generar estudios e informes para la toma de decisiones sobre la educación superior universitaria 1.4 Generar insumos para los estudios e informes requeridos sobre la educación superior universitaria 1.8 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario 1.9 Implementar el modelo y estrategia para la articulación institucional con el Sistema Universitario Estatal 1.10 Cumplir con las acciones de asesoría, investigación y apoyo técnico, a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas	1. Fin de la pobreza 2. Hambre cero 3. Salud y Bienestar 4. Educación de calidad 5. Igualdad de Género 8. Trabajo decente y crecimiento económico 9. Industria, innovación e infraestructura 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianza para lograr los objetivos
Articulación Interuniversitaria	1.2 Desarrollar el modelo de planificación para la educación superior universitaria estatal.	1.5 Desarrollar el modelo de planificación estratégica en las universidades estatales	4. Educación de calidad 8. Trabajo decente y crecimiento económico 9. Industria, innovación e infraestructura 11. Ciudades y comunidades sostenibles 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianza para lograr los objetivos

EJES PEI	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	ODS
Articulación Interuniversitaria	1.3 Desarrollar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica.	1.6 Diseñar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica	4. Educación de calidad 8. Trabajo decente y crecimiento económico 10. Reducción de las desigualdades 11. Ciudades y comunidades sostenibles 17. Alianza para lograr los objetivos
Vinculación Económica, Social y Ambiental	2.1 Desarrollar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado, que respondan a las necesidades de la sociedad.	2.1 Cumplir con el programa de publicaciones en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia  2.2 Cumplir con la programación de actividades de transferencia de conocimiento en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia  2.3 Lograr la ejecución oportuna de proyectos en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia  2.4 Contar con equipo e infraestructura adecuada y en buen estado de funcionamiento  2.5 Cumplir con el programa de apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro  2.6 Implementar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado	1. Fin de la pobreza 2. Hambre cero 3. Salud y Bienestar 4. Educación de calidad 5. Igualdad de Género 6. Agua limpia y saneamiento 7. Energía asequible y no contaminante 8. Trabajo decente y crecimiento económico 9. Industria, innovación e infraestructura 10. Reducción de las desigualdades 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsables 13. Acción por el clima 14. Vida Submarina 15. Vida de ecosistemas terrestres 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianza para lograr los objetivos

EJES PEI	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	ODS
		<p>3.1 Implementar la estrategia de generación de información relevante en temas del desarrollo humano sostenible para incrementar la incidencia en la toma de decisiones y la generación de política pública</p> <p>3.2 Incrementar el uso de las herramientas web con información relevante en temas del desarrollo humano sostenible por parte de la población</p> <p>3.3 Cumplir con la estrategia de difusión del programa que permita el posicionamiento del PEN a nivel nacional e internacional</p>	
Gestión Institucional Efectiva	3.1. Incrementar el posicionamiento y nivel de conocimiento del CONARE en los diferentes sectores de la sociedad	<p>1.1 Implementar la estrategia institucional de comunicación para el posicionamiento del CONARE y su incidencia en temas de relevancia nacional</p> <p>3.3 Cumplir con la estrategia de difusión del programa que permita el posicionamiento del PEN a nivel nacional e internacional</p>	<p>16. Paz, justicia e instituciones sólidas</p> <p>17. Alianza para lograr los objetivos</p>
Gestión Institucional Efectiva	3.2 Incrementar la capacidad de gestión institucional para la optimización de recursos y la mejora de procesos y de resultados	<p>1.2 Desarrollar mejoras en el proceso de reconocimiento y equiparación de grados y títulos, para la simplificación del trámite y reducción de tiempos de respuesta</p> <p>1.7 Implementar una plataforma interactiva y accesible para la consulta de la oferta académica de las universidades estatales de Costa Rica</p> <p>1.11 Mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura tecnológica para la prestación de servicios TIC, propiciando la integración de componentes de información</p> <p>1.12 Implementar los proyectos del Marco de Gobierno y Gestión (MGG) de las TIC</p>	<p>16. Paz, justicia e instituciones sólidas</p> <p>17. Alianza para lograr los objetivos</p>

EJES PEI	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	ODS
		<p>1.13 Lograr la ejecución de los recursos asignados a la gestión de aprovisionamiento institucional</p> <p>1.14 Cumplir con los servicios de mantenimiento y apoyo logístico institucional</p> <p>1.15 Implementar el plan de acción para la aplicación de las NICSP en el CONARE</p> <p>1.16 Cumplir con las acciones sustantivas, de gestión administrativa y académica, mejora continua y rendición de cuentas</p> <p>2.7 Cumplir con las acciones esenciales y operativas en: Gestión técnica, gestión administrativa, presupuesto, planificación, control interno, mejora continua, rendición de cuentas</p> <p>3.4 Cumplir con las acciones para la mejora continua del recurso humano, de la gestión administrativa, presupuesto, planificación, control Interno y la rendición de cuentas</p>	

Fuente: Información del Sistema Automatizado Wizdom, incorporada por las dependencias y programas del CONARE

## **SECCIÓN INGRESOS**

**Cuadro No. 17**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO 2025**  
**INGRESOS TOTALES POR PARTIDA Y SUBPARTIDA**  
**-colones-**

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	CONARE
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15 893 383 883</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>10 334 063 245</b>
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>360 425 375</b>
<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>18 500 000</b>
<b>VENTA DE BIENES</b>	<b>1 000 000</b>
Venta de otros bienes manufacturados	1 000 000
<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>17 500 000</b>
<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>17 500 000</b>
Servicios de investigación y desarrollo	2 500 000
Programa Estado de la Nación- COLYPRO	2 500 000
Venta de otros servicios	<b>15 000 000</b>
Venta de servicios ORE	15 000 000
<b>INGRESOS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>341 925 375</b>
<b>RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>341 925 375</b>
<b>INTERESES SOBRE TITULOS VALORES</b>	<b>316 925 375</b>
Intereses sobre títulos del Gobierno Central	314 125 375
Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	2 800 000
Intereses por inversiones a la vista en colones	2 800 000
<b>OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>25 000 000</b>
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales	25 000 000
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>9 973 637 870</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>9 922 137 870</b>
<b>Transferencias corrientes del Gobierno Central</b>	<b>9 814 582 344</b>
FEES	9 809 082 344
FEES Institucional	6 810 976 513
FEES Fondo del Sistema	2 998 105 831
Estado de la Nación-Defensoría de los habitantes	5 500 000

<b>PARTIDAS Y SUBPARTIDAS</b>	<b>CONARE</b>
<b>Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales</b>	<b>107 555 526</b>
SINAES	107 555 526
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO</b>	<b>51 500 000</b>
<b>Transferencias corrientes de Organismos Internacionales</b>	<b>51 500 000</b>
OFDA	51 500 000
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>211 276 600</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>211 276 600</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>211 276 600</b>
Transferencias de capital del Gobierno Central	155 276 600
FEES	155 276 600
FEES Institucional	155 276 600
Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas No Empresariales	56 000 000
Universidades	56 000 000
Universidad Técnica Nacional	56 000 000
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>5 348 044 038</b>
<b>RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>5 348 044 038</b>
SUPERAVIT LIBRE	5 348 044 038

**Cuadro No. 18**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO 2025**  
**INGRESOS TOTALES POR PARTIDA, SUBPARTIDA Y COMPOSICIÓN RELATIVA**  
**-colones-**

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	CONARE	COMPOSICIÓN RELATIVA
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15 893 383 883</b>	<b>100,00%</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>10 334 063 245</b>	<b>65,02%</b>
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>360 425 375</b>	<b>2,27%</b>
<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>18 500 000</b>	
<b>VENTA DE BIENES</b>	<b>1 000 000</b>	
Venta de otros bienes manufacturados	1 000 000	
<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>17 500 000</b>	
<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>17 500 000</b>	
Servicios de investigación y desarrollo	2 500 000	
Programa Estado de la Nación- COLYPRO	2 500 000	
Venta de otros servicios	<b>15 000 000</b>	
Venta de servicios ORE	15 000 000	
<b>INGRESOS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>341 925 375</b>	
<b>RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>341 925 375</b>	
<b>INTERESES SOBRE TITULOS VALORES</b>	<b>316 925 375</b>	
Intereses sobre títulos del Gobierno Central	314 125 375	
Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	2 800 000	
Intereses por inversiones a la vista en colones	2 800 000	
<b>OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>25 000 000</b>	
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales	25 000 000	
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>9 973 637 870</b>	<b>62,75%</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>9 922 137 870</b>	
<b>Transferencias corrientes del Gobierno Central</b>	<b>9 814 582 344</b>	
FEES	9 809 082 344	
FEES Institucional	6 810 976 513	

<b>PARTIDAS Y SUBPARTIDAS</b>	<b>CONARE</b>	<b>COMPOSICIÓN RELATIVA</b>
FEES Fondo del Sistema	2 998 105 831	
Estado de la Nación-Defensoría de los habitantes	5 500 000	
<b>Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales</b>	<b>107 555 526</b>	
SINAES	107 555 526	
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO</b>	<b>51 500 000</b>	
<b>Transferencias corrientes de Organismos Internacionales</b>	<b>51 500 000</b>	
OFDA	51 500 000	
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>211 276 600</b>	<b>1,33%</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>211 276 600</b>	
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>211 276 600</b>	
Transferencias de capital del Gobierno Central	155 276 600	
FEES	155 276 600	-
FEES Institucional	155 276 600	
Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas No Empresariales	56 000 000	
Universidades	56 000 000	
Universidad Técnica Nacional	56 000 000	
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>5 348 044 038</b>	<b>33,65%</b>
<b>RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>5 348 044 038</b>	
SUPERAVIT LIBRE	5 348 044 038	

## **SECCIÓN GASTOS**

**Cuadro No. 19**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO 2025**  
**EGRESOS POR OBJETO DE GASTO, PARTIDA Y COMPOSICIÓN RELATIVA, SEGÚN PROGRAMA**  
**-colones-**

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	CONARE		OPES		CeNAT		PEN	
		Monto	Composición relativa	Monto	Composición relativa	Monto	Composición relativa	Monto	Composición relativa
	<b>TOTAL</b>	<b>15 893 383 883</b>	<b>100,00%</b>	<b>12 817 614 448</b>	<b>100,00%</b>	<b>1 625 760 998</b>	<b>100,00%</b>	<b>1 450 008 437</b>	<b>100,00%</b>
0	REMUNERACIONES	5 756 083 367	36,22%	4 149 391 660	32,37%	358 237 018	22,04%	1 248 454 689	86,10%
1	SERVICIOS	2 704 074 746	17,01%	2 467 808 438	19,25%	44 329 560	2,73%	191 936 748	13,24%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	92 894 008	0,58%	91 294 008	0,71%	0	0,00%	1 600 000	0,11%
5	BIENES DURADEROS	1 217 229 809	7,66%	1 209 212 809	9,43%	0	0,00%	8 017 000	0,55%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 611 420 387	10,14%	436 527 533	3,41%	1 174 892 854	72,27%	0	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4 511 681 566	28,39%	4 463 380 000	34,82%	48 301 566	2,97%	0	0,00%

**Cuadro No. 20**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO 2025**  
**EGRESOS POR OBJETO DE GASTO, PARTIDA Y SUBPARTIDA, SEGÚN PROGRAMA**  
**-colones-**

<b>OBJETO DE GASTO</b>	<b>CONARE</b>	<b>OPES</b>	<b>CeNAT</b>	<b>PEN</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15 893 383 883</b>	<b>12 817 614 448</b>	<b>1 625 760 998</b>	<b>1 450 008 437</b>
<b>REMUNERACIONES</b>	<b>5 756 083 367</b>	<b>4 149 391 660</b>	<b>358 237 018</b>	<b>1 248 454 689</b>
<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>1 739 957 357</b>	<b>1 283 289 185</b>	<b>94 558 564</b>	<b>362 109 608</b>
Sueldos para cargos fijos	1 467 307 160	1 057 853 566	94 558 564	314 895 030
Servicios especiales	268 650 197	221 435 619	0	47 214 578
Suplencias	4 000 000	4 000 000	0	0
<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>	<b>24 062 804</b>	<b>21 171 074</b>	<b>2 391 730</b>	<b>500 000</b>
Tiempo extraordinario	8 000 000	7 500 000	0	500 000
Recargo de funciones	16 062 804	13 671 074	2 391 730	0
Dietas	0	0	0	0
<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>2 888 308 168</b>	<b>2 047 831 131</b>	<b>191 963 138</b>	<b>648 513 899</b>
Retribución por años servidos	1 657 312 440	1 199 740 109	98 409 976	359 162 355
Restricción al ejercicio liberal de la profesión	328 532 041	246 482 678	25 402 332	56 647 031
Dedicación Exclusiva	272 909 960	190 860 597	25 402 332	56 647 031
Prohibición	55 622 081	55 622 081	0	0
Decimotercer mes	359 525 198	259 522 301	22 224 120	77 778 777
Salario escolar	330 093 945	237 817 645	20 507 000	71 769 300
Otros incentivos salariales	212 844 544	104 268 398	25 419 710	83 156 436
Incentivos para la Investigación	0	0	0	0
Ajuste por reclasificación	50 516 472	20 519 992		29 996 480
Recargo de funciones por Coordinación	10 822 702	0	0	10 822 702
Recargo de funciones por Dirección	38 315 428	10 095 818	23 248 572	4 971 038
Otros incentivos salariales	113 189 942	73 652 588	2 171 138	37 366 216
<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>418 548 878</b>	<b>301 545 388</b>	<b>26 002 260</b>	<b>91 001 230</b>
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	397 084 520	286 081 298	24 668 788	86 334 434
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	21 464 358	15 464 090	1 333 472	4 666 796
<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>	<b>685 206 160</b>	<b>495 554 882</b>	<b>43 321 326</b>	<b>146 329 952</b>
Aporte Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	108 740 349	70 619 562	3 686 702	34 434 085
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	128 784 402	92 783 293	8 000 702	28 000 407

<b>OBJETO DE GASTO</b>	<b>CONARE</b>	<b>OPES</b>	<b>CeNAT</b>	<b>PEN</b>
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	64 392 399	46 391 774	4 000 370	14 000 255
Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	154 340 650	120 813 399	13 410 180	20 117 071
Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	228 948 360	164 946 854	14 223 372	49 778 134
Asociación Solidarista	228 948 360	164 946 854	14 223 372	49 778 134
<b>SERVICIOS</b>	<b>2 704 074 746</b>	<b>2 467 808 438</b>	<b>44 329 560</b>	<b>191 936 748</b>
<b>ALQUILERES</b>	<b>725 993 785</b>	<b>725 993 785</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Alquiler de edificios, locales y terrenos	684 849 340	684 849 340	0	0
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	35 242 360	35 242 360	0	0
Alquiler y derechos para telecomunicaciones	4 000 000	4 000 000	0	0
Otros alquileres	1 902 085	1 902 085	0	0
<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>366 025 939</b>	<b>321 616 419</b>	<b>44 259 520</b>	<b>150 000</b>
Servicio de agua y alcantarillado	36 503 958	31 020 866	5 483 092	0
Servicio de energía eléctrica	230 345 734	191 569 306	38 776 428	0
Servicio de correo	200 000	200 000	0	0
Servicio de telecomunicaciones	84 476 247	84 326 247	0	150 000
Otros servicios básicos	14 500 000	14 500 000	0	0
<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>64 650 338</b>	<b>46 271 150</b>	<b>70 040</b>	<b>18 309 148</b>
Información	15 500 000	15 500 000	0	0
Publicidad y propaganda	17 835 400	12 000 000	0	5 835 400
Impresión, encuadernación y otros	17 850 000	6 000 000	0	11 850 000
Transporte de bienes	1 500 000	1 500 000	0	0
Servicios aduaneros	0	0	0	0
Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	1 890 040	1 670 000	70 040	150 000
Servicios de tecnologías de información	10 074 898	9 601 150	0	473 748
<b>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>956 935 891</b>	<b>805 108 291</b>	<b>0</b>	<b>151 827 600</b>
Servicios en ciencias de la salud	44 300 000	44 300 000	0	0
Servicios jurídicos	5 000 000	5 000 000	0	0
Servicios ingeniería y arquitectura	15 100 000	15 100 000	0	0
Servicios en ciencias económicas y sociales	210 856 201	172 653 601	0	38 202 600
Servicios informáticos	15 397 800	15 397 800	0	0
Servicios generales	483 895 390	483 895 390	0	0
Otros servicios de gestión y apoyo	182 386 500	68 761 500	0	113 625 000
<b>GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>	<b>101 314 402</b>	<b>87 064 402</b>	<b>0</b>	<b>14 250 000</b>
Transporte dentro del país	6 000 000	4 000 000	0	2 000 000
Viáticos dentro del país	17 400 000	16 500 000	0	900 000
Transporte en el exterior	34 530 000	28 680 000	0	5 850 000
Viáticos en el exterior	43 384 402	37 884 402	0	5 500 000

<b>OBJETO DE GASTO</b>	<b>CONARE</b>	<b>OPES</b>	<b>CeNAT</b>	<b>PEN</b>
<b>SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>	<b>25 316 825</b>	<b>24 516 825</b>	<b>0</b>	<b>800 000</b>
Seguros	25 316 825	24 516 825	0	800 000
<b>CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>	<b>132 100 000</b>	<b>125 500 000</b>	<b>0</b>	<b>6 600 000</b>
Actividades de capacitación	121 100 000	116 500 000	0	4 600 000
Actividades protocolarias y sociales	11 000 000	9 000 000	0	2 000 000
<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>330 637 566</b>	<b>330 637 566</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	157 161 022	157 161 022	0	0
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	5 000 000	5 000 000	0	0
Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	0	0	0	0
Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	79 761 344	79 761 344	0	0
Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	22 400 000	22 400 000	0	0
Mantenimiento y reparación de otros equipos	66 315 200	66 315 200	0	0
<b>IMPUESTOS</b>	<b>1 100 000</b>	<b>1 100 000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Otros impuestos	1 100 000	1 100 000	0	0
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>92 894 008</b>	<b>91 294 008</b>	<b>0</b>	<b>1 600 000</b>
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>15 000 000</b>	<b>14 700 000</b>	<b>0</b>	<b>300 000</b>
Combustibles y lubricantes	9 300 000	9 000 000	0	300 000
Productos farmacéuticos y medicinales	650 000	650 000	0	0
Tintas, pinturas y diluyentes	5 000 000	5 000 000	0	0
Otros productos químicos	50 000	50 000	0	0
<b>ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS</b>	<b>23 600 000</b>	<b>22 600 000</b>	<b>0</b>	<b>1 000 000</b>
Alimentos y bebidas	23 600 000	22 600 000	0	1 000 000
<b>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	<b>33 434 008</b>	<b>33 434 008</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Materiales y productos metálicos	7 000 000	7 000 000	0	0
Materiales y productos minerales y asfálticos	2 050 000	2 050 000	0	0
Madera y sus derivados	1 100 000	1 100 000	0	0
Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	17 434 008	17 434 008	0	0
Materiales y productos de vidrio	50 000	50 000	0	0
Materiales y productos de plástico	2 500 000	2 500 000	0	0
Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	3 300 000	3 300 000	0	0

OBJETO DE GASTO	CONARE	OPES	CeNAT	PEN
<b>HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>	<b>1 150 000</b>	<b>1 150 000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Herramientas e instrumentos	950 000	950 000	0	0
Repuestos y accesorios	200 000	200 000	0	0
<b>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>19 710 000</b>	<b>19 410 000</b>	<b>0</b>	<b>300 000</b>
Útiles y materiales de oficina y cómputo	1 480 000	1 380 000	0	100 000
Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	1 300 000	1 100 000	0	200 000
Productos de papel, cartón e impresos	8 800 000	8 800 000	0	0
Textiles y vestuario	950 000	950 000	0	0
Útiles y materiales de limpieza	2 700 000	2 700 000	0	0
Útiles y materiales de resguardo y seguridad	500 000	500 000	0	0
Útiles y materiales de cocina y comedor	3 030 000	3 030 000	0	0
Otros útiles, materiales y suministros	950 000	950 000	0	0
<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>1 217 229 809</b>	<b>1 209 212 809</b>	<b>0</b>	<b>8 017 000</b>
<b>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>242 512 000</b>	<b>242 512 000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Equipo de comunicación	68 312 000	68 312 000	0	0
Equipo y mobiliario de oficina	25 500 000	25 500 000	0	0
Equipo de cómputo	86 000 000	86 000 000	0	0
Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	60 200 000	60 200 000	0	0
Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	1 000 000	1 000 000	0	0
Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	1 500 000	1 500 000	0	0
<b>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>	<b>30 000 000</b>	<b>30 000 000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Edificios	30 000 000	30 000 000	0	0
<b>BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>	<b>944 717 809</b>	<b>936 700 809</b>	<b>0</b>	<b>8 017 000</b>
Bienes intangibles	944 717 809	936 700 809	0	8 017 000
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1 611 420 387</b>	<b>436 527 533</b>	<b>1 174 892 854</b>	<b>0</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>	<b>3 150 000</b>	<b>3 150 000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Becas a terceras personas	3 150 000	3 150 000	0	0
<b>PRESTACIONES</b>	<b>201 545 033</b>	<b>201 545 033</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Prestaciones legales	201 545 033	201 545 033	0	0

<b>OBJETO DE GASTO</b>	<b>CONARE</b>	<b>OPES</b>	<b>CeNAT</b>	<b>PEN</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>1 268 892 854</b>	<b>94 000 000</b>	<b>1 174 892 854</b>	<b>0</b>
Transferencias corrientes a fundaciones	1 268 892 854	94 000 000	1 174 892 854	0
FunCeNAT	1 268 892 854	94 000 000	1 174 892 854	0
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO</b>	<b>137 832 500</b>	<b>137 832 500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Transferencias corrientes a organismos internacionales	137 832 500	137 832 500	0	0
CLARA	117 502 500	117 502 500	0	0
LANIC	390 000	390 000	0	0
CERN	19 940 000	19 940 000		
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>4 511 681 566</b>	<b>4 463 380 000</b>	<b>48 301 566</b>	<b>0</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>4 463 380 000</b>	<b>4 463 380 000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas No Empresariales	4 463 380 000	4 463 380 000	0	0
Universidades	4 463 380 000	4 463 380 000	0	0
Universidad de Costa Rica	263 380 000	263 380 000	0	0
Instituto Tecnológico de Costa Rica	1 400 000 000	1 400 000 000	0	0
Universidad Estatal a Distancia	1 400 000 000	1 400 000 000	0	0
Universidad Técnica Nacional	1 400 000 000	1 400 000 000	0	0
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>48 301 566</b>	<b>0</b>	<b>48 301 566</b>	<b>0</b>
Transferencias de capital a fundaciones	48 301 566	0	48 301 566	0
FunCeNAT	48 301 566	0	48 301 566	0

## **SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

## **DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**

**Cuadro No. 21**  
**DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**  
**-colones-**

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO (Por Partida)	MONTO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
						Corriente	Capital
1.3.1.2.09.00.0.0.000	Otros servicios	15 000 000	<b>OPES</b>	Servicios	15 000 000	15 000 000	
1.3.2.3.00.00.0.0.000	Renta de Activos Financieros	341 925 375	<b>OPES</b>	Servicios	191 610 000	191 610 000	
				Materiales y suministros	28 000 000	28 000 000	
				Transferencias corrientes	122 315 375	122 315 375	
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central - Ministerio de Educación - FEES	6 822 190 850	<b>OPES</b>	Remuneraciones	4 149 391 660	4 149 391 660	
				Servicios	2 153 642 912	2 153 642 912	
				Materiales y suministros	63 294 008	63 294 008	
				Bienes duraderos	141 650 112		141 650 112
				Transferencias corrientes	314 212 158	314 212 158	
1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales - SINAES	107 555 526	<b>OPES</b>	Servicios	107 555 526	107 555 526	
2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de capital del Gobierno Central - Ministerio de Educación - FEES	126 898 659	<b>OPES</b>	Bienes duraderos	126 898 659		126 898 659
2.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas No Empresariales - UTN	56 000 000	<b>OPES</b>	Bienes duraderos	56 000 000		56 000 000
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	5 348 044 038	<b>OPES</b>	Bienes duraderos	884 664 038		884 664 038
				Transferencias de capital	4 463 380 000		4 463 380 000
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central - Ministerio de Educación - FEES	1 552 900 057	<b>CeNAT</b>	Remuneraciones	358 237 018	358 237 018	
				Servicios	44 259 520	44 259 520	
				Transferencias corrientes	1 150 403 519	1 150 403 519	

2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de capital del Gobierno Central - Ministerio de Educación - FEES	21 360 941	<b>CeNAT</b>	Transferencias de capital	21 360 941		21 360 941
1.4.3.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Organismos Internacionales	51 500 000	<b>CeNAT</b>	Servicios	70 040	70 040	
				Transferencias corrientes	24 489 335	24 489 335	
				Transferencias de capital	26 940 625		26 940 625
1.3.1.1.00.00.0.0.000	Venta de bienes	1 000 000	<b>Estado de la Nación</b>	Servicios	1 000 000	1 000 000	
1.3.1.2.09.00.0.0.000	Otros servicios	2 500 000	<b>Estado de la Nación</b>	Servicios	1 500 000	1 500 000	
				Bienes duraderos	1 000 000	1 000 000	
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central - Ministerio de Educación - FEES	1 433 991 437	<b>Estado de la Nación</b>	Remuneraciones	1 248 454 689	1 248 454 689	
				Servicios	183 936 748	183 936 748	
				Materiales y Suministros	1 600 000	1 600 000	
2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de capital del Gobierno Central - Ministerio de Educación - FEES	7 017 000	<b>Estado de la Nación</b>	Bienes duraderos	7 017 000		7 017 000
1.4.1.1.00.00.0.0.001	Transferencias corrientes del Gobierno Central - Defensoría de los Habitantes	5 500 000	<b>Estado de la Nación</b>	Servicios	5 500 000	5 500 000	
<b>TOTAL</b>		<b>15 893 383 883</b>		<b>TOTAL</b>	<b>15 893 383 883</b>	<b>10 165 472 508</b>	<b>5 727 911 375</b>

**Cuadro No. 22**  
**APLICACIÓN DE RECURSOS DE SUPERÁVIT POR SUBPARTIDA POR OBJETO DEL GASTO**  
**-colones-**

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	TIPO DE SUPERÁVIT	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO	
				Subpartida	Monto
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	5 348 044 038	<b>OPES</b>	5.01.03 Equipo de comunicación	46 312 000
				5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina	4 000 000
				5.01.05 Equipo de cómputo	54 000 000
				5.01.07 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	1 000 000
				5.01.99 Maquinaria y equipo diverso	1 000 000
				5.02.01 Edificios	30 000 000
				5.99.03 Bienes intangibles	748 352 038
				7.01.03 Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	4 463 380 000
<b>TOTAL</b>		<b>5 348 044 038</b>			<b>5 348 044 038</b>

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS**

El presupuesto ordinario del CONARE alcanza la suma de ¢15 893 383 883 y se encuentra financiado con los ingresos que se detallan a continuación:

**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS** **¢18 500 000**

**Venta de bienes** **¢1 000 000**

En el Estado de la Nación se estima un millón de colones por venta de los diferentes libros, producto de las investigaciones realizadas, esto con base en las publicaciones previstas y la tendencia mostrada en la venta de años anteriores, considerando además que, en el 2025 se realizará la publicación de tres informes.

**Venta de servicios** **¢17 500 000**

En esta subpartida se consideran los recursos del convenio del CONARE con el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artesel (Colypro), por un monto de ¢2,5 millones para la realización de capacitaciones sobre el Informe del Estado de la Educación, como parte de la estrategia de difusión de este. Ver documentos anexos.

Además, se presupuesta la suma de ¢15 millones como parte de los ingresos que se esperan recibir por los servicios que se ofrecen por medio de la Oficina de Reconocimientos de Grados y Títulos, la estimación se basa en el promedio de ingresos recibidos en los últimos tres años y el primer semestre del 2024, como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Año</b>	<b>Ingreso recibido</b>
2021	63 648 000
2022	73 219 430
2023	66 165 855
I Semestre - 2024	38 064 104
<b>Promedio de ingreso</b>	<b>¢60 274 347</b>

**INGRESOS DE LA PROPIEDAD** **¢341 925 375**

Se solicitó al Área Administrativa del CONARE la proyección de ingresos por renta de activos financieros, para el 2025. El Departamento de Gestión Financiera realizó esta proyección con base en las tasas de interés actuales, así como el nivel de inversión de la institución a mayo 2024, estimando que los ingresos por intereses sobre Títulos del Gobierno Central para el 2025 será de ¢314,9 millones.

Asimismo, se estimaron los ingresos por intereses por inversiones a la vista y por los saldos en cuentas bancarias. Esta estimación se realizó considerando los montos de inversión actual en este tipo de producto financiero, los saldos mínimos en cuentas bancarias y las

tasas de interés actuales (¢2,8 millones por inversiones a la vista y ¢25 millones por intereses en cuentas corrientes). Ver documento anexo.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES** **¢9 973 637 870**

**Transferencias Corrientes de Gobierno Central** **¢9 814 582 344**

Los ingresos por Transferencias Corrientes del Gobierno Central incluidas en este presupuesto están considerados dentro del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2025, el cual se muestra en los anexos a este documento. Estas transferencias son:

Fondo Especial de la Educación Superior Estatal (FEES)	¢9 809 082 344
Estado de la Nación-Defensoría de los Habitantes de la República	¢5 500 000

El monto de la transferencia corriente del Fondo Especial de la Educación Superior que se incorpora en este documento de presupuesto se fundamenta en los acuerdos del CONARE y según oficio OF-OPES-183-2024-D (ver anexo).

La transferencia de la Defensoría de los Habitantes se incluye según su fin, para atender requerimientos del Estado de la Nación.

**Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas No Empresariales**

**¢107 555 526**

Corresponde a la transferencia que realiza el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación por un monto de ¢107,5 millones en atención al Acuerdo para el apoyo de la gestión administrativa del SINAES por parte del CONARE. Ambas transferencias han sido consideradas por estas instituciones en su presupuesto ordinario 2025. Ver documentos anexos.

**Transferencias Corrientes del Sector Externo**

**¢51 500 000**

En este presupuesto se está incorporando el monto de ¢51,5 millones (\$100 000\*¢515) que se estiman producto de lo acordado en el Memorando de Entendimiento con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), para la implementación de las acciones establecidas a través del programa CeNAT (Ver anexo). La estimación de este ingreso se realizó considerando la apreciación del colón con respecto al dólar durante el 2023 y lo que va del 2024, los diferentes cambios en el entorno económico nacional e internacional, así como el aumento en el ingreso de divisas al país producto de la recuperación del sector turismo. Además, para esta proyección se revisaron *Informes de*

*Política Monetaria* del Banco Central y en el *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2027, Gobierno Central y Sector Público No Financiero*, del Ministerio de Hacienda. El detalle de la proyección del tipo de cambio se encuentra en el anexo “Metodología para la estimación del tipo de cambio en los ingresos y egresos para la formulación del presupuesto 2025”  
Por otra parte, cabe indicar que el tipo de cambio utilizado para la formulación del presupuesto ordinario es una estimación y que los ingresos que se generen en dólares durante el 2025 se registrarán al tipo de cambio del día de referencia del Banco Central de Costa Rica.

**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL** **¢211 276 600**

**Transferencias de Capital de Gobierno Central** **¢155 276 600**

Los ingresos por Transferencias de Capital del Gobierno Central incluidas en este presupuesto están considerados dentro del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2025, el cual se muestra en los anexos a este documento. Estas transferencias son:

Fondo Especial de la Educación Superior Estatal (FEES) **¢155 276 600**

El monto de la transferencia del Fondo Especial de la Educación Superior que se incorpora en este documento de presupuesto se fundamenta en los acuerdos del CONARE y según oficio OF-OPES-183-2024-D (ver anexo).

**Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas No Empresariales**

**¢56 000 000**

Esta transferencia corresponde a recursos del Fondo del Sistema asignados a la Universidad Técnica Nacional durante el proceso de formulación de los presupuestos ordinarios del 2024. Sin embargo, considerando el tipo de proyecto que financia estos recursos el Consejo, en la sesión No.53-2023 del 21 de noviembre de 2023 acordó que los mismos se ejecuten desde el CONARE.

**FINANCIAMIENTO** **¢5 348 044 038**

**Superávit libre** **¢5 348 044 038**

El monto considerado en este presupuesto forma parte del superávit libre institucional acumulado al 31 de diciembre del 2023, según el Informe de Liquidación Presupuestaria del CONARE presentada a la Contraloría General de la República en febrero de 2024. Cabe

indicar, que es posible incorporar estos recursos al flujo presupuestario por la aprobación de la Ley N°10386 *“Modificación del Título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018”*, la cual adiciona a la Ley N°9635 *“Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018”*, el transitorio XLIX, en el que se indica:

*“El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las instituciones de educación superior estatal (IESUE) incluyendo aquellos recursos de este que se mantengan en activos financieros, únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023, quedará exceptuado de la regla fiscal para su presupuestación y ejecución, y no será considerado en la base para el cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos periodos en aplicación de la tasa de crecimiento autorizada. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación se realizará según lo que ya está establecido en la presente ley.”*

Además, a este documento se anexa la certificación del superávit correspondiente emitida por el Departamento de Gestión Financiera del CONARE (ver anexo).

## **TRANSFERENCIAS DE INGRESOS**

**Cuadro No. 23**  
**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**  
**PLAN ANUAL OPERATIVO 2025**  
**DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS DE INGRESOS**  
**-colones-**

<b>Persona física o jurídica</b>	<b>Documento presupuestario de referencia</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Monto</b>
<b>Total de transferencias corrientes</b>			<b>10 184 914 470</b>
Ministerio de Educación Pública (MEP - FEES)	Proyecto de Presupuesto Nacional de la República 2023	Desarrollo del plan anual y operación de la institución	9 964 358 944
Defensoría de los Habitantes de la República (DHR)	Proyecto de Presupuesto Nacional de la República 2023	Apoyar la preparación, publicación y difusión anual del Informe del Estado de la Nación	5 500 000
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	Presupuesto Ordinario del SINAES 2023	Desarrollo del plan anual y operación de la institución	107 555 526
OFDA		Recursos para el desarrollo de las actividades establecidas en el Memorando de Entendimiento entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el CONARE	51 500 000
Universidad Técnica Nacional	CONSTANCIA DGF-021-2024 Oficio DGF-136-2024	Esta transferencia corresponde a recursos del Fondo del Sistema asignados a la Universidad Técnica Nacional durante el proceso de formulación de los presupuestos ordinarios del 2024. Sin embargo, considerando el tipo de proyecto que financia estos recursos el Consejo, en la sesión No 53-2023 del 21 de noviembre de 2023 acordó que los mismos se ejecuten desde el CONARE	56 000 000

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS**

La justificación de los egresos se presenta para cada uno de los tres programas presupuestarios

## **PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (OPES)**

### **0 REMUNERACIONES**

**¢4 149 391 660**

Corresponde a la sumatoria de los salarios del personal por la prestación de sus servicios, según la naturaleza del trabajo, grado de especialización y la responsabilidad asignada al puesto o nivel jerárquico correspondiente, de acuerdo con la relación de puestos.

Dentro de esta partida se estiman además de los salarios base, el tiempo extraordinario, incentivos salariales (reconocimiento por mérito académico, recargo por dirección, recargo por coordinación, remuneración extraordinaria y ajustes por reclasificaciones o reasignaciones), decimotercer mes, salario escolar, las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social, a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización.

Las estimaciones de la relación de puestos se realizaron con base en la escala salarial del 2020 y sin considerar aumento por costo de vida, ni escalafones. Desde enero 2020, los incentivos se nominalizaron o se ajustaron en su forma de cálculo en homologación con el Título III de la Ley N°9635.

Considerando que en el 2025 se estaría en el escenario d) del artículo 13 del Título IV de la Ley 9635, se está previendo únicamente un incremento en esta partida por concepto de anualidad, para los puestos que según el análisis preliminar sobre el salario global tienen una remuneración inferior con respecto a las categorías de las plazas actuales. Esto, además con el fin de no perjudicar las gestiones presupuestarias de la institución y con el propósito de eximir al CONARE y a todos sus funcionarios de cualquier responsabilidad administrativa y penal derivada eventualmente de la resolución de las gestiones judiciales que ha planteado la institución.

El total de plazas permanentes dedicadas al Programa OPES para el 2025, será de 102,75, equivalentes a tiempo completo. Además, se incluyen 26,88 plazas de servicios especiales a plazo definido solicitadas para apoyar distintas labores que se requieren en la institución. El detalle de los requerimientos de las plazas de servicios especiales se especifica en la página 134.

### **1 SERVICIOS**

**¢2 467 808 438**

#### **1.01 Alquileres**

**¢725 993 785**

En esta subpartida se presentan los recursos para el alquiler de las instalaciones para la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA), que corresponde al monto de ¢684 849 340 así

como algunas instalaciones deportivas para atender los requerimientos académicos y de vida estudiantil. En el caso de estas subpartidas se estima el alquiler del centro comercial Plaza del Este, según contratación de \$100,245,00 más el impuesto al valor agregado (IVA) (\$102,249,90 total mensual) por 13,781,17 m<sup>2</sup>. Se utilizó un tipo de cambio de ¢550. Se formulan adicionalmente ¢10 millones para el uso de la cancha multiusos de la SIUA. Además del arrendamiento de equipo multiuso para la operatividad de la institución y el equipo de audio y video sala de rectores.

La variación en esta subpartida se debe básicamente a que para el año 2024 se utilizó un tipo de cambio mayor al establecido para la formulación del 2025.

### **1.02 Servicios Básicos**

**¢321 616 419**

Se consideran los servicios básicos tanto para el CONARE como para la Sede Interuniversitaria de Alajuela (gestión de residuos recuperables, energía eléctrica, agua, servicios de comunicación, limpieza general, seguridad e impuestos municipales). La variación corresponde a un aumento en el consumo de los servicios porque cada vez más se han retomado las actividades presenciales de forma similar previo a la pandemia, entre estas los cursos en la SIUA.

### **1.03 Servicios Comerciales**

**¢46 271 150**

Entre los servicios que se consideran en esta subpartida están publicidad y propaganda para la atención del plan de comunicación institucional, así como la estrategia de posicionamiento, servicio de impresión, empaste de material de difusión del Consejo de Rectores e institucional, según contratación a fin de abarcar trabajos para el quehacer de CONARE y la SIUA, servicios de información para la atención del contrato con la Imprenta Nacional para publicaciones de avisos, reglamentos y edictos que produce la institución. La atención del pago de “Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales” producto de las transferencias bancarias a proveedores nacionales e internacionales. Además, se incluye en esta subpartida el pago de los peajes, mediante los dispositivos “Quicks Pass”, que utilizan los vehículos institucionales. El servicio de transferencia electrónica de información para la contratación de servicios de gestión de la plataforma de compras públicas electrónicas Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) mediante convenio RACSA-CONARE-Ministerio de Hacienda, para el uso de esta plataforma. Además, los recursos para la renovación de los accesos a las herramientas Auditool y Baku. La variación en esta subpartida corresponde a ajustes en los costos del SICOP, por parte del Ministerio de Hacienda.

#### **1.04 Servicios de gestión y apoyo**

**¢805 108 291**

Entre los servicios que se consideran en esta subpartida están la atención de servicio médico del CONARE y de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, tanto a la población estudiantil como a los funcionarios, al igual que el servicio de emergencias médicas y la atención de campañas de prevención a comunidad estudiantil. Además, se considera también la contratación de los servicios profesionales en nutrición para evaluar el servicio de la soda de la SIUA. Se incluye recursos para posibles obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, para la atención de una orden abierta por servicios de ingeniería (arquitectura, ingenierías civil, mecánica, eléctrica) para los distintos trabajos en la infraestructura de la institución. La contratación de los servicios de auditoría externa para los Estados Financieros del periodo 2024. Se incluyen los servicios de desarrollo de sistemas informáticos para la atención de la implementación de un módulo de valoración del riesgo del sistema GPAX de la Auditoría Interna, y la contratación para el levantamiento de requerimientos y prototipos para el nuevo sistema de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Títulos (ORE). También la asesoría para la implementación de la metodología de planificación institucional por resultados según los requerimientos solicitados por los entes externos.

El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del CONARE y vehículos, así como de otros equipos de la institución, al igual que este tipo de mantenimiento en la SIUA (aire acondicionado, contra incendios y presurización, electromecánicos, circuito cerrado de cámaras, transformadores y sistema eléctrico, mobiliario y equipo de oficina). Además, el servicio de seguridad y vigilancia que se requiere en distintos tipos de actividades institucionales

La contratación de servicios profesionales y técnicos de asesoría para:

- ✓ Apoyar en la implementación y coordinación del Marco de cualificaciones de Educación Técnica y profesional.
- ✓ La atención de solicitudes de sobre criterios del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).
- ✓ Elaboración y aplicación de una encuesta salarial para el Sector Universitario Estatal Costarricense.
- ✓ Interpretación en lesco como apoyo a los eventos académicos de las comisiones y equipos interuniversitarios.
- ✓ Diseño gráfico para materiales como parte de la implementación del plan de comunicación institucional y el de la Comisión de Gestión Ambiental.
- ✓ La diagramación, impresión y publicación de artículos, informes y estudios de las

diferentes dependencias del programa, entre los que se encuentran:

- Informe sobre la duración de estudios de las personas graduadas de universidades estatales en el 2024.
- Estudio perfil de salida de las personas graduadas en pregrado-grado y posgrado 2024.
- Estudio de caracterización de la población estudiantil.
- Informe de estadísticas (diplomas, matrícula anualizada o primer ciclo, cupos y talento humano).
- Documento PLANES 2026-2030 con enfoque prospectivo y gestión para resultados.
- Modelo de planificación para la educación superior universitaria estatal.
- Informes de seguimiento y monitoreo del PLANES y FEES.
- Investigaciones científicas sobre el quehacer interuniversitario.

En el Área de Tecnologías de Información y Comunicación (ATIC) se requiere una consultoría sobre la gestión de contenedores y control de cambios en código fuente desarrollos a la medida y gobierno de TI.

La variación de esta subpartida se debe a algunos aumentos en los servicios generales, en los servicios jurídicos que años anteriores no se habían presupuestado y al requerimiento de las consultorías del ATIC, lo cual es parte del crecimiento en innovación que se requiere para la institución.

### **1.05 Gastos de viaje y de transporte**

**¢87 064 402**

Son los recursos para la atención del transporte y viáticos dentro y fuera del país para funcionarios del CONARE que requieran trasladarse a diferentes regiones para el desarrollo de actividades de transferencias de conocimiento, visitas a proyectos interuniversitarios y participación en diversas actividades vinculadas a las diferentes áreas del quehacer universitario: Docencia, Extensión y Acción Social, Vida estudiantil e Investigación, entre otros.

La variación se debe a que para el año 2025 la División de Planificación Interuniversitaria realizará la elaboración y actualización de diez bases de datos, las cuales requieren trabajos de campo para la recolección de la información. Estas bases son los insumos para los diferentes informes y estudios que se generan en la institución, dentro de las cuales se pueden mencionar:

- ✓ Base de datos del estudio de seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas en grado 2020-2022

- ✓ Base de datos del estudio de Caracterización de la población estudiantil 2025
- ✓ Base de Empleadores
- ✓ Base de datos del estudio perfil de salida de las personas graduadas en pregrado y posgrado 2024
- ✓ Indicadores de seguimiento del convenio del FEES

#### **1.06 Seguros, reaseguros y otras obligaciones**

**¢24 516 825**

Este monto se asigna a la cobertura de seguros de riesgos del trabajo y sobre los activos institucionales de CONARE y de la SIUA, dentro de los cuales están la póliza de riesgos del trabajo, la póliza Vehículos, seguro viajero, los marchamos y la póliza Responsabilidad Civil.

La variación se debe a aumento en los costos de este tipo de servicios.

#### **1.07 Capacitación y protocolo**

**¢125 500 000**

Las actividades de capacitación y talleres para atender el plan de desarrollo profesional y el plan de clima laboral del CONARE y la SIUA, capacitaciones transversales para los funcionarios en atención a los diferentes temas planteados por el Departamento de Gestión de Talento Humano, además de las capacitaciones en temas específicos como:

- ✓ Formación y capacitación en temas éticos, así como la generación de talleres de comunicación y divulgación de los valores institucionales.
- ✓ Atención a lo establecido en lo que indica el Manual de normas generales de auditoría para el sector público (R-DC-64-2014), específicamente la norma 107 *“Educación profesional continua, el personal de auditoría será capacitado en las áreas referentes a su trabajo durante el año, con el fin de mantener y perfeccionar las cualidades y competencias profesionales”*.
- ✓ Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
- ✓ Primeros Auxilios, combate de incendios, evacuación y materiales peligrosos solicitado por la Comisión de Salud Ocupacional.
- ✓ En temas y softwares de inteligencia de negocios para el análisis y visualización de datos como técnicas de análisis cualitativo, tableau avanzado y Macros de Excel y Microsoft Visual Basic (VBA) aplicando inteligencia artificial.
- ✓ Atención de actividades del proceso de formulación del PLANES 2026-2030.
- ✓ Formulación, vinculación y seguimiento de presupuestos plurianuales, así como el diseño de Unidades y planes de innovación institucional; prospectiva y gestión estratégica para el Sector Público.

- ✓ En el área de tecnologías se requiere capacitación de diseño UX (Experiencia de Usuario) para Desarrolladores FullStack y/o Diseñadores Web, análisis y presentación de Datos y gestión de ambientes de virtualización y datacenter.

El presupuesto de actividades protocolarias es básicamente para la actividad del traspaso de la presidencia del Consejo Nacional de Rectores, que se realiza a finales de cada año por el cambio en el mando del Consejo, y las graduaciones que se realizan en la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

La variación se debe a que por una estrategia institucional se presentan capacitaciones específicas requeridas por cada área y dependencia para el logro de los objetivos previstos, según las necesidades de cada una y bajo el criterio técnico de cada jefatura.

Además, en esta subpartida se incorpora la suma de ₡72 millones para la organización del Congreso de las Américas sobre Educación Internacional (CAEI), durante los días 5, 6 y 7 de noviembre del 2025, en el Costa Rica será el país anfitrión. Este evento se organiza cada dos años en un país diferente en alianza con instituciones y organismos de educación superior de tipo nacional, regional e internacional, ofreciendo una plataforma desde la cual se den a conocer los desafíos y tendencias emergentes, así como las buenas prácticas relacionadas con la educación internacional en el continente, actualmente con 44 miembros asociados.

#### **1.08 Mantenimiento y reparación**

**₡330 637 566**

El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del CONARE y vehículos, así como de otros equipos de la institución (elevador, estantería compacta Archivo y Biblioteca, aires precisión, aire acondicionado, ecoaire, tecnoambientes, etc.), al igual que el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la Sede Interuniversitaria de Alajuela (aire acondicionado, contra incendios y presurización, electromecánicos, circuito cerrado de cámaras, transformadores y sistema eléctrico, mobiliario y equipo de oficina). El mantenimiento preventivo y correctivo de UPS, lo cual es esencial para el adecuado funcionamiento de los equipos tanto de CONARE como de la SIUA. Adicionalmente, a partir del 2025 en la SIUA se requiere tramitar una nueva contratación para el mantenimiento bimensual del aire acondicionado de precisión ubicado en el cuarto de servidores. Además, el mantenimiento preventivo del sistema contra incendios y presurización, bombas de agua, transferencia y plantas, control de accesos, sistema eléctrico principal, sistema de filtración y purificación de agua y bebederos del CONARE y purificación del laboratorio del CENIBiot. La variación en mantenimiento y reparación se debe a un aumento en los costos de los servicios que brindan las empresas, y la nueva contratación para el mantenimiento

bimensual del aire acondicionado de precisión ubicado en el cuarto de servidores de la SIUA.

**1.09 Impuestos** **¢1 100 000**

Los impuestos presupuestados son para la compra de timbres o certificaciones del registro nacional de ser requerido, y para el pago de derecho de circulación vehicular (marchamo) para la microbús adquirida, mediante contratación 2024LD-000038-0016900162 durante el 2024, para uso de la comunidad universitaria de la SIUA-CONARE. Esto último es básicamente la razón por la que hay un aumento en esta subpartida.

**2 MATERIALES Y SUMINISTROS** **¢91 294 008**

**2.01 Productos químicos y conexos** **¢14 700 000**

En esta partida se estiman los recursos para la compra y sustitución de equipo de emergencia de la brigada de emergencia, proveer de combustible flotilla vehicular, materiales y productos de ferretería para trabajos del mantenimiento general de las instalaciones y proveer de suministros al almacén institucional como tintas, papelería, materiales (limpieza, oficina, seguridad), entre otros. Se estima un incremento en las actividades presenciales, en las cuales se requiere mayor utilización de estos materiales, específicamente de combustible para los talleres y trabajos dentro del país.

**2.02 Alimentos y productos agropecuarios** **¢22 600 000**

En esta partida se estiman los recursos los alimentos y bebidas para atender diversas actividades institucionales como talleres de trabajo, actividades interuniversitarias, atención de reuniones con usuarios externos, la presentación de informes, así como la atención de actividades estudiantiles y docentes, las cuales se desarrollan en el marco del quehacer propio de la Sede Interuniversitaria de Alajuela. Lo que se ofrece en la mayoría de estas actividades es una bebida básica como café o té y alguna galleta.

**2.03 Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento** **¢33 434 008**

En esta partida se estiman los recursos para proveer de suministros como materiales eléctricos ccomponentes para sistema de telefonía y colaboración, suministros varios para atender necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo a la plataforma informática para la prestación de servicios de TIC y equipo ONT (Plataforma fibra óptica al escritorio). Este último equipo, requerido para el mejoramiento y el quehacer institucional, es por lo cual existe una variación en esta subpartida.

**2.04 Herramientas, repuestos y accesorios** **¢1 150 000**

En esta partida se estiman los recursos para el abastecimiento del almacén institucional en herramientas y repuestos para labores propias de la institución a solicitud de los usuarios.

**2.04 Útiles, materiales y suministros diversos** **¢19 410 000**

En esta partida se estiman los recursos para la suscripción anual de a los distritos periódicos del país para proveer de forma general de información al usuario, realizar desde el área de comunicación un seguimiento en medios sobre la institución, mantener actualizado el archivo vertical sobre noticias de la institución, obtener información como base para las investigaciones realizadas. Además la adquisición de materiales para la huerta orgánica incluye plantas, compra y sustitución de equipo de emergencia de la brigada de emergencia, para las proveer de suministros al almacén tales como materiales de oficina, papel en resma, papel higiénico, servilletas, cartón, productos de limpieza, de protección como caretas, mascarillas, guantes de seguridad, compra de artículos como baterías para controles de cierre central de los vehículos institucionales, bombillos, gafetes, tarjetas de control de acceso, artículos promocionales.

Cabe mencionar que los rubros de las subpartidas de materiales detalladas anteriormente corresponden tanto a necesidades institucionales como de la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

**5 BIENES DURADEROS** **¢1 209 212 809**

**5.01 Maquinaria, equipo y mobiliario** **¢242 512 000**

La atención de requerimientos de operación de del CONARE y de la Sede Interuniversitaria de Alajuela en equipo de comunicación como la compra de material bibliográfico impreso o digital que sirva como base para las investigaciones que se realizan, además de teclados ergonómico, monitores, proyectores, multimedia para salas de reuniones, proyectores multimedia de alto desempeño para auditorio, sistema de Cámaras y equipo para transmisión de eventos y actividades, mobiliario de oficina, previsión de electrodomésticos y educacional, equipo de laboratorio y equipo de cómputo como una plataforma WIFI), cámaras de seguridad (Datacenter y Laptops para sustitución de equipo de usuario final. Lo anterior como requerimientos según los planes de renovación de equipo. La variación en esta subpartida se debe a la adquisición de las portátiles y los proyectores multimedia de alto desempeño para auditorio, son equipos que no se han comprado años anteriores y son parte del mejoramiento del sistema de audio y video del Consejo Nacional de Rectores.

## **5.02 Construcciones, adiciones y mejoras**

**¢30 000 000**

La inversión dentro en esta subpartida se debe al cambio en el manto asfáltico para una parte del edificio, el cual se requiere debido a su antigüedad tiene perdida de adherencia lo cual se requiere corregir para evitar daños en los equipos de investigación que se encuentran en esta zona.

## **5.99 Bienes duraderos diversos**

**¢936 700 809**

Se incluye la atención de requerimientos en bienes intangibles del CONARE y de la Sede Interuniversitaria de Alajuela como lo son:

- ✓ El desarrollo de la plataforma interactiva de consulta de oferta académica, para el acceso de información relacionada con la Oferta Académica de las Universidades del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.
- ✓ El desarrollo de un sistema automatizado interuniversitario para el proceso de la información que se requiere durante la negociación del FEES, así como otros indicadores de sostenibilidad financiera.
- ✓ La renovación y actualización de licencias para la gestión operativa institucional y para el acceso a las diferentes bases de datos para el sistema bibliotecario interuniversitario, por medio de la iniciativa *“Adquisición conjunta bases de datos referenciales y a texto completo y revistas científicas en formato electrónico (Adquisición Conjunta de Bases de Datos Referenciales y de Texto Completo)”* por un monto de ¢ 659 723 400.
- ✓ El mantenimiento de los sistemas informáticos institucionales, entre los cuales se encuentran:
  - El sistema integrado de gestión administrativa (Wizdom, migración a última versión).
  - El sistema para la gestión de los procesos de control interno y proyectos del Fondos del Sistema.
  - El sistema de seguimiento y control (GPAX), y el sistema de respaldo (QNAP) de Auditoría Interna.
  - El sistema para la preservación digital de documentos y expedientes de archivo gestionados electrónicamente (Alfresco).
  - El sistema de encuestas de la División de Planificación Interuniversitaria (Radiografía Laboral y Sistema Interuniversitario de Educación Superior Universitaria Estatal (SIESUE)).
  - El sistema de información universitaria para la gestión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030 de la Comisión de Directores de

Planificación y la Subcomisión de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- ✓ Actualización de licencias de Vmware 24 (producto de código abierto que le permite instalar y usar otro sistema operativo), firewall para el Sistema de Seguridad, Atlas TI, MasterLex, Autocad, Apeon Server, Tableau, Veam Microsoft, Certificación SSL Sitios Web, entre otros.
- ✓ Soporte y mantenimiento de la plataforma wifi institucional, la infraestructura de almacenamiento y datacenter, en la plataforma de fibra óptica al escritorio, sistema de telefonía, en el repositorio institucional.
- ✓ Un incremento en el almacenamiento por medio del equipo de Dorado Huawei, según los requerimientos de la institución.

La variación en esta subpartida se debe al desarrollo de dos nuevos sistemas y al mantenimiento y adaptaciones necesarias para los sistemas de información existentes con el fin de atender los requerimientos de los entes externos y fiscalizadores, incremento en el costo de la renovación de las diferentes licencias informáticas, de ciberseguridad, y de almacenamiento de datos, así como la adquisición de nuevos servicios de almacenamiento de acceso remoto.

## **6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**¢436 527 533**

Se estima la transferencia organismos internacionales como a RED-CLARA, LANIC y CERN, según los convenios establecidos con la institución. (Ver anexo).

También se presupuestan ¢94 millones como transferencia a la Fundación Centro de Alta Tecnología (FunCeNAT) para el desarrollo de actividades de la gestión científica de RedCONARE, según la facultad conferida en la Ley N°7806.

Se incluyen los recursos para la atención de pasantías o prácticas de estudiantes.

Además, contempla el pago de prestaciones legales con base en la posibilidad de que se presenten preavisos y cesantía, además de otros pagos a que tengan derecho los funcionarios una vez concluida la relación laboral con la entidad de conformidad con las regulaciones establecidas.

## **7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

**¢1 463 380 000**

Considerando que:

- La coyuntura económica por la que ha atravesado el país en los últimos años no ha permitido que el FEES y por ende los presupuestos de las universidades públicas, aumenten al ritmo necesario para impulsar un crecimiento sostenido de cada una de ellas, así como una distribución más equitativa de los recursos a las

universidades beneficiadas.

- En el Proyecto de Ley 24.535 de Presupuesto Nacional 2025 se incorporó la misma suma para el FEES de transferencia de capital y transferencia corriente.
- La negociación para el aumento del FEES 2025, está en desarrollo en la Asamblea Legislativa.
- Desde el CONARE existe la voluntad de concretar mecanismos de distribución presupuestaria a favor de las universidades con menores presupuestos, en consonancia con las competencias constitucionales otorgadas al CONARE, según lo contemplado en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica vigente, sin detrimento del carácter del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE) que reconoce la complementariedad de las cinco universidades públicas en la conformación de una oferta académica integral al servicio de la sociedad costarricense.

Es por lo antes expuesto que, en esta partida se incorporan los recursos necesarios para efectuar las siguientes transferencias de capital:

**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES  
DISTRIBUCIÓN DEL SUPERAVIT ACUMULADO 2023  
DEL CONARE POR INSTITUCIÓN, PARA EL AÑO 2025**

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
SUPERAVIT LIBRE OPES-CONARE	¢ 4 200 000 000
Instituto Tecnológico de Costa Rica	1 400 000 000
Universidad Estatal a Distancia	1 400 000 000
Universidad Técnica Nacional	1 400 000 000

Además, se incorpora el monto de ¢263 380 000 para el financiamiento y desarrollo, desde el Área de Vida Estudiantil, el Sistema de Admisión Universitaria (SAU), trasladando estos recursos a la Universidad de Costa Rica.

Cabe mencionar que si bien en el momento de la formulación de este presupuesto la institución se encuentra funcionando bajo la modalidad híbrida (presencial y actividades teletrabajables), las estimaciones de egresos para el 2025 se realizó bajo la premisa de la modalidad presencial, considerando las manifestaciones de las autoridades de un posible regreso.

**TOTAL GENERAL- OPES**

**¢12 817 614 448**

## **PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)**

### **0 REMUNERACIONES**

**¢358 237 018**

Corresponde a la sumatoria de los salarios del personal por la prestación de sus servicios, según la naturaleza del trabajo, grado de especialización y la responsabilidad asignada al puesto o nivel jerárquico correspondiente, de acuerdo con la relación de puestos.

Dentro de esta partida se estiman además de los salarios base, el tiempo extraordinario, incentivos salariales (reconocimiento por mérito académico, recargo por dirección, recargo por coordinación, remuneración extraordinaria y ajustes por reclasificaciones o reasignaciones), decimotercer mes, salario escolar, las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social, a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización.

Las estimaciones de la relación de puestos se realizaron con base en la escala salarial del 2020 y sin considerar aumento por costo de vida, ni escalafones. Desde enero 2020, los incentivos se nominalizaron o se ajustaron en su forma de cálculo en homologación con el Título III de la Ley N°9635.

Considerando que en el 2025 se estaría en el escenario d) del artículo 13 del Título IV de la Ley 9635, se está previendo únicamente un incremento en esta partida por concepto de anualidad, para los puestos que según el análisis preliminar sobre el salario global tienen una remuneración inferior con respecto a las categorías de las plazas actuales. Esto, además con el fin de no perjudicar las gestiones presupuestarias de la institución y con el propósito de eximir al CONARE y a todos sus funcionarios de cualquier responsabilidad administrativa y penal derivada eventualmente de la resolución de las gestiones judiciales que ha planteado la institución.

El total de plazas permanentes dedicadas al programa CeNAT para el 2025, será de 7 equivalentes a tiempo completo.

### **1 SERVICIOS**

**¢44 329 560**

#### **1.02 Servicios Básicos**

**¢44 259 520**

En esta partida se atiende los gastos por los servicios básicos como agua, energía eléctrica, los cuales son requeridos para las distintas labores del programa.

#### **1.03 Servicios comerciales y financieros**

**¢70 040**

En esta partida se atiende el pago de comisiones bancarias asociadas a los desembolsos que se realicen.

## **6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**¢1 174 892 854**

Según la facultad conferida a la Fundación Centro de Alta Tecnología (FunCeNAT) en su ley de creación N°7806, se incluyen los recursos para la generación de publicaciones, transferencia de conocimiento y proyectos que el CONARE desea desarrollar por medio de este programa en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia, el apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro así como recursos destinados a la operación normal de CeNAT. Dentro de este monto se incluye un 10% por concepto del servicio de administración de los recursos.

## **7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

**¢48 301 566**

Según la facultad conferida a la Fundación Centro de Alta Tecnología (FunCeNAT) en su ley de creación N°7806, se incluyen los recursos para la generación de publicaciones, transferencia de conocimiento y proyectos que el CONARE desea desarrollar por medio de este programa en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia, el apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro así como recursos destinados al equipo e infraestructura adecuada y en buen estado de funcionamiento del CeNAT. Dentro de este monto se incluye un 10% por concepto del servicio de administración de los recursos.

**TOTAL GENERAL- CeNAT**

**¢1 625 760 998**

## **PROGRAMA 3: ESTADO DE LA NACIÓN (PEN)**

### **0 REMUNERACIONES**

**¢1 248 454 689**

Corresponde a la sumatoria de los salarios del personal por la prestación de sus servicios, según la naturaleza del trabajo, grado de especialización y la responsabilidad asignada al puesto o nivel jerárquico correspondiente, de acuerdo con la relación de puestos.

Dentro de esta partida se estiman además de los salarios base, el tiempo extraordinario, incentivos salariales (reconocimiento por mérito académico, recargo por dirección, recargo por coordinación, remuneración extraordinaria y ajustes por reclasificaciones o reasignaciones), decimotercer mes, salario escolar, las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social, a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización.

Las estimaciones de la relación de puestos se realizaron con base en la escala salarial del 2020 y sin considerar aumento por costo de vida, ni escalafones. Desde enero 2020, los incentivos se nominalizaron o se ajustaron en su forma de cálculo en homologación con el Título III de la Ley N°9635.

Considerando que en el 2025 se estaría en el escenario d) del artículo 13 del Título IV de la Ley 9635, se está previendo únicamente un incremento en esta partida por concepto de anualidad, para los puestos que según el análisis preliminar sobre el salario global tienen una remuneración inferior con respecto a las categorías de las plazas actuales. Esto, además con el fin de no perjudicar las gestiones presupuestarias de la institución y con el propósito de eximir al CONARE y a todos sus funcionarios de cualquier responsabilidad administrativa y penal derivada eventualmente de la resolución de las gestiones judiciales que ha planteado la institución.

El total de plazas permanentes dedicadas al programa PEN para el 2025, será de 26, equivalentes a tiempo completo. Además, se incluyen 5,83 plazas de servicios especiales a plazo definido solicitadas para apoyar distintas labores que se requieren en la institución. El detalle de los requerimientos de las plazas de servicios especiales se especifica en la página 134.

### **1 SERVICIOS**

**¢191 936 748**

#### **1.02 Servicios Básicos**

**¢150 000**

En esta partida se atiende los gastos el pago de los servicios de telecomunicaciones para atender el funcionamiento general del programa

### **1.03 Servicios comerciales y financieros**

**¢18 309 148**

En esta partida se atiende los gastos por los servicios de impresión de los ejemplares de los cuatro informes del programa Estado de la Nación, los resúmenes respectivos y los documentos utilizados para la difusión en las diferentes actividades, el pago de comisiones bancarias por el envío de transferencias al exterior. Los servicios de transferencia electrónica de información necesarios para el almacenamiento en la nube de la mesa de ciencia de datos que por su volumen no pueden ser respaldados y custodiados en los servidores locales, además la atención del servicio en línea de Google Suit para el adecuado funcionamiento de la plataforma Hipatia. Y los recursos en publicidad y propaganda en redes social como estrategia de difusión de los productos producidos por el PEN, así como el pago de herramienta de contactos masivo.

La variación corresponde a un aumento en la impresión de los documentos de los informes, requeridos para las actividades presenciales que se realizan durante su difusión, las cuales cada vez más se han retomado de forma similar previo a la pandemia.

### **1.04 Servicios de gestión y apoyo**

**¢151 827 600**

Los recursos se requieren para la contratación por servicios profesionales para la preparación de las investigaciones sobre desarrollo humano sostenible, al menos 25 en Estado de la Nación. El servicio por edición y diagramación de los diferentes documentos generados en el programa para su publicación, así como generación de carpetas de prensa, monitoreos de pensar y producción de artículos de difusión. El pago de publicidad en redes sociales, como parte de la difusión de los productos producidos por el PEN, así como el pago de herramienta de contactos masivo. Además, se atiende los gastos por los servicios para la actualización y mantenimiento de la plataforma Hipatia y la contratación de servicios profesionales para el cumplimiento con las investigaciones. La variación se debe a que al aumentar la cantidad de investigaciones se requiere mayor generación de información como base para los informes y sus respectivos capítulos.

### **1.05 Gastos de viaje y de transporte**

**¢14 250 000**

En esta subpartida se incluyen los recursos para las presentaciones que se realizan sobre los diferentes productos del Estado de la Nación tanto a lo interno como a lo externo del país. Dichas presentaciones han ido en aumento y se han retomado cada vez más de forma similar previo a la pandemia.

**1.06 Seguros, reaseguros y otras obligaciones** **¢800 000**

Este monto se asigna a la cobertura de seguros de riesgos del trabajo, dentro de los cuales están la póliza de riesgos del trabajo, seguro viajero, la póliza responsabilidad civil, los cuales se requieren para la atención de distintas actividades para la presentación sobre los productos PEN que se realizan dentro y fuera del país, y las actividades de capacitación que se atenderán según el plan de necesidades.

**1.07 Capacitación y protocolo** **¢6 600 000**

Esta subpartida incluye los recursos para la para la atención de actividades de capacitación del equipo según el plan de necesidades de capacitación y la actividad para la presentación oficial del Informe Estado de la Nación de manera presencial.

**2 MATERIALES Y SUMINISTROS** **¢1 600 000**

**2.01 Productos químicos y conexos** **¢300 000**

Se contemplan los recursos para combustible, requerido para el traslado en vehículo oficial a las actividades de presentación sobre los productos generados en el PEN en lugares fuera del Área Metropolitana.

**2.02 Alimentos y productos agropecuarios** **¢1 000 000**

En esta subpartida se estiman los recursos para la compra de los alimentos y bebidas para atender diversas actividades del PEN como reuniones externas o talleres que se realicen de manera presencial como parte de la presentación de los productos del programa.

**2.99 Útiles, materiales y suministros diversos** **¢300 000**

Esta subpartida incluye los recursos para proveer al programa de diferentes suministros, los cuales se requieren para la operación ordinaria y los talleres de difusión de los productos generados por el PEN. Debido a un incremento en los talleres presenciales se requiere adquirir una mayor cantidad de suministros, lo que corresponde a la variación en esta subpartida.

**5 BIENES DURADEROS** **¢8 017 000**

**5.99 Bienes duraderos diversos** **¢8 017 000**

En esta partida se estima la actualización de la licencia de imágenes para la realización de productos de difusión, contratación de mantenimiento del sitio web, así como las mejoras para la accesibilidad de este sitio. Además, se considera la adquisición de licencias

adicionales para Acrobal y la renovación de las licencias “Tableau” para ejecutar productos de visualización de información que permitan un fácil acceso. La variación se debe a que por el cambio en la planificación para que esta sea en gestión para resultados se están aumentando los requerimientos en el uso de las herramientas web interactivas con información relevante en temas del desarrollo humano sostenible por parte de la población.

**TOTAL GENERAL- PEN**

**¢1 450 008 437**

## **TRANSFERENCIAS DE EGRESOS**

**Cuadro No. 24**  
**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**  
**PLAN ANUAL OPERATIVO 2025**  
**DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS DE EGRESOS**  
**-colones-**

Beneficiario	Cédula Jurídica o Física	Finalidad	Monto
<b>Transferencias de Egresos corrientes</b>			<b>6 123 101 953</b>
Becas a terceras personas		Pasantías o prácticas profesionales	3 150 000
Derechos de funcionarios		Pago de prestaciones	201 545 033
Universidad de Costa Rica	4-0000-42149	Para el financiamiento y desarrollo, desde el Área de Vida Estudiantil, del Sistema de Admisión Universitaria (SAU).	263 380 000
Universidad Nacional	4-000-042150	Se estima la transferencia a las Universidades Públicas de los recursos del superávit acumulado del CONARE para las diferentes labores y proyectos de dichas instituciones.	1 400 000 000
Universidad Estatal a Distancia	4-00-042151	Se estima la transferencia a las Universidades Públicas de los recursos del superávit acumulado del CONARE para las diferentes labores y proyectos de dichas instituciones.	1 400 000 000
Instituto Tecnológico de Costa Rica	4-000-042145	Se estima la transferencia a las Universidades Públicas de los recursos del superávit acumulado del CONARE para las diferentes labores y proyectos de dichas instituciones.	1 400 000 000
Fundación Centro Nacional de Alta Tecnología (FunCeNAT)	3-006-213777	Operación del Programa Centro Nacional de Alta Tecnología y Desarrollo de proyectos.	1 317 194 420
Organismos internacionales		Atención de convenios con organismos internacionales (CLARA, LACNIC y CERN)	137 832 500

## **REMUNERACIONES**

**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO 2025**  
**RELACIÓN DE PUESTOS POR PROGRAMA**

Nombre del puesto	TOTAL		OPES		CeNAT		PEN	
	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/
Director Programa OPES	1,00	78 750 594	1,00	78 750 594				
Director Programa CeNAT	1,00	49 756 182			1,00	49 756 182		
Director Programa PEN	1,00	92 970 660					1,00	92 970 660
Asesor Legal	1,00	112 899 766	1,00	112 899 766				
Auditor Interno	1,00	80 886 806	1,00	80 886 806				
Investigador 4	9,00	596 745 038	6,00	399 335 200	2,00	150 312 174	1,00	47 097 664
Investigador 3	15,00	769 421 989	1,00	57 414 512	3,00	142 544 204	11,00	569 463 273
Investigador 2	2,00	82 288 288	2,00	82 288 288				
Investigador 1 Lic	11,00	345 737 287	7,00	243 186 188			4,00	102 551 099
Investigador 1 Bach	3,00	65 154 920	3,00	65 154 920				
Director	5,00	247 910 426	4,00	211 736 582			1,00	36 173 844
Jefe B	6,00	335 439 198	6,00	335 439 198			-	
Profesional D	9,00	447 213 201	7,00	335 446 186			2,00	111 767 015
Profesional C	10,00	356 284 890	9,00	321 453 510			1,00	34 831 380
Profesional B	11,00	407 215 836	11,00	407 215 836			-	
Profesional A	15,00	465 895 798	13,00	377 708 004			2,00	88 187 794
Técnico especializado D	26,75	634 083 066	22,75	522 654 830	1,00	15 624 458	3,00	95 803 778
Técnico Asistente de Investigación- Técnico Universitario D1	1,00	14 004 918	1,00	14 004 918				
Técnico Especializado C	2,00	41 598 676	2,00	41 598 676				
Técnico Especializado B	1,00	21 943 700	1,00	21 943 700				

Nombre del puesto	TOTAL		OPES		CeNAT		PEN	
	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/
Técnico Asistencial B	4,00	73 462 984	4,00	73 462 984				
Horas extras	-	11 670 768		10 941 340				729 428
Suplencias	-	5 835 378		5 835 378				
Reserva	-	27 940 464		27 940 464				
<b>Total Costos Fijos salario compuesto</b>	<b>135,75</b>	<b>5 365 110 833</b>	<b>102,75</b>	<b>3 827 297 880</b>	<b>7,00</b>	<b>358 237 018</b>	<b>26,00</b>	<b>1 179 575 935</b>
Profesional Universitario A1 (por servicios especiales)	1,33	19 146 890	1,33	19 146 890				
Profesor Bachiller 1 (por servicios especiales)	4,42	63 424 052	2,75	39 490 450			1,67	23 933 602
Técnico Universitario A (por servicios especiales)	5,63	69 293 670	5,63	69 293 670				
Técnico Universitario D1 (por servicios especiales)	22,17	239 107 922	18,00	194 162 770			4,17	44 945 152
<b>Total Servicios Especiales salario global</b>	<b>33,54</b>	<b>390 972 534</b>	<b>27,71</b>	<b>322 093 780</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5,83</b>	<b>68 878 754</b>
<b>Total general</b>	<b>169,29</b>	<b>5 756 083 367</b>	<b>130,46</b>	<b>4 149 391 660</b>	<b>7,00</b>	<b>358 237 018</b>	<b>31,83</b>	<b>1 248 454 689</b>

1/ Salario Anual: Incluye los diferentes incentivos salariales contribuciones patronales y reservas

**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**  
**RELACIÓN DE PUESTOS 2025**  
**VARIACIONES**

Nombre del puesto	Plazas a tiempo completo			Salario base mensual		
	2024	2025	Variación 2025-2024	2024	2025	Variación
Director Programa OPES	1,00	1,00	-	2 201 532,58	2 201 532,58	-
Director Programa CeNAT	1,00	1,00	-	1 302 682,00	1 302 682,00	-
Director Programa PEN	1,00	1,00	-	1 302 682,00	1 302 682,00	-
Asesor Legal	1,00	1,00	-	1 383 925,40	1 383 925,40	-
Auditor Interno	1,00	1,00	-	1 338 346,00	1 338 346,00	-
Investigador 4	9,00	9,00	-	1 302 682,00	1 302 682,00	-
Investigador 3	15,00	15,00	-	1 121 754,00	1 121 754,00	-
Investigador 2	2,00	2,00	-	1 013 197,00	1 013 197,00	-
Investigador 1 Lic	12,00	11,00	(1,00)	940 826,00	940 826,00	-
Investigador 1 Bach	3,00	3,00	-	723 712,00	723 712,00	-
Director	5,00	5,00	-	1 258 114,00	1 258 114,00	-
Jefe B	6,00	6,00	-	1 089 514,00	1 089 514,00	-
Profesional D	9,00	9,00	-	946 506,00	946 506,00	-
Profesional C	9,00	10,00	1,00	910 853,00	910 853,00	-
Profesional B	11,00	11,00	-	819 962,00	819 962,00	-
Profesional A	15,00	15,00	-	723 712,00	723 712,00	-
Técnico especializado D	27,75	26,75	(1,00)	606 570,00	606 570,00	-
Técnico Asistente de Investigación- Técnico Universitario D1 /1	-	1,00	1,00	606 570,00	713 298,51	106 728,51
Técnico Especializado C	2,00	2,00	-	549 258,00	549 258,00	-
Técnico Especializado B	1,00	1,00	-	509 803,00	509 803,00	-
Técnico Asistencial B	4,00	4,00	-	462 153,00	462 153,00	-
<b>Total Costos Fijos</b>	<b>135,75</b>	<b>135,75</b>	<b>-</b>			
Profesional A (servicios especiales)	1,00	-	(1,00)	770 000,00	-	(770 000,00)
Técnico Especializado A (servicios especiales)	2,08	-	(2,08)	525 000,00	-	(525 000,00)
Técnico Especializado D (servicios especiales)	0,50	-	(0,50)	635 000,00	-	(635 000,00)
Profesional Universitario A1 (por servicios especiales)	1,00	1,33	0,33	-	820 293,29	820 293,29
Profesor Bachiller 1 (por servicios especiales)	-	4,42	4,42	-	820 293,29	820 293,29
Técnico Universitario D1 (por servicios especiales)	-	5,63	5,63	-	713.298,51	713.298,51
Técnico Universitario A (por servicios especiales)	-	22,17	22,17	-	616.174,07	616.174,07
<b>Total Servicios Especiales</b>	<b>4,58</b>	<b>33,54</b>	<b>28,96</b>			
<b>Total general</b>	<b>140,33</b>	<b>169,29</b>	<b>28,96</b>			<b>-</b>

1/ Corresponde a la variación de una plaza de la categoría de Técnico especializado D de salario compuesto a la categoría Técnico Asistente de Investigación- Técnico Universitario D1 en salario global.

**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**  
**DETALLE DE JUSTIFICACIONES DE LAS PLAZAS DE SERVICIOS ESPECIALES**

Programa	Dependencia solicitante	Categoría (Escala de pago)	Cantidad de plazas	Plazo en meses	Justificación
OPES	Departamento de Proveeduría Institucional	Profesional Universitario A1 (por servicios especiales)	1	5	Se solicita la plaza indicada con el fin de ejecutar una serie de actividades que permitan el mejoramiento de los procesos de compras, contrataciones, logística institucional, gestión ambiental y los servicios ofrecidos a los usuarios internos y externos. Además del desarrollo de las etapas de investigación, análisis, elaboración de instrumentos de consulta, generación de propuestas de los diferentes elementos del marco estratégico y valoración de riesgos para el proceso de formulación del Nuevo Plan Específico del Departamento de Proveeduría. Es importante indicar, que este plan es un elemento indispensable para atender la implementación en su última etapa de la Ley General de Contratación Pública, esto según lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2024-2027 y la consolidación del modelo de aprovisionamiento institucional.
OPES	División de Planificación Interuniversitaria	Profesor Bachiller 1 (por servicios especiales)	2	11	Las plazas se requieren con el fin de cumplir con el mandato constitucional respecto a la elaboración del Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) se requiere contar con dos plazas que colaboren en el proceso de formulación durante el 2025, del PLANES 2026-2030. Entre las actividades que deben desarrollar se encuentran: elaborar propuestas de instrumentos para recopilación de información, sistematización de información resultante de las actividades del proceso, redacción de documentos, apoyar los procesos de difusión, comunicación y coordinación de actividades que contribuyen al desarrollo de esta función sustantiva del CONARE.

Programa	Dependencia solicitante	Categoría (Escala de pago)	Cantidad de plazas	Plazo en meses	Justificación
OPES	División de Planificación Interuniversitaria	Técnico Universitario D1 (por servicios especiales)	3	10,5	Estas plazas se requieren con el fin de generar insumos para la toma de decisiones sobre la Educación Superior para el estudio de seguimiento de graduados, las cuales desarrollarán las siguientes actividades: recopilación de información de las personas graduadas de las universidades costarricenses (estatales y privadas) en grado y pregrado; así como la información de la población estudiantil matriculada en las universidades estatales, control y asignación de las muestras según el avance, dar retroalimentación del trabajo diario, completar el formulario de escucha de encuestas, revisar el avance diario en la aplicación de encuestas, aplicación de entrevistas y registrar el avance del trabajo de campo.
OPES	División de Planificación Interuniversitaria	Técnico Universitario A (por servicios especiales)	15	10	Estas plazas se requieren con el fin de generar insumos para la toma de decisiones sobre Educación Superior para el estudio de seguimiento de graduados que desarrollarán las siguientes actividades: recopilación de la información de las personas graduadas de las universidades costarricenses (estatales y privadas) en grado y pregrado; así como, la información de la población estudiantil matriculada en las universidades estatales, búsquedas de números de teléfono, contactar a los encuestados, aplicación de entrevistas y registrar el avance del trabajo de campo
OPES	División de Planificación Interuniversitaria	Técnico Universitario D1 (por servicios especiales)	3	6	Estas plazas se requieren con el fin de generar insumos para la toma de decisiones sobre la Educación Superior para el estudio de caracterización de la población estudiantil, las cuales desarrollarán las siguientes actividades: recopilación de información de las personas graduadas de las universidades costarricenses (estatales y privadas) en grado y pregrado; así como la información de la población estudiantil matriculada en las universidades estatales, control y asignación de las muestras según el avance, dar retroalimentación del trabajo diario, completar el formulario de escucha de encuestas, revisar el avance diario en la aplicación de encuestas, aplicación de entrevistas y registrar el avance del trabajo de campo.

Programa	Dependencia solicitante	Categoría (Escala de pago)	Cantidad de plazas	Plazo en meses	Justificación
OPES	División de Planificación Interuniversitaria	Técnico Universitario A (por servicios especiales)	12	5,5	Estas plazas se requieren con el fin de generar insumos para la toma de decisiones sobre la Educación Superior para el estudio de caracterización de la población estudiantil, las cuales desarrollarán las siguientes actividades: recopilación de información de las personas graduadas de las universidades costarricenses (estatales y privadas) en grado y pregrado; así como la información de la población estudiantil matriculada en las universidades estatales, búsquedas de números de teléfono, contactar a los encuestados, aplicación de entrevistas y registrar el avance del trabajo de campo
OPES	División Académica	Profesor Bachiller 1 (por servicios especiales)	1	11	Esta plaza se requiere en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2024-2027 en el objetivo 1.3 donde se plantea la el desarrollo de un índice para valorar la pertinencia de las carreras de las universidades estatales de Costa Rica y considerando la magnitud y complejidad del proyecto, se requiere la contratación de un profesional que desarrolle entre otras las siguientes actividades: revisión de literatura y análisis de estudios sobre evaluación de carreras y pertinencia académica como insumo para la definición de la metodología para el índice, diseño de instrumentos a aplicar, análisis de datos a partir de la aplicación de los instrumentos, redacción de informes de resultados y supervisión del trabajo de campo, entre otros.
OPES	División Académica	Técnico Universitario D1 (por servicios especiales)	1	8	En atención a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2024-2027 en el objetivo 1.3 donde se plantea la el desarrollo de un índice para valorar la pertinencia de las carreras de las universidades estatales de Costa Rica, considerando la magnitud y complejidad del proyecto se requiere un asistente técnico que realice la gestión logística del trabajo de campo para la elaboración del índice, la estructuración de informes, presentaciones, coordinación de tareas seguimiento al cronograma del proyecto, y colaboración en actividades asociadas con el proyecto.
OPES	División Académica Sede Interuniversitaria de Alajuela	Técnico Universitario D1 (por servicios especiales)	1	11	Esta plaza se requiere para dar apoyo en las áreas de desarrollo de software, seguridad e infraestructura de la Unidad de gestión e Innovación Tecnológica (UGIT) de la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA), ejecutando las siguientes actividades: implementar las medidas

Programa	Dependencia solicitante	Categoría (Escala de pago)	Cantidad de plazas	Plazo en meses	Justificación
					de seguridad en los servidores virtuales y físicos del clúster UGIT y realizar su automatización, apoyar en la instalación y migración de los servidores virtuales al nuevo clúster, elaborar un proceso automatizado para el respaldo de la información contenida en los servidores, confección de una guía de funcionamiento; a fin de salvaguardar la información de la UGIT y dar mantenimiento al equipo tecnológico de la Sede Interuniversitaria de Alajuela.
OPES	Departamento de Gestión de Mantenimiento, Infraestructura y Servicios	Profesional Universitario A1 (por servicios especiales)	1	11	Esta plaza se requiere para contar con un profesional en el área de Ingeniería Electromecánica para realizar estudios y análisis de los sistemas electromecánicos, actualizar y digitalizar los planos de estos. Cabe indicar, que la actualización y análisis de la información técnica en esta materia, permitirá a la institución identificar con mayor exactitud las áreas que requieren intervenciones inmediatas o futuras posibilitando el cumplimiento de las regulaciones vigentes y mejorando la infraestructura técnica de la institución.
PEN	Programa Estado de la Nación	Técnico Universitario A (por servicios especiales)	2	10	Estas plazas se requieren para el desarrollo de actividades temporales necesarias para cumplir con el cronograma de investigación en el 2025 y ejecutar las diferentes etapas de las investigaciones del Programa Estado de la Nación, entre las que se encuentran realizar búsquedas de información para apoyar labores de investigación para las mesas de trabajo.
PEN	Programa Estado de la Nación	Técnico Universitario A (por servicios especiales)	1	10	Esta plaza se requiere para el desarrollo de actividades temporales necesarias para cumplir con el cronograma de investigación en el 2025 y ejecutar las diferentes etapas de las investigaciones del Programa Estado de la Nación, entre las que se encuentran: generar insumos para el posicionamiento de los productos de investigación del programa en el sitio web, los medios de comunicación y las redes sociales, monitoreo de prensa, redacción de notas institucionales y de cobertura de eventos y creación de contenidos.

Programa	Dependencia solicitante	Categoría (Escala de pago)	Cantidad de plazas	Plazo en meses	Justificación
PEN	Programa Estado de la Nación	Técnico Universitario A (por servicios especiales)	1	10	Esta plaza se requiere con el fin de contar con apoyo para el desarrollo de actividades temporales necesarias para cumplir con el cronograma de investigación en el 2025 y ejecutar las diferentes etapas de las investigaciones del Programa Estado de la Nación, mediante el desarrollo de funciones administrativas entre las que destacan: logística de talleres de consulta, base de datos de contactos, fuentes de información, informe de publicaciones entregadas, atención de consultas y seguimiento a solicitudes de información.
PEN	Programa Estado de la Nación	Técnico Universitario A (por servicios especiales)	1	10	Esta plaza se requiere para el desarrollo de actividades temporales necesarias para cumplir con el cronograma de investigación en el 2025 y ejecutar las diferentes etapas de las investigaciones del Programa Estado de la Nación, mediante el desarrollo de funciones administrativas entre las que destacan: logística de talleres de consulta, base de datos de contactos, fuentes de información, informe de publicaciones entregadas, atención de consultas y seguimiento a solicitudes de información para el Estado de la Región.
PEN	Programa Estado de la Nación	Profesor Bachiller 1 (por servicios especiales)	2	10	Estas plazas se requieren para el desarrollo de actividades temporales necesarias para cumplir con el cronograma de investigación en el 2025, ejecutar las diferentes etapas de las investigaciones del Programa Estado de la Nación y elaborar productos de investigación de las mesas de investigación del programa.

## **CLASIFICADOR ECONÓMICO**

**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO 2025**  
**CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO**  
**-colones-**

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO	OPES	CeNAT	PEN
<b>TOTAL</b>	<b>15 893 383 883</b>	<b>12 817 614 448</b>	<b>1 625 760 998</b>	<b>1 450 008 437</b>
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>10 164 472 508</b>	<b>7 145 021 639</b>	<b>1 577 459 432</b>	<b>1 441 991 437</b>
<b>1.1 GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>8 551 952 121</b>	<b>6 707 394 106</b>	<b>402 566 578</b>	<b>1 441 991 437</b>
<b>1.1.1 REMUNERACIONES</b>	<b>5 756 083 367</b>	<b>4 149 391 660</b>	<b>358 237 018</b>	<b>1 248 454 689</b>
1.1.1.1 Sueldos y salarios	4 652 328 329	3 352 291 390	288 913 432	1.011.123.507
1.1.1.2 Contribuciones sociales	1 103 755 038	797 100 270	69 323 586	237.331.182
<b>1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>2 795 868 754</b>	<b>2 558 002 446</b>	<b>44 329 560</b>	<b>193 536 748</b>
<b>1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1 612 520 387</b>	<b>437 627 533</b>	<b>1 174 892 854</b>	<b>0</b>
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	1 100 000	1 100 000	0	0
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	1 473 587 887	298 695 033	1 174 892 854	0
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	137 832 500	137 832 500		
<b>2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5 728 911 375</b>	<b>5 672 592 809</b>	<b>48 301 566</b>	<b>8 017 000</b>
<b>2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL</b>	<b>30 000 000</b>	<b>30 000 000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2.1.1 Edificaciones	30 000 000	30 000 000	0	0
<b>2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</b>	<b>1.187.229.809</b>	<b>1 179 212 809</b>	<b>0</b>	<b>8 017 000</b>
2.2.1 Maquinaria y equipo	242 512 000	242 512 000		
2.2.4 Intangibles	944 717 809	936 700 809	0	8 017 000
<b>2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>4.511.681.566</b>	<b>4 463 380 000</b>	<b>48 301 566</b>	<b>0</b>
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	4 463 380 000	4 463 380 000	0	0
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado	48 301 566	0	48 301 566	0

## **ESTUDIO INTEGRAL DE INGRESOS**

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Ingresos recibidos				Porcentaje de crecimiento				Presupuestos Ordinario	Presupuestos Ordinario	Porcentaje de crecimiento	Composición relativa
	2020	2021	2022	2023	2020/2019	2021/2020	2022/2021	2023/2022	2024	2025	2025/2024	2025
<b>TOTAL</b>	<b>17 239 644 288</b>	<b>11 497 362 029</b>	<b>10 756 367 478</b>	<b>11 187 339 946</b>	<b>-25,11%</b>	<b>-33,31%</b>	<b>-6,44%</b>	<b>4,01%</b>	<b>10 446 054 145</b>	<b>15 893 383 883</b>	<b>52,15%</b>	<b>100,00%</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>9 886 107 716</b>	<b>10 507 453 131</b>	<b>10 756 367 478</b>	<b>10 372 339 946</b>	<b>-19,10%</b>	<b>6,29%</b>	<b>2,37%</b>	<b>-3,57%</b>	<b>10 192 251 759</b>	<b>10 334 063 245</b>	<b>1,39%</b>	<b>65,02%</b>
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>380 099 674</b>	<b>307 582 291</b>	<b>258 204 824</b>	<b>683 716 327</b>	<b>-69,08%</b>	<b>-19,08%</b>	<b>-16,05%</b>	<b>164,80%</b>	<b>295 117 999</b>	<b>360 425 375</b>	<b>22,13%</b>	<b>2,27%</b>
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	<b>78 406 200</b>	<b>88 960 118</b>	<b>91 049 430</b>	<b>69 048 356</b>	-37,66%	13,46%	2,35%	-24,16%	3 000 000	18 500 000	516,67%	0,12%
VENTA DE BIENES	60 000	1 022 118	170 000	382 500	-93,47%	1603,53%	-83,37%	125,00%	500 000	1 000 000	100,00%	0,01%
Venta de bienes manufacturados	60 000	1 022 118	170 000	382 500	-93,47%	1603,53%	-83,37%	125,00%	500 000	1 000 000	100,00%	0,01%
VENTA DE SERVICIOS	78 346 200	87 938 000	90 879 430	68 665 856	-37,25%	12,24%	3,34%	-24,44%	2 500 000	17 500 000	600,00%	0,11%
OTROS SERVICIOS	78 346 200	87 938 000	90 879 430	68 665 856	-37,25%	12,24%	3,34%	-24,44%	2 500 000	17 500 000	600,00%	0,11%
Servicios de investigación y desarrollo	18 945 200	24 290 000	17 659 999	2 500 000	-55,05%	28,21%	-27,30%	-85,84%	2 500 000	2 500 000	0,00%	0,02%
Estado de la Nación-COLYPRO	2 500 000	2 500 000	2 500 000	2 500 000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2 500 000	2 500 000	0,00%	0,02%
Estado de la Nación-PODER JUDICIAL	11 500 000	21 790 000	15 159 999	0	-58,18%	89,48%	-30,43%	-100,00%	0	0	0,00%	0,00%
Otros servicios de investigación y desarrollo	4 945 200	0	0	0	-3,98%	-100,00%	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
Venta de otros servicios	59 401 000	63 648 000	73 219 431	66 165 856	-28,18%	7,15%	15,04%	-9,63%	0	15 000 000	0,00%	0,09%
Venta de servicios ORE	59 401 000	63 648 000	73 219 431	66 165 856	-28,18%	7,15%	15,04%	-9,63%	0	15 000 000	0,00%	0,09%
<b>INGRESOS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>301 693 474</b>	<b>218 622 173</b>	<b>167 155 083</b>	<b>614 610 332</b>	<b>-67,92%</b>	<b>-27,54%</b>	<b>-23,54%</b>	<b>267,69%</b>	<b>292 117 999</b>	<b>341 925 375</b>	<b>17,05%</b>	<b>2,15%</b>
RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	<b>301 693 474</b>	<b>218 622 173</b>	<b>167 155 083</b>	<b>614 610 332</b>	<b>-67,92%</b>	<b>-27,54%</b>	<b>-23,54%</b>	<b>267,69%</b>	<b>292 117 999</b>	<b>341 925 375</b>	<b>17,05%</b>	<b>2,15%</b>
INTERESES SOBRE TITULOS VALORES	291 741 210	210 532 958	147 999 233	592 658 820	-68,37%	-27,84%	-29,70%	300,45%	270 117 999	316 925 375	17,33%	1,99%
Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central	244 532 185	168 047 749	124 444 447	574 319 996	-73,00%	-31,28%	-25,95%	361,51%	267 317 999	314 125 375	17,51%	1,98%
Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	47 209 026	42 485 210	23 554 786	18 338 823	182,42%	-10,01%	-44,56%	-22,14%	2 800 000	2 800 000	0,00%	0,02%
OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	9 952 264	8 089 215	19 155 849	21 951 512	-45,39%	-18,72%	136,81%	14,59%	22 000 000	25 000 000	13,64%	0,16%
Interés ctas corrient depósito Banc. Esta	9 952 264	8 089 215	19 155 849	21 951 512	-45,39%	-18,72%	136,81%	14,59%	22 000 000	25 000 000	13,64%	0,16%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>312</b>	<b>57 640</b>	-100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
INGRESOS VARIOS NO ESPECIFICADOS	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>312</b>	<b>57 640</b>	-100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
Ingresos varios no especificados	0	0	312	57 640	-100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Ingresos recibidos				Porcentaje de crecimiento				Presupuestos Ordinario	Presupuestos Ordinario	Porcentaje de crecimiento	Composición relativa
	2020	2021	2022	2023	2020/2019	2021/2020	2022/2021	2023/2022	2024	2025	2025/2024	2025
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>9 506 008 042</b>	<b>10 199 870 840</b>	<b>10 498 162 654</b>	<b>9 688 623 618</b>	<b>-13,51%</b>	<b>7,30%</b>	<b>2,92%</b>	<b>-7,71%</b>	<b>9 897 133 760</b>	<b>9 973 637 870</b>	<b>1%</b>	<b>62,75%</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>9 447 055 542</b>	<b>10 137 523 248</b>	<b>10 433 946 677</b>	<b>9 634 233 357</b>	<b>-13,58%</b>	<b>7,31%</b>	<b>2,92%</b>	<b>-7,66%</b>	<b>9 834 633 760</b>	<b>9 922 137 870</b>	<b>1%</b>	<b>62,43%</b>
Transferencias corrientes del Gobierno Central	8 854 234 493	9 612 658 830	9 877 741 251	9 574 233 357	-15,67%	8,57%	2,76%	-3,07%	9 727 078 234	9 814 582 344	0,90%	61,75%
FEES	8 846 734 493	9 593 303 230	9 864 041 251	9 561 333 357	-13,93%	8,44%	2,82%	-3,07%	9 713 078 234	9 809 082 344	0,99%	61,72%
Estado de la Nación-Defensoría Habitantes	0	11 855 600	6 200 000	5 400 000	-100,00%	0,00%	-47,70%	-12,90%	6 500 000	5 500 000	-15,38%	0,03%
Estado de la Nación-TSE	7 500 000	7 500 000	7 500 000	7 500 000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	7 500 000	0	-100,00%	0,00%
Transferencias corrientes Órganos Desconcentrados	0	0	0	60 000 000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior SINAES	0	0	0	60 000 000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
Transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales	592 821 049	524 864 418	556 205 426	0	37,11%	-11,46%	5,97%	-100,00%	107 555 526	107 555 526	0,00%	0,68%
Universidad Técnica Nacional	432 374 592	421 267 512	448 649 900	0	0,00%	-2,57%	6,50%	-100,00%	0	0	0,00%	0,00%
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior SINAES	160 446 457	103 596 906	107 555 526	0	100,00%	-35,43%	3,82%	-100,00%	107 555 526	107 555 526	0,00%	0,68%
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO</b>	<b>58 952 500</b>	<b>62 347 592</b>	<b>64 215 977</b>	<b>54 390 261</b>	<b>-1,07%</b>	<b>5,76%</b>	<b>3,00%</b>	<b>-15,30%</b>	<b>62 500 000</b>	<b>51 500 000</b>	<b>-17,60%</b>	<b>0,32%</b>
Transferencias corrientes de Organismos Internacionales	58 952 500	62 347 592	64 215 977	54 390 261	-1,07%	5,76%	3,00%	-15,30%	62 500 000	51 500 000	-17,60%	0,32%
OFDA	58 952 500	62 347 592	64 215 977	54 390 261	-1,07%	5,76%	3,00%	-15,30%	62 500 000	51 500 000	-17,60%	0,32%
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>815 000 000</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>155 276 600</b>	<b>211 276 600</b>	<b>36,1%</b>	<b>1,3%</b>
<b>TRANSFERENCIAS CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>815 000 000</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>155 276 600</b>	<b>211 276 600</b>	<b>36,06%</b>	<b>1,33%</b>
Transferencias de capital del Gobierno Central	0	0	0	815 000 000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	155 276 600	155 276 600	0,00%	0,98%
FEES	0	0	0	815 000 000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	155 276 600	155 276 600	0,00%	0,98%
Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas No Empresariales	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0	56 000 000	0,00%	0,35%
Universidades	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0	56 000 000	0,00%	0,35%
Universidad Técnica Nacional	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0	56 000 000	0,00%	0,35%
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>7 353 536 572</b>	<b>989 908 898</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-31,90%</b>	<b>-86,54%</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>98 525 786</b>	<b>5 348 044 038</b>	<b>53,28%</b>	<b>33,6%</b>
<b>RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>7 353 536 572</b>	<b>989 908 898</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-31,90%</b>	<b>-86,54%</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>98 525 786</b>	<b>5 348 044 038</b>	<b>5328,07%</b>	<b>33,65%</b>
Superávit libre	6 120 764 676	903 640 704	0	0	-39,75%	-85,24%	-100,00%	0,00%	98 525 786	5 348 044 038	5328,07%	33,65%
Superávit específico	1 232 771 896	86 268 194	0	0	92,94%	-93,00%	-100,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%

**Evolución histórica de egresos por objeto de gasto y  
clasificación económica**

## Evolución histórica de egresos por objeto de gasto

-colones-

Código	Objeto de Gasto	Egresos ejecutados				Porcentaje de crecimiento o decrecimiento			Presupuesto Ordinario		Porcentaje de crecimiento o decrecimiento
		2020	2021	2022	2023	2021/2020	2022/2021	2023/2022	2024	2025	2025/2024
	<b>TOTAL</b>	<b>11 225 996 961</b>	<b>10 871 179 048</b>	<b>9 693 563 035</b>	<b>9 918 390 037</b>	<b>-3,16%</b>	<b>-10,83%</b>	<b>2,32%</b>	<b>10 446 054 147</b>	<b>15 893 383 883</b>	<b>52,15%</b>
0	REMUNERACIONES	5 348 449 737	5 111 326 288	5 244 579 392	5 207 661 226	-4,43%	2,61%	-0,70%	5 577 549 602	5 756 083 367	3,20%
1	SERVICIOS	2 032 215 291	1 940 375 293	2 105 640 705	1 967 151 473	-4,52%	8,52%	-6,58%	2 669 525 100	2 704 074 746	1,29%
2	MATERIALES SUMINISTROS <sup>Y</sup>	32 184 130	33 781 054	45 627 107	58 793 226	4,96%	35,07%	28,86%	82 822 052	92 894 008	12,16%
5	BIENES DURADEROS	977 753 290	1 097 260 428	880 028 429	869 471 607	12,22%	-19,80%	-1,20%	400 367 714	1 217 229 809	204,03%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2 835 394 513	2 130 777 259	1 363 193 569	1 751 023 946	-24,85%	-36,02%	28,45%	1 646 074 800	1 611 420 387	-2,11%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	557 658 726	54 493 834	64 288 559	0,00%	-90,23%	17,97%	69 714 879	4 511 681 566	6371,62%

## Evolución histórica de egresos por clasificación económica

-colones-

Clasificación Económica	Egresos ejecutados				Porcentaje de crecimiento o decrecimiento			Presupuesto Ordinario		Porcentaje de crecimiento o decrecimiento
	2020	2021	2022	2023	2021/2020	2022/2021	2023/2022	2024	2025	2025/2024
<b>TOTAL</b>	<b>11 225 996 962</b>	<b>10 871 179 048</b>	<b>9 693 563 035</b>	<b>9 918 390 037</b>	<b>-3,16%</b>	<b>-10,83%</b>	<b>2,32%</b>	<b>10 446 054 145</b>	<b>15 893 383 883</b>	<b>52,15%</b>
<b>1. GASTO CORRIENTE</b>	<b>10 248 243 672</b>	<b>9 216 259 894</b>	<b>8 759 040 773</b>	<b>8 984 629 871</b>	<b>-10,07%</b>	<b>-4,96%</b>	<b>2,58%</b>	<b>9 975 971 552</b>	<b>10 165 472 508</b>	<b>1,90%</b>
1.1.1 REMUNERACIONES	5 348 449 737	5 111 326 288	5 244 579 392	5 207 661 226	-4,43%	2,61%	-0,70%	5 577 549 601	5 756 083 367	3,20%
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2 064 399 421	1 974 156 347	2 151 263 961	2 025 941 274	-4,37%	8,97%	-5,83%	2 752 247 152	2 796 868 754	1,62%
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público <sup>1/</sup>	1 473 050 638	325 403 639	21 708 015	8 003 425	-77,91%	-93,33%	-63,13%	34 005 529	1 100 000	-96,77%
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	1 240 689 772	1 564 772 477	1 243 419 413	1 613 807 144	26,12%	-20,54%	29,79%	1 450 032 070	1 473 587 887	1,62%
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	121 654 103	240 601 144	98 069 991	129 216 802	97,77%	-59,24%	31,76%	162 137 200	137 832 500	-14,99%
<b>2. GASTO DE CAPITAL</b>	<b>977 753 290</b>	<b>1 654 919 154</b>	<b>934 522 263</b>	<b>933 760 166</b>	<b>69,26%</b>	<b>-43,53%</b>	<b>-0,08%</b>	<b>470 082 593</b>	<b>5 727 911 375</b>	<b>1118,49%</b>
2.1.1 Edificaciones	141 873 834	45 644 394	0	0	-67,83%	-100,00%	0,00%	15 200 000	30 000 000	97,37%
2.2.1 Maquinaria y equipo	145 017 723	221 697 105	100 772 056	144 527 394	52,88%	-54,55%	43,42%	143 927 617	242 512 000	68,50%
2.2.4 Intangibles	690 861 733	829 918 929	779 256 372	724 944 213	20,13%	-6,10%	-6,97%	241 240 097	943 717 809	291,19%
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	0	276 165 990	0	0	0,00%	-100,00%	0,00%	0	4 463 380 000	0,00%
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado	0	281 492 736	54 493 834	64 288 559	0,00%	-80,64%	17,97%	69 714 879	48 301 566	-30,72%

<sup>1/</sup> En el 2020 se incluyen en este rubro los recursos transferidos a las Universidades Públicas para la atención de iniciativas y proyectos financiados con el Fondo del Sistema, así como el monto correspondiente al reconocimiento y equiparación de títulos percibidos en el 2019.

Además, en este mismo año se trasladó a la Universidad de Costa Rica la suma de ¢203 321 700, para atender el pago de la auditoría externa del proyecto del Banco Mundial con las Universidades Públicas, así como el informe de seguimiento y evaluación.

También en el 2020, se transfirieron €500 millones a la Comisión Nacional de Emergencias, como aporte solidario del CONARE a la atención de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

En el 2021, en esta cuenta, se consideran los recursos del Fondo del Sistema transferidos a las Universidades Públicas para la atención de iniciativas y proyectos relacionados con "Regionalización" y la "Agenda de Cooperación con el Gobierno de Costa Rica"

La variación en la partida de Bienes duraderos, para el 2025, se debe a la adquisición de las portátiles y los proyectores multimedia de alto desempeño para auditorio, son equipos que no se han comprado años anteriores y son parte del mejoramiento del sistema de audio y video del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Además, en el 2025, se están presupuestando los recursos para la renovación y actualización de licencias para la gestión operativa institucional y el acceso a las diferentes bases de datos para el sistema bibliotecario interuniversitario, los cuales no se incluyeron en el presupuesto 2024 del CONARE debido a la restricción en el límite de la regla fiscal.

Asimismo, en esta partida se incluye el desarrollo de dos nuevos sistemas, el mantenimiento y adaptaciones necesarias para los sistemas de información existentes con el fin de atender los requerimientos de los entes externos y fiscalizadores, el incremento en el costo de la renovación de las diferentes licencias informáticas, de ciberseguridad, y de almacenamiento de datos, así como la adquisición de nuevos servicios de almacenamiento de acceso remoto.

La variación en la partida de Transferencias de capital, para el 2025, se debe a las transferencias que se realizarán al Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia y Universidad Técnica Nacional, con el fin de fortalecer a las instituciones del sistema universitario estatal con menores presupuestos.

Cabe mencionar que esto es posible por la aprobación de la Ley N°10386 "Modificación del Título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018", la cual adiciona a la Ley N°9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018", el transitorio XLIX, en el que se indica:

*"El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las instituciones de educación superior estatal (IESUE) incluyendo aquellos recursos de este que se mantengan en activos financieros, únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023, quedará exceptuado de la regla fiscal para su presupuestación y ejecución, y no será considerado en la base para el cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos periodos en aplicación de la tasa de crecimiento autorizada. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación se realizará según lo que ya está establecido en la presente ley."*

## **ANEXOS**

## **Certificación de Solvencia de la C.C.S.S**

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV**  
**No. PA89339617**  
**Patrono al Día**

Al ser las 3:13 PM del 27/09/2024 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	3007045437

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045437	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

\*\*Este documento es válido solo por el día de hoy.

\*\*Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

\*\*En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web; [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

**Oficio de Distribución del FEES 2025**  
**OF-OPES-183-2024-D**

20 de setiembre de 2024

OF-OPES-183-2024-D

M. Sc. Humberto Perera Fonseca  
Gerente, Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades  
Contraloría General de la República

Estimado señor:

En el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2025, que se encuentra en análisis de la Asamblea Legislativa se incluyeron ₡ 576 087 005 538, por concepto del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES).

La distribución del FEES por institución, con fundamento en los acuerdos vigentes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), es la siguiente:

**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES  
DISTRIBUCIÓN DEL FEES POR INSTITUCIÓN,  
SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS, 2025**

INSTITUCIÓN	FEES TOTAL	FEES TRANSFERENCIA CORRIENTE	FEES TRANSFERENCIA DE CAPITAL
<b>TOTAL</b>	<b>₡ 576 087 005 538</b>	<b>₡ 561 087 005 538</b>	<b>₡ 15 000 000 000</b>
Universidad de Costa Rica	291 257 257 086	281 837 257 086	9 420 000 000
Instituto Tecnológico de Costa Rica	63 269 483 707	62 319 483 707	950 000 000
Universidad Nacional	120 771 757 466	118 297 034 066	2 474 723 400
Universidad Estatal a Distancia	52 780 379 782	51 780 379 782	1 000 000 000
Universidad Técnica Nacional	38 043 768 553	37 043 768 553	1 000 000 000
Consejo Nacional de Rectores	9 964 358 944	9 809 082 344	155 276 600

Finalmente, en el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2025, se incluye como transferencia del Ministerio de Educación Pública a la UCR, ITCR, UNA y UNED la suma de ₡1 971 517 902 por institución, “para gastos de operación según los artículos No. 22, 23 y 24 del título IV de la ley No. 9635, Ley fortalecimiento de las finanzas públicas” del 3 de diciembre de 2018”.

Atentamente,

GASTON BAUDRIT RUIZ (FIRMA)  
PERSONA FÍSICA, CPF-01-0599-0078.  
Fecha declarada: 20/09/2024 11:06:46 PM  
Razón: Firma OF-OPES-183-2024-D CGR  
Gastón Baudrit Ruiz  
Director, OPES – CONARE

C. Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Presidente, CONARE  
Dr. Roberto Guillen Pacheco, Coordinador, Comisión de Vicerrectores de Administración  
MBA. Marlen Salas Guerrero, Coordinadora, Subcomisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios  
MBA. Pablo Marín Salazar, Director, Área de Desarrollo Institucional  
Archivo

**Oficio de Distribución del FEES Institucional y Fondo del  
Sistema 2025  
OF-OPES-189-2024-D**



27 de setiembre de 2024  
OF-OPES-189-2024-D

M. Sc. Humberto Perera Fonseca, gerente  
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades  
Contraloría General de la República

Estimado señor:

Como parte del trámite del Presupuesto Inicial 2025 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), me permito remitirle la distribución por institución, del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), esto con fundamento en los acuerdos vigentes del CONARE y el oficio OF-ADI-505-2024.

**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES  
DISTRIBUCIÓN DEL FEES POR INSTITUCIÓN,  
EN INSTITUCIONAL Y FONDO DEL SISTEMA, 2025**

INSTITUCIÓN	TOTAL	FEES INSTITUCIONAL	FONDO DEL SISTEMA
<b>FEES</b>	<b>¢ 576 087 005 538</b>	<b>¢ 539 300 386 610</b>	<b>¢ 36 786 618 928</b>
Universidad de Costa Rica	291 257 257 086	287 541 454 465	3 715 802 621
Instituto Tecnológico de Costa Rica	63 269 483 707	56 369 978 000	6 899 505 707
Universidad Nacional	120 771 757 466	116 429 482 406	4 342 275 060
Universidad Estatal a Distancia	52 780 379 782	37 371 760 680	15 408 619 102
Universidad Técnica Nacional	38 043 768 553	34 621 457 946	3 422 310 607
Consejo Nacional de Rectores	9 964 358 944	6 966 253 113	2 998 105 831

Cabe mencionar que en el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2025, que se encuentra en análisis en la Asamblea Legislativa se incluyeron ¢576 087 005 538 por este concepto.

Atentamente,

GASTON BAUDRIT RUIZ (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0599-0078.  
Fecha declarada: 27/09/2024 02:53:29 PM  
Razón: Firma OF-OPES-189-2024-D CGR  
**Gastón Baudrit Ruiz**  
Director a.i. de OPES



*gbr/pms/ass/dir\*cartas\*14.1*

C: MBA. Pablo César Marín Salazar, director, Área de Desarrollo Institucional  
Archivo

Teléfono: (506) 2519-5700 | Fax: (506) 2296-5626  
Apartado postal 1174-1200 Pavas. San José, Costa Rica  
www.conare.ac.cr

**Copias de la Ley de Presupuesto Ordinario de la  
República 2025**

# Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2025

## Ministerio de Educación Pública

		Registro Contable:	1.1.1.1.210.000-550-00		PP-210-025
10701	001	1120	709800000	0 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (INCLUYE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE VIAJE, TRANSPORTE (VISAS, IMPUESTOS DE SALIDA Y OTROS SIMILARES), SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y CUOTAS A CANCELAR A LA ENTIDAD ORGANIZADORA PARA QUE FUNCIONARIOS PÚBLICOS O QUIENES LA LEGISLACIÓN AUTORICE, PARTICIPEN EN ENCUENTROS, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, SERVICIOS Y BIENES RELACIONADOS CON CAPACITACIÓN Y APRENDIZAJE TALES COMO SEMINARIOS, CHARLAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, CURSOS, TALLERES Y SIMILARES).	7.280.800
108	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>				<b>36.580.000</b>
10808	001	1120	709800000	0 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	36.580.000
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>				<b>10.683.849</b>
202	<b>ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS</b>				<b>3.139.517</b>
20203	001	1120	709800000	0 ALIMENTOS Y BEBIDAS	3.139.517
203	<b>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>				<b>2.470.645</b>
20304	001	1120	709800000	0 MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	2.470.645
299	<b>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>				<b>5.073.687</b>
29903	001	1120	709800000	0 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5.073.687
5	<b>BIENES DURADEROS</b>				<b>59.963.718</b>
501	<b>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>				<b>19.516.668</b>
50103	280	2210	709800000	0 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	4.153.074
50104	280	2210	709800000	0 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	13.934.594
50105	280	2210	709800000	0 EQUIPO DE CÓMPUTO	545.000
50199	280	2210	709800000	0 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	884.000
599	<b>BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>				<b>40.447.050</b>
59903	280	2240	709800000	0 BIENES INTANGIBLES	40.447.050
6	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>579.615.859.460</b>
601	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>				<b>578.935.735.733</b>
60103	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES</b>				<b>578.935.735.733</b>
60103	001	1310	709800000	2000 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	37.280.148
60103	001	1310	709800000	2020 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	18.961.350
60103	001	1310	709800000	2040 JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd. Jur.: 3-007-117191	58.033.638
60103	001	1310	709410000	2120 COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN AL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO, SEGÚN LEY 6541 DEL 19/11/1980 SUS REFORMAS Y REGLAMENTO). Céd. Jur.: 3-007-045261	4.031.548.315

		Registro Contable:		1.1.1.1.210.000-550-00		
60103	001	1310	709410000	2160	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN AL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN, SEGÚN LEY 7941, DEL 09/11/1999 Y LEY 8541 DE 19/11/1980 SUS REFORMAS Y REGLAMENTO). Céd. Jur.: 3-007-311926	2.444.778.463
60103	001	1310	709410000	2220	FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGÚN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 5909 DEL 10 DE JUNIO DE 1976, CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1997 Y LEY 8638 DEL 14/05/2008). Céd. Jur.: 2-100-042002	561.087.005.538
60103	001	1310	709410000	2240	UNIVERSIDAD NACIONAL. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd. Jur.: 4-000-042150	1.971.517.902
60103	001	1310	709410000	2260	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd. Jur.: 4-000-042149	1.971.517.902
60103	001	1310	709410000	2280	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd. Jur.: 4-000-042145	1.971.517.906
60103	001	1310	709410000	2300	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd. Jur.: 4-000-042151	1.971.517.902
60103	001	1310	709410000	2450	SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SINAES). (PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SINAES, INCLUYE RECURSOS PARA APOYAR GASTOS OPERATIVOS DE ACUERDO CON LEY 8798, GACETA 83 DEL 30/04/2010). Céd. Jur.: 3-007-367218	2.880.435.027
60103	001	1310	709410000	2500	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (CORRESPONDE AL 13% DE LOS CUALES EL 50,0% DEBE SER PARA LOS CANTONES DE TURRIALBA, JIMENEZ, PARAISO, EL GUARCO, OREAMUNO O ALVARADO, PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 INCISO B) DE LA LEY 9829 DEL 27/04/2020). Céd. Jur.: 4-000-042145	330.482.748
60103	001	1310	709410000	2510	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (CORRESPONDE AL 2,0% PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 INCISO C) DE LA LEY 9829 DEL 27/04/2020). Céd. Jur.: 4-000-042145	50.843.499

		Registro Contable:	1.1.1.1.210.000-550-00			
60701	001	1330	701130000	2480	INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP). (PARA PAGO DE CUOTA Y DEL LOCAL (SALAS DE CLASES), SEGÚN LEY 2829 DEL 18/10/1981). Céd. Jur.: 3-003-045123	85.458.450
60701	001	1330	701130000	2540	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI). (PARA PAGO DE CUOTA, SEGÚN ESTATUTOS SUSCRITOS EN PANAMÁ, DICIEMBRE 1985, DURANTE LA 60ª REUNIÓN DEL GRUPO CONSULTIVO, RATIFICADO EN PROPUESTA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, MONTO APROBADO EN XIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REPÚBLICA DOMINICANA 2022. RESOLUCIÓN 6 "BAREMO DE CONTRIBUCIONES 2023-2028" - INCREMENTO 4% A PARTIR DEL 2024). Céd. Jur.: 9-000-010032	19.489.507
60701	001	1330	701130000	2640	OFICINA SUBREGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNESCO PARA CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ (PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY 6943 DEL 24/01/1984, Y ART 12 DECRETO EJECUTIVO 34276 DEL 05/11/2007). Céd. Jur.: 3-003-086320	46.990.753
60701	001	1330	701130000	2650	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO-OCDE- (CUOTA DE PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA EN LAS PRUEBAS DEL PROGRAMA PARA LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (PISA-2025) SEGÚN EL ACUERDO EDU/D02365 DEL 07/09/2018), TAMBIÉN INCLUYE RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA EN EL GRUPO DE TRABAJO DE INDICADORES EDUCATIVOS (INES) DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE). Céd. Jur.: 9-000-010101	46.344.989
60701	001	1330	701130000	2660	OFICINA SUBREGIONAL DE LA EDUCACIÓN PARA AMÉRICA LATINA OREAL/UNESCO SANTIAGO. (PARA EL LABORATORIO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN LLECE, SEGÚN ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CARTA ACUERDO ENTRE MEP COSTA RICA - UNESCO SANTIAGO OFICINA REGIONAL PARA ALC- LLECE, SUSCRITA EL 29/04/2015). Céd. Jur.: 9-000-010102	31.593.730
60701	001	1330	701130000	2690	COORDINACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL CENTROAMERICANA - CECC (SEGÚN EL ACUERDO DE LA 30 REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA CECC/SICA, DEL 2/09/2011 Y 3/09/2011). Céd. Jur.: 3-003-460957	10.358.600
<b>7</b>					<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>15.000.000.000</b>
701					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	15.000.000.000
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	15.000.000.000
70103	280	2310	709410000	2220	FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGÚN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 5909 DEL 10 DE JUNIO DE 1976, CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA DEL 22/09/1997 Y LEY 8638 DEL 14/05/2008).	15.000.000.000

## Defensoría de los Habitantes de la República

PP-103-017

Registro Contable: 1.1.1.1.103.000-808-00

<b>204</b>	<b>HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>				<b>2.000.000</b>
20401	001	1120	701110000	0 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.000.000
20402	001	1120	701110000	0 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000.000
<b>299</b>	<b>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>				<b>10.300.000</b>
29901	001	1120	701110000	0 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	500.000
29902	001	1120	701110000	0 ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	500.000
29903	001	1120	701110000	0 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5.000.000
29904	001	1120	701110000	0 TEXTILES Y VESTUARIO	500.000
29905	001	1120	701110000	0 ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	3.000.000
29906	001	1120	701110000	0 ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	300.000
29907	001	1120	701110000	0 ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	200.000
29999	001	1120	701110000	0 OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	300.000
<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>				<b>218.800.000</b>
<b>501</b>	<b>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>				<b>175.800.000</b>
50103	280	2210	701110000	0 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	4.500.000
50104	280	2210	701110000	0 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	53.300.000
50105	280	2210	701110000	0 EQUIPO DE CÓMPUTO	110.000.000
50106	280	2210	701110000	0 EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	3.500.000
50199	280	2210	701110000	0 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	4.500.000
<b>599</b>	<b>BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>				<b>43.000.000</b>
59903	280	2240	701110000	0 BIENES INTANGIBLES	43.000.000
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>98.948.226</b>
<b>601</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>				<b>78.198.226</b>
<b>60103</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES</b>				<b>78.198.226</b>
60103	001	1310	701110000	2000 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	62.712.208
60103	001	1310	701110000	2020 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	9.986.020
60103	001	1310	701110000	2080 CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE). (CONVENIO FIRMADO EL 02 DE FEBRERO DEL 2003 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES Y LA DHR, PARA APOYAR LA PREPARACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL INFORME ESTADO DE LA NACIÓN). Céd. Jur.: 3-007-045437	5.500.000
<b>603</b>	<b>PRESTACIONES</b>				<b>17.000.000</b>
60301	001	1320	701110000	0 PRESTACIONES LEGALES	5.000.000
60399	001	1320	701110000	0 OTRAS PRESTACIONES (SUBSIDIO POR ENFERMEDAD DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA).	12.000.000
<b>606</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>				<b>250.000</b>
60601	001	1320	701110000	0 INDEMNIZACIONES (PREVISIÓN PARA POSIBLES COSTAS CONDENATORIAS EN CONTRA DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA).	250.000

**Convenio Marco de cooperación para el funcionamiento  
del Programa Estado de la Nación con la Defensoría de  
los Habitantes de la República**

**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**  
**DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL**  
**PROGRAMA ESTADO DE LA NACION**

Nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, vecino de Cartago, cédula de identidad número tres guión ciento noventa y dos guión trescientos nueve, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Rectores, en adelante CONARE, y José Manuel Echandi Meza, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Moravia, cédula de identidad número uno guión seiscientos veinticuatro guión setecientos treinta y cuatro, en su carácter de Defensor de los Habitantes, en adelante Defensoría,

**CONSIDERANDO:**

- a. El compromiso de la Educación Superior Pública costarricense con el desarrollo de la nación y con el bienestar general de la sociedad.
- b. La necesidad de contar con los medios que permitan el mayor acercamiento posible al conocimiento de la evolución de los factores que representan la condición o calidad de vida del costarricense, entre ellos la fundación y ejecución continuada de programas de formación e información.
- c. Los aportes del Proyecto Estado de la Nación al conocimiento del desarrollo humano sostenible, en Costa Rica y la región centroamericana, y al señalamiento de los desafíos nacionales de manera amplia y veraz, en forma continua y legítima, como esfuerzo conjunto del CONARE y la Defensoría, en el pasado junto al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco del convenio COS/94/003 (1994-1999), el cual figura como antecedente del presente convenio.
- d. Que el Estado de la Nación contiene una visión integral del desarrollo nacional cuyo gestor es el Estado costarricense como ejecutor de planes, programas políticas y obras de naturaleza pública. En definitiva el programa Estado de la Nación se convierte en una instancia para valorar el impacto de las políticas públicas en el desarrollo nacional, lo anterior asociado ineludiblemente al uso de los recursos públicos asignados para ello.
- e. El interés mostrado por el CONARE en propiciar y coordinar esfuerzos universitarios con el fin de que se cuente con la información y estudios requeridos para el seguimiento del desarrollo nacional, incluida el de la fundación del Estado de la Nación.
- f. El CONARE ha venido impulsando la realización de estudios y la elaboración y mantenimiento de sistemas de información que sirvan de referencia para su

propio quehacer y el de las tareas de desarrollo y de toma de decisiones de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y de aquellas instituciones públicas que apoyen este tipo de actividades. Que es parte sustancial del CONARE la orientación y la dirección del Plan Nacional de educación superior, siendo indispensable la valoración del desarrollo humano y de las políticas públicas y su impacto para orientar adecuadamente la formación de la sociedad costarricense.

- g. La atribución general de El Defensor de los Habitantes de la República es la defensa de los intereses y derechos de la población. En su calidad de defensor de los derechos humanos, de canalizador de los reclamos de la población y de protector de los intereses comunitarios, tiene obligaciones de velar que el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, las normas y principios del derecho, así como de promocionar y divulgar esos intereses y derechos.
- h. Que la Defensoría de los Habitantes tendrá en esta cooperación un punto de apoyo para la clarificación y defensa de los intereses y derechos de los habitantes, tan urgente para su quehacer.
- i. Concluida la participación de PNUD a partir del año 2003 en el convenio COS/94/003, la Defensoría y el CONARE han acordado la continuación de las tareas emprendidas con el Proyecto, ahora como Programa Estado de la Nación.
- j. La importancia que tiene el conocimiento generalizado entre la población costarricense de la evolución de su calidad de vida y del cumplimiento de las metas de desarrollo humano a las que el país se ha comprometido, como elementos de una participación ciudadana responsable e informada para la petición y rendición de cuentas.
- k. La trascendencia de la consideración del desarrollo humano en la formación de una cultura solidaria, en el fortalecimiento de la sociedad civil y en la creación de condiciones para la concertación y el desarrollo de la democracia.
- l. El arraigo de que goza el Informe sobre el Estado de la Nación y la importancia que su imparcialidad tiene para orientar la opinión nacional y las decisiones administrativas, hacen necesario dejar explícito en la normativa del Convenio los mecanismos que han sido fundamento de su independencia, imparcialidad y la neutralidad política del Estado de la Nación, sus informes y otros productos.
- m. La conveniencia de suscribir el presente convenio el Consejo Nacional de Rectores y la Defensoría de los Habitantes de la República como marco formal de la cooperación entre éstos órganos para la realización de acciones de promoción del desarrollo humano, la generación de información necesaria en el cumplimiento de las atribuciones asignadas a éstos, así como coadyuvar con la valoración del impacto generado por el Estado costarricense en su carácter de gestor del desarrollo nacional.

## **ACUERDAN:**

### **I. MARCO LEGAL**

El presente convenio tiene fundamento en las disposiciones Constitucionales, leyes, decretos y convenios referentes a la Educación Superior Pública Estatal, la Ley # 6162 que otorga personalidad jurídica al Consejo Nacional de Rectores, la Ley del Defensor de los Habitantes de la República, así como las demás disposiciones, directrices, normas y prácticas que apliquen para el caso.

### **II. AMBITO, OBJETIVOS Y FINALIDADES**

El propósito del presente convenio de cooperación lo constituye el establecimiento formal de un esquema de cooperación entre el CONARE y la Defensoría para **apoyar** el desarrollo de programas, proyectos y actividades que se orienten, en primera instancia, hacia la precisión metodológica, la medición imparcial y objetiva del desempeño nacional, la capacitación de sectores de la sociedad civil, como cursos, talleres y seminarios, con el fin de mejorar la calidad de su participación en la deliberación de los asuntos públicos con base en información imparcial y objetiva sobre el desarrollo humano y la divulgación de resultados en desarrollo humano sostenible a la ciudadanía en general, ejecutados por medio del CONARE utilizando el Programa Estado de la Nación.

Como parte del presente convenio y de sus atribuciones legales las partes signatarias acuerdan desarrollar las siguientes funciones específicas:

- a. Apoyar la acción del Estado mediante la valoración del impacto de las políticas públicas en el desarrollo nacional, con lo cual el uso de los recursos públicos adquiere una importancia primordial.
- b. Dar apoyo financiero al Programa mediante los aportes presupuestados y debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa y la Contraloría General de la República, según corresponda.
- c. Participar en la dirección y el planeamiento estratégico del programa, así como velar porque éste cumpla adecuadamente con sus objetivos.
- d. Velar porque el contenido de los informes elaborados en el Programa responda con los objetivos definidos por las instancias directoras del mismo.
- e. Velar porque se desarrollen adecuados mecanismos de consulta y participación de los diferentes sectores sociales y gubernamentales respecto de la orientación del programa y sus informes.
- f. El CONARE procurará incorporar en los contenidos del Plan Nacional de Educación Superior todas aquellas exigencias que el sector educativo tenga que afrontar para formar a la sociedad costarricense, a partir de los hallazgos y análisis que se desprendan del Programa.
- g. La Contraloría General de la República procurará incorporar en sus planes de fiscalización los proyectos que respondan a las principales problemáticas y/o

tendencias que en el manejo de los recursos públicos se presenten y que se evidencien con ocasión del contenido del Programa. De igual forma procurará priorizar sus acciones con la ayuda de los informes como insumo para su fiscalización.

### **Objetivos del Programa Estado de La Nación**

El objetivo inmediato del Programa Estado de la Nación es establecer un sistema de seguimiento del estado de la Nación, mediante la selección, medición y evaluación del desempeño nacional de un conjunto pertinente y suficiente de componentes de Desarrollo Humano Sostenible. Estos componentes cubren los alcances económicos, políticos, ambientales y sociales del desarrollo.

Para efectos operativos, en el marco de este convenio, se podrán apoyar acciones, proyectos y programas para la promoción del Desarrollo Humano Sostenible en al menos los siguientes ámbitos de cooperación:

1. De la discusión teórica y técnica sobre el Desarrollo Humano y de los indicadores asociados a la medición de los distintos aspectos, así como la realización de investigaciones sobre el tema, la construcción de estos índices para el país y la correspondiente difusión de resultados y conclusiones.
2. De la evaluación del cumplimiento de los compromisos nacionales referidos a metas de desarrollo humano.
3. Otros ámbitos que surgieran del desarrollo de la cooperación.

### **III. MODO DE OPERACION**

1. Las instancias firmantes de este convenio utilizarán los medios que les otorga el Ordenamiento Jurídico para la adecuada disposición de los recursos financieros aportados y el cumplimiento de la finalidad del presente convenio.
2. Para la utilización de los recursos el CONARE creará un nuevo programa presupuestario que se denominará Estado de la Nación.
3. El programa estará ubicado en CONARE, quien se encargará de la administración del programa y de los recursos humanos, materiales y financieros que se destinen para su ejecución, en el marco de sus propios mecanismos de operación.

### **IV. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

De acuerdo con el espíritu de este Convenio y su normativa, las responsabilidades de las partes involucradas serán las que se estipulan en las siguientes disposiciones:

#### **A. REVISION ANUAL**

Al menos una vez al año, las partes firmantes de este convenio, realizarán una evaluación para determinar el progreso del Programa. Sobre la base de un informe anual, o de un informe requerido para la ocasión por cualquiera de las partes

integrantes de este convenio, esta reunión adoptará decisiones sobre las recomendaciones encaminadas a mejorar el diseño y la realización del Programa, con el fin de alcanzar los resultados esperados. Esta reunión será convocada por el Presidente de CONARE. Participarán en esta evaluación los miembros del Consejo Directivo del Programa, así como **diferentes instancias públicas** y sectores de la sociedad civil organizada y otros invitados, todos según la consideración del Consejo Directivo.

La ejecución de la evaluación se realizará mediante una sesión convocada especialmente para ese fin. En la agenda deben figurar, al menos, los siguientes temas: seguimiento de la evaluación anterior, informe anual del programa (conteniendo un análisis de pertinencia, potencial y logro efectivo de resultados; cuestiones y problemas en el diseño y realización, conclusiones y recomendaciones), decisiones recomendadas, plan de trabajo y, de ser necesario, una recomendación concreta sobre si se necesita una evaluación en profundidad sobre un asunto y las justificaciones de tal recomendación.

#### **B. DE LAS INSTANCIAS DE ORIENTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA**

**Para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio el CONARE deberá crear y definir las atribuciones de las instancias de control y ejecución que se requieran de conformidad con los lineamientos que al respecto se establecen en el presente convenio marco. Dichas instancias de control y ejecución serán:**

- 1) El Consejo Directivo;
- 2) El Consejo Consultivo;
- 3) El Coordinador del Programa

#### **1. DEL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo estará integrado por:

- 1) El Presidente de CONARE o su representante.
- 2) El Defensor de los Habitantes de la República o su representante.

Este Consejo, constituirá la instancia de más alta jerarquía dentro del esquema de organización del Programa, así como la instancia ante la cual se elevan los planteamientos del Coordinador del mismo, quien asistirá con derecho a voz.

El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Formular el plan estratégico del Programa, así como discutir y aprobar los planes anuales del programa.
- b. Proponer al CONARE las políticas de nombramiento así como el perfil de requerimientos para el coordinador del programa.

- c. Aprobar las políticas de investigación y contratación de consultores para la operación del Programa y la generación de nuevas iniciativas. Por políticas de investigación se entiende la estrategia metodológica general con la caracterización de las principales actividades que regularmente forman parte del proceso de preparación del Informe sobre el Estado de la Nación u otros informes que el programa publique. Las políticas de investigación se regirán por el principio del pluralismo teórico y metodológico, por lo que se procurará que en el programa participen investigadores de diversas disciplinas y corrientes de pensamiento. Por política de contratación de consultores se entiende el establecimiento de los requisitos generales para la contratación de consultores **por parte del CONARE mediante recomendación expresa del Coordinador del Programa** en las diversas áreas que requiera éste.
- d. Aprobar las políticas presupuestarias **del programa**.
- e. Conocer de los informes de avance, e informe final del Programa, y ordenar las medidas que estime conveniente.
- f. Participar una vez por año en la evaluación para determinar el progreso del Programa sobre la base del informe anual y adoptar decisiones sobre las recomendaciones encaminadas a mejorar el diseño y la realización del Programa, a fin de alcanzar los resultados esperados.
- g. Procurar que en todo momento se cuente con los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa, mientras éste se mantenga en ejecución.
- h. Ejercer una vigilancia permanente del Programa.
- i. Identificar áreas de cooperación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales en el marco de los propósitos y ámbitos definidos en este convenio.
- j. Modificar la composición del Consejo Consultivo, con base en el inventario de los agentes sociales del país que han demostrado su interés y compromiso de participar en el Programa Estado de la Nación y la trayectoria personal de los posibles participantes.
- k. Establecer los derechos y deberes de los integrantes del Consejo Consultivo, así como las normas que definan su funcionamiento.
- l. Por mayoría de sus miembros y previa solicitud de revisión ante el Consejo Consultivo, podrá modificar apreciaciones o incluir un punto de vista en el Informe sobre el Estado de la Nación, u otros informes que publique el Programa, para preservar su imparcialidad y objetividad.
- m. Aprobar la incorporación de otras instituciones, nacionales o internacionales, como partes en el Programa. Para ello instruirá al Coordinador para que realice los trámites legales y administrativos correspondientes, **por medio del CONARE**.

## 2. DEL CONSEJO CONSULTIVO

Se creará un Consejo Consultivo que será la instancia a cargo de la conducción sustantiva del proceso de preparación del Informe sobre el Estado de la Nación y otros informes que publique el Programa. Por conducción sustantiva del Informe se entiende el que el Consejo establecerá el marco conceptual y las prioridades de investigación del Informe, ejercerá un control de calidad sobre los estudios que se realicen al amparo del Programa y revisará críticamente las versiones en borrador del Informe, incorporando las observaciones respectivas. Como órgano de conducción, sus propósitos serán afianzar la legitimidad social del Informe, garantizar su carácter independiente y no gubernamental, y velar porque su proceso de preparación asegure su imparcialidad, objetividad y rigurosidad académica.

El Consejo Consultivo es una instancia plural y pluralista, que procura llegar a consensos sobre las prioridades de investigación, fuentes de información consultadas y conclusiones mediante la precisión de las apreciaciones del Informe sobre el Estado u otros informes que publique el Programa. Empero cuando sobre alguna materia en particular ello no sea posible, se consignará la discrepancia de criterio en el Informe.

El Consejo Consultivo estará constituido de la siguiente forma:

1. Personas seleccionadas por el Consejo Directivo. Estas personas participan a título personal, de manera voluntaria y por invitación. Pueden ser de los diferentes sectores público y privado del país.
2. Representantes de las partes signatarias del presente convenio.

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Validar y enriquecer con sus comentarios, observaciones y recomendaciones el marco conceptual del Informe, los componentes, variables e indicadores a considerar, así como los alcances y enfoques de los estudios sobre los temas del informe, además de seleccionar el tema especial de los Informes.
- b) Solicitar la inclusión de temas en la agenda de investigación aún en etapas avanzadas del proceso de preparación del Informe.
- c) Auspiciar, junto con las instituciones participantes y el programa, consultas más amplias para fomentar la incorporación efectiva y cada vez más amplia de la sociedad en el Programa.
- d) Facilitar el establecimiento y desarrollo de redes de información y comunicación que aporten material y datos relevantes para la evaluación del desempeño nacional.
- e) Revisar la consistencia del borrador final del Informe sobre el Estado de la Nación u otros informes que publique el Programa con los comentarios, observaciones y recomendaciones formuladas por el Consejo Consultivo en las etapas previas de

preparación, todo dentro del plazo acordado para tal fin en la programación anual de trabajo.

- f) Pronunciarse sobre las solicitudes de revisión de contenidos del informe que el Consejo Directivo, por mayoría calificada de sus miembros, le someta.
- g) Ser informado de otras áreas de actividad del Programa y de la marcha del Programa en general.
- h) Generar observaciones, sugerencias y prestar colaboración en cualquier actividad del Programa.

### **3. DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA**

- a. El Coordinador del Programa será el funcionario responsable de la correcta ejecución del programa y del cumplimiento de los objetivos de este. Deberá conducir la ejecución del Programa en un marco de estrecha coordinación con las entidades participantes.
- b. El Coordinador formará parte del personal de CONARE y en su carácter de responsable directo de la ejecución del programa, identificará, preparará los términos de referencia, supervisará y evaluará el desempeño de cada uno de los miembros del personal técnico y administrativo asignado al mismo.
- c. Llevará un registro detallado y actualizado de las observaciones del Consejo Consultivo en el proceso de preparación del Informe sobre el Estado de la Nación u otros informes que el Programa publique, y lo distribuirá al Consejo Consultivo.
- d. El Coordinador rendirá ante el Consejo Directivo, informes mensuales y trimestrales específicos y consolidados de avance, en cuanto al desarrollo del Programa, incluyendo el cumplimiento de los objetivos y, en general, los informes que la normativa del presente convenio establece, tanto para el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo y la Revisión Anual. Asimismo, le corresponderá al coordinador la difusión de los informes que se emitan.
- e. Dentro de sus funciones, al Coordinador le corresponderá velar por el cumplimiento y por la calidad de los resultados del equipo central y de los consultores; atenderá el adecuado cumplimiento del cronograma de trabajo y todas aquellas acciones que se consideren necesarias para el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que se pongan a su disposición para el buen desempeño del Programa, y el cumplimiento de sus objetivos.

### **V. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS**

Para el logro de los objetivos del Programa Estado de la Nación, las partes firmantes se comprometen a realizar aportes financieros que serán definidos anualmente. El aporte de las partes signatarias del presente convenio está condicionado a la aprobación de sus respectivos presupuestos y al cumplimiento de las directrices y políticas fiscales establecidas por los órganos rectores en esta materia, lo cual no

modifica y/o varía la participación de las partes en el Programa, según se establece en el presente convenio.

Las partes signatarias convienen en que las actividades a impulsarse al amparo de este convenio, serán financiados con las aportaciones respectivas en cada caso, sin perjuicio del apoyo financiero de terceros.

En los años de ejecución del programa como tal, el CONARE por medio del Coordinador del Programa remitirá a la Contraloría General de la República los convenios derivados del presente Convenio Marco de Cooperación, para su correspondiente aprobación. Cuando corresponda, las certificaciones de los recursos de instituciones nacionales comprometidos se adjuntarán a los convenios.

#### **VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN**

La fiscalización del uso de los recursos asignados a la ejecución de las actividades y programas que se deriven del presente convenio, será realizada por la Auditoría del CONARE, de acuerdo a las prácticas usuales de este organismo. El Coordinador del Programa proporcionará mensualmente una copia de los contratos y de las solicitudes de pago directo, con la respectiva justificación y documentación a la Auditoría del CONARE, sin perjuicio de las obligaciones que tienen las otras partes signatarias de este convenio para fiscalizar la correcta disposición de las transferencias que se hagan al Programa.

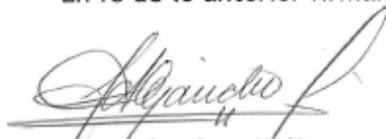
#### **VII. VIGENCIA DEL CONVENIO**

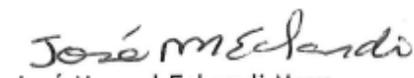
El presente convenio tendrá vigencia por tres años a partir de su firma. Se prorrogará por periodos de tres años si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de separarse del convenio.

#### **VIII. CONSIDERACIONES ESPECIALES**

- a- Todos los activos, desarrollos informáticos, derechos de autor y publicaciones que procedan de la ejecución anterior del proyecto COS/94/003, así como los adquiridos con los fondos del presente convenio, serán propiedad del CONARE.
- b- Se realizarán los acuerdos necesarios con las instituciones generadoras de información oficial para la producción y entrega oportuna de indicadores, entre ellas, el Ministerio de Planificación y Política Económica, la Contraloría General de la República, el Banco Central de Costa Rica y Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, el día 2 de febrero del 2003.

  
Alejandro Cruz Molina  
PRESIDENTE DE CONARE

  
José Manuel Echandi Meza  
DEFENSOR DE LOS HABITANTES

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES  
DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO  
PARA EL PROGRAMA ESTADO DE LA NACION**

Nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, Ingeniero Químico, vecino de Cartago, cédula de identidad número tres guión ciento noventa y dos guión trescientos nueve, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Rectores, en adelante CONARE, y José Manuel Echandi Meza, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Moravia, cédula de identidad número uno guión seiscientos veinticuatro guión setecientos treinta y cuatro, en su carácter de Defensor de los Habitantes, en adelante Defensoría.

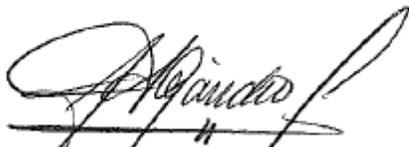
**CONSIDERANDO:**

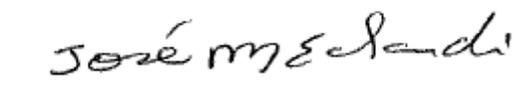
- a. Los términos del convenio marco de cooperación para el funcionamiento del Programa Estado de la Nación suscrito entre el CONARE y la Defensoría el 2 de febrero del 2003.

**SE ACUERDA:**

- a. La Defensoría asignará para la ejecución del Programa Estado de la Nación el equivalente en colones de US\$10.000 (diez mil dólares) anuales, los cuales transferirá al CONARE como aporte en efectivo para apoyar la preparación, publicación y difusión anual del Informe Estado de la Nación.
- b. Los aportes financieros de la Defensoría estarán condicionados a la aprobación de sus respectivos presupuestos y al cumplimiento de las directrices y políticas fiscales establecidas por los órganos rectores en esta materia, lo cual no modifica y/o varía su participación en el Programa.
- c. La Defensoría remitirá a la Contraloría General de la República los presupuestos, este convenio y los posteriores addendum para su respectiva aprobación.
- d. El presente convenio tendrá vigencia por tres años a partir de su firma. Se prorrogará por periodos de tres años si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de suspenderlo.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, el día 5 de mayo del 2003.

  
Alejandro Cruz Molina  
PRESIDENTE DE CONARE

  
José Manuel Echandi Meza  
DEFENSOR DE LOS

**Escala Salario Global Sistema del Régimen Empleo  
Superior Universitario (RESU)**



14 de setiembre de 2023  
OF-OPES-064-2023-D

Señor  
Randy Vargas Mora, Jefe  
Departamento de Gestión del Talento Humano

Estimado señor:

En atención al oficio OF-DGTH-320-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, se aprueban las equivalencias de la escala de salario global del Régimen de Empleo Superior Universitario (RESU) y la Escala de Salario Global Ordinaria del CONARE, para que sea aplicable a partir del 10 de septiembre de 2023.

Le saluda cordialmente,

JOSE EDUARDO  
SIBAJA ARIAS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por JOSE EDUARDO  
SIBAJA ARIAS (FIRMA)  
Fecha: 2023.09.14  
15:10:47 -06'00'



Eduardo Sibaja Arias  
Director de OPES

*ass/dir/cartas\*6.1*

CC: Gustavo Otárola Vega, Director, Área de Administración  
Archivo

# CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

## Oficina de Planificación de la Educación Superior

Escala Salario Global  
Sistema del Régimen Empleo Superior Universitario (RESU)  
Rige a partir del 10 de setiembre del 2023

ESCALA		
Descripción Categoría	Categoría	Salario Global
Apoyo Universitario B	4	₡ 440,011.41
Apoyo Universitario D	6	₡ 457,787.87
Apoyo Universitario E	7	₡ 466,943.63
Asistente Universitario A	10	₡ 515,195.71
Técnico Universitario A	12	₡ 616,174.07
Técnico Universitario B	13	₡ 646,982.78
Técnico Universitario C	14	₡ 679,331.92
Técnico Universitario D1	15	₡ 713,298.51
Técnico Universitario D2 (Prohibición)	16	₡ 784,628.36
Profesional Universitario A1	17	₡ 820,293.29
Profesional Universitario A2	18	₡ 984,351.95
Profesional Universitario A3 (Prohibición)	19	₡ 1,025,366.61
Profesional Universitario B1	20	₡ 943,337.28
Profesional Universitario B2	21	₡ 1,132,004.74
Profesional Universitario B3 (Prohibición)	22	₡ 1,179,171.60
Profesional Universitario C1	23	₡ 1,084,837.88
Profesional Universitario C2	24	₡ 1,301,805.45
Profesional Universitario C3 (Prohibición)	25	₡ 1,356,047.34
Profesional Universitario D1	26	₡ 1,247,563.56
Profesional Universitario D2	27	₡ 1,497,076.27
Profesional Universitario D3 (Prohibición)	28	₡ 1,559,454.45
Jefe Universitario B1	37	₡ 1,992,257.64
Jefe Universitario B2	38	₡ 2,390,709.16
Jefe Universitario B3 (Prohibición)	39	₡ 2,490,322.05
Director Universitario C2	47	₡ 3,031,120.38
Director Universitario D2	50	₡ 3,182,676.40
Sub auditor Universitario	51	₡ 3,660,077.86
Auditor Universitario	52	₡ 3,843,081.75
Vicerrectores	57	₡ 3,660,077.86
Rector	59	₡ 4,893,732.26
Profesor Bachiller 1(PUA1) Limite Inferior	61	₡ 820,293.29
Profesor Bachiller 2(PUA2) Limite Superior	62	₡ 902,322.62
Profesor Licenciado 1(PL1) Limite Inferior	63	₡ 992,554.88
Profesor Licenciado 2(PL2) Limite Superior	64	₡ 1,091,810.37
Instructor 1 Limite Inferior	65	₡ 1,200,991.41
Instructor 2 Limite Superior	66	₡ 1,321,090.55
Adjunto Limite Inferior	67	₡ 1,519,254.13
Adjunto Limite Superior	68	₡ 1,747,142.25
Asociado Limite Inferior	69	₡ 2,183,927.81
Asociado Limite Superior	70	₡ 2,729,909.76
Catedrático Limite Inferior	71	₡ 3,412,387.20
Catedrático Limite Superior	72	₡ 4,265,484.00

**Observaciones:**

1. Los salarios globales transitorios indicados, no contemplan la proporción de 8,33% (Ocho punto treinta y tres por cien) mensual por concepto de Salario Escolar y que se pagará de manera diferida en enero de cada año conforme a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público.
2. Según oficio CNR-466-2023 del 7 de setiembre de 2023, en que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.41-2023, celebrada el 7 de setiembre de 2023, en el artículo 5, inciso c), titulado Programas y comisiones.

08/09/2023 DGTH

Firmado  
digitalmente por  
RANDY DAVID  
VARGAS  
MORA (FIRMA)  
Fecha: 2023.09.12  
14:42:06 -06'00'

**CERTIFICACIÓN-ADI-004-2024**  
**Certificación Plazas de Servicios Especiales 2025**



**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES  
CERTIFICACIÓN-ADI-004-2024  
PLAZAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL PRESUPUESTO 2025**

El suscrito, Pablo César Marín Salazar, cédula de identidad número 3-0329-0487, en mi calidad de Director del Área de Desarrollo Institucional del CONARE, en atención con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público N°10 159:

**CERTIFICO:**

Que las plazas nuevas incluidas en la subpartida de “*Servicios especiales*” en el Presupuesto Ordinario 2025, cumplen con lo dispuesto en el artículo indicado anteriormente.

Se extiende la presente certificación al ser las 16:35 pm horas del 26 de setiembre del dos mil veinticuatro.

PABLO CESAR  
MARIN SALAZAR  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por PABLO CESAR  
MARIN SALAZAR  
(FIRMA)  
Fecha: 2024.09.26  
16:35:16 -06'00'



**MBA. Pablo César Marín Salazar**  
Director, Área de Desarrollo Institucional  
OPES - CONARE

## **Presupuesto de la Auditoría Interna**

04 de setiembre de 2024  
OF-AI-058-2024

Señor  
Gastón Baudrit Ruiz.  
Director a.i., Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

Estimado señor:

En atención a la información requerida por el Área de Desarrollo Institucional, adjunto le remitimos la solicitud de presupuesto de la Auditoría Interna para el año 2025, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley General de Control Interno.

Quedo a su disposición para ampliar lo que usted considere pertinente sobre esta propuesta de presupuesto.

Atentamente,

GRACE MARIA  
FONSECA  
BONILLA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
GRACE MARIA FONSECA  
BONILLA (FIRMA)  
Fecha: 2024.09.04  
13:58:35 -06'00'



Grace M. Fonseca Bonilla  
Auditora Interna a.i.  
Consejo Nacional de Rectores

GFB/c

A dj: Propuesta de presupuesto de la Auditoría Interna para el 2025

c. Sr. Pablo César Marín Salazar, Director Área de Desarrollo Institucional

Archivo



**CONSEJO  
NACIONAL  
DE RECTORES**



**2024**  
UNIVERSIDADES  
PÚBLICAS CON LOS  
PUEBLOS ORIGINARIOS

# **PRESUPUESTO AUDITORÍA INTERNA 2025**

Teléfono: (506) 2519-5700 | Fax: (506) 2296-5626  
Apartado postal 1174-1200 Pavas. San José, Costa Rica  
[www.conare.ac.cr](http://www.conare.ac.cr)



La Auditoría Interna del Consejo Nacional de Rectores, de conformidad el plan estratégico y las expectativas para el próximo quinquenio presenta el presupuesto requerido para el cumplimiento de los objetivos planteados para el periodo 2023.

A continuación, los requerimientos a nivel de gastos operativos.

<b>SERVICIOS</b>	₡	3.347.800,00
SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	₡	397.800
Servicios de desarrollo de sistemas informáticos		397.800
CAPACITACION Y PROTOCOLO		2.950.000,00
Actividades de capacitación		2.950.000,00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	₡	280.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	₡	100.000,00
Tintas , pinturas y diluyentes (*)		100.000,00
UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	₡	180.000,00
Útiles y materiales de oficina y cómputo (**)		80.000,00
Productos de papel, cartón e impresos (*)		50.000,00
Útiles y materiales de cocina (*)		50.000,00
<b>BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>	₡	2.950.000,00
Bienes intangibles		2.950.000,00
		₡6,577.800,00

(\*) Las partidas marcadas con asterisco son estimaciones de los insumos que provee el Almacén Institucional y no se registran en el Sistema Wizdom.

(\*\*) Se registró 80.000.00 en el Wizdom, la otra parte es la estimación de los suministros que da el Almacén Institucional.

## JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS POR PARTIDA

### Remuneraciones

Incluye el pago de los salarios del personal de la Auditoría, el cual comprende el pago de sueldos para cargos fijos, las remuneraciones eventuales (recargo de funciones), los incentivos salariales (anualidades, escalafones, prohibición, aguinaldo, salario escolar, incentivos por mérito académico); además, contempla los pagos de las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social (CCSS y Banco Popular), y las contribuciones patronales a fondos de pensiones y de capitalización laboral (ROPC, FCL, asociación solidarista y otros fondos privados de pensiones).

El detalle de las plazas es el siguiente:

- 1 Director Ejecutivo (Auditor Interno)
- 1 Director (Coordinadora)
- 3 Profesional B
- 1 y  $\frac{3}{4}$  Técnico Especializado D

Con relación a salarios, se excluye de este detalle los montos relacionados con sueldos, por calcularlos de manera directa el Área de Desarrollo Institucional (ADI) conforme a los requerimientos específicos de la Relación de Puestos de la Auditoría Interna.

### Servicios

#### *Servicios de gestión y apoyo*

##### Servicios de desarrollo de sistemas informáticos

Contratación de ocho horas de asesoría técnica en la parametrización y carga inicial de datos del módulo de riesgo del sistema GPAX.

#### *Capacitación y protocolo*

##### Actividades de capacitación

En cumplimiento de lo que indica el Manual de normas generales de auditoría para el sector público (R-DC-64-2014), específicamente la norma 107 "Educación profesional continua", el personal de auditoría será capacitado en las áreas



referentes a su trabajo durante el año, con el fin de mantener y perfeccionar las cualidades y competencias profesionales.

### **Materiales y suministros**

#### ***Productos químicos y conexos***

##### Tintas de impresora, pinturas y diluyentes

Se presupuesta un gasto estimado. Actualmente se cuenta con una impresora y copiadora multifunción. Usualmente estos insumos se reciben del Almacén Institucional.

### **Útiles, Materiales y Suministros Diversos**

#### Útiles y materiales de oficina y cómputo

Comprende la adquisición de artículos que se requieren para realizar labores de oficina, de cómputo y para la enseñanza, tales como: Memorias USB, token y otros artículos de respaldo tal como discos duro externo.

#### Productos de papel, cartón e impresos

Adquisición de papel bond para la impresión de informes, correspondencia, documentos de estudio y análisis de temas relacionados con el desarrollo del plan de trabajo. Usualmente se reciben del Almacén Institucional.

#### Útiles y materiales de cocina y comedor

Corresponde a la adquisición los utensilios desechables de papel, cartón y plástico, para la atención de reuniones de la auditoría interna. Usualmente se reciben del Almacén Institucional.

### ***Bienes duraderos diversos***

#### Bienes intangibles

Se presupuesta el pago de la licencia anual por el uso del sistema Gestión de Procesos Administrativos (GPax), utilizado para el registro y documentación de los trabajos de auditoría. Se estimó con base en el costo de 2024, más un 10% de crecimiento por inflación.

Adicionalmente, se presupuesta el servicio de respaldo de la información depositada en "la nube", conocido como Network Attached Storage (NAS), con acceso local y con un costo anual de \$ 600.00 más IVA.

Eventuales requerimientos de servicios jurídicos o especializados, gastos de viaje y transporte a nivel nacional o de otra naturaleza que la Auditoría Interna requiera para trabajos de auditoría que surjan como resultado de estudios no planificados, requeridos por el CONARE, órganos superiores de control o denuncia recibida, se gestionaran oportunamente con la Administración.



**Convenio para Conferir Membresía Al Consejo Nacional de Rectores a la Red de Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (Clara) y Adscribirlo a la RedCLARA**

CONVENIO PARA CONFERIR MEMBRESIA  
AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES  
A LA RED DE COOPERACION LATINOAMERICANA  
DE REDES AVANZADAS (CLARA)  
Y  
ADSCRIBIRLO A LA REDCLARA

28 DE NOVIEMBRE, 1998

**CONVENIO PARA CONFERIR MEMBRESIA AL CONSEJO NACIONAL DE  
RECTORES A LA RED DE COOPERACIÓN LATINO AMERICANA DE REDES  
AVANZADAS (CLARA) Y ADSCRIBIRLO A LA RedCLARA**

En la ciudad de Montevideo y en la ciudad de San José, entre por una parte, Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (en adelante denominada "CLARA"), con domicilio en la calle Rambla República de México 6125, Montevideo, Uruguay representada en este acto por su Director Ejecutivo don Florencio Ignacio Utreras Díaz; y por otra parte el Consejo Nacional de Rectores (en adelante denominado "CONARE"), con domicilio en la ciudad de San José de Costa Rica, representada en este acto por su Presidente, el Dr. Olman Segura Bonilla:

**CONSIDERANDO QUE:**

1.- La Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (CLARA) es una corporación internacional sin fines de lucro domiciliada en Montevideo, Uruguay, cuya finalidad es coordinar a las Redes Académicas Avanzadas de América Latina integrándolas en una Red Latino Americana de Investigación y Educación Avanzada, denominada "RedCLARA", y a la vez propiciar la colaboración entre sus miembros para el avance de la Ciencia, la Tecnología y la Educación en la Región Latinoamericana;

2.- El CONARE está conformado por cuatro instituciones de educación superior universitaria estatal de Costa Rica y entre sus fines se contempla la ejecución de programas de apoyo para el adecuado funcionamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal. Dentro de estos fines resulta de interés institucional el desarrollar y generar recursos de tecnologías de información y comunicación para proveer a dichas instituciones de conectividad a redes avanzadas de investigación, a cuyo efecto se asocia a CLARA, adquiriendo también el derecho a ser conectada a RedCLARA;

3.- CONARE, como miembro activo de CLARA, suscribe también los compromisos adquiridos por Costa Rica como miembro del Proyecto ALICE hasta el mes de Septiembre de 2006, fecha de su desconexión, y de los proyectos suscritos a ésta;

4.- Habiéndose terminado el Proyecto ALICE, CLARA queda como continuadora de DANTE a cargo de RedCLARA y de todos los activos y pasivos del Proyecto; y

5.- CONARE desea integrarse nuevamente a las actividades de CLARA y estar conectado a RedCLARA, incorporando por su medio a esta red a las instituciones de educación superior universitaria estatal que lo conforman y esperando integrar en el futuro a todas aquellas instituciones tanto públicas como privadas que suscriban sus "Políticas de Uso Aceptable";

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas  
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



Convenimos celebrar el presente CONVENIO PARA CONFERIR MEMBRESIA AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES A LA RED DE COOPERACIÓN LATINO AMERICANA DE REDES AVANZADAS (CLARA) Y ADSCRIBIRLO A LA RedCLARA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primero (Objeto del Convenio):**

CLARA mantendrá y operará un conjunto de Puntos de Acceso a RedCLARA, ubicados en las ciudades de Buenos Aires, Panamá, Sao Paulo, Santiago, Tijuana y Miami. CLARA conectará al CONARE, desde su sede en Pavas. San José, a uno de estos puntos mediante un "enlace de acceso" en las condiciones técnicas descritas en el Anexo I, siendo el costo del enlace de Telecomunicaciones responsabilidad de CLARA. Mediante esta interconexión, CONARE tendrá acceso a interconectarse con todas las redes académicas de América Latina y con las otras redes avanzadas del mundo con las que RedCLARA mantiene convenios de Intercambio de Tráfico: GEANT2, Internet2, APAN, etc.

**Segundo (Condiciones de Uso):**

CONARE y las instituciones de educación superior universitaria estatal que lo integran podrán usar la conexión con RedCLARA para los fines académicos que estimen convenientes, debiendo solamente respetar las "Políticas de Uso Aceptable de RedCLARA" que se dan en Anexo II, las que forman parte integral del presente convenio.

CONARE acepta cooperar con CLARA y los otros socios de CLARA en el desarrollo del proyecto ALICE2 y en las iniciativas de colaboración usando redes avanzadas que propicien la cooperación en Ciencia, Tecnología y Educación en América Latina y con otras regiones del mundo.

CONARE acepta participar en los diferentes comités que CLARA y sus miembros establezcan para el desarrollo de la colaboración en redes avanzadas.



**Tercero (Duración y Aportes):**

El presente convenio permitirá a CONARE estar conectado a RedCLARA entre el 01 de Febrero de 2009 y el 31 de enero de 2010, la que se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos de doce meses sin necesidad de gestión previa al efecto. Cuando alguna de las partes considere necesario rescindir el presente convenio, deberá comunicarlo a las autoridades competentes de la otra parte con al menos seis meses de anticipación, procurando no interrumpir la continuidad del servicio y sin perjuicio del cumplimiento de los demás compromisos financieros o derivados de otros convenios que las partes mantuvieran a ese momento.

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas  
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



A fin de contribuir al financiamiento de la Organización, CONARE aportará anualmente a CLARA el monto que anualmente se fije por las partes, sin perjuicio de las reducciones en los costos que se puedan derivar de convenios o ajustes en beneficio de las redes nacionales. Para el primer año objeto de este convenio, durante el 2009, CONARE aportará la suma de cuatrocientos veintiún mil ciento cuarenta y cuatro dólares con noventa centavos, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 421.144,90) en la siguiente forma:

3.1.- La suma de doce mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12.000,00) por concepto de membresía anual pagadera trimestralmente al inicio de cada trimestre..

3.2.- La suma de cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y cuatro dólares con noventa centavos de los Estados Unidos de América (US\$ 409.144) pagadera trimestralmente, por concepto de Adscripción a RedCLARA y aportes al Proyecto ALICE2, en las siguientes fechas:

3.2.1 La suma de US\$ 102.286 (Ciento dos mil doscientos ochenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América) al día 22 de Enero de 2009;

3.2.2. La suma de US\$ 102.286 (Ciento dos mil doscientos ochenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América) al día 5 de Abril de 2009;

3.2.3. La suma de US\$ 102.286 (Ciento dos mil doscientos ochenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América) al día 5 de Julio de 2009;

3.2.2. La suma de US\$ 102.286 (Ciento dos mil doscientos ochenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América) al día 5 de Octubre de 2009;

Las sumas anteriormente descritas se entenderán pagadas solamente cuando el Banco seleccionado por CLARA (Anexo III) haya recibido los fondos correspondientes.

#### **Cuarto (Obligaciones y Penalidades):**

CONARE se obliga a pagar puntualmente los aportes detallados en la Cláusula Tercera, y entiende que su no pago generará a CLARA importantes contratiempos financieros, en particular vis a vis de sus compromisos con proveedores, por lo que CONARE acepta explícitamente que:

4.1.- La conexión de CONARE a RedCLARA sólo se activará si los pagos detallados en los ítemes 3.1 y 3.2 han sido recibidos a conformidad, de lo contrario la conexión se producirá cuando esto ocurra, no dando este hecho a CONARE ningún derecho respecto a disminución de los montos de dicho pago o de ningún otro de los aportes detallados en 3.1 y 3.2.

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas  
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



4.2.- En caso de no cumplir CONARE con los pagos estipulados en las cláusulas 3.1.- y 3.2.-, CLARA procederá a suspender la conexión dentro de un plazo no mayor a los 90 días hábiles, reconectando el servicio una vez que haya recibido el pago conforme. Por los días que se mantenga la suspensión o desconexión del servicio debido a la falta de pago, el CONARE no tendrá derecho a solicitar una disminución o recalificación del monto adeudado ni de ningún otro de los aportes detallados en las cláusulas 3.1 y 3.2.

**Quinto (Obligaciones de CLARA):**

CLARA se obliga con el CONARE a:

5.1.- Usar todos los recursos a su alcance para procurar que el acceso a RedCLARA y sus conexiones Inter-continetales estén disponibles veinticuatro horas al día, siete días a la semana, sin perjuicio del derecho que tendrá CLARA de suspender la conexión por incumplimiento del presente convenio.

5.2.- Usar todos los recursos y cuidados para asegurarse que se hayan tomado las precauciones que impidan cualquier acceso no autorizado a cualquier parte de la red de telecomunicaciones RedCLARA por parte de terceras partes no autorizadas, sin embargo CLARA no podrá ser considerada responsable por ninguna pérdida o daño producido por un acceso no autorizado que pudiera ocurrir a pesar de las precauciones razonables que CLARA mantendrá permanentemente para evitarlos.

5.3.- Mantener un Centro de Operación de la Red, el que entregará soporte técnico al Administrador del CONARE en la instalación y resolución de problemas de conectividad entre dicha red y RedCLARA, así como de ésta con sus pares regionales e internacionales. Dicho Centro de Operación (NOC) mantendrá un Sistema de Administración de Fallas, en el que se podrán informar los eventos que pudieran ocurrir, sea por teléfono, sea por correo electrónico o vía su Página Web.

5.4.- Apoyar la asesoría y la capacitación del personal de CONARE vinculado a la operación y a la gestión de tráfico de la red nacional. 

**Sexto (Límites de responsabilidad):**

CLARA no asume responsabilidad alguna al entregar la conexión a la red aquí descrita, respecto de las siguientes situaciones:

6.1.- Calidad de la información que se obtenga a través de la red.

6.2.- Daños o perjuicios al CONARE o a las instituciones que lo integran derivados del uso de la red.

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas  
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



6.3.- Daños a los datos del CONARE o de las instituciones que lo integran, causados por terceras instituciones o personas por medio de la Red, tales como, pero sin limitarse a: penetración en máquinas del CONARE o sus instituciones, virus (es) que pudieran propagarse a través de la misma, correo masivo no deseado (*mail bombing*), correo comercial no deseado (*spam*), modificación de servicios de información, suplantación de identidad, etc.

6.4.- Suspensión del funcionamiento y/u/o operación de RedCLARA por razones de fuerza mayor o caso fortuito, tales como sismos, cortes de energía eléctrica o líneas de transmisión, etc.

#### **Séptimo (Obligaciones Técnicas):**

CONARE se obliga con CLARA a:

7.1.- Permitir al NOC el acceso a su equipo de interconexión a RedCLARA (Router), cuando sea necesario para garantizar la conectividad de sus redes a RedCLARA, o de los otros socios de RedCLARA al CONARE.

7.2.- Cumplir los requerimientos técnicos especificados en el Anexo I "Descripción Técnica de RedCLARA y Enlace a Costa Rica" que se considerará parte integrante del presente convenio.

7.3.- Responder en forma exclusiva por el soporte técnico a los usuarios del CONARE e informar a sus usuarios de los procedimientos en caso de falla. CLARA sólo responderá consultas de los administradores designados por el CONARE.

7.4.- Velar por la seguridad de la información existente en los computadores del CONARE. P

7.5.- Velar que los usuarios del CONARE no dañen deliberadamente los datos de otras instituciones, sea mediante intrusión en sus redes, propagación de virus, envío de correo masivo (*mail bombing*) o correo comercial no solicitado (*spam*), saturación intencional de servidores, captura de listas de correo, etc. En caso que se produzcan estos hechos y el CONARE no tome las medidas adecuadas para terminar dichos ataques, CLARA estará facultada para desconectar la red del CONARE hasta que el problema se haya resuelto. Dicha suspensión de servicio no dará derecho a ningún descuento respecto de las obligaciones financieras contraídas por CONARE.

#### **Octavo (Disponibilidad de la Conexión):**

8.1.- Si ocurriere un acto u omisión del CONARE que afecte o pueda afectar el correcto funcionamiento de RedCLARA, CLARA se reservará el derecho de suspenderle el acceso a RedCLARA. Al efecto, CLARA notificará al CONARE su suspensión con una antelación razonable o la que permitan las circunstancias en resguardo del adecuado funcionamiento de la RedCLARA. CLARA reconectará al CONARE a RedCLARA tan pronto como sea razonablemente posible luego que el CONARE haya resuelto los problemas suscitados a entera satisfacción de CLARA.

8.2.- Además de los cortes por mantenimiento preventivo que se comunicarán con una antelación de al menos 30 días, CLARA tendrá el derecho a suspender el acceso cuando existan condiciones de urgencia que así lo requieran, para permitirle expandir, mantener o reparar los elementos que sean necesarios para garantizar un óptimo funcionamiento de la red. CLARA usará todos los medios razonablemente disponibles para que el trabajo se lleve a cabo en el tiempo mínimo y mantendrá al CONARE plenamente informado del tiempo y la duración posible de la suspensión.

8.3.- CLARA tendrá el derecho a suspender el funcionamiento de RedCLARA o de su conexión con el CONARE en caso que se determine que el CONARE o alguna de las componentes de RedCLARA pudieran ser objeto de demanda por infracción a Leyes de Propiedad Intelectual de una tercera parte. En este caso, la suspensión se dejará sin efecto tan pronto como termine la situación de infracción que la cause.

#### **Noveno (Terminación):**

9.1.- CLARA podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin derecho a compensación, comunicándolo por escrito al CONARE, en caso que:

9.1.1.- Si la conexión ha estado suspendida por CLARA a causa de las condiciones 8.1. u 8.3. y CONARE no ha resuelto el problema en un lapso de 90 días; o,

9.1.2.- Si CONARE ha cesado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio y ha sido incapaz de resolver la situación; o,

9.1.3.- Si CONARE deja de existir, o delega el presente convenio sin el consentimiento de CLARA, o deja de ejercer las funciones que le permiten administrar CONARE.

9.2.- Si el acceso de CONARE infringe las Leyes de Propiedad Intelectual de una tercera parte y CLARA no está en condiciones de modificar el acceso a RedCLARA de forma de garantizar que dichas leyes no se sigan infringiendo, CLARA tendrá el derecho de terminar el convenio previa comunicación por escrito con CONARE.

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas  
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



9.3.- Si CLARA suspende el acceso de CONARE a RedCLARA por más de 90 días, cada parte puede dar por terminado el presente convenio.

9.4.- En caso de terminación del Convenio por las causas estipuladas en las cláusulas 9.2. ó 9.3 se determinará la parte que CLARA o CONARE deban a la otra por concepto de tiempo de suscripción debido o sin uso, según corresponda, entendiéndose que el valor total da derecho distribuido uniformemente al tiempo de conexión estipulado en la Cláusula Tercera.

**Décimo (Cesión o transferencia):**

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir –total ni parcialmente- los derechos derivados de este Convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

**Undécimo (Ley Aplicable):**

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, ejecución e interpretación del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Montevideo, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Duodécimo (Comunicaciones):**

Cualquier comunicación u otro documento necesario en el contexto de este convenio debe ser hecha por escrito y entregada en persona, o enviada por correo certificado o correo expreso con confirmación de recepción, o por fax o correo electrónico con confirmación de recepción.

La dirección de CLARA para estos propósitos es: Rambla República de México 6125, Montevideo 11400, Uruguay. Tel. (598-2) 604-2222 Fax (598-2) 604-2222 Ext. 112. Correo Electrónico [Contratos@redclara.net](mailto:Contratos@redclara.net).

La dirección de CONARE para estos propósitos es: Pavas, Urbanización La Geroma, 1.5 km Norte de la Embajada de los Estados Unidos de América, Edificio Dr. Franklin Chang Díaz. Teléfono (506) 2296-5878 Fax (506) 2296-5626, apartado postal 1174-1200 Pavas, San José, Costa Rica. Correo electrónico: [conare@conare.ac.cr](mailto:conare@conare.ac.cr)

**Décimo tercero (Personerías):**

La personería de don Florencio Ignacio Utreras Díaz para representar a la corporación CLARA, fue otorgada en la Asamblea General de CLARA, de fecha 26 de Noviembre de 2004 y actúa gracias al Poder General inscrito en la Ciudad de Montevideo el día 29 de Diciembre de 2004 ante la escribana Sra. Beatriz M. Rodríguez Acosta.

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas  
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



La personería de don Olman Segura Bonilla para representar al CONARE aparece publicada en La Gaceta (Diario Oficial de Costa Rica) número 225 de 22 de noviembre de 2008.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en las ciudades de Montevideo y de San José, a los veintiocho y a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil ocho, respectivamente.



Dr. Florencio I. Utreras Díaz  
Director Ejecutivo  
CLARA



Dr. Olman Segura Bonilla  
Presidente  
CONARE

Nota: En la tercera línea de este folio léase: "noviembre de 2007".-

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas  
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



## CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

### AVISO

Para los efectos del artículo 4º de la Ley N° 6162 del 30 de noviembre de 1977, se deja constancia de que la Presidencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a partir del 4 de diciembre del 2007 y por el plazo correspondiente, será ejercida por el doctor Olman Segura Bonilla, portador de la cédula de identidad N° 4-113-272, costarricense, mayor, casado, vecino de Heredia, Doctor en Economía y Rector de la Universidad Nacional.

San José, 28 de noviembre del 2007. — José Andrés Masís Bermúdez, Director de OPES. — Luis Ledesma Bonilla, Subjefe Administrativo. — 1vez. — (101839).



## **ANEXO I**

# **Descripción Técnica de RedCLARA Y Enlace a Costa Rica**

**Noviembre de 2008**

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas  
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



## Descripción Técnica de RedCLARA

El presente documento describe en forma sintética las principales características de la Red Latino Americana Avanzada de Educación e Investigación, RedCLARA y entrega las principales consideraciones técnicas que deben cumplir las Redes Nacionales Investigación y Educación de América Latina (LA-NREN) que se interconecten a ella.

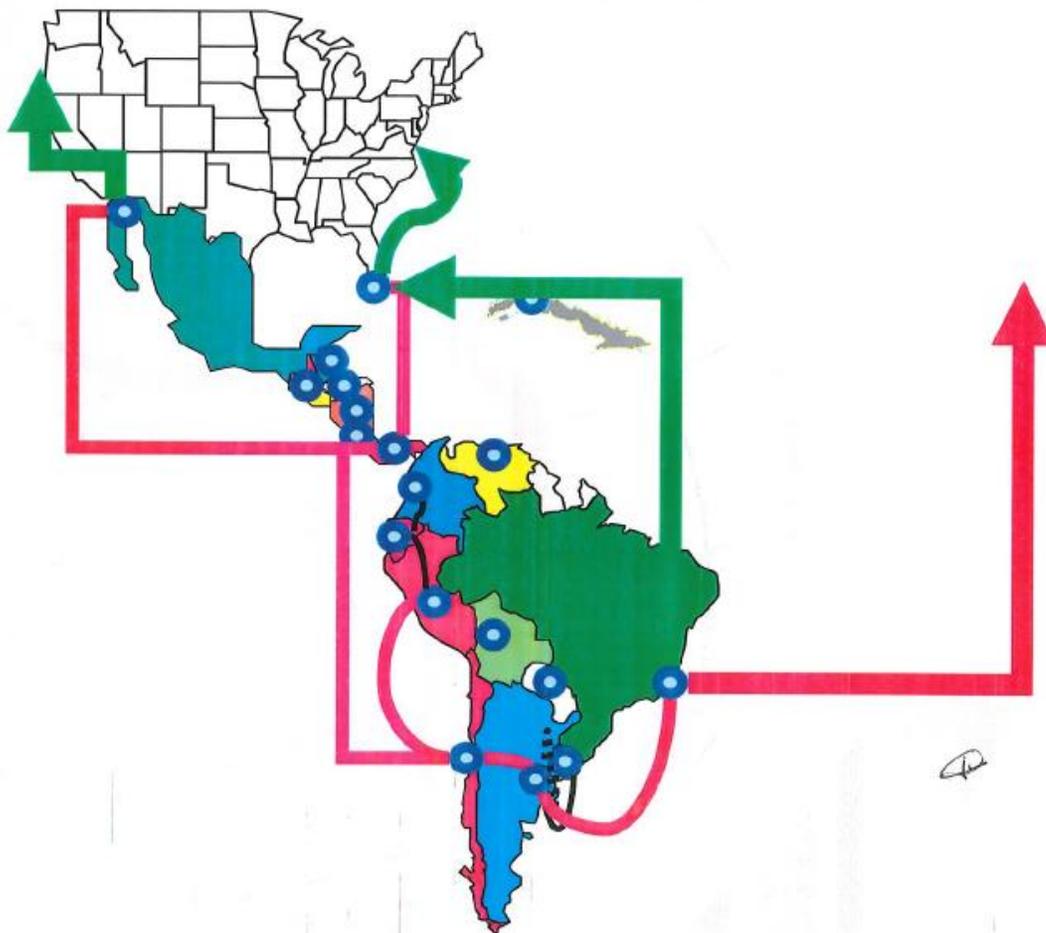
### 1.- La Troncal de RedCLARA

RedCLARA es una Red de Telecomunicaciones que entrega servicios IP a las Redes Nacionales de Investigación y Educación de América Latina, a fin que ellas intercambien tráfico IP No Comercial entre ellas y con redes similares del resto del mundo.

RedCLARA está formada de 5 Nodos Troncales o Recolectores de Tráfico ubicados en Centros de Albergue de Datos (Data Centers) en las ciudades de: Buenos Aires (Argentina), Miami (USA), Sao Paulo (Brasil), Tijuana (México), Panamá (Panamá) y Santiago (Chile). Adicionalmente, en el mes de Mayo de 2008 se han agregado Nodos de Recolección de Tráfico en las ciudades de Lima (Perú), Guayaquil (Ecuador) y Bogotá. Estos Nodos Troncales están formados por Servidores de Acceso Remoto y equipos de enrutamiento (Routers) a los cuales se conectan las Redes Nacionales a través de enlaces de distintas velocidades.

Los Nodos Troncales principales están conectados entre sí a través de enlaces transparentes (clear channels) de una velocidad de 155 Mbps (a Octubre de 2008), mientras que los nodos de Bogotá y Guayaquil están conectados a 45 Mbps.

Desde el Nodo de Sao Paulo, RedCLARA se conecta a la red Pan Europea GEANT2 a una velocidad de 622 Mbps (vía Madrid), además de conectarse a las Redes de USA mediante una conexión compartida con otros proyectos de investigación a una velocidad de 2,5 Gbps (vía Miami-New York y Atlantic Wave). Finalmente, desde el Nodo de Tijuana, RedCLARA se conecta a USA (vía Los Angeles y Pacific Wave).



Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas  
 Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



## 2.- Los Servicios de RedCLARA

RedCLARA proporciona servicios IP en las siguientes modalidades y protocolos:

2.1.- Servicios IPv4 e IPv6 "mejor esfuerzo" en los que no existe priorización o garantía de calidad de servicio más allá del esfuerzo permanente de CLARA de mantener una capacidad suficiente en sus enlaces para que no exista congestión alguna.

2.2.- Servicios IP Multicast, que permiten realizar emisiones de video o audio a múltiples destinos sin producir múltiples envíos de información.

2.3.- Servicios con Calidad Garantizada en protocolos MPLS y otros, son servicios con ancho de banda garantizado para aplicaciones especiales. Es un servicio que se solicita a pedido y puede tener tarificación especial.

## 3.- El Acceso a RedCLARA

El acceso a RedCLARA por parte de una NREN se hace mediante el establecimiento de un circuito transparente (Clear Channel) o un Circuito Virtual (PVC u otro), llamadao el "enlace de acceso", que conecta el Punto de Salida/Entrada de la NREN con un Punto de Presencia de RedCLARA (POP), ubicado en una de las 6 ubicaciones definidas anteriormente: Buenos Aires, Panamá, Sao Paulo, Santiago, Tijuana o, de ser necesario, Miami. Esta lista de POP's puede cambiar de forma que es importante visitar la lista actualizada en <http://www.redclara.net>.

La conexión física puede hacerse mediante las siguientes interfaces:

STM-16 (óptica, G.957),  
STM-4 (óptica, G.957),  
STM-1 (óptica, G.957),  
DS-3, T3 (Eléctrica, G.303)  
E3 (Eléctrica, G.703)  
E1 (Eléctrica, G.703)  
Ethernet (Eléctrica, IEEE 802.3i)  
Fast Ethernet (Eléctrica, IEEE 820.3y)  
GbEthernet (óptica, IEEE 802.3aq)

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas  
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



Estas conexiones de capa 2 al router de RedCLARA se acompañarán de una capacidad determinada (STM-16, STM-4, STM-1, DS-3, E1, Ethernet). Los protocolos de la capa de enlace para estas formas de conexión serán:

PPP  
HDLC  
STM

#### **4.- Límite de Gestión (*Management Boundary*)**

El límite de gestión entre CLARA y la NREN es el conector en la puerta de acceso en el router de la NREN en el POP de RedCLARA en el cual se conecta el "enlace de acceso". Cuando corresponda, la NREN se asegurará de garantizar el acceso a CLARA o sus sub-contratistas al POP de la NREN, para efectos de mantenimiento o reparación del circuito de acceso o cualquier equipo relacionado con éste. Adicionalmente, a requerimiento de CLARA permitirá el acceso local o remoto a su equipamiento de acceso de forma de identificar mejor la falla y poder repararla a la brevedad.

#### **5.- Protocolos y Numeración**

El servicio básico provisto por RedCLARA es el Servicio IP de "Mejor Esfuerzo", o sea, sin garantía de prioridad o calidad de servicio entre dos puntos específicos de las redes conectadas a ella. Para intercambiar apropiadamente el tráfico entre la NREN y las redes conectadas a RedCLARA, CLARA usará el protocolo BGP4 que permite el intercambio de rutas entre las diferentes redes. La NREN deberá tener instalado este protocolo en su equipo de acceso.

CLARA especificará la siguiente información para configurar el (los) servicio (s) IP.

5.1.- Direcciones IP (v4 y v6) del Router de RedCLARA y de la interfaz del router de acceso de la NREN.

5.2.- Número de Sistema Autónomo de RedCLARA (Número AS)

La NREN deberá entregar

5.3.- Número de Sistema Autónomo de la NREN (Número AS)

5.4.- Dirección IP del router de acceso de la NREN

5.5.- Llave de Acceso Común (*Community String*) y contraseña (*password*) en modalidad de lectura del servicio SNMP de la NREN.

CLARA a su vez anunciará la Tabla Completa de Enrutamiento de las redes conectadas a RedCLARA.

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas  
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



## 6.- Servicios Avanzados IP

CLARA ofrece actualmente el servicio de Multicast, tanto en IPv4 como IPv6.

A pedido, CLARA puede crear túneles MPLS para aplicaciones específicas.

A medida que los socios de CLARA lo soliciten y sea técnica y financieramente factible, CLARA planea ofrecer más servicios avanzados, como por ejemplo, Servicios de Capa 2.

## 7.- Operaciones

La operación de RedCLARA está regida por los "Procedimientos de Operación" que han sido establecidos por el Centro de Operaciones de la Red (NOC) y que se encuentran disponibles a través del sitio web de CLARA: <http://www.redclara.net>.

El Centro de Operaciones de RedCLARA puede ser contactado de la forma siguiente:

Informe de Fallas: [trouble@noc.redclara.net](mailto:trouble@noc.redclara.net)

Correo de Ayuda: [help@noc.redclara.net](mailto:help@noc.redclara.net)

Administración del NOC: [noc@noc.redclara.net](mailto:noc@noc.redclara.net)

Teléfonos de Ayuda: +56 2 3370361

FAX de Ayuda: +56 2 2040865

URL: <http://www.noc.redclara.net/>

El Representante Técnico Oficial de la NREN se conoce como el Gestor de la Puerta de Acceso (APM) y debe ser nombrado por la NREN.

Si los problemas detectados no son críticos, estos deben ser escalados vía los Procedimientos del Centro de Operaciones.

En caso de fallas graves que no sean resueltos en el tiempo considerado apropiado por el APM, se usará un procedimiento de escalamiento. En caso de no resolverse en dichas instancias, se podrá usar:

Correo Electrónico: [escalamiento@redclara.net](mailto:escalamiento@redclara.net)

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas  
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



## 7.- Información y Comunicaciones

Toda la información escrita, tal como este documento, se encuentra disponible en la Intranet de Socios en <http://www.redclara.net>. Cada socio tiene derecho a tener una clave de acceso a dicha Intranet.

El Grupo de Ingeniería de CLARA (CLARA-NEG) mantendrá una base de datos con la información técnica, el que podrá ser usado a través de <http://www.redclara.net>.

Para permitir una operación adecuada y sin sobresaltos de la red, se recomienda que el Representante técnico oficial y/o el APM asistan a las reuniones técnicas regulares de CLARA, al menos una vez al año, donde podrá discutir los temas importantes en forma directa con CLARA-NEG y CLARA-NOC.

## 8.- Enlace a Costa Rica

El enlace de comunicaciones que conectará la red de CONARE con RedCLARA tendrá la velocidad de 155 Mbps y será del tipo Canal Transparente (Clear Channel) en protocolo SDH, sobre el cual se instalará los protocolos IPv4 e IPv6 que mantienen la conectividad en RedCLARA.

Este enlace se establecerá entre la sede de CONARE ubicada en Pavas, Urbanización La Geroma, 1.5 km Norte de la Embajada de los Estados Unidos de América, Edificio Dr. Franklin Chang Díaz, San José, Costa Rica y el Nodo Troncal de RedCLARA que CLARA determine, el que inicialmente estará ubicado en el NAP de las Américas en Miami, Florida, USA, pero que podrá ser cambiado a otro punto cuando las condiciones técnicas y económicas así lo aconsejen.



## **ANEXO II**

**Red Latino Americana de Educación e Investigación  
RedCLARA**

### **Política de Uso**

**Julio de 2005**

## 1. Definiciones

**CLARA** es la Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas, organización responsable de administrar la red RedCLARA y autoridad competente para la definición, validación y aplicación de esta política de uso que favorece el uso de los recursos disponibles para proyectos de colaboración.

**RedCLARA** es la infraestructura de red regional que provee servicios IP avanzados a las redes de investigación y educación de América Latina para uso en sus aplicaciones.

**Organización Usuaria** es la institución de investigación o educacional calificada para hacer uso de RedCLARA, a través de una Red Nacional de Investigación y Educación.

**Red Regional** es una infraestructura de red que provee servicios a varias redes de países dentro de una región, administrada por una organización única que tiene su propia política de uso. Cualquier Red Regional que acuerda intercambiar tráfico con RedCLARA a través de uno de sus Puntos de Intercambio de Tráfico, debe tener Políticas de Uso compatibles con las de RedCLARA.

**LA-NREN** Red Nacional de Investigación y Educación Latino Americana (Latin American National Research and Education Network) es una infraestructura de red que interconecta organizaciones al interior de un país Latino Americano y que es miembro de la Organización CLARA.

**Servicios de Red** servicios entregables a través de una infraestructura de red basada en la arquitectura TCP/IP que permite a diferentes aplicaciones intercambiar datos en forma electrónica.

**Puntos de Presencia (POP's)** Puntos de integración a la red regional donde las redes de países (LA NREN's) se interconectan. Normalmente los POP's conectan a varias LA-NREN's que interconecta a su vez a muchas Organizaciones Usuarias a RedCLARA. A través de estos POP's se interconecta también RedCLARA con otras Redes Regionales. La organización responsable de la Red Regional que desea interconectarse debe ser aprobada por CLARA y será co-responsable de la implementación de la tecnología y los procedimientos que hagan cumplir esta política de uso.

**NOC.** Centro de Operaciones de la Red (Network Operations Center) Unidad de CLARA responsable de llevar a cabo las tareas de monitoreo y operación de los servicios y equipamiento de RedCLARA, es a su vez la responsable de hacer cumplir esta política de uso mediante la activación de los servicios a las Redes Regionales aprobadas, a la vez de verificar el uso apropiado de los recursos. El NOC puede ser una unidad interna o estar subcontratada como servicio a otra organización.

**NEG.** Grupo de Ingeniería de la Red (Network Engineering Group). Unidad de CLARA responsable de llevar a cabo las tareas de planificación del crecimiento de la red, a la vez de coordinar la conexión de nuevas redes nacionales a RedCLARA y su interconexión con otras Redes Regionales. El NEG puede ser una unidad interna o estar subcontratada como servicio a otra organización.

**Intercambio de Tráfico (Peering).** Sesión lógica establecida entre equipamientos de borde de una Red Regional y de Red CLARA, ubicados en uno de los POP's, que permiten a ésta el intercambio de tráfico entre ambas redes y el acceso a los servicios y recursos disponibles a través de RedCLARA, a la vez de permitir a las redes miembros de RedCLARA tener acceso a servicios y recursos disponibles a través de dicha Red Regional.

**Tráfico Inter-Regional.** Servicio IP que permite a las organizaciones usuarias conectadas a RedCLARA (a través de una LA-NREN), acceder a recursos ubicados en otras regiones, puestos a su disposición por otras instituciones de educación e investigación.

## 2. Principios Generales

CLARA es la organización responsable de desarrollar y gestionar una infraestructura de red que interconecta la Redes Nacionales de Investigación y Educación de varios países de América Latina (NREN's). La red provista por CLARA, RedCLARA beneficia directamente a cientos de universidades y centros de investigación y educación de América Latina, lo que conectados a RedCLARA a través de sus Redes Nacionales pueden ahora desarrollar proyectos en áreas de gran interés, tales como: Telemedicina, Tele-educación, Mallas Computacionales y de Instrumentos, etc. Así mismo, permite apoyar a disciplinas que hasta ahora tenían serios problemas para llevar a cabo su labor, tales como: Astronomía, Física de Altas Energías, Meteorología, Bio-Informática, etc. Al mismo tiempo RedCLARA facilita el desarrollo de aplicaciones que serán los negocios del Internet del futuro.

Así, los objetivos de RedCLARA son:

- Ofrecer a las Redes Nacionales, y a través de ellas a las instituciones usuarias, servicios avanzados IP de alta calidad;
- Apoyar el desarrollo y uso de aplicaciones avanzadas en educación, investigación e innovación que requieren alto rendimiento y disponibilidad;
- Promover la interconexión a otras redes regionales para apoyar la colaboración con otras regiones y el desarrollo de nuevas aplicaciones;
- Apoyar acciones en su ámbito de desarrollo que ayuden al desarrollo social de América Latina.

El Intercambio de Tráfico (*Peering*), entre una Red Nacional y RedCLARA se establece usando las tecnologías que estén disponibles para llevar a cabo esta conexión e implementando las técnicas usuales de enrutamiento ya bien conocidas y usadas ampliamente en el Internet Comercial y en Redes Avanzadas como GEANT e

Internet2. El tráfico que se intercambie a través de esta forma debe cumplir con esta Política de Uso, siendo la Red Nacional responsable de aplicar los mecanismos que sean necesarios para que se cumpla y evitar mediante los mecanismos de filtrado que sean necesarios que tráfico no permitido afecte adversamente la operación normal de RedCLARA.

RedCLARA no provee Servicios de Tránsito hacia el Internet Comercial y no compite intencionalmente con dicha red (*Commodity Internet*) u otros servicios de telecomunicaciones que se encuentran disponibles a través de Proveedores de Internet Comerciales (Internet Service Providers o ISP's). Se espera que el tráfico que se envía a RedCLARA desde las organizaciones usuarias a través de sus Redes Nacionales sea única y exclusivamente originado por aplicaciones de investigación y educación, cualquier otro tipo de tráfico viola esta política de uso.

Las organizaciones usuarias son responsables de asegurar que su tráfico sea consistente con esta política y se les recomienda informarse con otros documentos de CLARA-NEG (Grupo de Ingeniería de CLARA) sobre los detalles técnicos de su conexión a RedCLARA.

### **3. Política de Uso**

Las organizaciones usuarias pueden usar la red regional (RedCLARA) que se pone a su disposición, sus facilidades de tránsito internacional y los acuerdos de intercambio de tráfico con otras Redes Regionales para promover sus actividades de investigación y educación en su más amplio sentido, excepto en las siguientes circunstancias:

1. Transmisión y reproducción de material considerado ilegal tal como aquellos que violan la propiedad intelectual, o que no cumplen con acuerdos internacionales o regionales de protección de la infancia o del medio ambiente, o que apoyen la discriminación racial o religiosa, o cualquier tipo de material de este tipo;
2. Difusión de publicidad comercial, política o religiosa;
3. Transmisión de mensajes o materiales no solicitados de cualquier especie;
4. Uso de la red para actividades estrictamente comerciales;
5. Actividades que contribuyen a un uso ineficiente de los recursos de la red o al malgasto de sus recursos;
6. Actividades que resulten en corrupción o daño de los datos de los usuarios;
7. Actividades que pudieran interrumpir o poner en peligro los Servicios de Red para otros usuarios;
8. Cesión o préstamo del espacio de direcciones y/o de los recursos de comunicaciones a una tercera institución no calificada para hacer uso de la red según esta política de uso.

## **ANEXO III**

### **Datos Administrativos de CLARA**

**Enero de 2007**

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas  
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



## Datos Administrativos de CLARA

### Datos del Banco

Banco: ABN - AMRO Bank Montevideo, Uruguay  
Cuenta #: 3835693  
Account Holder: Cooperación Latinoamericana de Redes Avanzadas (CLARA)  
Cód. SWIFT (Uy): Abna uy mm  
ABA Routing: 026 009 580

### Contacto Administrativo

Sr. Mark Urban  
Jefe de Administración y Finanzas  
Rambla República de México 6125  
Montevideo 11400  
Uruguay  
Tel. (598-2) 604-2222  
Fax. (598-2) 604-2222 Ext 112  
e-Correo: [Mark.Urban@reclara.net](mailto:Mark.Urban@reclara.net)

### Dirección Ejecutiva

Dr. Florencio Utreras  
Director Ejecutivo  
Pintor Julio Ortiz de Zárate 10340  
La Reina 6871750  
Santiago  
Chile  
Tel. (56-2) 337-0360  
Fax. (56-2) 204-0865  
e-Correo: [Florencio.Utreras@reclara.net](mailto:Florencio.Utreras@reclara.net)



Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas  
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



**Convenio con Latin American and Caribbean Internet  
Addresses Registry (LACNIC)**



Registro de Direcciones de Internet para **América Latina y Caribe**  
Registro de Endereços da Internet para **América Latina e Caribe**  
**Latin American and Caribbean** Internet Addresses Registry

Estimados Sres. Consejo Nacional de Rectores (CONARE),  
Es un honor para nosotros darle formalmente la bienvenida a Lacnic.

Su organización ha finalizado el proceso de solicitud y asignación de recursos de Internet por lo que ha pasado a ser miembro activo de Lacnic.

Este paso les convierte en participantes con plenos derechos de membresía, habilitándoles a participar en todos los procesos electivos. Nuestra organización se caracteriza por un sistema de participación abierto y transparente basado en la total transparencia de la información.

Este modelo de participación ha permitido desarrollar y consolidar un ejemplar sistema de autorregulación donde todos los actores tienen la oportunidad de participar y hacer valer sus opiniones en los diversos ámbitos de decisión.

Es nuestra intención entonces invitarles a asumir activamente su condición de miembro asociado de Lacnic y agradecerles desde ya todas las sugerencias y aportes que nos orienten a la mejora permanente de nuestros servicios.

Adjunto encontrará un folleto conteniendo información de utilidad: información institucional sobre nuestra organización, eventos, servicios y listas de discusión.

Por favor no dude en contactarnos por cualquier consulta.  
Para consultas sobre membresías: [membresia@lacnic.net](mailto:membresia@lacnic.net)  
Para solicitar recursos: [hostmaster@lacnic.net](mailto:hostmaster@lacnic.net)  
Para facturación: [facturación@lacnic.net](mailto:facturación@lacnic.net)  
Para sugerencias: [sugerencias@lacnic.net](mailto:sugerencias@lacnic.net)

Por información adicional, visítenos en nuestra nueva página web: <http://www.lacnic.net/>  
Agradeciendo su atención y quedando a su disposición les saluda muy cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luisa Fernanda Villa y Battenberg".

Luisa Fernanda Villa y Battenberg  
Gerente de Clientes

REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMERICA  
LATINA Y CARIBE

ACUERDO DE SERVICIOS DE REGISTRO

Hoja de Identificación

Nombre de la organizacion (como está indicado en el template):

.....CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE).....

Numero del ticket:

.....LACNIC-20121005 126.....

Datos de quien envio la solicitud:

Nombre:

.....DANNY SILVA BERMUDEZ.....

Teléfono:

.....2519-5891.....

E-mail:

.....dsilva@conare.vc.....

**IMPORTANTE:**

El Acuerdo de Servicios de Registro de LACNIC , es un Acuerdo de Adhesión y su contenido no puede ser modificado. Para acceder a los recursos que LACNIC le puede asignar, el mismo deberá ser firmado tal cual lo encontrará a continuación.

Luisa Villa

**REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMERICA LATINA  
Y CARIBE**

**ACUERDO DE SERVICIOS DE REGISTRO**

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, entre **POR UNA PARTE** el Registro Regional de Direcciones IP Latinoamericana y Caribeña (en adelante, LACNIC), cuya representación y domicilio se consignan al final, y **POR OTRA PARTE** CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE) .....(en adelante, el Solicitante), cuya representación y domicilio se consignan al final, convienen en celebrar el presente convenio de asignación de direcciones IP y servicios conexos, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones.

**PRIMERO (Antecedentes)** - 1) LACNIC es una organización sin fines de lucro, con sede en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y es el registro regional de Internet de Latino América y el Caribe, y es por tanto responsable de registrar, administrar y conservar el espacio de direcciones IP y otros recursos asociados en beneficio de la comunidad Internet en ésta región. El Solicitante desea solicitar a LACNIC sus servicios de registro incluyendo la asignación de un espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o la asignación de números de sistemas autónomos. Este acuerdo se considerará perfeccionado, una vez que sea aceptado en las oficinas de LACNIC.

**SEGUNDO (Objeto)**.- Los servicios de registro proporcionados por LACNIC al Solicitante incluyen, pero no están limitados a: asignación de espacios de direcciones IP, emisión de números de sistemas autónomos, resolución inversa de los bloques de direcciones IP asignadas, mantenimiento de la información los recursos asignados y la administración del espacio de direcciones IP. LACNIC evaluará la solicitud por parte del Solicitante de un espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o números de sistema autónomo de acuerdo a las políticas de LACNIC para la asignación de espacio de direcciones de Protocolo de Internet, políticas que se incorporan a este acuerdo y se consideraran parte integral del

**Luisa Villa**

mismo. El Solicitante acuerda que todos los requerimientos de espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o la asignación de números de sistema autónomo realizados sobre la base de este acuerdo o sus sucesivas renovaciones deben cumplir con las políticas de asignación de espacio de direcciones de Protocolo de Internet publicadas en la página web de LACNIC. En caso de que el Solicitante sea un Proveedor de Servicios de Internet, el Solicitante acuerda que las direcciones IP serán usadas únicamente para su infraestructura interna o para asignar a los clientes a los que el Proveedor de Servicios de Internet está proveyendo servicios de acceso a Internet.

**TERCERO (Plazo).**- Una vez que este acuerdo sea aceptado por LACNIC, su vigencia será de un año que comenzará a regir a la fecha en que el espacio de direcciones del Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo es asignado electrónicamente y/o asignados por LACNIC al Solicitante. Este acuerdo se renovará automáticamente al cabo del año de vigencia, por plazos sucesivos de un año, sujeto a los términos y condiciones establecidas por LACNIC, a no ser que se rescinda antes del plazo de acuerdo a las cláusulas de rescisión establecidas en este acuerdo.

**CUARTO (Precio).**- El Solicitante acepta pagar a LACNIC una tarifa de registro que tiene su origen en el servicio de espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o la asignación de números de sistema autónomo que recibe. El Solicitante acuerda pagar la tarifa de registro antes de recibir el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o la asignación de los números de sistema autónomo que solicitó. Asimismo, el Solicitante acuerda pagar anualmente la tarifa de renovación del registro, a la fecha de renovación automática del contrato. El Solicitante acepta que, en caso de que si por cualquier razón, el Solicitante no paga la tarifa de registro por el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo este acuerdo no se renovará y el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo, previamente asignados serán revocados por parte de LACNIC.

**QUINTO (Régimen).**- 1) El Solicitante acepta estar regido por los términos de las guías de LACNIC para asignación de espacio de direcciones de protocolo de

**Luisa Villa**

Internet y de asignación que se consideran parte de este acuerdo y las sucesivas renovaciones del mismo. El Solicitante acepta que LACNIC podrá en cualquier momento modificar o enmendar las reglas de asignación de espacio de direcciones a protocolo de Internet y de asignación y que esas modificaciones serán obligatorias para el Solicitante. II) El Solicitante otorga a LACNIC el derecho de revisar en cualquier momento la utilización del espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo asignados al Solicitante por este acuerdo o sus sucesivas renovaciones. El Solicitante acepta que si el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o la asignación de los números de sistema autónomo no son usados por el propósito distribuido y/o asignado, LACNIC se reserva el derecho de revocar el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo que no sean usados para el propósito distribuido y/o asignado.

**SEXTO (Cooperación).**- El Solicitante acepta proveer a LACNIC toda la información, asistencia y cooperación que LACNIC le solicite para el examen del uso por parte del Solicitante del espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo asignado. El Solicitante acepta que el incumplimiento en proveer a LACNIC toda la información, asistencia o cooperación confiere a LACNIC la facultad de revocar el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo asignado y acepta que dicho incumplimiento puede afectar adversamente su futura asignación de espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o la asignación de números de sistema autónomo.

**SEPTIMO (Extinción).**- Este acuerdo o sus sucesivas renovaciones podrán ser rescindidos: I) por LACNIC si el Solicitante incumple su obligación de pagar su tarifa de registro anual a su vencimiento o incumple cualquier cláusula de este acuerdo o sus sucesivas renovaciones; y II) por el Solicitante por notificación escrita a LACNIC manifestando su deseo de no continuar con el mismo, con una antelación mínima de 30 días al vencimiento del plazo original o de sus sucesivas prórrogas. El solicitante acepta que en caso de que el acuerdo o sus sucesivas modificaciones sea terminado o rescindido el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o el número de sistema autónomo asignados por LACNIC serán revocadas por este.

**Luisa Villa**

**OCTAVO (Invalidez Parcial).**- En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas de este Contrato, fuesen declaradas nulas, carentes de validez, ineficaces o inexigibles por tribunal o autoridad competente, las restantes cláusulas no se verán afectadas por dicha declaración, sino que conservarán su validez, eficacia y/o exigibilidad en la mayor medida permitida por la ley.

**NOVENO (Acuerdo Integro).**- El Solicitante acepta que este acuerdo es el acuerdo completo y exclusivo celebrado entre LACNIC y el Solicitante sobre la materia descrita en el mismo, y este acuerdo reemplaza todo acuerdo o entendimiento previo entre las partes ya sea establecido por costumbre, practica o precedente.

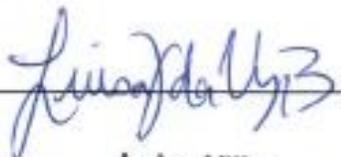
**DECIMO (Derecho aplicable).**- El presente contrato se registrará y será interpretado de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

**DECIMOPRIMERO (Solución de controversias).**- En caso de producirse diferencias, desavenencias o controversias entre las partes derivadas de este contrato, las mismas procurarán solucionarlas mediante la conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Uruguay, realizada de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Conciliación de dicho Centro. En caso de que no sea posible conciliar las mismas, dichas diferencias, desavenencias, o controversias serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose para la designación de los árbitros, que serán tres, como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro.

**DECIMOSEGUNDO (Domicilios especiales).**- A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos al final de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

**Luisa Villa**

Para constancia y fiel cumplimiento, ambas partes otorgan y firman el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados.

	LACNIC	SOLICITANTE
Firma:		
Nombre:	<u>Luisa Villa</u>	<u>MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI</u>
Domicilio:	Rambla República de México 6125 C.P: 11400 Montevideo, Uruguay	<u>UNED-SABANILLA</u>
Fecha:	<u>09 MAYO 2013</u>	<u>16-04-2013</u>



## **Convenio CONARE-CERN**

**Memorandum of Understanding**  
**between**  
**Deutsche Forschungsgemeinschaft e.V.**  
Kennedyallee 40, 53175 Bonn, Germany

**and**  
**National Council of Rectors of Costa Rica (Consejo Nacional de Rectores)**  
located in "Dr. Franklin Chang Diaz" Building, 1.3 Km North from the Embassy of United  
States of America, San José, Costa Rica,

**Preamble**

The Deutsche Forschungsgemeinschaft e.V. (DFG, German Research Foundation, hereinafter referred to as "DFG"), located at Kennedyallee 40, 53175 Bonn, Germany, represented by its President Prof. Dr. Katja Becker and Secretary General Dr. Heide Ahrens and **National Council of Rectors of Costa Rica (Consejo Nacional de Rectores)** (hereinafter referred to as "CONARE"), represented by its President Dr. Emmanuel González Alvarado, (hereinafter referred to as "Parties") have decided to establish this Memorandum of Understanding by mutual consent and in order to be mutually beneficial.

The DFG is the central self-governing research funding organization in Germany. It serves all branches of science and the humanities and especially promotes international cooperations. The DFG awards the best research projects in the area of knowledge-driven research with funding and, at the same time, gives the awarded researchers the means and freedom necessary for successful research. One of the DFG's key objectives is the advancement of early career researchers. It therefore offers them programmes which provide appropriate support at every phase of their qualification. The DFG is especially committed to the early independence of researchers. The DFG funds excellent research without regard to extra-scientific factors.

CONARE is the coordinating entity of Costa Rican State Universities, in which the State Institutions of Higher Education converge to exercise their institutional tasks in a concerted manner. The National High Technology Center is housed within its structure. It was created by CONARE on March 2, 1999. It develops its activities in the areas of science and engineering of materials, biotechnology, information and information technology, manufacturing processes, environmental management, science, culture and society, in order to provide the country with necessary, relevant and strategic technology.

CONARE is an organization with full legal capacity to settle agreements of this nature for the better fulfillment of its objectives.

The DFG and CONARE wish to foster German-Costa Rican cooperation in all areas of knowledge-driven research in science and the humanities.

Recognizing the mutual benefit of bilateral cooperation,

Recognizing the desire to further strengthen scientific cooperation between Germany and Costa Rica,

The Parties have agreed the following:

**Article 1 - Purpose of the Memorandum of Understanding**

This Memorandum of Understanding has the purpose of promoting scientific cooperation between scientists located in Germany and scientists and scientific institutions located in Costa Rica in all fields of knowledge-driven research (science and humanities).

**Article 2 - Means of Cooperation**

The Parties shall support the following joint research and training activities to be conducted by scientific partners in Germany and Costa Rica:

Such activities may be:

- joint research projects
- exchange of researchers, including postdocs and PhD students, within the joint research projects
- joint workshops
- the preparation and coordination of joint activities
- International Research Training Groups
- any other format agreed upon by the Parties

Details of any joint activity shall be laid down in an Implementation Plan if necessary. The Implementation Plan shall be agreed upon between the Parties in writing.

**Article 3 - Regulations**

- (1) All funding activities according to Article 1 and 2 shall comply with all internal rules, regulations and procedures applicable at the respective Party.

- (2) No Party shall be obliged to implement any action or measure contradicting any applicable local, national or international laws or regulations.
- (3) If personal data is exchanged between the Parties, the Parties agree to enter into any necessary data protection agreements. In particular, the Parties will conclude a joint controller agreement if data is processed in joint control according to Article 26 of the EU General Data Protection Regulation (GDPR). If one of the Parties is situated outside the European Economic Area (EEA), it will sign standard contractual clauses in order to meet the requirements of Chapter 5 of the GDPR, unless there are other appropriate safeguards in place or exemptions applicable.

#### **Article 4 - Finance**

- (1) If common funding activities under this Memorandum of Understanding are agreed upon between the Parties, each Party shall cover the expenses of participating scientists from its own country (e.g. travel costs, daily allowances, consumables) for the activities within the scope of this Memorandum of Understanding, unless the Parties have agreed otherwise in writing.
- (2) Financial resources shall be contributed by the Parties on the basis of availability of funds.

#### **Article 5 - Intellectual Property Rights**

The Parties shall encourage scientists and scientific institutions receiving funds from the Parties to enter into agreements to ensure the effective protection and adequate distribution of intellectual property and the rights of use resulting from projects funded by the Parties under this Memorandum of Understanding.

#### **Article 6 - Disputes**

The Parties shall settle all questions, disagreements and disputes arising under this Memorandum of Understanding amicably by consultation and agreement. Ultimately, if necessary, the heads of the Parties or its designees might become involved to resolve a dispute.

#### **Article 7 - Amendments**

This Memorandum of Understanding shall only be amended by the Parties' mutual consent in a document signed by both Parties, specifying the dates on which the amendments shall come into effect.

#### **Article 8 - Term, Termination**

MoU for International Cooperations (03/23)

- (1) This Memorandum of Understanding shall come into effect as from the date on which it was signed. It will end five (5) years after the date on which it was signed. The Parties will decide on an extension of this Memorandum of Understanding well in advance of the end of the term of this Memorandum of Understanding and after an evaluation of the cooperation.
- (2) Either Party may terminate this Memorandum of Understanding by giving six months' written notice to the other Party.
- (3) The termination of this Memorandum of Understanding according to (1) or (2) shall not affect activities already approved by the Parties or in progress under the terms of this Memorandum of Understanding.

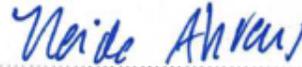
#### Article 9 - Miscellaneous

In the event that this Memorandum of Understanding is drafted in different languages and inconsistencies occur, the English version shall prevail.

Signed in Bonn, Germany, date: 19.10.2023  
Deutsche Forschungsgemeinschaft e.V.

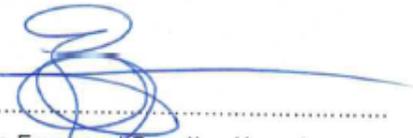


Prof. Dr. Katja Becker  
(President)



Dr. Heide Ahrens  
(Secretary General)

Signed in San Jose, Costa Rica, date: 05.09.2023  
National Council of Rectors of Costa Rica



Dr. Emmanuel González Alvarado  
(President)

**Acuerdo para el apoyo de la gestión administrativa del  
SINAES por parte de CONARE**



9 de enero de 2019  
OF-OPES-2-2019-D

Señora  
Josefa Guzmán León  
Presidenta del Consejo  
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior

Estimada señora:

Para los efectos pertinentes, me permito hacerle llegar original firmado y sellado del documento *Acuerdo para el apoyo de la gestión administrativa del SINAES por parte de CONARE*, aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en el acta N°. 25-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018.

Aprovecho para saludarla muy cordialmente,



Eduardo Sibaja Arias  
Director de OPES



*lvm//dir/cartas\*7.1*

Adj. Lo indicado

cc. Gastón Baudrit Ruiz, Director, Asesoría Legal  
Gustavo Otárola Vega, Director, Área de Administración  
Iván Rojas Barrantes, Director, ATIC  
Archivo

## ACUERDO PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SINAES POR PARTE DE CONARE

Conste que nosotros, el Consejo Nacional de Rectores, en adelante el CONARE, cédula jurídica número tres guión cero cero siete guión cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, representado por su Presidente, Henning Jensen Pennington, mayor, casado, Doctor en Psicología, vecino de Betania de Montes de Oca, San José, portador de la cédula de identidad número ocho guión cero cuarenta y uno guión trescientos treinta y cuatro-, y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en adelante el SINAES, cédula jurídica número tres guión cero cero siete guión trescientos sesenta y siete mil doscientos dieciocho, representado por su Presidenta Josefa Guzmán León, mayor, casada, Máster en Educación M. Ed., vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número - uno guión cuatrocientos doce guión novecientos seis-,

### CONSIDERANDO QUE:

I.- Compete a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (IESUE) la evaluación académica de sus propios planes y programas con prescindencia de cualquier otra autoridad, en pleno ejercicio de sus potestades constitucionales que poseen en materia de organización, gobierno y la libertad de cátedra, de conformidad con las garantías constitucionales establecidas en los artículos 84 y 87 de la Constitución Política vigente. -

II.- El 4 de diciembre de 1974, las IESUE constituyen el CONARE para ejercer en forma coordinada las potestades y competencias que les son propias de su independencia y autonomía constitucionales. Además, con fundamento en el artículo 3 inciso ch) de la Ley 6162 del 30 de noviembre de 1977, y el artículo 3 inciso d) del Convenio de Coordinación vigente, el CONARE, por convenio interinstitucional suscrito en marzo de 1993, crea el Sistema de Acreditación de la Educación Superior, para realizar la evaluación académica para acreditar la calidad de las carreras y programas universitarios.

III.- Mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como un órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores con personalidad jurídica instrumental para la consecución de sus fines, y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos. Asimismo, por medio de la Ley No. 8798 del 16 de abril de 2010, denominada Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), se dotó de financiamiento estatal al SINAES.

IV.- La Contraloría General de la República en su oficio 12445 (DDI-117) del 5 de octubre de 2005, sobre la naturaleza jurídica del SINAES, concluyó: "queda claro que en los casos de adscripción con personería jurídica instrumental como sucede con SINAES, es la normativa legal la que determina el grado de autonomía que un órgano tiene frente al

ente al cual se ha adscrito y que la calificación de 'instrumental' a una personalidad –o personería– jurídica lo que denota es autonomía financiera-presupuestaria... (Véase la resolución No. 2005-08675 de la Sala Constitucional). ... SINAES aún cuando esté adscrito a CONARE, es un órgano independiente, es decir, no subordinado y más bien separado de este último en su funcionamiento académico, administrativo y financiero-presupuestario, y, consecuentemente, con la facultad legal de administrar sus propios recursos.”

V. La Procuraduría General de la República, por medio del oficio C-307-2017 de 15 de diciembre de 2017, referente a los alcances de la desconcentración y la personalidad jurídica instrumental conferida en la Ley No.8256 del 2 de mayo de 2002, concluyó lo siguiente: Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior es un órgano desconcentrado con grado máximo del Consejo Nacional de Rectores; Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior tiene personalidad jurídica instrumental que le capacita para realizar las actividades necesarias para alcanzar los fines para los cuales existe dicho órgano, sea la planificación, organización, desarrollo, implementación, control y seguimiento de los procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas de las instituciones de educación superior; y Que la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior incluye la potestad para administrar y presupuestar los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento que la Ley le ha asignado para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo cual, el Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, ha dispuesto autorizar a la Presidencia del Consejo y a la Administración, realizar las gestiones y trámites correspondientes, para ajustar la operación y funcionamiento del SINAES, conforme con lo dispuesto en el citado dictamen C-307-2017.

VI.- El Consejo Nacional de Acreditación, con base en lo establecido en el artículo 22 de la Ley No.8256, y según consta en las actas 1131-2017 y 1169-2017 de las sesiones celebradas el 24 de marzo y 18 de agosto de 2017, respectivamente, estableció el Reglamento Orgánico del SINAES, el cual fue publicado en el Alcance 81 a la Gaceta 69 del 20 de abril de 2018. En dicha reglamentación orgánica, se identificaron procesos y centros de gestión, sustantivos y adjetivos, y se establecieron cuatro grandes centros de gestión, con sus respectivas funciones, como son el Consejo Nacional de Acreditación y sus unidades de apoyo y asesoras; y las divisiones de Acreditación; Innovación, Investigación y Desarrollo; y Apoyo a la Gestión.

VII.- Ha sido interés y política del CONARE, garantizarle al SINAES la plena independencia que requiere para el adecuado desempeño de sus funciones, como agencia de acreditación, y que conforme a lo antes señalado, el SINAES administrará su propio presupuesto a partir del año 2019.

VIII. En aras de coadyuvar y facilitar el proceso de transición que conlleva la aplicación de la desconcentración máxima y la implementación de la personalidad jurídica instrumental y de su propio presupuesto por parte de SINAES, conforme a lo dispuesto por la Ley No. 8256.

Hemos convenido celebrar el presente acuerdo de ejecución para el apoyo a la gestión administrativa y operativa del SINAES, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Hasta tanto el SINAES vaya asumiendo la gestión administrativa y operativa, conforme le corresponda en virtud de su desconcentración máxima y la implementación de la personalidad jurídica instrumental que establece la Ley 8256, el CONARE, por medio de la Dirección de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), prestará servicios en las áreas financiero contable, recursos humanos, proveeduría, tecnologías de información, servicios generales, archivo y biblioteca, además de los servicios jurídicos que prestará la Asesoría Legal Institucional, conforme al presente acuerdo.

**SEGUNDA:** Los recursos provenientes de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8798 y demás ingresos que le correspondan al SINAES, serán depositados en una cuenta corriente separada, a nombre del SINAES, y se ejecutarán según los presupuestos y Planes Operativos que el Consejo Nacional de Acreditación apruebe para cada ejercicio anual, y tomando en consideración el plan estratégico de CONARE y el plan nacional de desarrollo de la educación superior vigente, según proceda.

**TERCERA:** El SINAES es el responsable de la programación operativa, presupuestaria y contable, y de las respectivas modificaciones, así como de verificar la ejecución presupuestaria y contable del SINAES, y el CONARE prestará servicios para el registro y el control de las operaciones derivadas de la gestión administrativa y financiera del SINAES, en forma separada, conforme a los procedimientos vigentes en CONARE, que delimitarán las competencias y responsabilidades de cada instancia que participa en su ejecución.

**CUARTA:** El CONARE brindará al SINAES, los servicios relacionados con la administración y gestión del talento humano, conforme a los procedimientos vigentes en CONARE, que delimitarán las competencias y responsabilidades de cada instancia que participa en su ejecución.

**QUINTA:** El CONARE brindará los servicios operativos para la contratación de bienes y servicios, conforme a los procedimientos vigentes en CONARE, que delimitarán las competencias y responsabilidades de cada instancia que participa en su ejecución, hasta tanto el SINAES asuma por completo su gestión administrativa y nombre su proveedor institucional. Las órdenes de compra, los actos de adjudicación, y eventuales resoluciones de recursos, rescisiones, resoluciones, multas y cláusulas penales, de contrataciones directas de escasa cuantía, las firmará la persona designada por el SINAES, además, el SINAES reglamentará los procedimientos relativos a contrataciones de mayor cuantía.

**SEXTA:** El CONARE suministrará los servicios operativos para la prestación de servicios generales, de biblioteca y de archivo, conforme a los procedimientos vigentes en CONARE, que delimitarán las competencias y responsabilidades de cada instancia que participa en su ejecución.

**SÉTIMA:** El CONARE prestará los servicios de tecnologías y sistemas información y comunicación, así como su mantenimiento y soporte técnico en esta área, conforme a los procedimientos vigentes en CONARE, que delimitarán las competencias y responsabilidades de cada instancia que participa en su ejecución.

OCTAVA: Los activos que se adquieran con cargo a los fondos del SINAES, se registrarán a su nombre, y se mantendrán bajo la competencia y custodia del SINAES, asimismo, se hará el traslado correspondiente de los activos que actualmente están asignados y son propiedad de SINAES, para el respectivo registro.

NOVENA: Mientras el SINAES no disponga de una auditoría interna propia, la Auditoría Interna del CONARE considerará al SINAES dentro de sus Planes Anuales de Trabajo. La Auditoría Interna comunicará al Consejo Nacional de Acreditación, los respectivos Planes Anuales de Trabajo y los resultados preliminares de estudios e investigaciones vinculadas al SINAES, entendiendo como máximo jerarca del SINAES a su Consejo Nacional de Acreditación.

DÉCIMA: El SINAES reconocerá una suma mensual, como aporte por los servicios comprendidos en el presente acuerdo. Este monto se desglosa por servicio en el documento adjunto y se irá descontando paulatinamente conforme los servicios vayan siendo asumidos por la administración del SINAES.

DÉCIMO PRIMERA: Este acuerdo puede ser modificado por las partes, mediante cartas de entendimiento suscritas por el Director de OPES y el Director Ejecutivo del SINAES. A falta de acuerdo entre ellos, la situación será resuelta mediante acuerdo adoptado entre quienes se encuentren ejerciendo la presidencia del CONARE y del SINAES.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Acuerdo rige a partir de la firma, por un plazo de un año, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, pudiendo dársele por terminado y dejado sin efecto por mutuo acuerdo, con la coordinación correspondiente, a fin de no afectar la conclusión de los procedimientos y el normal funcionamiento de ambas partes.

En fe de lo cual, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



Henning Jensen Remington  
Presidente del CONARE



Josefa Guzmán León  
Presidente del SINAES



**Oficio, Sistema Nacional de Acreditación de la Educación  
Superior (SINAES)  
SINAES-DSAG-514-2024**

San José, 03 de setiembre de 2024  
SINAES-DSAG-514-2024

MBA. Pablo César Marín Salazar  
Director, Área de Desarrollo Institucional  
OPES – CONARE

Estimado don Pablo:

Reciba un cordial saludo.

En atención al oficio consecutivo OF-ADI-253-2024 donde se solicita la información del monto que SINAES está incluyendo en el Presupuesto Ordinario 2025, se comunica que en el Presupuesto Ordinario 2025 se incorporó como transferencia a tercero por el convenio SINAES – CONARE el monto de ciento siete millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiséis colones con cero céntimos (¢107 555 526.00), esto según el oficio consecutivo OF-DGF-40-2024 donde se menciona el desglose del monto de la estimación de costos de los servicios brindados por CONARE al SINAES para el apoyo de la gestión administrativa:

Estimación servicios brindados al SINAES	
Area Archivo Institucional	¢ 3,110,160.00
Area de Biblioteca	¢ 3,985,297.00
Area de servicios generales, mantenimiento y transporte	¢ 83,131,025.00
Area de tecnología de la información	¢ 17,329,044.00
<b>Costo Anual</b>	<b>¢107,555,526.00</b>

Adicional, nos permitimos solicitarle la colaboración con la información consultada mediante el oficio *SINAES-CNA-033-2024 Pago Servicios CONARE 2025* enviado el pasado 27 de junio de 2024 por parte de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación y el oficio *SINAES-DE-177-2024* enviado el pasado 19 de julio de 2024 por parte de la Dirección Ejecutiva. (Adjunto correo)

Muy atentamente,

ANDREA  
ARROYO  
MATAMOROS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ANDREA ARROYO  
MATAMOROS (FIRMA)  
Fecha: 2024.09.03  
11:52:19 -06'00'

MBA. Andrea Arroyo Matamoros  
Directora  
División de Servicios Apoyo a la Gestión

AAM/achc

Copia: M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.  
Licda. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación.  
Archivo

Z:\DSAG\CORRESPONDENCIA\Correspondencia 2024\SINAES\CONARE\SINAES-DSAG-514-2024 Respuesta OF-ADI-253-2024  
Estimación Servicios SINAES-CONARE 2025

1

**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el  
Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,  
Ciencias y Artes (COLYPRO) y el Consejo Nacional de  
Rectores Programa Estado de la Nación (CONARE)**

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES (COLYPRO) Y EL  
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN (CONARE)

Conste que nosotros el COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, cédula jurídica número TRES GUIÓN CERO CERO SIETE GUIÓN CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, representada en este acto por su Presidenta, señora LILLIAM GONZÁLEZ CASTRO -mayor, divorciada, Magíster en Administración Educativa, vecina de Alajuela, con cédula de identidad número dos guion tres siete uno guion cero cero tres-, en adelante denominado COLYPRO y el CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, cédula jurídica número CUATRO GUIÓN CERO CERO SIETE GUIÓN CERO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, representado en este acto por su Presidente, señor ALBERTO LUIS SALOM ECHEVERRÍA -mayor, casado una vez, vecino de Heredia, profesor universitario, con cédula de identidad número uno guion cuatrocientos cuarenta y tres guion quinientos setenta y ocho-, en adelante denominado "CONARE", en adelante denominadas ambas instituciones en común como "Partes",

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: El CONARE fue creado el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro por las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (en adelante IESUE) con personalidad jurídica dada por Ley número seís mil ciento sesenta y dos, y es el ente encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal costarricense, dentro de cuyos fines está el establecer los órganos, instrumentos y procedimientos de coordinación que sean necesarios para la integración de esfuerzos en la áreas de la docencia, la investigación y la extensión de la educación superior universitaria estatal dentro del marco del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal

SEGUNDO: El Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) establece la visión para el desarrollo del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, integrado por las instituciones de educación superior universitaria estatal, proponiendo en el seno del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) la ejecución de acciones concertadas e integradas (sistémicas), con miras a optimizar la calidad de su quehacer y la relevancia de su aporte al desarrollo nacional. Esta acción sistémica procura promover la excelencia y las transformaciones que requiere la sociedad costarricense; analizar, evaluar y proponer acciones y proyectos conjuntos, con el propósito de formar el desarrollo de la nación, de acuerdo con las prioridades establecidas, así como elevar el impacto de su acción y respuesta a las demandas de la sociedad. El desarrollo profesional docente, dentro de sus programas permanentes de educación continúa, constituye una actividad ordinaria de las instituciones de educación superior universitaria estatal que integran el CONARE.

TERCERO: El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, creado por Ley número cuatro mil setecientos setenta, tiene dentro de sus fines:

- a) Promover e impulsar el estudio de las letras, la filosofía, las ciencias, las artes, lo mismo que la enseñanza de todas ellas;
- b) Elevar y defender el prestigio de los miembros del Colegio y velar por el fiel cumplimiento de la ética profesional, por parte de todos y cada uno de los colegiados;
- c) Estimular y mantener el espíritu de unión y solidaridad entre los afiliados y defender los derechos profesionales y económicos de los mismos;
- d) Propiciar cualquier plan que tienda a conseguir el mejoramiento económico y el bienestar espiritual de sus integrantes;
- e) Contribuir al progreso de la educación y la cultura, mediante actividades propias o en cooperación con la Universidad de Costa Rica e instituciones afines; y
- f) Gestionar o establecer sistemas solidarios de protección social a los afiliados, especialmente, un fondo de mutualidad y subsidios que los proteja en caso de infortunio o muerte.

CUARTO: El Programa ESTADO DE LA NACIÓN del CONARE desarrolla el INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA EDUCACION cuyo propósito es iluminar en forma creciente los desafíos y las oportunidades que enfrenta la educación costarricense como elemento crucial para el desarrollo de la nación: acceso equitativo, pertinencia,

calidad, generación de capacidades para la realización individual y contribuciones al bienestar social. Busca ampliar la democracia participativa mediante el mejor conocimiento de la situación de la educación costarricense y la provisión de información relevante al público en general y a las organizaciones públicas y privadas. Este provee una base sólida para fundamentar propuestas que permitan mejorar el sistema educativo a través de la publicación de los indicadores más actualizados y de una lectura rigurosa e independiente sobre este tema estratégico para el desarrollo humano. La elaboración periódica del Estado de la Educación conlleva también el propósito de incentivar la producción de información por parte de institutos de investigación, universidades, oficinas de gobierno, entre otros.

QUINTO: Las Partes tienen el interés de promover y desarrollar conjuntamente, actividades que permitan el desarrollo de la educación nacional por medio de la divulgación de sus resultados como aportes al conocimiento sobre el estado del sistema educativo nacional.

Acordamos celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

#### CLAUSULAS:

##### PRIMERA: Objetivo general del Convenio

El objetivo del presente Convenio es promover el análisis y la reflexión propositiva sobre los desafíos del sistema educativo costarricense, mediante diversas acciones de divulgación y formación a los docentes u otros actores educativos que les permita mejorar su desempeño profesional.

##### SEGUNDA: Responsabilidades de ejecución por parte del CONARE

Durante la vigencia del presente Convenio el CONARE, por medio del Programa del Estado de la Nación, se compromete a:

- a) Poner a disposición del Colypro las ponencias (investigaciones) realizadas como insumos para los posteriores informes sobre el Estado de la Educación y el informe sobre el Estado de la Nación, los cuales podrá reproducir, compartir con los miembros adscritos al Colypro, o utilizar como lo considere pertinente, siempre sin ánimo de lucro, ni propósito comercial alguno, con pleno respecto de los derechos de propiedad intelectual.
- b) Permitir la participación de al menos dos representantes del Colypro a los talleres de consulta y validación, para conocer su opinión sobre las investigaciones que se realicen en el marco del Estado de la Educación
- c) Realizar veinticuatro actividades de capacitación durante dos años que permanece el informe las cuales se desglosan en: diez talleres fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), cuatro talleres dentro de la GAM, cinco charlas fuera de la GAM y cinco charlas dentro de la GAM. Los talleres tendrán una duración de ocho horas, e incluirán una charla del informe y un trabajo grupal que promueva el análisis y reflexión propositiva sobre los desafíos de la educación costarricense, las charlas consisten en una presentación magistral de los principales hallazgos del informe y tendrán una duración de tres horas cada una. No obstante, las actividades podrán estar orientadas únicamente a la presentación del informe y divulgación de sus resultados, en los casos en que ese sea el interés de las personas que participen en cada taller.
- d) Proporcionar el expositor y/o facilitador en las actividades de capacitación, así como también el diseño metodológico, tanto la calendarización de las actividades como el diseño de los talleres se realizará de manera conjunta entre los representantes que designen ambas entidades.
- e) Invitar al Colypro a participar en las diferentes actividades académicas que desarrollan durante el lapso del convenio.
- f) Suministrar anualmente al Colypro cien ejemplares impresos del informe del Estado de la Educación y seiscientos resúmenes del informe de la Educación en formato digital.

##### TERCERA: Responsabilidades de ejecución por parte del COLYPRO

En ejecución del presente instrumento el COLYPRO se compromete a:

- a) Organizar y proveer la logística de actividades propias del Colypro en las que intervenga el CONARE en el marco del informe del Estado de la Educación.
- b) Mantener un intercambio de información y publicaciones que enriquezcan los resultados de las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio.

#### CUARTA: Constitución de un Comité de Enlace

Las Partes constituirán un Comité de Enlace integrado por un representante de cada Parte: del CONARE será el coordinador del Informe sobre el Estado de la Educación y del COLYPRO será el Director del Departamento de Desarrollo Profesional y Personal o la persona que la Junta Directiva designe al efecto. Este Comité será el encargado de definir las acciones específicas para la ejecución y seguimiento de las capacitaciones convenidas.

#### QUINTA: Financiamiento de las actividades a ejecutar

Para la adecuada ejecución de la acción sistémica interuniversitaria convenida, durante la vigencia de este Convenio el COLYPRO transferirá de su presupuesto al CONARE un monto de dos millones quinientos mil colones exactos anuales durante el plazo de este convenio, destinados al programa Estado de la Nación, específicamente para el proyecto del Estado de la Educación, para la capacitación a los afiliados del Colypro sobre los avances y desafíos de la educación costarricense.

Las transferencias serán ejecutadas en dos aportes de dos millones quinientos mil colones exactos cada uno de la siguiente forma:

- a) Un primer aporte de dos millones quinientos mil colones con la firma del presente convenio y correspondiente al primer año del mismo.
- b) Un segundo y último aporte de dos millones quinientos mil colones dentro del mes siguiente a la finalización de las veinticuatro actividades de capacitación previstas en el presente Convenio.

Durante los períodos bi-anales subsiguientes de vigencia de este Convenio el primer aporte será girado a más tardar en el mes de febrero del primer año de vigencia de la prórroga. El segundo y último de los aportes será girado en las mismas condiciones ya previstas para el primer período de vigencia de este Convenio, y así sucesivamente en cada período de vigencia de las prórrogas a este Convenio.

#### SEXTA: Tolerancia

La tolerancia, u omisión de una de las partes para exigir el cumplimiento estricto de la otra de cualquier obligación, estipulación, o condición de este contrato, no disminuirá o afectará de manera alguna su derecho para exigir el cumplimiento de la obligación, estipulación, contrato o condición tolerada, en el momento en que lo juzgue oportuno.

#### SETIMA: Extensión por caso fortuito o fuerza mayor

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, entre otros, todos aquellos fenómenos de la naturaleza (verbigracia, cataclismos, terremotos, sismos, inundaciones, incendios) o situaciones fuera del control del CONARE (tales como motines, asonadas, huelga general del transporte, de los medios de producción en el país, del sector público o del Magisterio Nacional) y en fin, todo lo que, por causas similares, ocasionen en cualquier momento una paralización –total o parcial- de la capacitación objeto del presente proyecto. El acaecimiento de tales hechos, prorrogará el término de vigencia del presente Convenio, por todo el plazo que duren aquellos.

#### OCTAVA: Resolución de conflictos

Cualquier diferencia que pudiere surgir con motivo de la ejecución de este Convenio, será sometida a conocimiento del comité de enlace establecido en la cláusula cuarta anterior. Si no llegara a ningún acuerdo sobre el objeto del diferendo, el asunto será elevado a conocimiento y negociación de los jerarcas institucionales. De persistir el desacuerdo, será sometido, de conformidad con la Ley número siete mil setecientos veintisiete, a criterio de



árbitros, nombrados uno por cada una de las partes y el tercero de común acuerdo entre los árbitros ya designados. Las partes someterán por escrito sus puntos de discordia a los árbitros dentro del plazo que éstos les señalen. Vencido este plazo, el dictamen deberá ser rendido dentro de los quince días hábiles siguientes y resolver únicamente el objeto de la discordia. Las partes deberán acatar lo resuelto en el dictamen y los honorarios profesionales correrán por cuenta de la parte perdedora, en su totalidad.

**NOVENA: Responsabilidades laborales**

Las Partes declaran que en virtud del presente Convenio no serán consideradas patronos solidarios ni sustitutos en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia, asumiendo cada una de ellas en forma exclusiva los riesgos y responsabilidades legales que les corresponda hacia su propio personal.

**DÉCIMA: Vigencia.**

Este convenio regirá por dos años a partir de la firma del presente convenio, previo visto bueno interno de cada una de las Asesorías Legales de cada Parte y se entenderá prorrogado de períodos iguales y sucesivos con el solo transcurso del tiempo sin necesidad de gestión alguna al efecto. Sin embargo, podrá ser dado por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las Partes con solo avisar de manera escrita a la otra Parte su propósito de hacerlo con al menos dos meses de anticipación sin que por ello incurra en sanción alguna.

**DÉCIMA PRIMERA: Notificaciones.**

Para todos los efectos legales y administrativos de este Convenio las partes acuerdan habilitar los siguientes medios de comunicación:

Por el COLYPRO: Desamparados de Alajuela, dos kilómetros al Sureste de la Guardia Rural de la localidad, en su edificio administrativo, y su correo electrónico [asalas@colypro.com](mailto:asalas@colypro.com)

Por el CONARE: Edificio Dr. Franklin Chang Díaz, Urbanización La Geroma, Pavas, San José, un kilómetro trescientos metros al Norte de la Embajada Americana, y su correo electrónico [conare@conare.ac.cr](mailto:conare@conare.ac.cr)

**DÉCIMA SEGUNDA: Ámbitos institucionales de competencia**

Las Partes reconocen la autonomía universitaria del CONARE y de las instituciones que lo conforman, así como la independencia propia del COLYPRO. La ejecución del presente Convenio no será obstáculo para el cumplimiento de los cometidos propios de cada Parte.

**DÉCIMA TERCERA: Estimación:**

Las Partes estiman el presente Convenio para efectos fiscales en la suma de cinco millones de colones.

**DÉCIMA CUARTA: Modificaciones Y Addendum.**

Cualquier modificación al presente convenio se hará por medio de un addendum, el cual deberá hacerse constar por escrito y aceptado mediante la firma de ambas partes.

En fe de lo cual, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de in mismo tenor y efecto en San José, a los 23 del mes de Mayo de dos mil dieciséis.

  
Lillian González Castro  
Presidenta - COLYPRO

  
Alberto Luis Salom Echeverría  
Presidente - CONARE



**Estimación de los Ingresos por Intereses de Inversiones y  
Cuentas Corrientes para el año 2024**

31 de mayo del 2024  
OF-DGF-41-2024

Señor  
MBA. Pablo César Marín Salazar  
Director, Área de Desarrollo Institucional  
CONARE

Por medio de la presente y en respuesta lo solicitado en el oficio OF-ADI-252-2024, se adjuntan los siguientes archivos solicitados:

- Estimación de ingresos por intereses 2025.
- Estimación superávit 2024.
- Certificación Superávit 2023.

Para la estimación de ingresos por intereses 2025 se considera la totalidad del superávit como monto a invertir. De requerirse los fondos, el monto estimado podría variar considerablemente. Además, a causa de las diferentes variables que podrían ocurrir en el mercado de valores, este estimado podría cambiar ya que no se tiene una certeza absoluta de los rendimientos considerados. Sin embargo, se realiza la estimación con un escenario conservador utilizando como referencia las ofertas recibidas, la tasa de política monetaria, la tasa básica pasiva y la curva soberana de rendimientos de inversiones del puesto de bolsa del BN Valores con la finalidad de minimizar cualquier riesgo relacionado.

El superávit proyectado para el 2024 se realiza considerando el promedio del superávit anual de los dos últimos años. También se considera lo incluido en el presupuesto correspondiente al superávit de periodos anteriores. Se aclara que al estar en el mes de mayo no se tiene certeza de lo que se terminará ejecutando a final de año, ni existen suficientes compromisos presupuestarios o reservas como para realizar un ejercicio más preciso y existen muchas variables que podrían afectar esta proyección. Debido a esto dicha estimación no se puede certificar ya que pese de haberse realizado de manera rigurosa, es susceptible a variaciones producto de decisiones administrativas ajenas al control del DGF.

Sin otro particular se despide,

XINIA HERRERA  
ALVAREZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por XINIA HERRERA  
ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2024.05.31  
16:26:41 -06'00'



Xinia Herrera Alvarez

Jefe, Departamento de Gestión Financiera.

CONARE

ESM/XHA

Cc: Archivo

Gustavo Otárola Vega, Director, Área Administrativa

ESM/XHA

cc. Archivo

**Presupuesto de Ingresos por Intereses para el año 2025**

Intereses en Cuentas Corrientes:	
Al mes de Mayo 2024:	12,024,737.07
Promedio mensual 2024:	2,404,947.41
Total anual proyectado flat 2024:	28,859,368.97
<b>Total año 2023</b>	<b>21,951,512.19</b>
Incremento 2024-2023	6,907,856.78
% incremento 2024-2023	31.47%
<b>Proyección 2025:</b>	<b>25,000,000.00</b>

Intereses sobre títulos del Gobierno Central						
Nombre del título	Número registro-serie	Monto inicial	Monto liquidación	Ingreso 2025	Vencimiento	Tasa Anual
Bono de estabilización monetaria corto plazo (subasta)	BC12M290125	300,133,812.48	300,000,000.00	3,665,625.00	29/01/2025	4.88%
Certificado de depósito a plazo Banco Nacional	00BNCROE20E5	501,566,353.89	500,000,000.00	6,438,750.00	07/02/2025	5.15%
Certificado de depósito a plazo Banco Nacional	00BNCROE20H8	4,410,061,629.28	4,400,000,000.00	56,661,000.00	28/02/2025	5.15%
Nueva Inversión en colones durante el año 2024 *		2,284,000,000.00	2,375,360,000.00	91,360,000.00		4.00%
Nueva Inversión en colones durante el año 2025 a partir de marzo *		5,200,000,000.00	5,356,000,000.00	156,000,000.00		4.00%
*Para las nuevas inversiones a vencer en el año 2024, se considera un escenario conservador utilizando como referencia las ofertas recibidas a 3 meses plazo, la tasa de política monetaria, la tasa básica pasiva y la curva soberana a 90 días. (todos estos datos a mayo 2024)						
<b>Total Proyección año 2025</b>				<b>314,125,375.00</b>		

Intereses por Inversiones a la Vista en Colones			
Para el año 2025:	Monto	tasa anual	Ingreso
Nueva operación	400,000,000.00	0.70%	2,800,000.00
<b>Total Proyección año 2025</b>			<b>2,800,000.00</b>

Estimación realizada por el DGF al 30 de mayo 2024

**Certificación de superávit**  
**CERTIFICACIÓN-DGF-001-2024**

### CERTIFICACIÓN-DGF-001-2024

En respuesta a la nota OF-ADI-252-2024, certifico el monto total del superávit institucional 2023, según el criterio profesional del personal del Departamento de Gestión Financiera, desglosado en superávit libre y específico según se detalla a continuación:

<b>INGRESOS</b>	
Total Ingresos Recibidos	11,187,339,946
Total Presupuestado de Ingresos	10,755,165,067
<b>Superávit de Ingresos</b>	<b>432,174,879</b>
<b>EGRESOS</b>	
Total Egresos Realizados	9,918,390,037
Total Presupuestado de Egresos	10,755,165,067
<b>Superávit de Egresos</b>	<b>836,775,030</b>
<b>Superávit del Periodo</b>	<b>1,268,949,909</b>
	11.80%
<b><u>Detalle Superávit Acumulado</u></b>	
<i>Superávit específico - resultado del periodo 2023</i>	4,400,000
<i>Superávit específico - vigencias anteriores <sup>1</sup></i>	81,553,248
<i>Superávit específico - monto acumulado</i>	<b>85,953,248</b>
<i>Superávit Libre - resultado del periodo 2023</i>	1,264,549,909
<i>Superávit libre - vigencias anteriores <sup>1</sup></i>	6,631,172,605
<i>Superávit libre - monto acumulado</i>	<b>7,895,722,513</b>
<b>Total superávit acumulado a diciembre 2023</b>	<b>7,981,675,762</b>

<sup>1</sup> montos acumulados de periodos anteriores no incorporados en el presupuesto 2023

Fuente: Departamento de Gestión Financiera



Se extiende la presente certificación a solicitud del Área de Desarrollo Institucional, a las catorce horas y veintiún minutos del día 31 de mayo del 2024.

XINIA HERRERA ALVAREZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
XINIA HERRERA ALVAREZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2024.05.31  
16:26:02 -05'00'

Xinia Herrera Álvarez  
Jefatura, Departamento de Gestión Financiera  
OPES, CONARE

ESM/XHA  
Cc: Archivo  
Gustavo Otárola Vega, Director, Área Administrativa

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

## **Estimación de superávit 2024**

**Consejo Nacional de Rectores**  
**Estimación de Superavit**  
**Al 31 de diciembre del 2024**

<b>INGRESOS</b>		
Total Ingresos Recibidos	11,186,314,956	
Total Presupuestado de Ingresos	10,814,054,366	
<b>Superávit de Ingresos</b>		<b>372,260,590</b>
<b>EGRESOS</b>		
Total Egresos Realizados	10,009,367,873	
Total Presupuestado de Egresos	10,814,054,366	
<b>Superávit de Egresos</b>		<b>804,686,493</b>
<b>Superávit del Periodo</b>		<b>1,176,947,083</b>
		<i>10.88%</i>
<b><u>Detalle Superávit Acumulado</u></b>		
<i>Superávit específico - resultado del periodo 2024</i>		
<i>Superávit específico - vigencias anteriores 1</i>		
<i>Superávit específico - monto acumulado</i>		-
<i>Superávit Libre - resultado del periodo 2024</i>	<i>1,176,947,083</i>	
<i>Superávit libre - vigencias anteriores 1</i>	<i>7,518,149,755</i>	
<i>Superávit libre - monto acumulado</i>		<b>8,695,096,838</b>
<b>Total superávit proyectado acumulado a diciembre 2024</b>		<b>8,695,096,838</b>

1/ montos acumulados de periodos anteriores no incorporados en el presupuesto 2024

Fuente: Departamento de Gestión Financiera

**Memorando de Entendimiento entre la Agencia de los  
Estados Unidos para el Desarrollo Institucional (USAID) y  
el Consejo Nacional de Rectores**

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
entre la  
AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL  
(USAID)  
y el  
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Este Memorando de Entendimiento refleja los entendimientos de la Oficina de los Estados Unidos de Asistencia para Desastres en el Extranjero, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (en adelante denominada OFDA por sus siglas en inglés) y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ("Las Participantes").

Teniendo en cuenta que:

1. OFDA se dedica a la preparación, prevención, análisis, evaluación y mitigación de desastres naturales; a actividades de apoyo relacionadas con la gestión de riesgos, tales como talleres, seminarios y programas de capacitación; y para investigar proyectos destinados a analizar la vulnerabilidad de comunidades susceptibles a los riesgos derivados de peligros naturales y artificiales.
2. OFDA interactúa frecuentemente con universidades en los Estados Unidos y América Latina.
3. Desde 1983, OFDA ha mantenido una relación basada en el apoyo mutuo y la colaboración académica con institutos de investigación científica de las Instituciones de Educación Superior de las Universidades Públicas de Costa Rica.
4. El CONARE fue creado e integrado por la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal de Distancia y la Universidad Técnica Nacional; y es la entidad a cargo de coordinar la educación superior costarricense de las universidades públicas, con autonomía constitucional y amplia capacidad jurídica, dentro de cuyo propósito es establecer los cuerpos de coordinación, instrumentos y procedimientos necesarios para la integración de esfuerzos en las áreas de docencia, investigación y extensión de las universidades públicas de educación superior.
5. El Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT), creado por CONARE, es un espacio para el desarrollo interuniversitario e interinstitucional dedicado a apoyar programas en áreas de alto contenido científico-tecnológico, incluida la investigación y el desarrollo de proyectos académicos intercolegiales en el áreas de ingeniería de ciencia y materiales, biotecnología, nanotecnología, software y tecnologías de la información, gestión ambiental, detección remota y aérea; así como investigaciones de postgrado y capacitación.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre la  
AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL  
(USAID) y el  
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Las Participantes han llegado a los siguientes entendimientos:

PRIMERO: Este Memorando de Entendimiento busca establecer mecanismos efectivos para la colaboración entre OFDA y CENAT (a través de CONARE) en los campos tecnológicos relacionados con la prevención, el análisis, la evaluación y la respuesta a desastres. Las áreas específicas de colaboración potencial incluyen:

1. Geofísica
2. Ciencia e ingeniería de materiales
3. Ingeniería sísmo resistente
4. Zonificación, planificación y desarrollo urbano
5. Gestión y evaluación de desastres
6. Gestión de riesgos en las áreas de salud y del ambiente
7. Tecnologías meteorológicas
8. Modelos de simulación

SEGUNDO: Las Participantes pretenden explorar la colaboración en actividades tales como seminarios nacionales e internacionales, talleres de capacitación, docencia e investigación de posgrado, actividades de transferencia de tecnología, talleres con expertos internacionales e intercambio de materiales bibliográficos, editoriales y audiovisuales. Las Participantes tienen la intención de explorar proyectos en los que puedan participar diversas universidades e instituciones de América del Norte y del Sur. CONARE también tiene la intención, en la medida de sus posibilidades, de fortalecer la coordinación entre las entidades académicas involucradas en la ejecución de proyectos específicos.

TERCERO: Se anticipa que CONARE propondrá actividades a OFDA sobre una base anual. Cada propuesta debe incluir la siguiente información sobre la actividad esperada:

- Objetivos
- Cronograma
- Lugar de ejecución
- Responsabilidades de cada uno de Las Participantes
- Recursos necesarios y mecanismo de financiación
- Obligaciones específicas de las instituciones participantes
- Mecanismos de evaluación de desempeño que se aplicarán

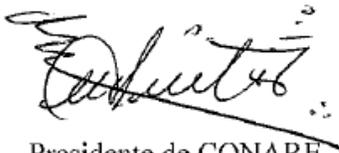
CUARTO: Este Memorando de Entendimiento no representa ninguna transferencia de derechos de propiedad intelectual entre Las Participantes. El personal provisto por cada uno de ellos para cualquier actividad conjunta debe ser entendido como asociado exclusivamente con el Participante que lo emplea, y el Participante debe asumir responsabilidad separada y exclusiva por este concepto. En ningún caso se debe considerar al otro participante como un empleador solidario, *de facto* y sustituto.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre la  
AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL  
(USAID) y el  
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

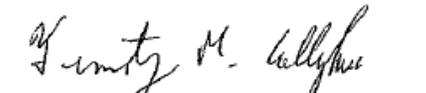
QUINTO: CONARE tiene la intención de proporcionar el espacio físico a OFDA dentro del edificio del Dr. Franklin Chang Díaz, para que pueda cumplir su propósito y asistir simultáneamente a la ejecución de proyectos interuniversitarios que se desarrollan. Las Participantes han suscrito por separado un contrato, bajo el cual OFDA, sujeto a la disponibilidad de sus fondos, tiene la intención de dar una contribución anual equivalente a cien mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América, suma en la que se estima este Memorando de Entendimiento. Dicha contribución está destinada a ser asignada a la atención de los gastos operativos y de apoyo al financiamiento de los proyectos ejecutados por el CENAT, de conformidad con los términos indicados en el artículo 3 de la Ley 7806 de 25 de mayo de 2008.

SEXTO: El presente Memorando de Entendimiento (a) está destinado a ser operativo a partir de la firma de Las Participantes, (b) puede ser revisado o modificado con el consentimiento por escrito de Las Participantes, y (c) puede ser discontinuado por consentimiento por escrito de cualquiera de los de Las Participantes, con previa notificación por escrito al otro participante 30 días antes de la fecha prevista de la terminación.

SÉPTIMO: Este Memorando de Entendimiento no vincula en forma ejecutoria a las Participantes en sus derechos y obligaciones. Nada en este Memorando de entendimiento constituye un compromiso u obligación de fondos por parte de ninguna de Las Participantes. Todas las actividades a las que se hace referencia en este Memorando de Entendimiento están sujetas a la disponibilidad de fondos.



Presidente de CONARE  
Consejo Nacional de Rectores



Asesor Regional Senior de OFDA  
para América Latina y el Caribe

**Propuesta de actividades a realizar con fondos de la  
Oficina de Asistencia para Desastres en el Extranjero  
(OFDA) – Presupuesto 2024**



**CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA  
(CeNAT-CONARE)**

**ACTIVIDADES A REALIZAR CON FONDOS OFDA**

**PRESUPUESTO 2024**

**JULIO, 2023**

**Eduardo Sibaja  
Director General**

## Introducción

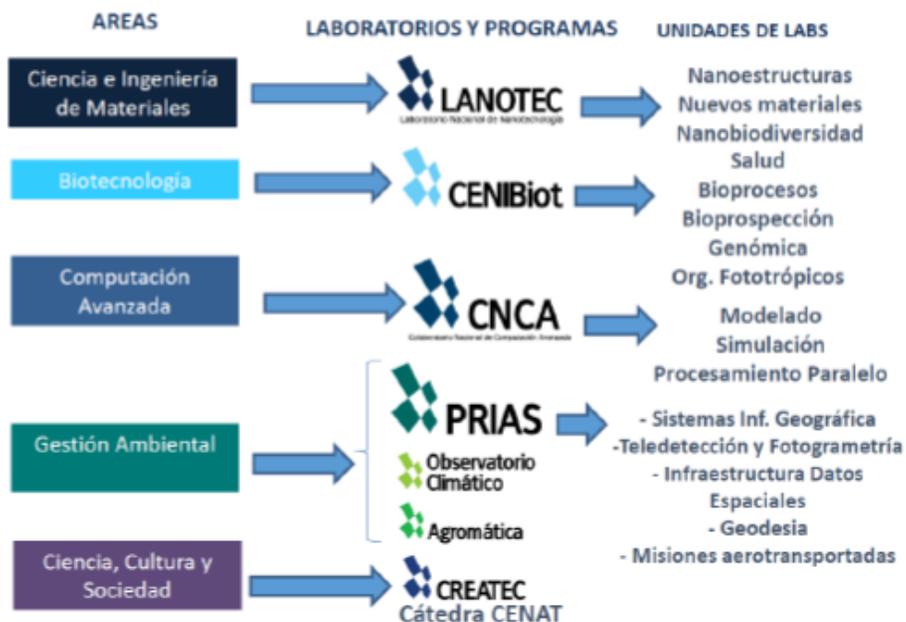
El Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT) es un programa del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) el cual tiene como misión "desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación (I&D+i) para solucionar problemas de nuestra sociedad a través de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo".

Una de las actividades fundamentales es la generación, mediante acciones de I+D+i, de diferentes insumos que permitan el adecuado abordaje de las diferencias incidencias tanto climáticas como de otros tipos de desastres que afectan no sólo a la población nacional, sino también a la comunidad internacional.

Esto es desarrollado en conjunto con organizaciones amigas de diferentes países del mundo, tales como la NASA, la NOAA, el USGS, ESA, DLR-Alemania, Agencia Espacial Canadiense y otras muchas más. Además, la colaboración con centros de investigaciones biológicas y de materiales avanzados de todo el orbe, sobre la base de procesos de modelado y simulación en alta computación.

Se hace necesaria una interacción directa entre el CeNAT y la OFDA para lograr un éxito en la generación de verdaderos impactos para la comunidad internacional en los campos tecnológicos relacionados con la prevención, el análisis, la evaluación y la respuesta de desastres.

Todo sobre los objetivos del CeNAT, citados más adelante y con base en su estructura funcional:



Las principales áreas de interacción inmediata entre OFDA y el CeNAT se consideran en las áreas específicas de Geofísica, Ciencia e Ingeniería de Materiales, Zonificación, planificación y desarrollo urbano, Tecnologías meteorológicas y modelos de simulación.

El laboratorio PRIAS, especializado en Geomática, ha desarrollado más de 20 misiones conjuntas con NASA y NOAA, así como el CDC de Atlanta. Este laboratorio apoya investigaciones geofísicas, de planificación y desarrollo urbano, así como de observación remota de alta precisión, en apoyo de programas mundiales tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Además, el PRIAS suministra información constante a las diferentes entidades gubernamentales quienes atienden emergencias y desastres, tales como la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y los diferentes organismos de seguridad del Estado, tales como el Ministerio de Seguridad Pública (MSP) y la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS).

Los laboratorios de nanotecnología y materiales avanzados (LANOTEC), así como el de biotecnología (CENIBIOT) desarrollan la optimización de materiales, plantas, subproductos de cultivos, así como la generación de nuevos mecanismos de atención a enfermedades.

El Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA) apoya en diferentes procesos de optimización y análisis de datos en paralelo y multivariantes para la toma de decisiones, además de la generación de modelos de simulación de procesos científicos y geofísicos de impacto para el ambiente y el desarrollo de la sociedad.

Programas propios del CeNAT, tales como el Observatorio de Variabilidad y Cambio Climático, apoyan tanto a la población nacional en la atención y prevención de desastres climáticos, como a la Organización de Estados Americanos (OEA) para la atención de la agroindustria en Costa Rica y en la región Trifinio de Centroamérica, sobre una Plataforma Interactiva de Aplicación de Clima Tropical (PIACT), así como diferentes redes sociales.

De igual forma el programa de Agromática apoya a la generación de valor agregado de productos y apoyo a los productores nacionales sobre la base de actividades de formación, capacitación, mejoramiento y clasificaciones diversas.

El acuerdo CENAT – OFDA permite sistematizar esta relación de mutuo beneficio tanto para Costa Rica como para diferentes países de la región, sobre los aspectos generales previamente citados y el plan de acción específico que se detalla a continuación.

- **Objetivos.**
  - ✓ Promover la creación y dar aportes para el sostenimiento de espacios para la reflexión, así como coordinar acciones que apoyen el desarrollo científico y tecnológico y la formación de grupos multidisciplinarios de investigadores de un alta formación y experiencia (alto nivel de masa crítica), especialmente a nivel de posgrado.
  - ✓ Promover y apoyar la realización de programas académicos de investigación a nivel de posgrado en forma coordinada con las instituciones de educación superior universitaria estatal.
  - ✓ Fomentar e impulsar la generación de empresas de un alto contenido tecnológico y alto valor agregado para el país.
  - ✓ Desarrollar con propósitos de investigación actividades de desarrollo, licenciamiento, contratación de explotaciones (know-how), donación o compra de patentes, invenciones, modelos industriales o de utilidad.
  - ✓ Divulgar y vender publicaciones derivadas de sus investigaciones, ceder, vender, traspasar y conceder licencias de explotaciones de sus patentes, modelos industriales o de utilidad, así como cualquiera otro de los activos que integre su propiedad intelectual.
  - ✓ En general, todo aquello que signifique bienestar social, cultural y científico concordante con lo anterior o lo estipulado en el artículo primero de la Ley de Fundaciones.
  
- **Cronograma.** Las actividades y adquisiciones solicitadas se realizarán en el I y II semestre del año 2024.
  
- **Lugar de ejecución.** Laboratorios de Investigación del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT).
  
- **Responsabilidades de cada uno de los participantes.**
  1. Asesorar la comunidad de usuarios de herramientas y técnicas en bioinformática. Esta comunidad está integrada por profesores, investigadores y estudiantes pertenecientes a instituciones de CONARE y otras asociadas al CeNAT por medio de convenios de cooperación.
  2. Mantener la infraestructura computacional necesaria para realizar análisis de datos genómicos, metagenómicos y proteómicos.
  3. Capacitar la comunidad de usuarios de herramientas en bioinformática por medio de talleres teórico-prácticos.

4. Gestar proyectos de investigación inscritos en entidades oficiales de financiamiento (CONARE, MICITT, CRUSA, etc.) y participar como pares computacionales en las actividades del proyecto.
5. Mantener una red de contactos en el área de bioinformática y potenciar la red al organizar eventos de investigación.
6. Mantener un laboratorio de computación actualizado, para capacitaciones que brinda el CeNAT para Universidades y demás instituciones del Estado.
7. Contar con el espacio e insumos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos, así como contar con el acompañamiento del personal del Laboratorio en el uso de los mismos.
8. Tener un correcto uso y manipulación del instrumento dentro y fuera de la institución
9. Tener un protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo de manera anual para el adecuado funcionamiento del equipo.
10. Tener un responsable del equipo que velará por la correcta operación y manipulación.

- **Recursos Necesarios y mecanismos de financiación.**

Los recursos económicos necesarios serían: ₡62.500.000,00 (sesenta y dos millones quinientos mil colones exactos), con los cuales se cumplirían las siguientes actividades y adquisiciones, en los laboratorios del CeNAT:

- ✓ Contratación de una persona en bioinformática aplicada a ciencia
- ✓ Mantenimiento de Equipo de Laboratorio y de instalaciones del centro.
- ✓ Adquisición de Equipo de cómputo y licenciamiento.
- ✓ Comisión Bancaria

- **Obligaciones específicas de las instituciones participantes.**

1. Un encargado en el laboratorio de computación avanzada del CeNAT que atenderá las necesidades de la comunidad de investigación en bioinformática.
2. Una plataforma de proyectos, contactos y herramientas para hacer promover el desarrollo de ideas e iniciativas alrededor del análisis de datos en ciencias de la vida y ciencias de la salud.
3. Mantener un espacio con equipo apto para capacitaciones.
4. Apoyar, acompañar y asesorar técnicamente a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos de graduación y a los becarios de las universidades públicas para el cumplimiento

satisfactorio de los objetivos planteados. Así como ejecutar los proyectos FEES y de la institución en pro de la ciencia, el país y su desarrollo.

5. Desarrollo de nuevos servicios y productos para satisfacer la demanda nacional.
6. Brindar apoyo a los sectores, gubernamental, privado y académico para el accionar en temas de innovación e investigación a nivel nacional e internacional.
7. Mantener un presupuesto acorde con las necesidades para el mantenimiento correctivo y preventivo del instrumento y software asociado al mismo, así como la capacitación del encargado.
8. Brindar transferencia de conocimiento hacia las entidades universitarias para el uso y manipulación del equipo, toma de datos y procesamiento de la información
9. Optimizar las labores diarias de investigadores, brindando mejor tiempo de respuesta en el tráfico de información a nivel interno a investigadores, colaboradores y becarios.

• **Mecanismos de evaluación de desempeño que se aplicarán**

- ✓ Informes, trimestrales, de avances financieros.
- ✓ Informe, anual, de liquidación de fondos.
- ✓ Informa técnico, anual.

**Constancia de Transferencia de Capital UTN  
DGF-021-2024**

## CONSTANCIA

### DGF-021-2024

La Universidad Técnica Nacional hace constar que dentro del Presupuesto Ordinario correspondiente al periodo 2025, se ha incorporado el monto de 56.000.000 en la partida 170103 -Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales a favor del Consejo Nacional de Rectores.

Se extiende la presente a solicitud del interesado el 17 de setiembre 2024.

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

YANAN  
GERARDO  
ARIAS LOPEZ  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
YANAN GERARDO  
ARIAS LOPEZ (FIRMA)  
Fecha: 2024.09.17  
15:42:36 -06'00'

**Revisado por:**  
Yanan Arias López  
Jefe, Área de Presupuesto

ALEXANDER RAMIREZ MUSSIO (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0909-0343.  
Fecha declarada: 17/09/2024 05:17:45 PM  
Razón: Dirección de Gestión Financiera  
Lugar: Universidad Técnica Nacional

**Aprobado por:**  
Alexander Ramírez Mussio  
Director a.i

Carolina A.

Copia. Archivo.

**LEY N° 7806, Autorización para traspasar un inmueble al  
Centro Nacional de Alta Tecnología y denominarlo Dr.  
Franklin Chang Díaz**

LEY N° 7806 DEL 25/05/1998

**AUTORIZACIÓN PARA TRASPASAR UN INMUEBLE AL CENTRO  
NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA Y DENOMINARLO  
DR. FRANKLIN CHANG DÍAZ**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA  
DE COSTA RICA, DECRETA:

**Artículo 1**—Autorízase el traspaso, libre de gravámenes y anotaciones del inmueble propiedad del Ministerio de la Presidencia inscrito en el Registro Público en el folio real matrícula N° 322947000 del partido de San José, distrito 90, Pavas, cantón 1, San José, a favor del Consejo Nacional de Rectores. La escritura de traspaso se otorgará ante la Notaría del Estado y estará exenta del pago de toda clase de impuestos nacionales y municipales timbres especies fiscales derechos de inscripción y honorarios profesionales.

**Artículo 2** —El inmueble deberá utilizarse para instalar el Consejo Nacional de Rectores y sus oficinas conexas el Centro Nacional de Alta Tecnología y la Fundación Centro de Alta Tecnología será destinado exclusivamente a cumplir los fines de cada una de estas instituciones al desarrollo de actividades universitarias de docencia, investigación y extensión relacionadas y a la difusión general de la ciencia, la tecnología, las artes y la cultura.

**Artículo 3**—El Estado y sus instituciones quedan autorizados para traspasar recursos al Centro Nacional de Alta Tecnología, de cuya administración y manejo será responsable la Fundación Centro Alta Tecnología cédula jurídica N° 3 006 213777 Los fondos públicos que la Fundación administre en virtud de esta ley se mantendrán bajo la supervisión de la Contraloría General de la Republica

**Artículo 4**—Denominase Dr. Franklin Chang Díaz el edificio que es la sede del Centro Nacional de Alta Tecnología.  
Rige a partir de su publicación.

*Comuníquese al Poder Ejecutivo*

**Asamblea Legislativa** —San José a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Luis Fishman Zonzinski Presidente —Manuel Ant. Bolanos Salas Primer Secretario  
—Irene Urpí Pacheco Segunda Secretaria.  
Dado en la Presidencia de la Republica —San José a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

*Ejecútese y publíquese*

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHÉ VERRIA. —Los Ministros de la Presidencia, Roberto Tovar Faja y de Gobernación y Policía, J. R. Lizano S.—1 .vez.—C-4500.— (34033).

**Convenio para la ejecución de proyectos del Consejo  
Nacional de Rectores por medio de la Fundación Centro  
Nacional de Alta Tecnología**

**CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL  
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES  
POR MEDIO DE LA  
FUNDACIÓN CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA**

Conste que nosotros **Luis Paulino Méndez Badilla**, portador de la cédula de identidad número uno cero cuatrocientos noventa y nueve cero cero ochenta, costarricense, mayor, casado una vez, vecino de Cartago, Ingeniero en Electrónica y Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica.; como Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**, cédula jurídica número cuatro guion cero cero siete guion cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, en adelante denominado "**CONARE**", y **Carlos Araya Leandro**, Doctor en Economía, Gestión y Control de Entidades y Políticas Públicas, cédula de identidad número tres – cero trescientos cinco- cero novecientos cuarenta y ocho, casado, vecino de Turrialba, y Rector de la Universidad de Costa Rica, como Presidente de la **FUNDACION CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA**, cédula jurídica número tres guion cero seis guion doscientos trece mil setecientos setenta y siete, en adelante denominada "**FUNCENAT**", hemos convenido celebrar el presente Convenio para la Ejecución de Proyectos de los programas institucionales del CONARE por medio de la FUNCENAT, que se registrá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Antecedentes y Naturaleza**

El CONARE fue creado en ejercicio de la potestad organizativa y de gobierno que expresamente confiere a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal el artículo 84 de la Constitución Política, mediante convenio interinstitucional, suscrito el 4 de diciembre de 1974.

Las instituciones de educación superior universitaria estatal que conforman el CONARE ejercen -de manera coordinada y voluntaria- sus potestades de organización y gobierno que fueron elevadas a rango constitucional de la Constitución Política vigente, de manera plena e independiente del resto de las autoridades y poderes públicos del país.

Es ésta la razón por la que dichas instituciones no requieren de leyes ni de la participación de Ministerios de Estado, autoridades o poderes para constituir y autorizar el funcionamiento de sus órganos universitarios, dentro de los que están comprendidos todos los institutos, laboratorios u órganos especializados en cualesquiera de las áreas de investigación, docencia o de extensión, propias de su quehacer.

Al CONARE fue dada personalidad jurídica mediante la Ley número 6162 de 30 de noviembre de 1977, que ratificó su naturaleza y fines universitarios y su capacidad para realizar acciones sistémicas orientadas al ejercicio conjunto y coordinado de las actividades de docencia, investigación, vinculación y extensión propias de las instituciones de educación superior universitaria estatal, comprendidas dentro de su convenio constitutivo.

El ejercicio conjunto y coordinado de las potestades propias de las instituciones de educación superior universitaria estatal constituye la finalidad del convenio interinstitucional de coordinación mencionado, confiriéndole al CONARE potestades regulatorias en áreas sistémicas como: creación de instancias de coordinación interuniversitaria, nomenclatura de grados y títulos, reconocidos o equiparados, aprobación de carreras y programas universitarios, régimen del personal universitario, y otras áreas estratégicas de desarrollo interuniversitario.

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política y la ratificación de competencias contenida el artículo 3° inciso 3 de la Ley 6162 de 30 de noviembre de 1977 que reitera lo dispuesto en el inciso d) del artículo 3 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, el CONARE, mediante acuerdo tomado en el artículo 3° de la sesión 05-99, celebrada el 2 de marzo de 1999, crea el CENAT como un órgano de coordinación interuniversitaria para facilitar y promover el adecuado funcionamiento y el desarrollo sistémico de la educación superior universitaria en diversas áreas de la alta tecnología, ciencia, cultura y sociedad.

El CENAT es un órgano del CONARE, interuniversitario e interinstitucional dedicado al desarrollo de la investigación, la vinculación y extensión, así como el posgrado, todos en áreas de alto contenido científico - tecnológico. Sus actividades se desarrollan dentro de un marco de innovación tecnológica, en estrecha relación con las universidades estatales, otras instituciones públicas y los sectores empresariales, tomando en consideración las políticas estratégicas incorporadas en el Plan Nacional de Educación Superior. Fue creado con el objetivo general de ejecutar actividades de investigación que permitan proveer al país de la tecnología necesaria, pertinente y estratégica para un desarrollo competitivo de los diferentes sectores de la sociedad, en el ámbito económico, social y ambiental, mediante la innovación, desarrollo, capacitación y servicios en ciencia y tecnología.

Lo anterior también dentro del marco legal creado por la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169 de 26 de junio de 1990, cuyos artículos 93 y 94 establecen la autorización legal para la creación de mecanismos novedosos de vinculación entre las universidades y los sectores empresariales, con el apoyo de entes sin fines de lucro (fundaciones y empresas auxiliares), creadas bajo el ámbito de gobierno de estas instituciones para agilizar la ejecución y administración de proyectos de docencia, de investigación y de extensión universitarias. Con fundamento en este régimen legal, los rectores de las universidades integrantes del CONARE crearon conjuntamente con el CeNAT la Fundación Centro de Alta Tecnología (FUNCENAT). Esta fundación

atiende las especiales características del CENAT en los aspectos propios de su estructura, así como el régimen legal previsto por la Ley N°7169.

La Ley N° 7806 del 25 de mayo de 1998 estipula expresamente para la FUNCENAT el deber legal de administrar los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos desarrollados por medio del CENAT en su artículo 3° que dice:

**“Artículo 3°- El Estado y sus instituciones quedan autorizados para traspasar recursos al Centro Nacional de Alta Tecnología, de cuya administración y manejo será responsable la Fundación Centro de Alta Tecnología, cédula jurídica N° 3-006-213777. Los fondos públicos que la Fundación administre en virtud de esta ley, se mantendrán bajo la supervisión de la Contraloría General de la República.”**

FUNCENAT no sólo permite dar cumplimiento a los fines establecidos en la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169, sino que por la Ley N° 7806 asume el cometido legítimo de ser un instrumento de rendición de cuentas, como entidad legalmente responsable de la administración y manejo de los recursos de los proyectos ejecutados por el CENAT.

#### **SEGUNDA: Objetivo**

Por medio del presente convenio se ejecuta e implementa lo dispuesto en la N° 7806 del 25 de mayo de 1998, que confiere a la FUNCENAT el deber legal de administrar los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos desarrollados por medio del CENAT, en aspectos de gestión física, gestión financiera, organizativos, logísticos, operativos, de control interno, rendición de cuentas, eficiencia en la administración de los recursos públicos y demás disposiciones que regulan la formalización, ejecución y liquidación de los proyectos y actividades de vinculación que desarrollen los programas institucionales del CONARE, procurando una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines comunes entre instituciones.

Quedan exceptuadas de estas regulaciones todas las actividades y proyectos que la FUNCENAT ejecute en su capacidad de Derecho Privado para la consecución de sus propios fondos, de conformidad con la Ley de Fundaciones vigente (Ley N°. 5338 del 28 de agosto de 1973). Estas actividades privadas podrá desarrollarlas en el edificio Dr. Franklin Chang Díaz por ser esta su sede legal, según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N°. 7806 del 25 de mayo de 1998.

#### **TERCERA: Formalización de proyectos y actividades de vinculación**

Los proyectos y actividades de vinculación que se ejecuten en virtud del presente convenio deberán contar con la aprobación de la Dirección del CeNAT y responder a la ejecución de los fines y planes vigentes. Esta aprobación comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y su vinculación institucional
- b) Monto
- c) Resultados o productos esperados y su evaluación
- d) Presupuesto inicial y su desglose anual, en los casos que proceda
- e) Cronograma de ejecución
- f) Aportes institucionales del CONARE, si los hubiere.
- g) Aportes del proyecto al CeNAT como programa del CONARE.

La FUNCENAT será la encargada de proponer y gestionar los convenios o contratos requeridos para la ejecución del proyecto o actividad de vinculación, con la aprobación del Director del CeNAT. Este director debe velar por la coherencia de estos actos y contrataciones con los objetivos y políticas institucionales del CONARE en general y de la planificación de proyectos y actividades aprobados. Todo convenio suscrito por el CONARE deberá contar con el visto bueno de su Asesoría Legal.

Durante la ejecución de estas actividades y proyectos, corresponderá a la FUNCENAT la realización de todas las gestiones administrativas, financieras, físicas, organizativas, logísticas, operativas, de control interno, rendición de cuentas y de eficiencia en la administración de los recursos públicos, en acatamiento a las políticas, objetivos, lineamientos y demás normativa establecidos por el CONARE para el CeNAT que resulten necesarias para garantizar su adecuado desarrollo y cumplimiento de su cometido legal.

En todos los convenios y contratos que se suscriban en ejecución de este Convenio deberá quedar claramente identificada la o las unidades o programas académicamente responsables de su ejecución y la o las que serán las beneficiarias de los productos de su ejecución. Por esta razón, el representante del CONARE deberá comparecer como parte del acuerdo para aceptar dicha estipulación.

El responsable académico o técnico de cada proyecto que se ejecute por la FUNCENAT deberá emitir una evaluación ante la Dirección del CeNAT sobre los beneficios institucionales obtenidos, al concluirse éste o anualmente de ser éste de largo o mediano plazo.

**CUARTA: Compromisos y deberes de FUNCENAT ante el CONARE para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación. (Competencias)**

Para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación FUNCENAT asumirá ante el CONARE los siguientes compromisos y deberes:

- a) Gestionar y/o administrar con eficiencia y eficacia, los fondos externos originados por proyectos de vinculación externa que ejecute el CONARE y sus Programas institucionales, salvo los del Centro Nacional de Alta Tecnología que asumirá como cometido legal según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998.
- b) Cumplir con los procedimientos solicitados por el CONARE para la asignación del presupuesto del Centro Nacional de Alta Tecnología que asumirá como cometido legal según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998.
- c) Cumplir las Normas de control interno para los sujetos privados que administran fondos públicos respecto a control interno y su documentación, personal idóneo, protección de activos y registros, gestión de fondos públicos, comunicación e información.
- d) Aplicar a los fondos que transfiere el CONARE los procesos de Autoevaluación de Control Interno, Valoración de Riesgo y otras acciones en esta materia definidas por el CONARE para ello.
- e) Aplicar las normas internacionales de contabilidad vigentes para el manejo de su administración financiero-contable, manteniéndola al día con la mayor diligencia posible, bajo los controles más adecuados y confiables.
- f) Adoptar sistemas que permitan tener en tiempo real la situación financiero contable de cada proyecto o actividad ejecutada al momento en que las autoridades del CONARE así lo requieran.
- g) Mantener la contabilidad de proyectos en cuentas contables separadas y en una cuenta bancaria independiente los recursos en custodia.
- h) Recibir en custodia los bienes y recursos aportados por el sector privado, organismos internacionales y otras entidades públicas para administrarlos en la ejecución de los proyectos que financien a beneficio de los programas del CONARE.
- i) Administrar y ejecutar los fondos de cada proyecto o actividad de vinculación externa de conformidad con el presupuesto aprobado para cada una. Dicho presupuesto

cuando corresponda deberá incluir el aporte que por costos de administración y gestión correspondan a la FUNCENAT, según el porcentaje que haya determinado a esos efectos su Junta Administradora. Este porcentaje no podrá superar el 10% del monto de los ingresos reales de la ejecución del proyecto o de la actividad. Este porcentaje podrá ser revisado a fin de que responda a la atención de las necesidades operativas, según la situación patrimonial de la FUNCENAT. Lo anterior sin perjuicio de que se declaren exentos de este aporte los proyectos específicos que el CONARE así lo declare.

- j) Realizar una auditoría externa anual, y presentar los resultados de la misma al CONARE.
- k) Aplicar la eficiencia en la administración de los recursos públicos por medio de un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos recibidos, la ejecución de los recursos, informes trimestrales de ejecución y liquidación anual del uso de los recursos.

**QUINTA: Adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación**

En materia de adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación FUNCENAT estará sometida a las siguientes disposiciones:

- a) Los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios serán ejecutados según el presupuesto y cronograma de los proyectos y actividades de vinculación.
- b) La determinación de la necesidad y solicitud inicial de contratación deberá establecerla por escrito y ser aprobada por el Director del Laboratorio o área del CENAT correspondiente para cada proyecto o actividad.
- c) Todo proceso de contratación que sea realizada mediante la utilización de fondos públicos se ejecutará de conformidad con los principios constitucionales y legales que regulan la contratación administrativa.
- d) Los contratos que se ejecuten se mantendrán exclusivamente dentro del ámbito de la FUNCENAT, asumiendo ésta la administración de los riesgos inherentes, así como la plena responsabilidad legal que de ellos se deriven ante los contratistas y terceros.
- e) Durante la ejecución del proyecto o actividad, tomará todas las medidas que resulten pertinentes para garantizar la conformidad de los bienes y servicios a adquirir con

respecto a las especificaciones, objetivos y necesidades previstas para cada contratación, así como verificará el cumplimiento de las garantías ofrecidas o solicitadas en su caso.

- f) La liquidación y cierre de cada proyecto o actividad conllevará la cesión y traspaso gratuitos de los activos a favor del CONARE. Respecto a los fondos remanentes serán sometidos al CONARE para su asignación. Los productos de servicios resultantes de su ejecución quedarán en favor de la unidad o programa institucional encargado del proyecto.
- g) Los rendimientos financieros acumulados por los fondos de cada proyecto, deberán ser mantenidos a disposición de la Junta Administradora de FUNCENAT para que éste defina su aplicación.

#### **SEXTA: Personal contratado en proyectos y actividades de vinculación**

Toda persona que la FUNCENAT contrate como personal de apoyo para la realización de las actividades de vinculación externa, será considerada funcionario de FUNCENAT. La selección final será realizada por FUNCENAT contando para ello con la aprobación del Director del Laboratorio relacionado y de la Dirección del CeNAT. No se considerará al CONARE como patrono solidario ni sustituto de este personal en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia. La FUNCENAT regulará los aspectos relativos a riesgos propios de cada contratación a fin de exonerar al CONARE de toda responsabilidad administrativa, laboral y civil.

La FUNCENAT mantendrá una escala salarial asociada a diferentes puestos que permita tener razonable equidad en los salarios que se paguen en los diferentes proyectos o actividad, sin perjuicio de considerar contrataciones especiales que requieran una remuneración diferenciada.

Con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario del proyecto, cuando el personal contratado por FUNCENAT requiera trasladarse dentro del país se les reconocerá por ese concepto sumas no mayores a las vigentes en la tabla de viáticos emitida por la Contraloría General de la República. El pago de viáticos al exterior se autorizará únicamente en aquellos casos que el propio proyecto o actividad así lo tenga programado y presupuestado. En tales casos la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República se tendrá como referente máximo de los montos a pagar, según la escala que corresponda. Para su ejecución, deberá contar con la aprobación del Director del Laboratorio o del Director del CeNAT según corresponda.

**SETIMA: Propiedad intelectual, derechos de autor y patentes**

Las partes involucradas en actividades de vinculación deberán atenerse a los tratados internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa sobre propiedad intelectual, derechos de autor y patentes, así como a la legislación nacional vigente sobre esta materia y a la normativa interna vigente y a la que adopte el CONARE al respecto.

El CONARE mantendrá la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las obras e invenciones que correspondan a las desarrolladas en proyectos y actividades de vinculación, comprometiéndose a tomar todas las acciones administrativas necesarias para su protección, registro, conservación y licenciamiento.

**OCTAVA: Sobre el intercambio de la información y entrega de bienes**

Las partes se comprometen a mantener una estrecha relación de reciprocidad en lo que respecta al intercambio oportuno de información de mutuo interés. Al efecto FUNCENAT deberá mantener sistemas de información y control compatibles con los aplicados en los sistemas contables y financieros del CONARE.

FUNCENAT se obliga también a trasladar de forma ágil y efectiva al CONARE todo tipo de bienes muebles e inmuebles adquiridos con los fondos provenientes de la ejecución de los proyectos y actividades de vinculación a fin de que sean debidamente integrados al patrimonio institucional y destinados al Programa institucional de origen del proyecto o actividad de vinculación. Este traslado de bienes muebles e inmuebles se realizará anualmente.

La FunCeNAT designará el o los colaboradores que funcionarán como su enlace ante el CONARE, quienes velarán por la adecuada ejecución del presente Convenio.

**NOVENA: Sobre la Auditoría**

La Auditoría Interna del CONARE, en razón de las competencias y obligaciones que le confiere la legislación nacional en materia de fiscalización de los fondos públicos, está facultada para la fiscalización de la información o procesos técnicos y/o administrativos relacionados con las actividades de vinculación externa, de los recursos provenientes del CONARE, o que sean parte de su patrimonio y actividades conforme a lo establecido en su Plan anual de trabajo con fundamento en criterios de independencia, en el momento en que se considere oportuno y según se lo permitan los recursos disponibles. Lo anterior

sin detrimento de su potestad para emitir advertencias sobre decisiones o acciones que la FUNCENAT vaya a ejecutar.

#### **DECIMA: Uso de logos y marcas distintivas del CONARE**

En virtud del presente convenio, el CONARE otorga en favor de la FunCeNAT licencia gratuita de uso por tiempo indefinido sobre todas sus denominaciones, emblemas, nombres, siglas, acrónimos, marcas, diseños y cualesquiera otros signos distintivos, de conformidad con las normas vigentes en el Libro de Marca del CONARE.

#### **DECIMA PRIMERA: Vigencia y prórroga del convenio**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la aprobación interna realizada por el CONARE, y por la Junta Directiva de FUNCENAT. Se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes lo objeta un mes antes de la fecha de su vencimiento. Igualmente, este Convenio podrá ser renegociado antes del plazo de su vencimiento a solicitud de una de las partes.

#### **DECIMA SEGUNDA: Resolución de controversias**

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación general de la ejecución de este convenio. En el caso de diferencias sobre aspectos disponibles y de carácter patrimonial que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar –como alternativa a la vía judicial– someter el asunto a un arbitraje de derecho, de conformidad con lo indicado en la Ley N°.7727. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas propias del CONARE.

#### **DECIMA TERCERA: Sobre la cuantía:**

La cuantía del presente Convenio es inestimable.

#### **DECIMA CUARTA: Normativa complementaria**

Ambas partes declaran que, para lo que corresponda, forman parte de este Convenio las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que haya aprobado o apruebe el

CONARE, durante la vigencia de este convenio, en relación con cualquier aspecto de la actividad de que se realice a través de la Fundación.

Se considera parte integral de este Convenio el Reglamento para el Traslado de fondos del Centro Nacional de Alta Tecnología del Consejo Nacional de Rectores, administrados por la Fundación Centro Nacional de Alta Tecnología.

**DECIMA QUINTA: Otros procesos de vinculación remunerada**

Para la ejecución de otros procesos de vinculación remunerada que se realice por las diferentes unidades del CENAT se aplicará un modelo de administración de fondos en custodia semejante al descrito en el presente Convenio.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinte.



Luis Paulino Méndez Badilla  
Presidente  
Consejo Nacional de Rectores



Carlos Araya Leandro  
Presidente en funciones  
Fundación Centro de Alta Tecnología

**Reglamento para la ejecución de fondos del Centro  
Nacional de Alta Tecnología del Consejo Nacional de  
Rectores administrados por la Fundación Centro  
Nacional de Alta Tecnología**

**REGLAMENTO PARA EL TRASLADO DE FONDOS DEL  
CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES ADMINISTRADOS POR LA  
FUNDACION CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA**

**Artículo 1.- Objetivo de la normativa**

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán la ejecución y alcances del Convenio para la Ejecución de proyectos del Consejo Nacional de Rectores por medio de la Fundación Centro de Alta Tecnología, por el que se implementa lo dispuesto en la Ley N° 7806 del 25 de mayo de 1998, donde se estipula expresamente a la FUNCENAT como la entidad que mantendría el deber legal de administrar los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos desarrollados por medio del CENAT.

Comprende las normas que regularán el proceso de planificación, obtención, asignación, uso, registro, control y evaluación de los recursos financieros públicos que se transfieran a la FUNCENAT en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998. Al efecto se procurará:

- a) Promover la integración de las funciones administrativas, jurídicas y financieras atendiendo a la naturaleza privada de la FunCeNAT en áreas de: presupuesto, tesorería, contabilidad, administración de bienes y contrataciones que faciliten el logro de los objetivos y metas del Programa CENAT con criterios de eficiencia, eficacia y economía.
- b) Desarrollar sistemas que faciliten la generación de información oportuna y confiable sobre el proceso económico financiero de los recursos transferidos para el CENAT, como apoyo a los procesos de toma de decisiones y evaluación de la gestión.
- c) Adoptar Manuales de Procedimiento que definan con claridad la participación y responsabilidades de los funcionarios y unidades que intervengan en el desarrollo coordinado e integrado de cada una de las fases que comprende el proceso de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de las transferencias de recursos públicos autorizadas para la FUNCENAT por el artículo 3 de la Ley N°. 7806.
- d) Adoptar políticas y procedimientos de archivo que permitan mantener de manera actualizada y protegida, la documentación física y electrónica que sea generada en cada una de las etapas del proceso de administración financiera de los recursos

transferidos a la FUNCENAT, la cual estará disponible para usuarios internos y externos.

## **Artículo 2.- Principios que regularán el proceso presupuestario de los fondos del CENAT en la FUNCENAT**

La FUNCENAT ejecutará el proceso presupuestario de los recursos del CENAT recibidos en administración considerando al menos los siguientes principios:

- a) **Integralidad:** Se considerarán todos los elementos sustantivos relacionados con el proceso de una manera armoniosa, oportuna y coordinada.
- b) **Divulgación:** El personal del CENAT y de la FUNCENAT deberán tener acceso a la información necesaria y oportuna de las fases del proceso presupuestario con el fin de hacerlos del conocimiento general y procurar el compromiso requerido para su desarrollo.
- c) **Participación:** Se propiciará la aplicación de mecanismos idóneos para considerar oportunamente las necesidades operativas del CENAT en las diferentes fases del proceso presupuestario.
- d) **Flexibilidad:** Las premisas que sustentan las diferentes fases del proceso presupuestario estarán en constante evaluación para adaptarlos a cambios internos y externos, garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales.
- e) **Sostenibilidad y Planificación de mediano plazo:** En las fases del proceso presupuestario se deberán considerar aquellos proyectos cuyo plazo supere el período de formulación; a fin de adoptar las medidas que aseguren su financiamiento durante todo el periodo de su desarrollo.
- f) **Contratación Pública Administrativa:** se dará cumplimiento a los principios que establece la Ley de Contratación Administrativa, especialmente en sus artículos 4,5 y 6.

## **Artículo 3.- Planificación presupuestaria del CENAT**

La Dirección del CENAT será la responsable de:

- a) Divulgar y propiciar el conocimiento de la misión, visión y políticas del CENAT, así como de sus servicios y productos finales y los requerimientos que los mismos demanden para el cumplimiento de las metas de gestión del Centro.
- b) Cumplir los requisitos y los procedimientos solicitados por el CONARE para la asignación del presupuesto del Centro Nacional de Alta Tecnología que asumirá

como cometido legal según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998.

- c) Generar y Coordinar la planificación operativa del Programa para el año, considerando las orientaciones y regulaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con el bloque de legalidad, determinando los resultados que se esperan alcanzar en el ejercicio presupuestario, así como las acciones, los medios y recursos necesarios para obtenerlos.
- d) Cumplir con los requisitos y procedimientos solicitados por el CONARE para la planificación operativa del Centro Nacional de Alta Tecnología
- e) Divulgar y propiciar el conocimiento los planes de mediano y largo plazo.
- f) Coordinar las evaluaciones del Plan anual operativo del programa CeNAT para los recursos indicados en el punto b).
- g) Gestionar con eficacia, eficiencia, economía y transparencia las acciones que propongan los encargados de cada área.
- h) Establecer los mecanismos y parámetros que permitan la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos, los resultados y los impactos alcanzados.
- i) Establecer los mecanismos que permitan que el desarrollo de las fases del proceso presupuestario se oriente al cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el Plan anual operativo.

#### **Artículo 4.- Formulación presupuestaria de la transferencia para la FUNCENAT**

Para la formulación presupuestaria de las transferencias de la Ley N°. 7806, FUNCENAT tomará en consideración los siguientes criterios con fundamento en la información que le suministre la Dirección del CENAT:

- a) Colaborar con las áreas en la identificación de los requerimientos de recursos financieros que permitan dar cumplimiento al plan anual operativo del CENAT que el presupuesto refleje las prioridades y actividades estratégicas consideradas en los planes institucionales de mediano y largo plazo
- b) Procurar que en la formulación presupuestaria de las áreas exista una adecuada relación entre los recursos asignados en el presupuesto y los productos y servicios finales que provee el CENAT.
- c) Verificar que exista la justificación detallada del presupuesto de ingresos y egresos, utilizando los clasificadores presupuestarios vigentes.
- d) Atender los elementos de la programación presupuestaria, conforme a los requerimientos establecidos por las instancias internas y externas competentes.
- e) Remitir la información del proceso de planificación y presupuesto según los procedimientos establecidos por el CONARE.

- f) Dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional a fin de aplicar en forma oportuna los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del CENAT, así como el uso más racional, eficaz, eficiente y económico de los recursos públicos. En caso de que la ejecución de un período produzca superávit, los mismos deberán ser solicitados al CONARE para su reasignación en período presupuestario siguiente.
- g) Entregar en tiempo y forma la información del CeNAT al Área de Desarrollo Institucional del CONARE, para que la misma sea integrada con la información a presentar al CONARE, para su aprobación.

#### **Artículo 5.- Aprobación del presupuesto de los recursos del CENAT**

Una vez formulado el presupuesto por la Dirección del CENAT se pondrá en conocimiento del CONARE para su aprobación por medio del Área de Desarrollo Institucional del CONARE. Obtenida su aprobación definitiva, se trasladará junto con el Plan Anual Operativo correspondiente a la FUNCENAT para conocimiento de su Junta Administradora.

#### **Artículo 6.- Ejecución del presupuesto de los recursos del CENAT**

Con fundamento en el presupuesto aprobado, FUNCENAT procurará dar cumplimiento a las políticas, objetivos y metas institucionales del CENAT mediante las actividades administrativas y operaciones económico-financieras que permitan la percepción de los ingresos y la utilización en los egresos presupuestados en el ejercicio respectivo. Para ello se deberán adoptar acciones tendientes a:

- a) Procurar el cumplimiento de la programación de la ejecución física y financiera.
- b) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de gestión de ingresos y egresos presupuestarios establecidos bajo los principios de transparencia, economía, eficiencia y eficacia.
- c) Coordinar oportunamente con las instancias del CONARE y del CENAT que tengan incidencia directa con la ejecución de los ingresos y egresos presupuestados.
- d) Procurar el suministro oportuno de los bienes y servicios al CENAT, de conformidad con los requerimientos establecidos por éste en la programación de la ejecución física y financiera.
- e) Cumplir los principios regulatorios del régimen de contratación administrativa en los diferentes procesos de adquisición de bienes y servicios.
- f) Coordinar y sincronizar el flujo de caja y la ejecución presupuestaria y otros componentes de la administración financiera, manteniendo al menor costo posible la liquidez necesaria, para cumplir oportunamente con los compromisos financieros.

- g) Realizar, de manera eficiente y eficaz, los pagos por los bienes y servicios, así como por la atención de otras obligaciones financieras.
- h) Establecer mecanismos para que los resultados del control y evaluación presupuestarias retroalimenten la ejecución del presupuesto.
- i) Presentar informes trimestrales de la ejecución presupuestaria de los proyectos a la Área de Desarrollo Institucional del CONARE y al Departamento de Gestión Financiera.
- j) Presentar el informe de liquidación presupuestaria financiera de los proyectos al Área de Desarrollo Institucional del CONARE y al Departamento de Gestión Financiera.

#### **Artículo 7.- Seguimiento de la Planificación Operativa de los recursos del CENAT**

Atendiendo la rendición de cuentas y la debida vinculación del plan y el presupuesto que debe realizar el CENAT ante el CONARE, la FunCeNAT brindará el apoyo a la Dirección del CENAT en estos procesos.

#### **Artículo 8.- Sistema contable financiero aplicable a los recursos del CENAT**

La FUNCENAT deberá contar y mantener un sistema de información que le permita acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el sistema de administración financiera de los recursos del CENAT, de modo que permita el control interno, fomente su transparencia en la gestión y le facilite la rendición de cuentas. Adoptará el uso de medios tecnológicos y de comunicación que garanticen la confiabilidad, veracidad y exactitud de la información y faciliten el intercambio de datos y documentos con los sistemas de información vigentes en el CONARE.

El sistema contable que destine FUNCENAT para la administración de los recursos del CENAT deberá permitir la recopilación, registro, procesamiento y control, en forma sistemática, de toda la información referente a las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios. El sistema será integrado, de tal manera que el registro único de cada transacción implique la correspondiente afectación presupuestaria, financiera y patrimonial. Aplicará el criterio de registro que esté vigente en los principios y normas de contabilidad aplicables en el CONARE o sus homólogas.

El sistema deberá proveer información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones, facilite las tareas de control y evaluación presupuestarias, así como de auditoría.

#### **Artículo 9.- Sistema de control presupuestario aplicable a los recursos del CENAT**

El control presupuestario de la FUNCENAT deberá permitir, durante la ejecución del presupuesto, medir, prevenir, determinar desviaciones y su grado, sus causas y consecuencias, así como aplicar las medidas correctivas que correspondan para que la ejecución se mantenga dentro de los límites previstos en el presupuesto y en coherencia con los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo. FUNCENAT divulgará los controles y el compromiso que deben mantener sus servidores en procura de la protección y conservación del patrimonio institucional contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o actos ilegales.

#### **Artículo 10.- Modificaciones presupuestarias**

A solicitud de los encargados de área, el Director del CENAT conocerá y resolverá las solicitudes de modificación presupuestaria requeridas para el adecuado cumplimiento de las metas programadas.

La FunCeNAT en el tema de modificaciones presupuestarias deberá cumplir con los procedimientos establecidos por el Área de Desarrollo Institucional del CONARE en la administración de los fondos públicos.

#### **Artículo 11.- Evaluación de la ejecución presupuestaria de los recursos del CENAT**

La Dirección del CENAT evaluará los resultados y los efectos alcanzados de la ejecución presupuestaria de FUNCENAT y su contribución al cumplimiento de la misión, políticas y objetivos del CENAT. El informe de ejecución anual conjunto, CENAT - FUNCENAT será remitido por la Dirección del CENAT al CONARE.

#### **Artículo 12.- Autoevaluación del Sistema de Control Interno, Sistema Específico de Valoración de Riesgo y, Mapeo de procesos del CeNAT.**

El Director del CENAT con el apoyo de la FunCeNAT, quien administra los recursos públicos por mandato legal, deberá atender, formalizar y entregar para los recursos que se le asignan al CeNAT la documentación sobre la Autoevaluación del Sistema de Control Interno, Sistema Específico de Valoración de Riesgo y Mapeo de procesos que le sea solicitada por el Área de Desarrollo Institucional del CONARE, debiendo observar los procedimientos establecidos por el CONARE para este fin.

### **Artículo 13.- Administración de los bienes del CeNAT**

Los activos del CeNAT, no serán parte del patrimonio de la FunCeNAT. Los bienes que adquiera la FunCeNAT en beneficio del CeNAT como administradora de los recursos referidos en la Ley N°7806, deberán ser formalmente transferidos en propiedad al CONARE, semestral o anualmente.

Salvo los casos de donaciones condicionadas en sentido contrario por parte de los donantes, los bienes que adquiera la FunCeNAT con fondos privados propios en beneficio del CeNAT, serán donados semestral o anualmente al CONARE.

Durante el período en que los bienes aquí mencionados no sean formalmente transferidos, la FunCeNAT deberá considerarlos como bienes en custodia, sin perjuicio alguno de las acciones que deba ejercer a título propio por reclamaciones de garantía frente a sus proveedores.

### **Artículo 14.- Mecanismos de control para los procesos de contratación administrativa con fondos públicos asignados al CeNAT.**

Los procesos de contratación administrativa financiados con los recursos públicos transferidos por la Ley N°7806 deberán cumplir los principios que establece la Ley de Contratación Administrativa. Para ello la FunCeNAT deberá contar con Manuales de Procedimientos de Gestión para la administración de fondos públicos del CeNAT, con todos sus componentes (Manual de Procedimientos Administrativos, del Manual Descriptivo del Catálogo de Cuentas, del Manual de Compras con Fondos Públicos y del Instructivo para la Planificación y Programación Presupuestaria).

### **Artículo 15.- Mecanismos de control para el archivo de documentos de proyectos de fondos públicos asignados al CeNAT.**

Los expedientes de los proyectos financiados con los recursos públicos transferidos por la Ley N°7806 deberán ser levantados y conservados mediante procesos de control para el archivo de documentos, para lo cual la FunCeNAT deberá contar con un Instructivo de Gestión Documental.

### **Artículo 16.- Enlace para la atención del Convenio y Reglamento.**

La FunCeNAT definirá el o los colaboradores que responderán como enlace ante el CONARE, y serán quienes deban atender los temas de Presupuesto, Plan anual operativo, modificaciones presupuestarias, Autoevaluación del Sistema de Control Interno, Sistema Específico de Valoración de Riesgo, Mapeo de procesos, Contratación

administrativa por principios, control de archivo, entre otros aspectos que demande el debido cumplimiento de la Ley N°7806.

#### **Artículo 17.- Responsabilidad administrativa**

En caso de que de la Dirección del CENAT determine que las disposiciones del presente reglamento no estén siendo debidamente cumplidas, prevendrá a la FUNCENAT tomar las medidas necesarias para corregir las insuficiencias o irregularidades dentro de un plazo razonable. En caso de renuencia los servidores de FUNCENAT quedarán sujetos a las responsabilidades y sanciones que determine su Junta Administradora. Los servidores de la Fundación deberán tener definidos los ámbitos de funciones y responsabilidades dentro de las diferentes fases del proceso presupuestario en el que participen.

#### **Artículo 18.- Otras disposiciones generales**

La actividad de la FUNCENAT como administradora de fondos públicos quedará también sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que apruebe el CONARE para regular sus actividades y proyectos de vinculación institucional, forman también parte de esta normativa.
- b) Los fondos públicos que administre la FUNCENAT se mantendrán bajo cuentas contables separadas.
- c) Salvo estipulación expresa en contrario, todos los bienes que adquiera la FUNCENAT bajo el título legal de administradora de los recursos del CENAT quedarán en beneficio de éste. Para ello FUNCENAT realizará actas de donación de los activos adquiridos con fondos privados y transferencia de los activos adquiridos con fondos públicos y serán trasladadas al CONARE semestral o anualmente.
- d) El personal que sea contratado por FUNCENAT para prestar servicios a favor del CENAT mantendrán su condición legal de servidores de la Fundación para todo efecto. Su contratación regirá a partir de la no objeción emitida por la Dirección del CENAT. Su objeción dejará sin valor ni efecto el proceso de selección y nombramiento que haya previamente ejecutado la FUNCENAT.
- e) El personal administrativo de FUNCENAT al servicio del CENAT acatará las directrices emanadas por la Dirección del CENAT, prestando eficaz colaboración para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Centro, de sus unidades internas,

de sus proyectos y actividades, sean temporales o permanentes, asumiendo la responsabilidad civil y profesional que legalmente les corresponda.

- f) Las contrataciones de bienes y servicios realizados con fondos provenientes de las transferencias autorizadas por la Ley 7806 deberán respetar los principios establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y ser realizados únicamente a instancia y por iniciativa de la Dirección del CENAT o por medio de los Directores de Laboratorio que estén autorizados.

#### **Artículo 19.- Honorarios por administración**

A solicitud de FUNCENAT el CONARE podrá autorizar el pago de una tasa por concepto de servicios de administración a favor de FUNCENAT. El monto a pagar no podrá superar el 10% del presupuesto ejecutado, y sin perjuicio de aumentarla hasta un 15% si la complejidad comprobada del proyecto así lo requiere, previa autorización por parte del CONARE.

#### **Artículo 20.- Fiscalización de fondos**

La Auditoría Interna del CONARE, dentro del ámbito de sus competencias, estará facultada para la fiscalización de los fondos públicos que reciba y administre la FUNCENAT en ejecución de la Ley N° 7806.

Aprobado por el Consejo Nacional de Rectores en sesión número 14-2020, celebrada el 5 de mayo de dos mil veinte. -

**Dictamen Legal Sobre la no aplicación del Artículo 46 de  
la Ley 8488 – Ley Nacional de Emergencias y Prevención  
de Riesgos**



17 de marzo de 2022  
OF-AL-019-2022

Señor  
Ing. Eduardo Sibaja Arias  
Director de OPES, CONARE  
Presente

Estimado don Eduardo:

Nos referimos a la gestión de solicitud de declaración jurada de superávit planteada por la Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Emergencias mediante oficio CNE-DE-OF-134-2022, en los siguientes términos:

La gestión administrativa para la presentación de declaraciones juradas de superávit, determinantes de la posterior liquidación, pago y eventual cobro que se ha hecho circular por la Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, invoca como fundamento normativo el artículo 46 de la Ley N°8488, que dice:

*“Artículo 46.-Transferencia de recursos institucionales. Todas las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada y las empresas públicas, girarán a la Comisión un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, que cada una de ellas reporte, el cual será depositado en el Fondo Nacional de Emergencias, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.*

*Para aplicar esta disposición, el hecho generador será la producción de superávit presupuestarios originados durante todo el período fiscal o las utilidades, según corresponda, generadas en el período económico respectivo.*

*Este monto será girado por las instituciones, en los primeros tres meses del año inmediato siguiente a aquel en que se produjeron el superávit presupuestario o las ganancias y será depositado en el Fondo Nacional de Emergencias.*

*En caso de que este traslado de fondos no se realice en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Comisión deberá efectuar al menos tres prevenciones, en sede administrativa, al órgano o ente moroso; para ello, contará con un plazo de tres meses. Si la negativa a efectuar el pago persiste, la Comisión planteará, de manera inmediata, la denuncia penal correspondiente contra del jerarca institucional, por incumplimiento de deberes.”*

Por su parte, la Ley N° 7914 disponía en esta materia:

*“ARTÍCULO 36.- Aprovisionamiento presupuestal para prevenir situaciones de riesgo inminente de emergencia y atención de emergencias. Todos los organismos de la Administración central o descentralizada*



y los Gobiernos locales incluirán, en sus presupuestos, una partida presupuestaria destinada a prevenir situaciones de riesgo inminente de emergencia y atención de emergencias.”

*“ARTÍCULO 37.- Contribución de instituciones. Las instituciones del Poder Ejecutivo, autónomas, municipalidades, empresas estatales y cualesquiera otras personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, estarán autorizadas para contribuir con las sumas que dispongan a favor de los fines de la Comisión referidos en el artículo 35 de esta ley, sin necesidad de otra ley ni aceptación expresa.*

*De ocurrir una situación de emergencia decretada por el Poder Ejecutivo, si los recursos del Fondo Nacional de Emergencia resultan insuficientes para atender el desastre, dichas instituciones podrán entregar al Fondo las sumas de sus presupuestos que destinarán a atenderlo, sin necesidad de cumplir con ningún requisito previo. Sin embargo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega, deberán informar a la Contraloría General de la República del destino dado a estas sumas. En este período, las instituciones que brinden servicios regulados por la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, No. 7593, deberán modificar su plan de inversiones y los proyectos por realizar en la zona de emergencia, ante la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.”*

Este deber de presupuestación quedó regulado en la segunda Ley, N° 8488, en los siguientes términos:

*“Artículo 27.-Presupuestación. En los presupuestos de cada institución pública, se deberá incluirse (sic) la asignación de recursos para el control del riesgo de los desastres, considerando la prevención como un concepto afín con las prácticas de desarrollo que se promueven y realizan.”*

Al deber de presupuestación para destinar una partida a “prevenir situaciones de riesgo inminente de emergencia y atención de emergencias” y al “control del riesgo de los desastres, considerando la prevención como un concepto afín con las prácticas de desarrollo que se promueven y realizan”, que reitera el artículo 27 de la Ley N°8488, se adiciona ahora un cambio de destino para el 3% del superávit de cada institución en el artículo 46 de esta última Ley.

Los artículos 35 y 36 de la Ley N°7914 y ahora el 27 de la Ley N°8488 imponen a los organismos de la Administración Central y Descentralizada la obligación de incluir en sus presupuestos una partida destinada a prevenir situaciones de riesgo inminente de emergencia y atención de emergencias, formando parte de un Fondo Nacional, administrado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, adscrito a la Presidencia de la República.

Tratándose de las instituciones de educación superior universitaria estatal, la eventual observancia de estas normas implicaría presupuestar fondos del presupuesto universitario para ser aplicados al financiamiento de programas del Poder Ejecutivo, lo cual constituye una desviación de dichos fondos del destino que constitucionalmente poseen, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política.

Las instituciones de educación superior universitaria estatal gozan de plena autonomía en materia docente, de gobierno, administración y económica, a tenor de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política. El aspecto de autonomía económica fue debidamente justificado por nuestros constituyentes:



*“... el ideal sería dotar a la Universidad de rentas propias y suficientes, ... Lo que perseguimos es evitarle a la Universidad la amenaza de futuros Congresos movidos por intereses politiqueros ... Mañana, si la Universidad no se adapta al ambiente político imperante, un Congreso, con el propósito de liquidarla, lo podrá conseguir fácilmente rebajando el subsidio del Estado. Ya dije que si no estuviéramos viviendo el régimen actual, la Universidad habría desaparecido, o bien se hubiera convertido en una dócil dependencia del Poder Ejecutivo. Ya se tramaba, en este mismo recinto, y por el último Congreso en ese sentido. Hasta se barajaban los nombres de las personas que nos iban a sustituir, en la dirección de la Universidad. ¿Quién nos asegura que en el futuro no podría presentarse una situación parecida? Precisamente para evitar que esto pueda llegar a presentarse, es necesario, indispensable, dotar a la Universidad de Costa Rica de una auténtica independencia administrativa, docente y económica.” (Diputado Baudrit Solera, Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, N° 160 Tomo III pág. 395)*

*“... en todo tiempo, tanto la enseñanza primaria como la secundaria contarían con todo el apoyo del Estado. No se puede afirmar otro tanto de la Universidad, que está expuesta a una serie de peligros. De ahí que es urgente rodearla de toda clase de garantías, para que no dependa de ninguna fuerza política. La autonomía económica es vital para la Universidad, que de otra manera no podría cumplir su alta misión.” (Diputado Arroyo, op. cit., pág. 396)*

*“La Universidad le está prestando al país en la actualidad grandes servicios. Para el progreso futuro de la patria es indispensable una Universidad bien establecida, refugio del pensamiento libre. ... no es posible condenar a nuestra Universidad a acudir año con año a los políticos, en demanda de sus rentas. Si así fuera, la estaríamos condenando a una asfixia segura, ya que, al no contar con la autonomía económica indispensable, la Universidad estará a merced de los políticos, según que los satisfaga o no el ambiente universitario. En esta situación, preferible sería cerrarla, si va a estar a merced de los vaivenes de la politiquería.” (Diputado Fournier, op. cit., pág. 396)*

*“Se erigió la Universidad en un reducto de la libertad de pensamiento, clima propicio a todo régimen democrático. Agregó luego que para que la libertad de cátedra sea una realidad y no una simple utopía, es fundamental la autonomía universitaria en sus tres aspectos. Para que la Universidad continúe siendo el reducto de la democracia y la libertad, es fundamental rodearla de toda clase de garantías. Es necesario dotarla de rentas propias. ... Para que la Universidad pueda continuar su tarea de velar para que no se desquicie nuestro régimen democrático, es fundamental garantizarle su plena autonomía económica.” (Diputado Acosta Jiménez, op. cit., págs. 396 - 397)*

*“... ¿deseamos realmente la autonomía para la Universidad? Todos aquí han dicho que sí. Pues si la deseamos de verdad, tenemos que echar mano a un medio que le permita financiarse convenientemente sin tener que renunciar a su libertad, sin tener la necesidad de irse plegando al Ministerio de Educación y comprometiendo su libertad y su cultura. Llegamos a la conclusión de que sólo un abogado puede haber para la Universidad; el propio texto de la Constitución.” (Diputado Facio, op. cit., pág 398)*

**La Sala Constitucional ha analizado los alcances de la autonomía universitaria, indicando:**

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha*



*sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa, y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce –y es lo que se entiende quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental– que la universidad como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido." (Sala Constitucional, Voto 1313–93).*

La imposición de una partida o reserva presupuestaria para su eventual traslado a un órgano público encargado de administrar fondos para un programa del Poder Ejecutivo, atenta abiertamente contra la autonomía constitucional universitaria en sus modalidades: administrativa, de autogobierno, administración, organizativa, financiera y económica.

La mención que se hace en el oficio CNE-DE-OF-134-2022 de "instituciones descentralizadas" no es comprensiva de las instituciones de educación superior universitaria estatal. Nuestra Constitución Política establece una diferenciación clara entre el concepto de "instituciones autónomas" o "descentralizadas", reguladas en sus artículos 188 y 190 y las "instituciones de educación superior universitaria estatal", reguladas en forma independiente en sus artículos 84 y 85, los que les dotan de un régimen de independencia y autonomía que no posee ninguna otra "institución autónoma" en el ordenamiento jurídico.

Como norma derivada del principio de la jerarquía de las normas jurídicas, cualquier interpretación de las leyes debe realizarse en favor de la vigencia de este régimen constitucional aplicable



a las instituciones de educación superior universitaria estatal, respetándoles así las garantías constitucionales que les fueron expresamente dotadas por nuestros constituyentes.

El aprovisionamiento presupuestal que señalan tanto la Ley N°7914 como la N°8488 resulta claramente inaplicable a las instituciones de educación superior universitaria estatal pues supone negarles la facultad de disposición sobre el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), previsto en el artículo 85 de nuestra Constitución Política, desviando parcialmente recursos de dicho fondo al financiamiento de actividades propias del Poder Ejecutivo, lo que dicho artículo no autoriza.

La aplicación del artículo 46 de la Ley N° 8488, referido al cambio de destino del 3% del superávit institucional, representa igualmente una norma contraria a la Constitución Política por cuanto el financiamiento universitario constituye un denominado “fondo atado”, decisión justificada y adoptada en forma directa por el constituyente originario, tal y como ya se ha indicado.

Ha sido reiterada la jurisprudencia de la Sala Constitucional en el sentido de que los fondos constitucionalmente atados no pueden ser destinados por ley a un fin diferente al estipulado en la propia Constitución Política.

El legislador, tanto ordinario como presupuestario, está sometido y compelido a cumplir con los “fondos atados” constitucionalmente, como lo es el FEES, por lo que no puede ninguna ley variar su destino ni aplicación constitucionales (doctrina reiterada de la Sala Constitucional: Sentencias No. 2002-4884, 2003-8471, 2004-11165; 2004-14247, 2006-17113, 2011-15760, 2011-15968 y 2013-3691 entre otras). De sus contenidos podemos citar lo más relevante:

*“... conforme lo ha establecido esta Sala en anterior jurisprudencia, de lo establecido en el art. 78 Constitucional se pueden derivar varias consecuencias: el porcentaje allí establecido constituye un fondo atado por designio constitucional, no respetar tal destino específico viola además el derecho a la educación y el principio de progresividad, dicho porcentaje es una garantía para hacer efectivo el derecho a la educación como un derecho fundamental prestacional, y contiene un mandato claro para el Estado para asegurar el derecho a la educación. (...) Tal como lo estableció esta Sala mediante la resolución n.°2004-11165 de las 9:56 horas del 8 de octubre del 2004.” (Sentencia 2016-012803)*

*“Conforme al más reciente criterio de esta Sala (resolución No. 2004-014247, No. 2006-017113, No. 2011-015760 y No. 2011-015968) el legislador presupuestario está atado a los fondos establecidos constitucionalmente y a aquellos que se destinan a programas sociales, como es este caso.” (Sentencia 2016-018351)*

*“Los destinos específicos creados por norma de rango constitucional, sólo pueden ser variados por norma del mismo rango.” (Sentencia 2002-4884, reiterada en sentencia 2006-17113)*

*“Esta sentencia resulta vinculante para el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, en virtud del artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Resulta paradójico que sean los representantes del pueblo, en un estado social de derecho, los que una y otra vez, violen las leyes vigentes y la propia Constitución en perjuicio de los que menos tienen, cuando son precisamente los llamados a protegerlos. ... En la práctica lo que se está dando es un juego perverso e indigno de los valores de respeto a la legalidad y la justicia en que se funda nuestro estado constitucional, que deja a la discrecionalidad de cada gobierno de turno la*



*asignación económica a uno de los programas más relevantes, para las oportunidades y el desarrollo de quienes más necesitan, sin que los encargados de los programas sociales financiados con este fondo, sepan a qué atenerse y por ende cómo planificar el trabajo sostenido que un Estado Social de Derecho debe tener para instrumentalizar o viabilizar el desarrollo a que está obligado de mecanismos de equidad social. Con este tipo de improvisación y falta de compromiso con la ideología política del sistema, es difícil incluso asegurar la sustentabilidad democrática, pues se sabe que la democracia no se sostiene en el vacío, y entre mayor exclusión social exista, menor será el respaldo y respeto a la institucionalidad democrática.”*  
(Sentencia 2006-17113)

La autoridad pública que, interpretando erróneamente el artículo 46 de la Ley N° 8488 del 22 de noviembre de 2005, exija a las autoridades universitarias “depositar en el Fondo Nacional de Emergencias un tres por ciento (3%) del superávit presupuestario institucional acumulado, libre y total, para financiar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo”, estará desviando el destino constitucional que tiene el presupuesto universitario, violando no sólo los artículos 78 y 85 de la Constitución Política, sino que incurriría en el dictado de una resolución administrativa contraria a la Constitución, fundándola en supuestos falsos, acción que se encuentra tipificada en el artículo 357 del Código Penal vigente (delito de prevaricato).

En caso de que llegara a ser formalizada una gestión de cobro por este mismo concepto, debe recordarse que la pretensión de destinar el porcentaje de superávit definido en el artículo 46 de la Ley N°8488 en perjuicio del destino constitucional que posee el presupuesto universitario, ha sido objeto de una acción de inconstitucionalidad tramitada bajo expediente número 2020-010106-0007-CO. En este expediente fue ordenada la suspensión de cualquier resolución final en sede administrativa o judicial que tenga como fundamento el artículo 46 de la Ley N°8488, conforme consta publicado en el Boletín Judicial número 130 del 8 de julio de 2020.

En consecuencia, recomendamos dar respuesta al oficio CNE-DE-OF-134-2022 remitido por la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en el sentido de que las instituciones de educación superior universitaria estatal financiadas con el FEES se encuentran constitucionalmente inhibidas para dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley N°8488 mediante la presentación de declaraciones de superávit, ya que el mismo se encuentra atado al destino constitucionalmente determinado por el artículo 85 de nuestra Carta Magna.

Dejamos en esta forma rendido el criterio solicitado.

Reciba un atento saludo.

GASTON  
BAUDRIT  
RUIZ (FIRMA)  
Gastón Baudrit R.  
Director Asesoría Legal  
OF-AL-019-2022

Firmado digitalmente por  
GASTON BAUDRIT  
RUIZ (FIRMA)  
Fecha: 2022.03.17  
17:22:28 -06'00'

GBR/cb  
Cc. Arch.  
Ref.: 164-22

**Metodología para la estimación del tipo de cambio en los  
ingresos y gastos del presupuesto 2025**



**Área de Desarrollo Institucional**  
**Metodología para la estimación del tipo de cambio en los ingresos y egresos para la formulación del presupuesto 2025**

Considerando:

**1. Comportamiento del tipo de cambio:**

- 1.1 Desde el 2023 y durante los primeros meses del 2024, en nuestro país, el colón ha experimentado una apreciación con respecto al dólar, la cual se ha incrementado en los últimos días.
- 1.2 El aumento en la inversión extranjera, la recuperación sostenida del turismo y el incremento en las exportaciones en los servicios ha generado, una mayor disponibilidad de dólares en el mercado, y con esto una tendencia decreciente del tipo de cambio.
- 1.3 El mercado nacional presenta un exceso de oferta frente a una baja demanda del dólar, lo que causa que el tipo de cambio disminuya. Asimismo, se espera que esta tendencia se mantenga para lo que resta del año, considerando que, desde el 2022, cuando se autorizó la emisión de \$5 000 millones en eurobonos para los próximos tres años, la necesidad de financiamiento del Sector Público No Bancario en dólares ha disminuido.
- 1.4 El tipo de cambio de venta promedio al 31 de marzo de 2024, según la referencia del Banco Central de Costa Rica (BCCR), muestra un decrecimiento, al compararlo con el mismo periodo de años anteriores. Además, la tasa de variación promedio trimestral, muestra un decrecimiento relevante al compararlo con el mismo periodo de los últimos cuatro años, aún y cuando, las tasas de variación mensuales se han mostrado con disminuciones menores o más estables, como se muestra en los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 1. Tasa de variación promedio trimestral del tipo de cambio. 2020-2024**

Trimestre	Tipo de cambio de venta Promedio del trimestre	Tasa de variación trimestral
I-2020	574,25	
I-2021	614,61	7,03%
I-2022	647,17	5,30%
I-2023	566,83	-12,41%
I-2024	516,83	-8,82%

Fuente: Banco Central de Costa Rica, <https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos>.

**Cuadro N° 2. Tasa de variación mensual del tipo de cambio. IV trimestre 2023 – I trimestre 2025**

Fecha	Tipo de cambio de venta	Tasa de variación mensual
31-oct-23	536,88	
30-nov-23	534,1	-0,52%
31-dic-23	526,88	-1,35%
31-ene-24	519,79	-1,35%
29-feb-24	516,34	-0,66%
31-mar-24	506,60	-1,89%

Fuente: Banco Central de Costa Rica, <https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos>.



- 1.5 En el 2020 y 2021, el tipo de cambio del segundo semestre presentó una tendencia al alza con respecto al primero, y mantuvo esta tendencia al menos en los primeros meses del año siguiente. Sin embargo, en el 2022, se manifestó un decrecimiento en el tipo de cambio del primer semestre en relación con el segundo, tendencia que se mantuvo en el 2023, aunque en un porcentaje menor, como se muestra a continuación:

**Cuadro N° 3 Tasa de variación semestral del tipo de cambio.  
2020-2023**

Fecha	Tipo de cambio de venta	Tasa de variación
30-jun-20	583,49	
31-dic-20	617,3	5,79%
30-jun-21	616,69	
31-dic-21	645,25	4,63%
30-jun-22	662,36	
31-dic-22	601,99	-9,11%
30-jun-23	555,47	
31-dic-23	538,81	-3,00%

Fuente: Banco Central de Costa Rica, <https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos>.

## 2. El entorno internacional y los pronósticos:

Como se comenta en el *Informe de Política Monetaria* del BCCR al 31 de enero del presente año y en el *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2029, Gobierno Central y Sector Público No Financiero*, del Ministerio de Hacienda, publicado en marzo del 2024:

- Las presiones inflacionarias del 2021 y 2022, generaron estímulos al alza en el tipo de cambio de esos años, sin embargo, desde los últimos meses del 2022 y durante el 2023, la tendencia del tipo de cambio ha ido a la baja.
- Las pruebas de tensión realizadas por el BCCR muestran que el sistema bancario nacional mantiene una resistencia adecuada a los cambios del entorno, sin embargo, la inflación internacional al alza y el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, podrían generar variaciones inesperadas en las tasas de interés y el tipo de cambio.
- El panorama económico internacional se ha vuelto más riesgoso debido en gran parte a los conflictos geopolíticos, sin embargo, estos no han influido significativamente en el precio de las materias primas, específicamente en los precios internacionales del petróleo.

## 3. El entorno nacional y los pronósticos:

Como se comenta en el *Informe de Política Monetaria* del BCCR al 31 de enero del presente año y en el *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2029, Gobierno Central y Sector Público No Financiero*, del Ministerio de Hacienda, publicado en marzo del 2024, y en los datos nacionales publicados por estas instituciones, se estiman las siguientes condiciones para el corto y mediano plazo:

- El BCCR ha continuado con una activa participación en el mercado cambiario, con el fin de mitigar los movimientos abruptos del tipo de cambio, considerando que existe una mayor oferta que demanda de dólares, en el mercado nacional.



- b. A nivel nacional, actualmente, se cuenta con una mayor disponibilidad de dólares, lo que ha generado una tendencia a la baja.
- c. El BCCR continuará con una política monetaria prudente y con su participación en el mercado de divisas, con el fin de mitigar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio. Además, realizará esfuerzos por mejorar la comunicación con el público en general y los mercados en particular.

**4. Estimación del tipo de cambio a utilizar en presupuesto 2025:**

Con base en el análisis de los puntos anteriores como: el entorno internacional y nacional, los pronósticos realizados por el BCCR y el Ministerio de Hacienda, aunado a que, el tipo de cambio que se utilizará para la formulación del presupuesto ordinario es una estimación y que, los ingresos y egresos que se generen en dólares durante el 2025 se registrarán al tipo de cambio del día de referencia del BCCR, se considera lo siguiente para el cálculo del tipo de cambio:

- a. Se visualiza una tendencia más estable, manteniéndose a la baja o con leves crecimientos, para lo que resta del 2024 y para el 2025. Cabe mencionar, que esto no evitaría que se puedan presentar fluctuaciones atípicas en el mercado que lo afecten.
- b. El tipo de cambio es una variable muy sensible a las fluctuaciones del entorno económico nacional e internacional.
- c. Ante la incertidumbre que existe en el corto y mediano plazo, y con el fin de evitar que las estimaciones de recursos presupuestarios estén muy limitadas, y que, en caso de presentarse durante las 2025 situaciones atípicas en el entorno económico, se establece para la estimación del tipo de cambio de egresos que la cifra a utilizar es:

Tipo de cambio de venta  $\bar{x}$  a diciembre 2023 = ₡547,07  $\equiv$  **₡550**

- d. Ante lo expuesto anteriormente, y al considerar que para la estimación de ingresos en dólares la recomendación es utilizar un tipo de cambio más conservador, siendo el de:

Tipo de cambio de venta  $\bar{x}$  a diciembre 2023 - Tipo de cambio de venta  $\bar{x}$  a marzo 2024 =  $\Delta$  nominal

Tipo de cambio de venta  $\bar{x}$  a diciembre 2023 -  $\Delta$  nominal =

₡547,07 - ₡516,83 = ₡30,24

₡547,07 - ₡30,24 = ₡516,83  $\equiv$  **₡515**

Elaborado por:

LAURA VANESSA ARGUEDAS MORALES (FIRMA)  
Firmado digitalmente por LAURA VANESSA ARGUEDAS MORALES (FIRMA)  
Fecha: 2024.04.18 17:18:11 -06'00'

Laura Arguedas Morales  
Profesional en Ciencias Económicas  
Área de Desarrollo Institucional  
Carné: 028982

Revisado por:

PABLO CESAR MARIN SALAZAR (FIRMA)  
Firmado digitalmente por PABLO CESAR MARIN SALAZAR (FIRMA)  
Fecha: 2024.04.19 13:48:06 -06'00'

Pablo César Marín Salazar  
Director,  
Área de Desarrollo Institucional

## **Presupuesto Plurianual de Ingresos y Gastos**

**Consejo Nacional de Rectores**  
**Información Plurianual 2025-2028**  
**-colones-**

**INFORMACIÓN PLURIANUAL 2025-2028**

**Instrucciones:**

1. Complete la plantilla proporcionada y adjúntela en formato de hoja de cálculo en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).
2. Deje en blanco las celdas correspondientes a montos para cuentas de ingresos y gastos en las que no se incluya presupuesto. Lo mismo aplica para las celdas de la sección "Extracto de la información plurianual de la institución" que no requieran ser completadas.

**Recordatorio:**

1. En caso de improbación o archivo sin trámite con efecto de improbación del presupuesto inicial, este documento deberá ajustarse, ser conocido por el Jerarca y presentarse adjunto al primer presupuesto extraordinario que se someta a aprobación de la CGR.
2. La información plurianual deberá presentarse actualizada en los presupuestos extraordinarios que afecten la proyección plurianual que se someta a aprobación de la CGR, la cual debe contar con el acuerdo de conocimiento del Jerarca.
3. Para la elaboración y análisis de esta información, puede considerar la Guía orientadora de apoyo disponible en la página electrónica de la CGR.
4. La información plurianual que se suministra corresponde a la información requerida por la Contraloría General para comprender la presupuestación plurianual que tiene la institución

**Nombre de la Institución:**

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

**MONTOS DE INGRESOS EN MILLONES DE COLONES**

Nombre de la partida	2025	2026	2027	2028
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>10.334,06</b>	<b>10.319,20</b>	<b>10.468,54</b>	<b>10.620,13</b>
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	18,50	3,50	3,50	3,50
1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	341,93	185,93	185,93	185,93
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	9 922,14	10 076,77	10 226,12	10 377,70
1.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	51,50	53,00	53,00	53,00

<b>2. INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>211,28</b>	<b>157,61</b>	<b>159,97</b>	<b>162,37</b>
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	211,28	157,61	159,97	162,37
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	<b>5 348,04</b>	<b>430,23</b>	<b>655,21</b>	<b>372,59</b>
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	5 348,04	430,23	655,21	372,59
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>15 893,38</b>	<b>10 907,04</b>	<b>11 283,72</b>	<b>11 155,09</b>

### MONTOS DE GASTOS EN MILLONES DE COLONES

Nombre de la partida	2025	2026	2027	2028
<b>1. GASTO CORRIENTE</b>	<b>10 164,47</b>	<b>9 680,27</b>	<b>10 038,55</b>	<b>9 891,24</b>
1 1 1 REMUNERACIONES	5 756,08	5 360,55	5 654,04	5 440,96
1 1 2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2 795,87	2 757,72	2 799,09	2 841,08
1 3 1 Transferencias corrientes al Sector Público	1,10	-	-	-
1 3 2 Transferencias corrientes al Sector Privado	1 473,59	1 422,09	1 443,42	1 465,07
1 3 3 Transferencias corrientes al Sector Externo	137,83	139,90	142,00	144,13
<b>2 GASTO DE CAPITAL</b>	<b>2 728,91</b>	<b>1 226,77</b>	<b>1 245,17</b>	<b>1 263,85</b>
2 1 1 Edificaciones	30,00	30,45	30,91	31,37
2 2 1 Maquinaria y equipo	242,51	188,41	191,23	194,10
2 2 4 Intangibles	944,72	958,89	973,27	987,87
2 3 1 Transferencias de capital al Sector Público	1 463,38	-	-	-
2 3 2 Transferencias de capital al Sector Privado	48,30	49,03	49,76	50,51
<b>3 TRANSACCIONES FINANCIERAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12 893,38</b>	<b>10 907,04</b>	<b>11 283,72</b>	<b>11 155,09</b>

### EXTRACTO DE LA INFORMACIÓN PLURIANUAL DE LA INSTITUCIÓN

Referencia del Acuerdo en el que el Jerarca conoció la información pluriannual

Conocido en la sesión No 35-2024 del 24 de setiembre de 2024 y comunicado en el oficio CNR-753-2024

<b>Información de Planificación Institucional de mediano plazo</b>	
<b>Nombre de los documentos de planificación al cual está vinculada la información plurianual</b>	Plan Estratégico Institucional 2024-2027
<b>Periodo de vigencia del documento de planificación al cual está vinculada la información plurianual</b>	2024-2027
<b>Indicar cada uno de los objetivos de los planes de mediano plazo al cual está vinculada la información plurianual</b>	1 1 Implementar el modelo institucional de articulación para contribuir con el fortalecimiento del SESUE 1 2 Desarrollar el modelo de planificación para la Educación Superior Universitaria Estatal 1 3 Desarrollar un índice de valoración de la pertinencia de las carreras universidades estatales de Costa Rica 2 1 Desarrollar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado, que respondan a las necesidades de la sociedad 3 1 Incrementar el posicionamiento y nivel de conocimiento del CONARE en los diferentes sectores de la sociedad 3 2 Incrementar la capacidad de gestión institucional para la optimización de recursos y la mejora de procesos y de resultados

<b>Análisis de las proyecciones de ingresos y gastos</b>			
Analizar el 80% de los ingresos más significativos en términos cuantitativos dentro del presupuesto -El análisis de los ingresos nuevos y de financiamiento se deben registrar en los siguientes apartados-	Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos	Acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso	Observaciones adicionales en caso de ser necesario
Fondo Especial de la Educación Superior (FEES)	Este ingreso parte del cumplimiento del Artículo 85 de la Constitución Política de Costa Rica La institución podrá operar los próximos tres años con un crecimiento proyectado del FEES para cada año del 1,5% esto considerando que según el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2024-2029 del Ministerio de Hacienda, la inflación se mantendrá en un 3% para este periodo Este rubro representa el mayor porcentaje de los ingresos que recibe el CONARE Para las proyecciones se utilizaron como referencia los indicadores macroeconómicos	Verificación de la incorporación del FEES en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional de cada año Revisión de la aprobación, por parte de la Asamblea Legislativa, de la Ley de Presupuesto Nacional Envío del cronograma de giro del FEES al Ministerio de Educación Revisión del cumplimiento del cronograma y giro del FEES, cuando corresponda	

	(PIB, inflación, razón de deuda y tipo de cambio) estimados por el Banco Central en el Informe de Política Monetaria (IPM) - Julio 2024 y el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2024-2029 publicado por el Ministerio de Hacienda en agosto del presente año		
Superávit libre	<p>Los montos de superávit libre que se estima presupuestar para el periodo 2025-2028 corresponden a parte del superávit acumulado por la institución al 31 de diciembre 2023, el cual no fue presupuestado en su totalidad para la formulación del 2025</p> <p>Estos recursos se utilizarán para financiar parte de la inversión en bienes duraderos que se estima realizar en los siguientes años. Así como atender acuerdos del CONARE establecidos para el 2025 y para posteriores años</p>	Revisión y control del auxiliar de superávit libre presupuestado y ejecutado para el periodo 2025-2028	
<b>Analizar el 80% de los gastos más significativos en términos cuantitativos dentro del presupuesto a nivel de subpartida del Clasificador Económico del Gasto</b>	<b>Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de gastos</b>	<b>Acciones necesarias en el largo plazo para asegurar la sostenibilidad de los gastos</b>	<b>Observaciones adicionales en caso de ser necesario</b>
1 1 1 REMUNERACIONES	Las remuneraciones se proyectaron sin la creación de plazas nuevas durante el periodo, y los salarios bajo los parámetros homologados con el Título III de la Ley No 9635 y otras medidas según el Título IV, Capítulo II, artículo 13 de esta misma ley: no reajuste salarial por costo de vida para el 2026 y 2027 (escenario d)), no ajuste en otros incentivos y con el reconocimiento de anualidad según el Título III. Además, con los ajustes solicitados en la Ley Marco de Empleo Público, en lo que corresponda. Todo lo anterior,	Financiamiento de este gasto con ingresos del FEES asegurados mediante el cumplimiento del Artículo 85 de la Constitución Política de Costa Rica	

	<p>en el tanto no se resuelva el recurso interpuesto en la vía judicial</p> <p>El crecimiento en Remuneraciones para el 2027 responde a investigaciones específicas que realiza el Observatorio Laboral de Profesionales (OLaP), y que estas conllevan contrataciones en "Servicios especiales" a plazo definido</p> <p>Según las proyecciones realizadas de regla fiscal, para el 2028 se estima que nos encontraremos en el escenario c), por lo que se prevé un aumento por costo de vida del 1,5%</p>		
1 1 2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<p>Los gastos de operación se estimaron según el comportamiento histórico, las medidas de contención de gasto, la inflación estimada (1,5%) y atendiendo los límites de regla fiscal proyectados para el periodo 2025-2028 Además, en los egresos se consideraron no solo los gastos de operación, sino también los proyectos e iniciativas específicas que se desarrollan en el CONARE</p>	<p>Control de que el crecimiento de los gastos proyectos no superen el crecimiento del ingreso del FEES proyectado</p>	
<b>Proyecciones de ingresos nuevos para la institución (En caso de no contar con este tipo de ingreso en ninguno de los periodos indicar "No aplica")</b>	<b>Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos</b>	<b>Acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso</b>	<b>Observaciones adicionales en caso de ser necesario</b>
No aplica			

Análisis de resultados de Financiamiento interno o externo / Utilización del Superávit / para la institución (En caso de no contar con este tipo de ingreso en ninguno de los periodos indicar "No aplica")	Argumentos utilizados	Acciones para mitigar riesgos de dependencia de este tipo de ingresos extraordinarios	Observaciones adicionales en caso de ser necesario
Superávit libre	<p>Los montos de superávit libre que se estima presupuestar para el periodo 2025-2028 corresponden a parte del superávit acumulado por la institución al 31 de diciembre 2023, el cual no fue presupuestado en su totalidad para la formulación del 2025</p> <p>Estos recursos se utilizarán para financiar parte de la inversión en bienes duraderos que se estima realizar en los siguientes años Así como atender acuerdos del CONARE establecidos para el 2025 y para posteriores años</p>	Revisión y control del auxiliar de superávit libre presupuestado y ejecutado para el periodo 2025-2028	

## **Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad**

**Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República**

El (la) suscrito (a) , cédula , , , designado por  como responsable del proceso de formulación del   de , por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

**Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite<sup>2</sup>, según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.**

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	Sí	

<sup>2</sup> Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

<p>2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Patronal"<sup>3</sup> de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS.<sup>4</sup> y sus reformas.</p>	<p>Si</p>	
<p>3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2<sup>5</sup> y sus reformas.</p>	<p>Si</p>	
<p>4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente<sup>6</sup>, para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>A la fecha no hay ordenes que deban ser atendidas</p>
<p>5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente<sup>7</sup> cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667<sup>8</sup> o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508<sup>9</sup>, según corresponda.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>A la fecha no hay obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, que deban ser atendidas</p>
<p>6. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido<sup>10</sup>, para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%)<sup>11</sup>, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.</p>	<p>Si</p>	

<sup>3</sup> Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

<sup>4</sup> Ley N.º 17 publicada el 22 de octubre de 1943.

<sup>5</sup> Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

<sup>6</sup> Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

<sup>7</sup> Idem.

<sup>8</sup> Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

<sup>9</sup> Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

<sup>10</sup> La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

<sup>11</sup> El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de la Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.

7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955 <sup>12</sup> .	No Aplica	Exentos por el artículo 1 inciso d) de la Ley 8131
8. Se incluye contenido presupuestario <sup>13</sup> para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711 <sup>14</sup> del Código de Trabajo, Ley N.º 2.	No Aplica	El CONARE no tiene convención colectiva.
9. Se verificó que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 y 19 del Título IV de la Ley N.º 9635, al finalizar el ejercicio económico correspondiente.	No Aplica	Corresponde a la formulación del presupuesto ordinario
10. El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).	Si	
11. El documento presupuestario fue aprobado <sup>15</sup> por la instancia interna competente <sup>16</sup> , conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.	Si	
12. La institución dispone actualmente o va a disponer de un plan de mediano plazo aprobado antes del inicio del periodo presupuestario del año 2025, el cual se vincule con las proyecciones plurianuales.  <i>(En caso que se disponga de un plan de mediano plazo vigente indicar en la columna de observaciones el periodo de vigencia de dicho documento y a cual plan se refiere)</i>	Si	

Esta certificación se emitió a las 15:16 del 27 de Setiembre de 2024

Nombre: Pablo Cesar Marín Salazar

<sup>12</sup> Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

<sup>13</sup> Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

<sup>14</sup> Adicionado por el artículo 2º de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral"

<sup>15</sup> Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

<sup>16</sup> Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

**Puesto:** Dirección Área de Desarrollo Institucional

**Correo electrónico:** pmarin@conare.ac.cr

**Teléfono:** 2519-5765

**Firma:** PABLO CESAR MARIN SALAZAR (FIRMA)  
Firmado digitalmente por PABLO CESAR MARIN SALAZAR (FIRMA)  
Fecha: 2024.09.27 15:16:26 -06'00'

VERSIÓN JULIO 2024